EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 20 de julio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOCIEDAD ANONIMA ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por Instrumento pasado ante el Escribano Manuel A. Bullrich, el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número 63, al folio 530 del Registro número 215, a su cargo, ha quedado protocolizada la Reforma Parcial de los Estatutos de la "SOCIEDAD ANONIMA ALBA, FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas, celebrada el 26 de enero de 1960, la que fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.961, de fecha 23 de mayo del corriente año, siendo el tenor de los artículos modificados y el del citado decreto, el siguiente: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones de acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del fijado en este artículo y, asimismo, llevarlo a una cifra superior dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, que establecerá en cada caso las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones podrá hacerse de cualesquiera de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas con exclusión de las legales. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente. c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general o de un ejercicio en curso en forma de dividendo anticipado, debiendo en este caso comprobarse la existencia de la utilidad líquida y realizada a distribuir, mediante balance confeccionado en legal forma, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad o de servicios que se le presten, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas. e) Por conversión de debentures. f) Procurando el aporte de nuevo capital mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. — En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el directorio y que no podrá ser menor del establecido por las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de acciones de su clase que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante términos no menores a los establecidos por las disposiciones legales en vigor. — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B" recibirán siempre su parte proporcional en acciones de su clase. — Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones de ambas clases. — Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar la preferencia, aun en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que las de la otra, para suscribir la cantidad necesaria de acciones de la clase "B". — Toda resolución de aumento de capital social autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará en el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital autorizado o de cada emisión de acciones si se hubiera dispuesto en la precitada resolución que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases: "A", con derecho a cinco votos cada una, y "B", con derecho a un voto cada una. — En los casos de elección de Síndicos, las acciones de la clase "A", al igual que las de "B", tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta el quince por ciento anual, que podrá ser acumulativo; tener derecho a un voto por acción sólo en caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos impagos, una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo séptimo: Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, debiendo los títulos que las representen contener los requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo una de ellas, ser en facsímil impreso o estampada con un sello. — La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones y a un precio mayor de su valor nominal. — En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubiesen satisfecho. — La transmisión de estos certificados y la de acciones nominativas se efectuará por una declaración firmada por el cedente y el cesionario que deberá ser inscripta en el libro de registro de accionistas de la sociedad, que se reserva el derecho de aceptar la transmisión y de exigir que la firma y capacidad de las partes sea justificada en forma legal. — La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad ni los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro. — Artículo octavo: Los accionistas pueden adelantar el pago de las acciones suscriptas, sin que la sociedad deba, por tal concepto, abonar interés alguno. — Los pagos morosos de las cuotas se harán con un interés penal en favor de la sociedad y a partir de la fecha en que aquéllos debieron efectuarse, el que podrá ser de hasta un dos por ciento mensual de acuerdo con lo que determine el directorio. — Pasados tres meses de mora, la sociedad podrá vender en remate público o por intermedio de corredores las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociédad más de un solo dueño por cada acción. — La propiedad de una acción importa de pleno derecho de adhesión a los estatutos de la sociedad y a las decisiones de la asamblea general tomadas en forma legal, sin perjuicio de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio lo crea necesario o lo pida el síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones con derecho a voto de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser tratada por el directorio dentro de los quince días de presentada. — Artículo vigésimo octavo: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de cada acción integrada y con derecho a voto tendrá el número de votos que para las distintas clases de acciones determinan estos estatutos, con la limitación que fija el Código de Comercio. — Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas para el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo un accionista. — El accionista podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante una carta poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — El accionista residente en el extranjero podrá votar por telegrama o carta dirigida al síndico". — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de qué se ha hecho mérito, dejó asimismo establecido que, una vez aprobada por el Poder Ejecutivo la modificación introducida en los estatutos con relación a las acciones de voto múltiple, el millón doscientas cincuenta mil acciones representativas del capital de: Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional emitido, fueran de la clase "A", de cinco votos cada una, y que, con respecto a las setecientas cincuenta mil acciones liberadas a emitirse, correspondientes al aumento de capital de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada, en la misma fecha, decidió facultar al Directorio a determinar oportunamente qué cantidad de acciones serán de las clases "A" y "B", pudiendo ser en su totalidad de una u otra. — El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, veintitrés May. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente Nº tres mil trescientos noventa|novecientos sesenta, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Alba" Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doscientos millones (m$n. doscientos millones) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional mil millones (m$n. mil millones), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del Art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas trescientos setenta y cuatro vuelta (trescientos setenta y cuatro vta.) a trescientos setenta y seis vuelta (trescientos setenta y seis vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima "Alba". Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices", por la asamblea celebrada el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº cinco mil novecientos sesenta y uno. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello: Manuel A. Bullrich — Escribano.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.20|7-Nº 37.301-v.20 7:60

AUGUSTUS
Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se ha saber por un día que según escritura pública Nº 1.372 del día 14 de junio de 1960, por ante don Reinaldo S. Glasman, registro Nº 146, la Sociedad AUGUSTUS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, modificó sus estatutos quedando redactado el artículo cuarto de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de seiscientos mil pesos. Las acciones serán al portador, llevando la primera serie la letra "A" y las siguientes las letras "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I" y "J", respectivamente. El Directorio fijará las condiciones de emisión suscripción y pago de cada nueva emisión de acciones, respetando el derecho de los accionistas en cuanto a prioridad en la suscripción de acciones, considerando los capitales accionarios suscriptos hasta el momento de la emisión. En caso de que no se ejerciera el derecho preferencial el remanente no suscripto se distribuirá en la misma proporción a los accionistas que optaren por el mismo. Dicho derecho se ejercerá dentro de los quince días con posterioridad a la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Todas las series serán de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada acción. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, por resolución de Asamblea de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago en las acciones. Todo aumento de capital se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, elevándose a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos en la forma que antecede". La reforma introducida al estatuto de la Sociedad Anónima "Augustus, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", establecida definitivamente en la forma especificada en el artículo cuarto que se ha transcripto precedentemente, fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por el Decreto que en copia autenticada corre a fojas cuarenta y ocho del citado expediente, y que copiado dice así: "Buenos Aires, veinte mayo de mil novecientos sesenta. Visto el expediente número tres mil quinientos cuarenta y dos|sesenta, en el que se solicita aprobación de que la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Augustus", Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional seis millones (m. pesos n. 6.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional quince millones ($ 15.000.000.-) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta· Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas cuarenta y cinco y vuelta (cuarenta y cinco y vta.). La reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Augustus", Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, por la Asamblea celebrada el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto número cinco mil ochocientos noventa y dos. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. Lo relacionado y transcripto en este último punto es también copia fiel de las actuaciones del expediente de la Inspección General de Justicia al que me remito, que tengo a la vista para este acto doy fe, y en mérito de ello y de lo anteriormente relacionado y transcripto, el compareciente don Oscar Abraham Levinton, en el carácter que invoca: continúa diciendo: Que a los fines de lo dispuesto en el Código de Comercio, deja elevada a escritura pública la reforma del artículo cuarto, de los estatutos de la sociedad anónima "Augustus, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que le fué, al compareciente, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, junto con los testigos del acto, don Juan Carlos Carrillo y don Luis Fortunato Francisco Ghirardo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Oscar A. Levinton.

Tgo.: Juan C. Carrillo. — Tgo.: Luis F. F. Ghirardo. Hay un sello. Ante mí: Reinaldo S. Glasman. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número: tres mil cincuenta y ocho y queda en el Registro número: ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para "Augustus, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de Ley por valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos quince mil trescientos noventa y cinco al un millón trescientos quince mil cuatrocientos inclusive, los seis primeros, un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho, y un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve los dos restantes, todos de la serie "T", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Reinaldo S. Glasman. — Escribano.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.20|7-Nº 4.706 D.T.-v.20|7|60

COMPAÑIA L. A. M. S. A. LA AGRARIA MERCANTIL

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano don Jaime J. Martín y Herrera, con fecha 10 de junio de 1960, al Fº 724 del Registro 552 a su cargo, se ha protocolizado la reforma del artículo tercero de los estatutos de la "COMPAÑIA L. A. M. S. A. LA AGRARIA MERCANTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" que fuera votada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 1960 y que aprobara el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 5.168 de fecha 20 de mayo de 1960. El texto del artículo reformado dice así: — "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000) dividido en 120 series de 200 acciones cada serie de un valor nominal de 100 pesos cada acción. Las acciones serán al portador o nominativas y ordinarias o preferidas según lo resuelva la asamblea en cada emisión. Cada emisión deberá hacerse conocer por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial dándose prioridad a los accionistas a suscribir el capital emitido, a prorrata de sus acciones, durante quince días contados a partir del vencimiento de la última publicación. Cada emisión se hará constar en escritura pública, se comunicará a la Inspección de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La asamblea podrá elevar el capital autorizado hasta diez millones de pesos moneda nacional cumpliendo los recaudos del Decreto 852|55". — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.20|7-Nº 37.905-v.20|7|60

ALIBE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Nissim Jay Balaciano, casado; don José David Tarrab, casado; doña María Teresa Miliavsky de Balaciano, casada; doña Jacquelina Miliavsky de Tarrab, casada; don Andrés Acosta, casado; don Alberto José García Blaya, casado; don Rafael Eduardo Fondevila, soltero; don Nuri Tarrab, soltero; don Julio Ramírez, soltero; don Carlos Rubén Pesce, casado; don Carlos Alberto Ferrero Regis, casado y don Ovidio Raúl Pérez Caminos, casado; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Alibe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite de constitución de la referida sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número diez mil ochocientos cuatro barra uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas, se reúnen en asamblea los señores: 1) Nissim Jay Balaciano, argentino, industrial, nacido el día quince de enero del año mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con María Teresa Miliavsky, con domicilio en la calle Diagonal Norte 636, de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número tres millones setecientos quince mil novecientos once (3.715.911). — 2) José David Tarrab, argentino, comerciante, nacido el día diez de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Jacquelina Miliavsky, con domicilio en calle Diagonal Norte seiscientos treinta y seis de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cinco mil cuarenta (2.105.040). — 3) María Teresa Miliavsky de Balaciano, francesa, rentista, nacida el día veintidós de febrero de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con Nissim Jay Balaciano, con domicilio en la calle Av. del Libertador General San Martín tres mil ciento sesenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad de la Policía de la C. Federal Nº cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho (4.848.548). — 4) Jacquelina Miliavsky de Tarrab, francesa, rentista, nacida el día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con José David Tarrab, con domicilio en calle Av. Libertador General San Martín tres mil ciento sesenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres (4.474.143). — 5) Andrés Acosta, paraguayo, contador público, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con María Angélica Velázquez, con domicilio en calle Sitio de Montevideo mil trescientos sesenta y nueve, en Lanús, Provincia de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número cuatro millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro (4.231.484). — 6) Alberto José García Blaya, argentino, rentista, nacido el día quince de julio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Amalia Ferrero Regis, con domicilio en calle Las Bases número doscientos veintiuno de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad de la Policía Federal, duplicado número un millón novecientos treinta mil treinta y dos (1.930.032. — 7) Rafael Eduardo Fondevila, argentino, rentista, nacido el día veintitrés de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, soltero, con domicilio en calle Yerbal número cinco mil doscientos once de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad de la Policía de la C. Federal número tres millones seiscientos nueve mil doscientos sesenta y nueve (3.609.269). — 8) Nuri Tarrab, argentino por naturalización, comerciante, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cinco, soltero, con domicilio en Yerbal número dos mil ochocientos treinta y cuatro, de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número setecientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho (729.458). — 9) Julio Ramírez, argentino, empleado, nacido el día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, con domicilio en calle Ensenada ciento veinticinco de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres (4.133.253). — 10) Carlos Rubén Presce, argentino, maestro normal, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Lidia Edelweis Licropani, con domicilio en calle Ventura Bosch número seis mil seiscientos setenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibe cédula de identidad número dos millones seis mil trescientos ochenta y tres expedida por la Policía de la Capital Federal. — 11) Carlos Alberto Ferrero Regis, argentino, comerciante, nacido el día veintiuno de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Doris Margot Seguí, con domicilio en calle Mariano Acosta treinta y cuatro de Monte Grande, Prov. de Bs. Aires. Exhibe Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos diez (4.463.910). 12). Ovidio R. Pérez Caminos, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, nacido el día tres de julio de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Carolina Francisca Angelini, con domicilio en cale Monteagudo número doscientos sesenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Exhibe Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil ciento cuarenta, con el objeto de constituir una sociedad anónima, industrial y comercial, en el ramo de productos dietéticos, alimenticios y medicinales, bajo la denominación de: Alibe, con una duración o vida jurídica de noventa y nueve años, a partir de la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, girará con capital propio, en un todo conforme a los Estatutos que más adelante se expresan y firman y las modificaciones que se le introduzcan. A tales efectos y previa deliberación resuelven por unanimidad: 1º) Declárase constituídos en Asamblea y eligen para presidirla al señor Nissim Jay Balaciano. 2º) Aprueban los Estatutos que en este acto presenta a la consideración de los asambleístas el señor presidente de la Asamblea, en un ejemplar de diecisiete folios en sellado nacional fiscal de un valor de tres pesos moneda nacional (m$n. 3.-) cada uno, de numeración como sigue: tres millones ochocientos cuarenta mil ciento sesenta y siete; tres millones ochocientos cuarenta mil ciento sesenta y ocho; tres millones ochocientos cuarenta mil ciento sesenta y nueve; tres millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta; tres millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta y uno; tres millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta y dos; tres millones ochocientos cincuenta y tres mil cuarenta y nueve; tres millones ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta; tres millones ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y uno y cuatro copias carbónico, del citado original, de diecisiete folios cada una en papel simple. Los asambleístas dejan debida constancia de que han tomado anticipadamente conocimiento del texto de los Estatutos y previa lectura que el señor Presidente hace del mismo, lo ratifican y prestan la más completa y unánime aprobación y disponen que su original y copias se firmen conjuntamente con la presente acta y en la misma forma. 3º) Determinan, de acuerdo a los Estatutos aprobados, que el capital social se fija en m$n. 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional) representado por seis series de cuatro mil acciones cada una, al valor nominal de m$n. 100.- (cien pesos moneda nacional) cada acción, disponiéndose en este acto la emisión total del capital accionario en la siguiente forma: a) cinco series de Acciones Ordinarias Clase "A", 5 votos representadas por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.- (cien pesos moneda nacional) cada una que importan m$n. 2.000.000.- (dos millones de pesos moneda nacional). Una serie de Acciones Ordinarias Clase "B", 1 voto, representada por 4.000 (cuatro mil) acciones, que al valor nominal de m$n. 100.- (cien pesos moneda nacional) cada una importan m$n. 400.000.- (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). Se dispone que esta última se divida en cinco cuotas partes de m$n. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional) cada una. 4º) Declaran suscriptas totalmente la primera serie de acciones ordinarias clase "A", 5 votos por la suma de m$n. 400.000.- (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y la primera cuota parte de acciones ordinarias clase "B", 1 voto, por la suma de m$n. 80.000.- (ochenta mil pesos moneda nacional), en la siguiente forma: señor Nissim Jay Balaciano: m$n. 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional) imputables a Acciones Clase "A", 5 votos; señor José David Tarrab m$n. 160,000.- (ciento sesenta mil pesos moneda nacional), imputables a acciones clase "A", 5 votos; señora María Teresa Miliavsky de Balaciano, m$n. 20.000.- (veinte mil pesos moneda nacional); Jacquelina Miliavsky de Tarrab m$n. 16.000 (dieciséis mil pesos moneda nacoinal); señor Andrés Acosta, Alberto José García Blaya, Rafael Eduardo Fondevila y Nuri Tarrab m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada uno imputables a Acciones Ordinarias Clase "B", 1 voto; los señores Julio Ramírez, Carlos Ruben Pesce, Carlos Alberto Ferrero Regis, Ovidio R. Pérez Caminos, m$n. 1.000.- (mil pesos moneda nacional) cada uno, todos imputables a Acciones Ordinarias Clase "B", 1 voto, integrándose en este acto la suma de m$n. 51.600.- (cincuenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional), en efectivo en la siguiente forma: señor Nissim Jay Balaciano m$n. 24.000. (veinticuatro mil pesos moneda nacional) o sean doscientas cuarenta acciones; señor José David Tarrab m$n. 16.000 (dieciséis mil pesos moneda nacional), o sean ciento sesenta acciones; María Teresa Miliavsky de Balaciano m$n. 2.000.- (dos mil pesos moneda nacional), o sean veinte acciones Jacquelina Miliavsky de Tarrab m$n 1.600 (un mil seiscientos pesos moneda nacional) o sean dieciséis acciones; señores Andrés Acosta, Alberto José García Blaya, Rafael Eduardo Fondevila, Nuri Tarrab, Julio Ramírez, Carlos Buben Pesce, Carlos Alberto Ferrero Regis y Ovidio R. Pérez Caminos, m$n. 1.000.- (mil pesos moneda nacional) cada uno, o sean m$n. 8.000.— (ocho mil pesos moneda nacional), en total, que hacen ochenta acciones, dándose así cumplimiento a los requisitos legales. — 5º) Designan como integrantes del Directorio a las personas mencionadas a continuación y en los cargos que se indican: Presidente: señor Nissim Jay Balaciano; Vicepresidente: señor José David Tarrab; Directores titulares: señores Andrés Acosta y Alberto José García Blaya; Directores suplentes: señores María Teresa Miliavsky de Balaciano y Jacquelina Miliavsky de Tarrab. — 6º) Designan Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Ovidio R. Pérez Caminos y como Síndico Suplente al señor Nuri Tarab. 7º) El Directorio elegido, además del capital suscripto en este acto, podrá disponer nuevas suscripciones de capital de acuerdo a los Estatutos, incluso antes del otorgamiento de la personería jurídica. — 8º) La asamblea declara por resolución unánime, que ninguno de los suscriptores de capital podrá desistir del presente acto ni retirar sus suscripciones, sin que previamente haya cumplido con todas las obligaciones que surgen de la presente acta, y documentos que la complementan. — Los asambleístas se obligan, formal y solemnemente, a llevar a cabo la sociedad y cumplir con las obligaciones de ratificaciones, integraciones, pagos y demás que correspondan a los trámites para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y para su constitución definitiva e inscripción en el Registro Público de Comercio realizando los actos formales y complementarios requeridos por el Directorio y|o asambleas con esa finalidad. — Para el supuesto de que la sociedad no se constituya definitivamente, los suscriptores, sus causas habientes y sucesores en su caso, podrán demandar su disolución y liquidación. — 9º) Para el caso de fallecimiento, incapacidad, impedimento o ausencia de cualquiera de los obligados por la presente acta constitutiva, éstos podrán ser sustituídos válidamente por su herederos, causas habientes o sucesores y|o apoderados; constituyéndose definitivamente la sociedad si existiera por lo menos diez personas suscriptas, fundadoras y no, requeridas como mínimo legal. — 10º) La asamblea por unanimidad resuelve que el diez por ciento (10 %) de las utilidades a que se refiere el artículo treinta y cinco, inciso c) de los Estatutos, se distribuirá entre los siguientes, nombrados socios fundadores, en la proporción que se indica, a saber: Para el señor Nissim Jay Balaciano: el sesenta por ciento (60 %); para el señor José David Tarrab: el cuarenta por ciento (40 %). — 11º) La asamblea y sus componentes, por unanimidad, otorgan al Directorio, que en este acto eligen todas las atribuciones, derechos y obligaciones que los Estatutos les confieren y especialmente las facultades necesarias para todos los actos de gestión, representación y administración de los intereses sociales, que quedan confiados a su custodia. — Para todos los trámites referentes a la constitución definitiva de la sociedad, quedan autorizados expresamente con carácter de mandatarios apoderados, a representar a la sociedad, los señores Nissim Jay Balaciano, José David Tarrab y Andrés Acosta, con facultad de otorgar y firmar, conjuntamente dos cualesquiera de ellos como mínimo, sin perjuicio de que puedan hacerlo también con los demás asociados, las escrituras públicas e instrumentos privados necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, actuaciones ante la Inspección General de Justicia, aceptar las moficaciones que ésta indique incluso de cambiar de nombre si fuese observado, efectuar las publicaciones legales, la presentación ante los Tribunales Judiciales pertinentes, la inscripción ante el Registro Público de Comercio, y realizar todos los demás actos y trámites atinentes a tales fines. — 12º) Para todos los efectos de la presente acta y sus obligaciones, los firmantes establecen la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, y la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Comercial, con expresa renuncia de todo otro fuero. — 13º) La asamblea pone al Directorio y Síndicos, en posesión de sus cargos, y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente la declara levantada con la aprobación unánime de todos los asistentes y siendo las doce horas, y previa lectura que de la presente hace el Presidente, los asambleístas la ratifican en su contenido y proceden a firmarla al pie. — Por designación unánime de los presentes los señores José David Tarrab y Andrés Acosta, suscribirán todas las fojas anteriores de la presente acta, conjuntamente con el Presidente señor Nissim Jay Balaciano. — La presente acta está extendida en seis sellados nacionales de tres pesos moneda nacional (m$n. 3.-), cada uno, numerados como sigue: tres millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta y seis; tres millones ochocientos cuarenta mil ciento setenta y nueve; tres millones ochocientos treinta y siete mil trescientos veinticuatro; tres millones ochocientos treinta y siete mil trescientos veinticinco; tres millones ochocientos treinta y siete mil trescientos veintiséis; tres millones ochocientos treinta y siete mil trescientos

veintisiete. — N. J. Balaciano. — J. D. Tarrab. — M. T. de Balaciano. — J. M. de Tarrab. — Andrés Acosta. — García Blaya. — R. Fondevila. — Nuri Tarrab. — Julio Ramírez. — Carlos R. Pesce. — C. A. Ferreros Regist. — Ovidio R. Pérez C. — Estatutos. — Título I. — Denominación. Domicilio, y duración. — Denominación. — Art. 1º: Bajo la denominación de "ALIBE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Domicilio. — Art. 2º: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, tanto en el interior como en el exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Duración. — Art. 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto. — Art. 4º: La sociedad tendrá por objeto principal: a) Fabricar, producir, elaborar productos alimenticios, comestibles y bebestibles en general, así como especialidades alimenticias de uso dietético o medicinal. b) Comprar, vender, representar, importar, exportar, reexportar, distribuir y|o comercializar en el país o en el extranjero mercaderías del ramo de la alimentación en general, así como productos de uso dietético o medicinal, ya sean elaboradas en el país o en el extranjero. — Art. 5º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá en general: a) Adquirir o arrendar bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o enajenarlos en la forma que estime más conveniente: constituir edificios para ocupación propia, renta o enajenación: b) Comprar y vender marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y|o cualquier otro valor cotizable o no en la bolsa de comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas y|o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellas como socia activa, industrial o comanditaria. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o privados y todo acto de comercio lícito, adquirir toda clase de bienes muebles como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. — La enunciación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, y por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que, directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Título III. — Capital, Acciones y debentures. — Capital. — Artículo 6º — El capital social autorizado se fija en dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000 moneda nacional), representado por seis series de cuatro mil acciones cada una. — Art. 7º). El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doce millones de pesos moneda nacional (pesos 12.000.000.— moneda nacional), en una o sucesivas ampliaciones, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo cada ampliación hacerse constar en escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino hasta la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con las normas precedentes. — Art. 8º — En los casos de aumentos de capital, la Asamblea General de Accionistas podrá delegar en el Directorio la facultad de resolver la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de nuevas series de acciones, siempre que hayan sido totalmente suscriptas y pagadas en un 10 o|o (diez por ciento) por lo menos, las acciones de las series anteriores, por su orden. — Art. 9º: Las acciones son de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, podrán ser nominativas y|o al portador, ya sean ordinarias y|o preferidas, pudiendo ser de las siguientes clases: I) Acciones Ordinarias clase "A": Tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; excepto para la designación de síndicos, para lo cual sólo tendrán un (1) voto. — II) Acciones Ordinarias clase "B": tendrán derecho en todas las Asambleas a un (1) voto por acción. — III) Acciones Preferidas: Las series de Acciones Preferidas que se emitan deberán ajustarse a las siguientes características: a) Podrán gozar de derechos preferentes al capital, para el caso de liquidarse la sociedad, o las utilidades o a ambas simultáneamente. — b) En caso de preferencia sobre las utilidades líquidas y realizadas lo podrá ser hasta un dividendo máximo del quince por ciento (15 o|o), acumulativo o no. — c) Satisfecho el mismo, las acciones preferidas sólo podrán tener derecho a un dividendo adicional, si se les acordara, una vez que las acciones ordinarias hayan cobrado igual dividendo; este dividendo adicional podrá ser igual o inferior al de las acciones ordinarias de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones de emisión. — d) Gozarán o no del derecho a voto. — Les corresponde este derecho cuando por falta o insuficiencia de las utilidades no se les pudiera abonar los dividendos pactados o en el caso de que existiendo utilidades no se les pague el dividendo aprobado por la Asamblea de Accionistas; en tales casos participarán en las Asambleas con derecho a un voto por acción. — Tendrán derecho a un voto por acción, en igualdad de condiciones que las demás clases, para la designación de síndicos. — e) Gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas emisiones de acciones de la misma clase. — f) La bonificación única de que podrán gozar para los casos de rescate o de liquidación de la sociedad, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de los importes integrados, computados a su valor nominal. — IV) La Asamblea de Accionistas podrá resolver: a) El rescate de la totalidad o de parte de las acciones preferidas que se emitan; b) La conversión o canje de la totalidad o de parte de las acciones preferidas que se emitan con o sin participación adicional en los beneficios, en acciones preferidas con o sin participación adicional en los beneficios, de dividendos fijos y|o adicionales, mayores o menores, conjunta o indistintamente o de distintas características. — Art. 10º: Tendrán derecho a preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias, de las clases "A" y "B" que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según fuera su clase "A" o "B", siempre que se guarden las proporciones existentes en el momento de la emisión, caso contrario, todos los accionistas concurrirán independientemente de la clase de acciones que posean. Los accionistas deben hacer uso del derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial. — Art. 11º: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. — Art. 12º: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y uno de los directores, contendrán los demás requisitos legales y, de conformidad a lo que resuelva oportunamente el directorio, podrán emitirse títulos de más de una acción, de acuerdo con las reglamentaciones de los mercados de valores de la Bolsa de Comercio. — Art. 13º: Los suscriptores que no abonaren el importe de las cuotas en los términos fijados por el directorio, pagarán una multa de 1% (uno por ciento) por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir sesenta días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — Art. 14º: Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Art. 15º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Art. 16º: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Art. 17º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares como mínimo y diez como máximo, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. Habrá también de dos a cinco directores suplentes, que los reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. De los directores titulares, la Asamblea General de Accionistas designará quienes han de ejercer la presidencia y vicepresidencia de la sociedad. — Art. 18º: Los directores titulares durarán un (1) año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Art. 19º: Para ser nombrado director se requiere ser mayor de edad, no estar incapacitado legalmente para contratar y ser propietario de cien acciones, por lo menos, de la sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Art. 20º: El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez por mes y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes incluído el Presidente y|o Vicepresidente. Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia y|o cualquier otra causa o impedimento de los titulares. — Art. 21º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes; pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Art. 22º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y|o vicepresidente, conjunta o indistintamente, según lo resuelva el Directorio. — b) Decidir sobre la realización de los negocios sociales que se expresan entre los objetos de la misma, y sobre los negocios a que se refieren las disposiciones de este Estatuto y especialmente: c) Decidir en todos los negocios y asuntos de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia hacer todo género de operaciones comerciales, financieras de importación, exportación, industriales, rurales o de cualquier naturaleza, siempre que tales asuntos no estén reservados por la Ley a la Asamblea General de Accionistas. — d) Conferir a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, los que serán ejercidos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores. También podrá el Directorio designar uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente, conferirles, como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la sociedad o representación en la misma dentro del país o en el extranjero. El Directorio podrá remunerar los servicios prestados a la sociedad por los directores que desempeñen las funciones a que se refieren los párrafos anteriores, con sueldos fijos, pudiendo asimismo acordarles una habilitación relacionada con las utilidades, todo lo cual se computará entre los gastos ordinarios del presupuesto social y ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en ese inciso y substituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere designado y por otros directores en el cargo de directores gerentes; e) Administrar los intereses de la sociedad con las más amplias facultades. A mayor abundamiento, se declara que podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes; comprar y vender embarcaciones; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado y darlo también prestado en ocasión de las operaciones propias; negociar, admitir, adquirir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales; tomar al firme y|o negociar todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o con reparticiones autónomas del Estado; f) Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreos, seguros como asegurados, ya sea por sí o en representación de terceros; expedir y endosar conocimientos, giros que se relacionen con las operaciones de la sociedad, cartas de porte; formular facturas, celebrar contratos de arrendamientos y locación de servicios; g) Aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidas por el Estado; h) Ceder, por cualquier título, bienes raíces con destino a calles o uso público; hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza; i) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir o hacer abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar, avalar, dar fianza, letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; expedir cartas de crédito; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos con ocasión de las operaciones normales de la sociedad; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir y transferir warrants; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; resolver y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; promover e intervenir en querellas y acciones criminales a nombre de la sociedad; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades y establecimientos o de casas de comercio; establecimientos industriales, rurales y ganaderos; formar y tomar parte en la formación de sociedades anónimas o tomar participación en sociedades ya formadas o accidentales; hacer toda clase de negocios lícitos de cualquier naturaleza sin limitación alguna. j) Otorgar, ante las Aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios intruídos contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. k) Desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente; extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; nombrar agentes, representantes y apoderados. l) Arrendar o tomar en arrendamiento bienes raíces por el término que exceda o no de seis años y en las condiciones que crea convenientes. ll) Nombrar uno o más apoderados rentados y conferirles en cada caso las facultades ejecutivas y poderes que considere convenientes, fijándoles sueldo y pudiendo acordarles habilitación sobre las ganancias, todo lo cual se imputará a gastos generales del respectivo ejercicio. m) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y|o Extraordinarias; presentar anualmente un informe del estado de negocios, el balance general, memorias, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio. Proponer dividendos, a la Asamblea anual y las medidas que considere oportunas sean tratadas por ésta. n) Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos. Los aumentos o disminuciones de capital, así como la prórroga o duración social, fusión y disolución anticipada de la sociedad. o) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles o no capital determinado. — p) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime convenientes. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados, delegados y representantes de la sociedad. Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos Estatutos. q) El directorio queda autorizado, con intervención del síndico, para resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier operación que no estuviera especialmente determinada en ellos. — Art. 23º: Sin perjuicio de la enunciación precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad y al cumplimiento de su objeto social. — Art. 24º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y no podrán exceder del veinticinco (25 o|o) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus miembros en la forma en que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título V. — De la fiscalización. — Art. 25º: La Asamblea General de Accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Art. 26º: Ambos síndicos podrán ser reelectos. Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Art. 27º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Art. 28º: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Art. 29º: La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días consecutivos. — Art. 30º: Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad, y en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de entrada. — Art. 31º: El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante una carta-poder dirigida al Presidente del Directorio. La firma del poderdante deberá ser certificada por una institución bancaria, un escribano público, o un miembro titular del Directorio. — Art. 32º: Las Asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones (que representen la mitad más uno de las suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos,

incluso para decidir sobre los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 33º: En segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad a lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio, aun para los casos del artículo 354, debiendo citarse a ella por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Título VII. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 34º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, y una propuesta de constitución de fondos para amortizaciones y reservas, y el proyecto del dividendo a distribuir en su caso. Esta documentación será presentada al síndico y, aprobada que sea, será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Art. 35º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento (2 o|o) al Fondo de Reserva Legal, hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) La suma que anualmente se fije como honorarios para el síndico. — c) El diez por ciento (10 o|o) durante diez años, únicamente a los socios fundadores designados beneficiarios en el acta constitutiva de la sociedad. — d) Hasta el veinticinco por ciento (25 o|o) para honorarios del Directorio, que se distribuirán anualmente entre sus integrantes de acuerdo a resolución de la Asamblea General. — e) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos sobre las acciones preferidas, emitidas, según lo determinan estos Estatutos. — f) Las gratificaciones para Directores, Gerentes y personal de la empresa que, a propuesta del Directorio, resuelva acordar la Asamblea General de Accionistas. — g) Las participaciones adicionales que se hubieren pactado en las condiciones de emisión de las acciones preferidas. — h) Reservas y previsiones que se consideren necesarias. — i) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias clase "A" y "B", sin distinción de clase, y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas. — Los dividendos serán considerados a prorrata temporis. — j) Los dividendos correspondientes a las acciones que no hayan sido totalmente integradas al final de cada ejercicio, serán abonados en proporción al tiempo y monto de lo pagado, tomando como base para la determinación de estos últimos y a tal efecto, únicamente las condiciones de emisión y/o las resoluciones pertinentes del directorio. — Art. 36º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los señores accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Art. 37º: Al al pronunciarse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a dos liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneración. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del síndico. El reintegro del capital se hará de acuerdo al siguiente orden: a) Acciones Preferidas; b) Acciones Ordinarias Clase "A" y "B", en igualdad de condiciones; c) Dividendos acumulativos atrasados, si los hubiera; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clases "A" y "B" en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. Título IX. Disposición General. Artículo 38º: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto con arreglo a las normas del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes, en lo que atañen a las sociedades anónimas. Buenos Aires, 29 enero 1960. Visto el expediente número 293/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alibe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alibe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 19 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a quince (15), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.), y veintisiete vuelta (27 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veintiocho (28). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto número 1.319. Frondizi. Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Alibe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don Gerónimo Lulkin y doña Juana Ponna, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — N. J. Balaciano. — J. D. Tarrab. — M. T. de Balaciano. — J. M. de Tarrab. — Andrés Acosta. — García Blaya. — R. Fondevila. — Nuri Tarrab. — Julio Ramírez. — Carlos R. Pesce. — C. A. Ferrero Regis. — Ovidio R. Pérez. — C. G. Lulkin. — Juana Ponna. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y nueve del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en quince sellos de ley, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos setenta y cuatro al un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos ochenta y siete y el presente número un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos noventa y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Aron Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.940.— e.20|7-Nº 4.714 D.T.-v.20|7|60

CITROEN, ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparece el doctor Jaime Luis Enrique Perriaux, casado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que concurre en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Bolívar, Sociedad Anónima, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria", la que en virtud de la reforma estatutaria a que se refiere la presente escritura, ha adoptado su nueva denominación de "Citroen Argentina, S. A. Industrial y Comercial"; que es Vicepresidente del Directorio de la indicada sociedad y que se encuentra en ejercicio de la Presidencia por ausencia de su titular y que el Estatuto por el cual se rige la Sociedad resulta de la escritura pública número setecientos siete, pasada con fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho al folio dos mil quinientos veinte y tres del Registro número ochenta y tres a cargo del escribano Don Juan Alberto Gardey, que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil novecientos noventa y cuatro, folio doscientos cinco, libro cincuenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Y el compareciente expone: Que la sociedad anónima que representa, por medio de la Asamblea General de Accionistas celebrada el día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, modificó la totalidad de los artículos del Estatuto Social y aprobó la redacción íntegra del nuevo texto, como lo consigna el acta de dicha Asamblea cuya copia corre agregada de fojas veinte y cinco a fojas treinta y ocho, inclusive, en el expediente número nueve mil ciento cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia que en este acto me entrega el compareciente, y que tengo a la vista para esta escritura, doy fe. — Aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a la redacción que dió la Asamblea a los artículos: primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo quinto y vigésimo sexto, quedó aprobado el nuevo texto del Estatuto por medio del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta, cuya fotocopia corre agregada a fojas sesenta y siete del referido expediente. — Conforme lo relacionado, transcribo a continuación, en consecuencia: a) Texto definitivo de los artículos del Estatuto social reformados, intercaladas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad; b) Nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria que acepta las reformas; c) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba esas reformas. — "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores accionistas de la Compañía Bolívar, S. A. Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria", citados en primera convocatoria, publicada en el Boletín Oficial desde el día 25 de noviembre hasta el día 27 de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive. — Los nombres de los accionistas presentes figuran registrados al folio dos del libro denominado: "Registro de Asistencia a Asambleas". — La Asamblea queda constituída con la presencia de 10 accionistas, todos ellos por sí. — Los accionistas presentes representan en conjunto dos mil acciones ordinarias y son tenedores, en todos los casos, de certificados provisorios, nominativos. — El capital presente es, en consecuencia de m$n. 200.000 que da derecho a cuatrocientos votos una vez deducidos los que exceden los límites máximos establecidos por el artículo 350 del Código de Comercio. — El señor Presidente, Don Alfredo Roldán, declara abierto el acto a las 10.30 horas. — No concurre el Inspector de Justicia. — Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta que pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día que dice: ... A continuación el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el quinto punto del Orden del Día que dice así: Cambio de nombre de la sociedad y reforma de todos aquellos artículos que la Asamblea considere pertinentes. — Pide la palabra el accionista señor Jaime Perriaux y manifiesta la moción concreta de reforma del artículo primero de los Estatutos, para el cual propone esta redacción: "Título I — Nombre, Domicilio y Duración". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CITROEN ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, continúa sus operaciones la Sociedad Anónima inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 1994 al folio 205 del Libro 51, Tomo A de Sociedades Nacionales. — Podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — El plazo podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento por resolución de una Asamblea General Extraordinaria constituída por accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, tomándose la resolución por mayoría de los votos presentes. — Esta moción es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes .... A continuación el señor Presidente manifiesta que está a consideración de la Asamblea la moción del doctor Perriaux por la cual se propone que la asamblea pase a cuarto intermedio hasta el día miércoles 16 de diciembre, a las 18 horas, para que en ese lapso se proceda a la redacción definitiva de los artículos reformados La moción del señor accionista doctor Perriaux es aprobada por unanimidad de los votos presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.45 horas. Juan Leubke. Jorge Conte Mac Donell. El día miércoles 16 de diciembre, siendo las 18,20 horas, el señor presidente de la asamblea don Alfredo Roldán declara reanudadas las deliberaciones de ella con asistencia de los señores accionistas que figuran en el libro de registro de asistencia, esto es: de diez accionistas, tres representados y siete por sí, que representan dos mil acciones con derecho a cuatrocientos votos. Abierto el acto, pide la palabra el señor accionista don Jaime Perriaux y manifiesta que los accionistas han llegado a un acuerdo en cuanto a la redacción definitiva de la reforma al estatuto social y que ella es la siguiente: "Título II — Objeto. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar de cualquier forma o manera todas las operaciones comerciales e industriales que directamente estén relacionadas con la fabricación en el país, mediante licencia de la Société Anonyme André Citroën de París, de vehículos automotores de esa marca. En ese sentido la sociedad podrá fabricar, armar, importar, exportar, comprar y vender toda clase de vehículos Citroën y demás productos o mercaderías vinculados a los mismos, como así también sus accesorios y repuestos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse; transferir y adquirir el dominio de bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales, personales, hipotecarias o prendarias, de o a particulares, compañías y bancos oficiales o privados. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración y fabricación, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas y sociedades del país y del extranjero. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar, convenir y celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales permitidos por las leyes que favorezcan su desarrollo y hagan a sus fines. — Título III. — Capital, acciones y obligaciones. — Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones de acciones cuya valor nominal será de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series cuyo monto fijará en cada caso el Directorio al emitirlas, con excepción de la primera serie cuyo importe será de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea de cuatrocientas mil acciones, de las cuales cien mil pertenecerán a la categoría A. y el saldo de trescientas mil, a la categoría B. Las acciones de ambas categorías serán ordinarias y al portador o nominativas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 inc. f). Las acciones A. tendrán derecho a cinco votos, y las B., a un voto. En la elección del síndico las acciones A, sólo tendrán derecho a un voto. También podrán emitirse acciones preferidas en cuyo caso sus características serán fijadas por el Directorio o la asamblea de accionistas, según corresponda. Dichas acciones no gozarán del derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de que durante uno o más ejercicios no se les haya abonado el dividendo pactado al emitirlas, ya sea por inexistencia de utilidades o por mora en el pago del dividendo votado. En ambos supuestos tendrán derecho a un voto por acción. Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta un quince por ciento, el que será acumulativo. Podrán además gozar de una participación adicional en las utilidades, la cual sumada al dividendo fijo no excederá en conjunto, del dividendo que corresponda en cada ejercicio a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente a la par o con prima en las condiciones fijadas en cada emisión. En el caso de que se decidiera su rescate parcial éste se hará por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de los demás requisitos que adopte la asamblea al resolverlo. — Artículo 4º: Sólo se anunciará como capital autorizado el de doscientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas fijadas por el presente Estatuto. El Directorio podrá emitir las series que correspondan, hasta completar el capital autorizado de doscientos millones de pesos moneda nacional, decidiendo sobre la época de la emisión, su monto, sus modalidades y la categoría de las acciones a emitirse, pero teniendo en cuenta que el veinte y cinco por ciento del capital deberá estar representado por acciones de la categoría A. Las series de acciones podrán emitirse conjunta o separadamente pero no podrá hacerse una nueva emisión sin que la anterior sea de una o de varias series, haya sido totalmente suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento. Cada resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, será publicada en el Boletín Oficial por el término de tres días e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Una vez suscripta la totalidad del capital autorizado la Asamblea General de Accionistas, por resolución de la mayoría de los votos presentes, podrá elevarlos hasta un máximo de mil millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La Asamblea, en cada oportunidad, fijará las características de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital respetando siempre la proporción del veinticinco por ciento para las acciones de categoría A, pudiendo delegar en el Directorio la decisión acerca del momento de la emisión y de la forma y condiciones del pago de las acciones. — Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones que establece el Decreto Nº 852|55. — Artículo 6º. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las respectivas tenencias y conforme a la categoría de acciones A o B de cada uno pero en este caso deberá en cada emisión, emitir simultáneamente acciones A y acciones B en la misma proporción en que a ese momento concurre a la formación del capital. — De lo contrario, en caso de no efectuar la emisión simultánea de ambas categorías de acciones los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan sin distinción de categorías, en proporción a sus respectivas tenencia. — Dicho derecho de preferencia sólo podrá ejercerse dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días, anunciando la emisión se efectuará en el Boletín Oficial. El Directorio podrá entregar acciones liberadas ordinarias A. o B. en pago total o parcial de bienes previa comprobación de que el respectivo valor sea

por lo menos igual al de las acciones a entregarse, debiendo hacerse la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — En estos casos no rige el derecho de preferencia antes mencionado. — También podrá el Directorio, autorizado por la Asamblea de Accionistas, entregar acciones liberadas en pago del dividendo votado, en cuyo caso les corresponderán a los accionistas acciones de igual categoría a las de su tenencia. — Artículo 7º. — Las emisiones podrán hacerse de cualquiera de las maneras que a continuación se indican, o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas hechas en balances o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la Sociedad con relación a la estimación del inventario y último balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia; c) Mediante el aporte de nuevos capitales en base a suscripción de acciones; d) Mediante la conversión de debentures — En los casos de los incisos a) y b) las acciones que se emitan serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número y categoría de acciones ordinarias que justifiquen poseer. En el caso del inciso c) se procederá como se indica en los Artículos 4º, 5º y 6º. — En la hipótesis del inciso d) las acciones que se emitan serán entregadas liberadas a cambio de los debentures que por el mismo o mayor importe se resuelva convertir conforme al contrato respectivo. — Artículo 8º. — La suscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: a) Los suscriptores abonarán sus acciones en la forma y plazos fijados al disponerse cada emisión; b) Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. — Una de las firmas podrá ser en facsímil, mediante la utilización de un sello. — Los títulos serán impresos, llevarán las indicaciones que prescribe el artículo 328 del Código de Comercio y podrán representar a una o varias acciones; c) Las acciones se extenderán al portador y serán entregadas a los suscriptores una vez que hayan sido totalmente integradas por éstos. — Mientras no lo hayan sido se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos en los que se registrarán las cuotas abonadas. Una vez integradas totalmente las acciones, los certificados provisorios serán canjeados por los títulos definitivos al portador. — Los certificados serán firmados como las acciones pero no podrán ser transferidos, salvo caso de herencia, sin previa aprobación del Directorio. — Ello sin perjuicio, con relación a la garantía de los cedentes, de lo que prescribe el artículo 332 del Código de Comercio; d) Si los suscriptores no abonasen las acciones en la forma y plazos que la Asamblea o el Directorio, según sea el caso, determinen al resolver la emisión, pagarán por sobre la o las cuotas adeudadas un interés punitorio a razón del dos por ciento (2 %) mensual o fracción de mes a contar desde el último día señalado para el pago. Transcurridos treinta días desde la fecha en que las acciones debieron ser totalmente integradas, podrá el Directorio declarar, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial la caducidad del derecho del accionista moroso y proceder a la venta de las acciones en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de cobrarse con su producido, el capital, intereses y gastos adeudados depositando el saldo, si lo hubiere, a disposición de los suscriptores morosos. — El procedimiento será uniforme para todos los que se encuentran en idéntica situación. — Las acciones en mora de integración no podrán ser transferidas y no confieren ningún derecho al suscriptor; e) La acción es indivisible. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada una. La suscripción o tenencia de acciones importá la adhesión a estos estatutos y a todos los actos legales de la Sociedad salvo el derecho de separación contemplado en el artículo 354 del Código de Comercio; f) Las acciones al portador podrán ser canjeadas, a solicitud del accionista, por acciones nominativas o viceversa. — Los gastos que estas conversiones exijan serán por cuenta del solicitante salvo el caso de que el pedido se formule en oportunidad de la suscripción. — Cada resolución del Directorio que acuerde el canje se anotará en el Registro de Accionistas individualizando las acciones que se convierten y los títulos emitidos como consecuencia del canje. Dichas resoluciones serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El Directorio con sujeción a lo dispuesto por la ley Nº 8.875 y a las normas legales que se dicten en el futuro, podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, determinando la clase de moneda y las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes. — Los debentures serán firmados como las acciones. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 10º. — Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará anualmente el número de los mismos. El mandato será por un año pero los Directores continuarán en el desempeño de sus funciones con todos sus derechos y atribuciones, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre después de cerrado el ejercicio en que se verifique la caducidad del o los mandatos. — Los Directores serán reelegibles indefinidamente, debiendo, dentro de los quince días de su elección, depositar en la Sociedad diez acciones en garantía del fiel cumplimiento de sus mandatos y mientras duren los mismos. — En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará al o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta que cese el impedimento de los titulares o hata la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Para la designación de los reemplazantes, el Directorio podrá actuar aun cuando, como consecuencia de las vacancias producidas, carezca del quórum previsto en el artículo 12. — Los reemplazantes gozarán del honorario que hubiera correspondido al titular por igual período. — Artículo 11º. — El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de cargos rentados técnicos o administrativos permanentes en la dirección y administración de la sociedad o el ejercicio de comisiones especiales, los que aquellos ejercerán de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, debiendo, el Directorio, dar cuenta de esas designaciones a la próxima Asamblea que se celebre. Lás renumeraciones correspondiente serán fijadas por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de la misma y se cargarán a gastos generales del ejercicio. Artículo 12º. En su primera reunión el Directorio nombrará de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste. En caso de renuncia o impedimento definitivo del Presidente, el Directorio designará nuevo Presidente en la primera cesión que celebre luego de conocerse la renuncia o el impedimento y hasta esa designación el Vicepresidente ejercerá la Presidencia. — El Presidente, un Director o dos Directores o un Director y un apoderado o dos Apoderados conjuntamente, ejercerá la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso k) del artículo décimo cuarto de estos estatutos. — Ningún miembro del Directorio tiene facultad para absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Para ese objeto el Directorio deberá designar expresamente la persona o personas que actuarán por la sociedad. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera, o cuando lo solicite un Director o el Síndico o cuando accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto soliciten la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria. — En estos últimos tres casos, el Directorio deberá sesionar dentro de los cinco días posteriores a la recepción del pedido. — Artículo 13º — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros cuando su número sea de cinco, cuatro de sus miembros, si se compone de seis o siete, de cinco si se compone de ocho o nueve y seis, si se compone de diez u once. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate. — Cuando estuviesen ausentes el Presidente y el Vicepresidente, desempeñará la Presidencia el Director de más edad. — Los acuerdos del Directorio se harán contar en actas que serán firmadas por los Directores presentes y el Síndico si asistiese. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder en cuyo caso se computará su voto y también votar mediante telegrama colacionado dirigido al presidente del Directorio, pero en este último supuesto su ausencia, a los efectos del quórum no podrá ser suplida de manera alguna ni podrán suscribir el acta o actas correspondientes a las sesiones de su ausencia aun cuando en ellas conste su voto. — Artículo 14º. — El Directorio tendrá los deberes impuestos por la ley y estos estatutos y dispondrá de los más amplios poderes para dirigir y administrar libremente la Sociedad, para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de Leyes Especiales, para cuya celebración se requiere poderes especiales, según dichas disposiciones, que aquí se dan por reproducidas y para ejercer todas las facultades que se requiera para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo segundo de estos estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes, hallándose también autorizadas para: a) Administrar los bienes y negocios de la sociedad; b) Tomar o contratar el personal, fijarles sus sueldos, jornales, emolumentos o gratificaciones, nombrar gerentes o asesores comerciales, industriales, técnicos o legales, fijándoles sus remuneraciones y facultades y revocar sus nombramientos; c) Demandar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente y efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, aceptando al efecto sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Santa Fe y Banco Industrial de la República Argentina; e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar, recibir o dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuito, dar y tomar en arrendamiento, aun por plazos que excedan de seis años o en usufructo o servidumbre o anticresis, bienes raíces, muebles, títulos, debentures, acciones, derechos públicos o privados, boletos de compraventa, constituyendo, aceptando o extinguiendo sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real de uso y goce en garantía, prendas agrarias, cauciones, etc., todo en cumplimiento de los fines sociales como inversiones de capitales; f) Hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, querellar y estar en toda clase de juicios; g) Convocar a los accionistas a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, preparar el Orden del Día con los temas que le serán sometidos a su consideración, verificar las cuentas, confeccionar los inventarios y balances generales o parciales, proponer desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que crean convenientes, establecer el importe de las ganancias o pérdidas, proponer la distribución de utilidades y someter todo ello a la consideración y resolución de la Asamblea, determinar las fechas de abono de los dividendos que la Asamblea haya votado y efectuar su pago, siempre dentro del ejercicio en que hayan sido sancionados, pudiendo distribuir dividendos provisorios previo balance especial que así lo justifique y siempre que se cumpla lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; h) Emitir acciones y emitir debentures con o sin garantía, todo de acuerdo con las leyes aplicables y estos estatutos; i) Autorizar a uno o más directores para ejecutar sus resoluciones o las de las Asambleas quienes podrán firmar los documentos y escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; j) Adquirir, vender, ceder, permutar y registrar marcas, patentes licencias, modelos, diseños, concesiones, etc.; k) Otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no del Directorio, con todas las facultades que consideren conveniente conferirles, inclusive la firma de la Sociedad y revocar sus mandatos; l) Disponer la creación de sucursales o agencias y fijarles, en su caso, un capital determinado; m) Adquirir activos y pasivos de comercios é industrias, tomar en ellas participación o interés por cuenta de la Sociedad o de terceros representados por ella, celebrar cualquier clase de negocios y de representaciones; n) Formar sociedades; o) Comprar, vender, permutar, ceder, importar o exportar, aceptar representaciones y consignaciones de artículos, maquinarias, materias primas, etc. destinadas a realizar o favorecer el objeto social o para terceros o para fines que estime convenientes, efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales y sobre inmuebles por cuenta de la Sociedad y/o de terceros, en nombre de la Sociedad o en el de terceros, tomar y negociar warrants; p) Girar, aceptar, firmar y endosar pagarés, cheques, letras de cambio, vales, papeles de comercio, guías, conocimientos, cartas de porte o cualquier otro documento comercial, dar y aceptar firmas, cauciones, avales y garantías; q) Celebrar contratos de depósito excluídos de los de carácter bancario, contratos de mandatos, como mandante o mandataria, contratos de consignación como comitentes o consignataria y contratos de seguro como asegurada; r) Recurrir a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y a gobiernos extranjeros, solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad o adquiridos de particulares; s) Celebrar contratos de prestación de servicios, con carácter general o particular, con terceros para la atención, administración y explotación temporaria o permanente de negocios o bienes de la sociedad, pudiendo asignar a los efectos de la remuneración que corresponda cierto porcentaje calculado sobre las utilidades, que se cargará a gastos generales; t) Las facultades consignadas son enumerativas y no limitativas, pudiendo el Directorio efectuar todos los actos que estime útiles a los intereses sociales y que no estén reservados a la Asamblea General por la ley o por estos estatutos, a condición de que tales actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo 15º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un suplente para que lo remplace en caso de muerte, ausencia, renuncia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — El síndico tendrá las funciones de fiscalización que determina el Código de Comercio y estos estatutos y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo 16º: Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias se celebrarán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. — Las Extraordinarias se celebrarán cuando así lo resuelva el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen, por lo menos, un vigésimo del capital suscripto debiendo la Asamblea General Extraordinaria ser convocada dentro de los diez días de formulada la petición. — Las Asambleas Generales son soberanas, pudiendo tratar y resolver todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, anunciados en la convocatoria, siempre que no sean contrarios a la ley o a estos estatutos. — Artículo 17º: Las convocatorias se efectuarán por anuncios publicados en la forma y por los plazos mínimos que la ley determine. — Hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de las accciones depositadas. — El Directorio, o el síndico, en su caso, determinará el Orden del Día para las Asambleas Generales, las que no podrán tomar en consideración otros asuntos que los comprendidos en ella. — Artículo 18º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria. — Las resoluciones, en todos los casos se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 19º: Las Asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente, en caso de ausencia de aquél, y, en la eventualidad de que ambos faltasen, por el accionista que la misma Asamblea designe, con doble voto en caso de empate. — Cuando lo juzgue necesario, la Asamblea podrá pasar a cuarto intermedio por plazo determinado, no mayor de treinta días, sin necesidad de nueva convocatoria para reanudar la sesión, pero siempre que al reanudarse exista al menos el quórum con que la Asamblea se constituye conforme a estos estatutos. — Artículo 20º: En todas las votaciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias las acciones de categoría A tendrán derecho a cinco votos por acción y a un voto por acción las de categoría B. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el supuesto previsto en el artículo tercero. — En la elección de los síndicos titular y suplente, todas las acciones, cualquiera sea su categoría, tendrán derecho a un voto por acción. — Basta con que la acción esté integrada en un diez por ciento de su valor para que su titular goce del derecho de voto. — El derecho de voto, en todos los casos, se ejercerá con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que no concurriesen a las Asambleas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 21º: La Asamblea General Ordinaria votará, cuando corresponda, las sumas necesarias para retribuir a aquellos miembros del Directorio que hayan desempeñado las funciones que prevé el artículo 11º. — El máximo de dichas retribuciones junto a las que establezca como remuneración para el Directorio, de acuerdo

con lo que establece el inciso b) del artículo 22º, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título VI. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 22º: El treinta de junio de cada año se efectuará, de acuerdo con las normas legales vigentes, un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales serán sometidos por el Directorio al síndico, conjuntamente con los demás documentos a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Por resolución de la Asamblea podrá variarse dicha fecha, debiendo tal resolución darse a publicidad por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones, se destinará: a) el dos por ciento, como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto exigido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. —Una vez cubierto el diez por ciento la Asamblea decidirá si se continúa aumentando o no dicha reserva; b) la suma que fije la Asamblea para remunerar al Directorio y al síndico, en la forma y condiciones y con las limitaciones que les correspondiere conforme a las ... c) si hubiere acciones preferidas, las sumas necesarias para abonar el dividendo fijo que les correspondiere conforme a las condiciones de emisión. Si durante uno o varios ejercicios no hubiese sido abonado dicho dividendo, las sumas serán destinadas a cancelar los dividendos atrasados e impagos por orden de antigüedad; d) Las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reservas facultativas que el Directorio estime prudente y la asamblea apruebe; e) Las cantidades que la asamblea vote para el pago del dividendo a las acciones ordinarias emitidas en proporción a la parte integrada de las mismas conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas si, de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieran ese derecho: f) El saldo que restare tendrá el destino que determine la asamblea. — Artículo 23º: Las reservas facultativas podrán emplearse para abonar o completar los dividendos votados por la asamblea en el caso de que las utilidades realizadas y líquidas y del ejercicio no alcanzaran a cubrirlos. — Artículo 24º: El Directorio a cuenta del dividendo a votarse por la asamblea, podrá distribuir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas comprobadas conforme a balances practicados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. La resolución del Directorio sobre reparto de dividendos provisorios será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 25º: El pago de los dividendos, si la asamblea no estipula otra cosa, se efectuará en la oportunidad que determine el Directorio. Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. — Título VII. Liquidación. — Artículo 26º: La liquidación de la sociedad por cualquiera de las razones previstas en la ley o estos estatutos, se hará con intervención del síndico, según lo resuelva la asamblea general de accionistas, o bien por el Directorio transformado en comisión liquidadora, o bien por una comisión liquidadora especial cuyos miembros serán designados por la asamblea, la que fijará el número de los mismos. La asamblea podrá, asimismo, dictar un reglamento de liquidación al que deberán sujetarse los liquidadores y determinar la duración del mandato de estos últimos y el monto de su remuneración. Durante todo el período de la liquidación, la asamblea de accionistas conservará la plenitud de las facultades que, de acuerdo a la ley a este estatuto le corresponde, quedando sujetos a su consideración los actos de los liquidadores como así también los gastos y cuentas de la liquidación y distribución. Una vez pagadas las deudas y obligaciones de la sociedad y satisfechos los gastos de la comisión liquidadora, se distribuirá o adjudicará el remanente en el orden siguiente: a) Si hubiere acciones preferidas y de acuerdo a las condiciones de su emisión, tuviesen preferencia respecto del capital se reembolsará el importe integrado de las mismas hasta cubrir su valor nominal; b) A las acciones ordinarias se les reembolsará el importe integrado conjuntamente y a prorrata con el de las acciones preferidas, si las hubiere, y si éstas no tuviesen preferencia respecto del reembolso del capital, hasta la concurrencia de su valor nominal; c) A las acciones preferidas, si las hubiere, y en proporción a su parte integrada, los dividendos fijos acumulados y los corridos y adicionales que correspondieran y estuvieran impagos; d) El remanente, si lo hay, será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias. — Título VIII. Disposición transitoria. — Artículo 27º: Las acciones ordinarias actualmente emitidas, numeradas del uno al quinientos, serán canjeadas por acciones de la categoría A, y las acciones números quinientos uno a dos mil serán canjeadas por acciones de la categoría B. — Artículo 28º: Bajo el nombre de "Citroën Argentina S. A. Industrial y Comercial" funciona por tanto una sociedad que fué constituída bajo el nombre de Bolívar, Sociedad Anónima, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos noventa y cuatro, al folio doscientos cinco del libro cincuenta y una, tomo A de sociedades nacionales. "Citroën Argentina S. A. Industrial y Comercial" continúa pues el giro de Bolívar, Sociedad Anónima Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria. Manifiesta que en consecuencia formula una moción concreta para que se apruebe el proyecto de reformas que acaba de leer y hace moción también para que se autorice a uno cualquiera de los miembros del Directorio para que realice todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional para obtener la aprobación de esa reforma y para que en las facultades se incluya la de aceptar todas las modificaciones que sugiera aquella repartición, así como también la de otorgar la escritura pública de protocolización de las modificaciones sancionadas por la asamblea. La moción del señor accionista don Jaime Perriaux es aprobada por la unanimidad de los votos presentes. No habiendo asuntos que tratar, se levanta la sesión de la asamblea siendo las 19.15 horas. Nicanor Costa Méndez. — Juan Leucke. — J. Perriaux". "Asamblea general extraordinaria del 16 de diciembre de 1959. Número de orden. Fecha. Año 1959. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (artículo 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. 1 — 10 — 12. Automóviles Citroën S. R. L. Pedro A. Glandard. Certif. 1. Certificado número 1. 1 — 1700. — 170.000 — 200 — 100. Glandard. — 2 — 10 — 12 — Georges Malleret — 1 — Certificado Nº 2 — 1701 — 50 — 5.000 — 50 — 50 — J. Malleret. — 3 — 10 — 12 — Michel Zoundadgé — George Malleret — 1 — Certificado Nº 3 — 1751 — 1800 — 5.000 — 50 — 50 — J. Malleret. — 4 — 10 — 12 — Pierre Glandard — 1 — Certificado Nº 4 — 1801 — 50 — 5.000. — 50 — 50 — Glandard. — 5 — 10 — 12 — Jaime Perriaux — 1 — Certificado Nº 5 — 1851 — 1900 — 5.000 — 50 — 50 — Jaime Perriaux — 6 — 10 — 12 — René Berger — 1 — Certificado Nº 6 — 1901 — 50 — 5.000 — 50 — 50 — René Berger — 7 — 10 — 12 — Jorge Conte Mac Donnell. — Nicanor Costa Méndez — 1 — Certificado Nº 7 — 1951 — 60 — 1.000 — 10 — 10 — N. Costa Méndez — 8 — 10 — 12 — Juan E. Leucke — 1 — Certificado Nº 8 — 1961 — 90 — 8.000 — 30 — 30 — J. E. Leucke. — 9 — 10 — 12 — Enrique Sallari — 1 — Certificado Nº 9 — 1991 — 1995 — 500 — 5 — 5 — E. Sallari. — 10 — 10 — 12 — Alfredo Roldán — 1 — Certificado Nº 10 — 1996 — 2000 — 500 — 5 — 5 — A. Roldán. — 200.000 — 500 — 400. — El día 16 de diciembre a las 18 hrs. se reanuda la sesión de la Asamblea con la asistencia de accionistas indicada ut supra. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — A. Roldán. — J. E. Leucke. — N. Costa Méndez. — Es copia. — Jaime Perriaux". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 May 1960. — Visto el expediente Nº 3516/60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bolívar Anónima, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Doscientos millones (m$n. 200.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional mil millones (m$n. 1.000.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º—Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintisiete (27) y veintiocho (28) a treinta y ocho (38), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a sesenta y cuatro (64), el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad, sancionado por la asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1959 y cuarto intermedio del 16 del mismo mes y año, la que, en lo sucesivo, se denominará "Citroen Argentina S. A. Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5605. — En este estado, el compareciente doctor Perriaux expone: Que por medio de la presente deja elevado a escritura pública el nuevo texto del Estatuto de la Sociedad Anónima que representa, y me solicita que le expida las copias y testimonios necesarios para dar cumplimiento a los demás requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Y el compareciente manifiesta que quiere dejar también debidamente protocolizada el acta por la cual la Sociedad ha hecho una emisión de acciones de Treinta y nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional, acta que lleva el número nueve y que en testimonio corre agregado a fojas cuarenta y seis del citado expediente de la Inspección General de Justicia, que íntegramente transcripta dice así: "Acta Nº 9. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta, siendo las diecisiete horas, el Vicepresidente del Directorio, Sr. Jaime Perriaux, declara abierta la sesión y pone a consideración el siguiente punto: Emisión de Acciones. El Vicepresidente, Sr. Perriaux, manifiesta que, dado que la Asamblea General de Accionistas ha aprobado una reforma estatutaria que eleva el capital autorizado a m$n. 200.000.000.—, corresponde, a su juicio, proceder a la emisión de la primera serie de 400.000 acciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3º del Nuevo Estatuto aprobado y satisfacer también las exigencias del art. 318 del Código de Comercio. Atento lo informado por el Sr. Perriaux, el Directorio, por unanimidad resuelve: 1º) Emitir 398.000 acciones por un valor nominal de m$n. 39.800.000.—, de las cuales 99.500 serán acciones ordinarias de la categoría A y 298.500 acciones ordinarias de la categoría B, y dejar expresa constancia que las acciones que se emitan junto con las 2.000 acciones ya emitidas en el acto inicial formarán la primera serie de acciones ordinarias que, en consecuencia, estará compuesta por 400.000 acciones ordinarias, 100.000 de las cuales serán acciones ordinarias de la categoría B. 2º) Dejar expresa constancia que la emisión que en este acto se realiza queda sujeta a la condición resolutoria que, de no aprobarse la reforma del Estatuto Social que fija el capital autorizado en m$n. 200.000.000 y que por tanto, permite realizar esta emisión, ello quedará sin efecto de pleno derecho. 3º) Dejar expresa constancia de que, una vez aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma del Estatuto Social e inscripta ella en el Registro Público de Comercio las acciones numeradas de 1 a 500, ya emitidas, suscriptas e integradas en un 10 %, serán canjeadas por acciones ordinarias de la categoría A., y que las acciones numeradas de 501 a 2.000, también ya emitidas, suscriptas e integradas en un 10%, serán canjeadas por acciones ordinarias de la categoría B., todo ello de conformidad con lo que se establece, como artículo transitorio en la reforma estatutaria sancionada.— 4º) Disponer que las acciones que se emiten en este acto serán acciones ordinarias al portador o nominativas, según lo requieran los suscriptores en cada caso. 5º) Disponer que las acciones que en este acto se emiten tendrán derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960, en proporción a la parte integrada y "a prorrata temporis" de su integración. — 6º) Disponer que las acciones se ofrezcan en suscripción, a la par, y hacer saber a los accionistas que ellas podrán ser integradas en efectivo o en bienes. — 7º) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias que establecen el derecho de preferencia, disponer que se publique esta emisión, por tres días, en el Boletín Oficial, para que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación y disponer que en el aviso se deje constancia del carácter condicional de la emisión. — 8º) Disponer que a los suscriptores de las acciones que en este acto se emiten se les entreguen certificados provisorios, no transferibles sin autorización del Directorio, los que serán canjeados por las acciones definitivas una vez que se apruebe e inscriba en el Registro Público de Comercio la reforma del Estatuto Social y que esas acciones se encuentren totalmente integradas. — 9º) Disponer que la presente resolución de emisión de acciones se eleve a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto de sellos, una vez que ella se transforme en emisión definitiva por encontrarse aprobada por el Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio la reforma del Estatuto Social. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos. — Firmado: Jaime Perriaux. — René Berger. — Pierre Glandard. — Jaime Perriaux". — Es copia fiel. — Como escribano autorizante dejo constancia que el capital autorizado de la Sociedad queda fijado en doscientos millones de pesos moneda nacional y su capital emitido en cuarenta millones de pesos moneda nacional; treinta y nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional por medio del acta de Directorio que se ha expresado y doscientos mil pesos moneda nacional en el acta de constitución originaria de la Sociedad. — Corresponde, pues, abonar en concepto de impuesto fiscal la suma de doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, que se pagará en la correspondiente declaración jurada mensual para la Dirección General Impositiva, ya que en la constitución definitiva pasada con fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho por ante el escribano don Juan Alberto Gardey al folio dos mil quinientos veinte y tres del registro número ochenta y tres a su cargo se abonó la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto de este impuesto sobre un millón de pesos moneda nacional, o sea el capital autorizado. — Y previa lectura de la presente por mí el escribano autorizante doctor Julio A. Robirosa, titular del Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y ocho, el compareciente ratifica su contenido y la firma en la forma que acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto don Helio Fasio Noya y doña Lidia B. Wenger de Itkin, hábiles, de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Jaime Perriaux. — Tgo.: H. F. Noya. — Tgo.: Lidia B. de Itkin. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos dos al folio mil ochocientos treinta y seis del Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este Primer Testimonio en diez y ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta al un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete, incluso el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio A. Robirosa. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.640.— e.20|7-Nº 4.726 D.T.-v.29|7|60

MAPERIA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MAPERIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por escritura de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Escribano don José V. San Martín, y por acta de asamblea general extraordinaria realizada con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.868, de fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ha modificado el artículo tercero de sus estatutos sociales, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinticinco mil acciones de cien pesos nacionales de valor nominal cada una. — Podrá aumentarse el capital autorizado hasta la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Las acciones podrán ser Ordinarias, Clase "A", Ordinarias, Clase "B", y Preferidas, estando emitidas, suscriptas y realizadas el día de hoy, veinticinco series de doscientas acciones ordinarias de la Clase "A" y cien series de doscientas acciones ordinarias de la Clase "B", por un valor total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — El resto del capital se emitirá también en series de veinte mil pesos cada una, en una o varias oportunidades cuando el Directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine. — No podrá procederse a una nueva emisión mientras las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Estas emisiones serán elevadas a escritura pública en cuya oportu-

nidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En el futuro las emisiones subsiguientes de Acciones Ordinarias de ambas clases deberán hacerse en igual proporción al capital ya suscripto de cada una de ellas y sus tenedores tendrán opción para suscribir las nuevas acciones a prorrata dentro de la categoría que posean. La opción deberá ser ejercida dentro de los quince días hábiles después de publicado por tres días en el Boletín Oficial y las demás publicaciones que reglamentariamente correspondan, el edicto de nueva suscripción. Las cantidades por las cuales no se ejerciera derecho de opción serán colocadas por el Directorio en las mejores condiciones que se obtengan. Las acciones preferidas devengarán un interés fijo de hasta el ocho por ciento anual acumulativo y podrán gozar de una participación adicional en las utilidades de hasta el veinte por ciento del excedente del dividendo ordinario sobre el preferido fijo, así como también de una prima de rescate de hasta el diez por ciento de su valor nominal en caso de reembolso. — Todas las condiciones indicadas serán establecidas por el Directorio al proceder a cada emisión. — En el ofrecimiento de acciones preferidas se fijará también el orden de preferencia de las mismas y de seguridades, prerrogativas o limitaciones que el Directorio hubiera establecido de acuerdo a estos Estatutos. — Podrá otorgarse igual preferencia en sucesivas emisiones aun cuando se aumentara el capital autorizado. El Directorio podrá convertir las acciones preferidas por otras de dividendo menor o variar las condiciones de los contratos de emisión, previo acuerdo con la mayoría de los tenedores, dando cuenta a la más próxima Asamblea de Accionistas. Las variaciones de los contratos de emisiones en ningún caso podrán realizarse en condiciones que importen afectar los derechos de la Sociedad. — La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas y la forma en que se realizarán rescates parciales. Este retiro se efectuará en las condiciones que el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio autoriza o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrá hacerse en las condiciones pactadas teniendo derecho los tenedores a que se les reembolse el valor integrado con más la prima de rescate convenida y también una suma igual a los dividendos atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en el momento del rescate y a partir de éste no tendrá participación de dividendo alguno. — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendos y devolución de capital en caso de liquidación, de acuerdo con las condiciones estipuladas por el Directorio en el contrato al emitirla. El aumento del capital podrá hacerse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas aprobadas por la Asamblea General; b) Capitalizando el excedente del valor establecido en el Balance General e Inventario último aprobado en la Asamblea General de Accionistas en cuanto esté legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes vigentes; c) Apelando al aporte de nuevos capitales para la suscripción de acciones pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen arriba de la par; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — José V. San Martín - Escribano.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Güire, secretaria.

$ 3.280.— e.20|7-Nº 37.926-v.20|7|60

ORLAU

Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1421. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Orlando José Gerardo, que firma "Orlando J. Gerardo", casado en primeras nupcias con Elsa Nélida Moroncini, argentino, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos diez y siete, Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis; doña Elsa Nélida Moroncini de Gerardo, que firma "Elsa M. de Gerardo" casada en primeras nupcias con Orlando José Gerardo, argentina, maestra normal, nacida el cuatro de enero de mil novecientos veinticinco, Libreta Cívica número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez y ocho, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Asunción número cuatro mil ciento sesenta y ocho; don José Otero, casado en primeras nupcias con Ofelia Nelly Mozzoni, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos diez y nueve, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintiséis mil novecientos treinta y dos, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ladines número tres mil setecientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Alberto Konrad, que firma "A. Konrad", casado en primeras nupcias con Gertrudis Margarita Luisa Bollstedt, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veinte, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos veintiún mil setecientos noventa, que habita en la calle Treinta y Uno número sesenta y siete, de Don Bosco, en esta provincia; don Ernesto Antonio Longueira, que firma "Ernesto A. Longueira", casado en primeras nupcias con Ernesta María Acín, nacido el diez y seis de abril de mil novecientos doce, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres, que vive en la Capital Federal, calle Santiago del Estero seiscientos noventa; don Horacio Josué Héctor Damiani, que firma "Horacio Damiani", casado en primeras nupcias con Elena María Gómerel, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, que se domicilia en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos cinco, de la Capital Federal; don Orlando Giri, que firma "O. Giri", casado en primeras nupcias con Dora Victoria Ferazzo, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veinte, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos veintisiete mil quinientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Virrey del Pino número mil setecientos treinta, de la Capital Federal; don Bernardo Estrin, casado en primeras nupcias con Emma Giungatto, nacido el siete de agosto de mil novecientos doce, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula número quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Lácar número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Ernesto Valeriano Pedrero, que firma "E. Pedrero", casado en primeras nupcias con Anatilde Ebe Pacheco, nacido el trece de abril de mil novecientos veinte, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos, que habita en la Capittal Federal, calle Lácar número cuatro mil doscientos veinticinco, y don Luis Moroncini, casado en primeras nupcias con doña Italia Pelganti, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, que vive en la calle Cabezón número tres mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que son los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Orlau Sociedad Anónima Rural Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha veintinueve de abril del año en curso, que aprueba también sus estatutos; y a efectos de que la misma quede definitivamente constituída en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma y su correspondiente enmienda, los Estatutos en su texto definitivo, y el precitado decreto de aprobación y reconocimiento de personalidad jurídica, que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y nueve horas, reunidos en el local de la calle Asunción número cuatro mil ciento sesenta y ocho, los que suscriben resuelven de común acuerdo designar para presidir el acto al Sr. Orlando José Gerardo y nombrar Secretario "ad hoc" al Sr. José Otero. Luego de agradecer la designación y ocupar la Presidencia, el señor Gerardo expresa que como es de conocimiento de los presentes, se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima; que llevando adelante ese propósito, se habían preparado los estatutos que la debían regir y cuyo proyecto se somete a los reunidos para considerarlo. — El Secretario da lectura al referido proyecto y después de discutirse distintas cuestiones relacionadas con el mismo, es aprobado por unanimidad en la forma que figura en el anexo que, firmado por los comparecientes forma parte integrante de la presente acta. — La sociedad constituída se denominará "Orlau, Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", y seguidamente los concurrentes resuelven emitir la serie primera de acciones, compuesta de dos mil acciones ordinarias clase "A" (con derecho a cinco votos) de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, realizándose la suscripción de la siguiente manera: Señor Orlando José Gerardo: mil quinientas acciones; Señora Elsa Nélida Moroncini de Gerardo, cien acciones; Sr. José Otero, cincuenta acciones; Sr. Alberto Konrad, cincuenta acciones; Sr. Ernesto Antonio Longueira, cincuenta acciones; Señor Horacio Josué Héctor Damiani, cincuenta acciones; Sr. Orlando Giri, cincuenta acciones; Sr. Bernardo Estrín, cincuenta acciones; Sr. Ernesto Valeriano Pedrero, cincuenta acciones; Señor Luis Moroncini, cincuenta acciones: total dos mil acciones ordinarias clase "A" (con derecho a cinco votos) de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Por lo tanto el capital suscripto asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto en efectivo, el diez por ciento del capital suscripto; el noventa por ciento restante será abonado en la forma y plazos que el Directorio fije para su integración. — Se hace constar que la Sra. Elsa Nélida Moroncini de Gerardo efectúa con bienes propios la integración de las acciones que ha suscripto. — Percibido el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a los efectos de su depósito legal los asistentes dan por constituída la sociedad Orlau, Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", debiéndose proceder a cumplimentar las formalidades necesarias para su funcionamiento. — Acto continuo, se deja constancia que entre los motivos para los cuales fue fundada la sociedad, uno de los principales fue el de incorporar los inmuebles ubicados en la Capital Federal. — Avenida San Martín siete mil ciento cuarenta y cinco|cincuenta y cinco, y Asunción cuatro mil ciento sesenta y dos|sesenta y cuatro|sesenta y ocho, esquina Benjamín Lavaysse tres mil ochocientos noventa y uno|noventa y cinco, pero que por diversas circunstancias no puede efectuarse en este acto. — Tan pronto se esté en condiciones de hacer esa incorporación a la nueva sociedad, el Directorio emitirá las acciones necesarias para cubrir el valor de dichos inmuebles. — Por ello, los asambleístas presentes, que constituyen la totalidad de los accionistas de la sociedad, renuncian desde ahora al derecho de preferencia que les asiste de conformidad con el artículo quinto de los estatutos, y resuelven asimismo no efectuar la publicación prevista en dicho artículo. — Seguidamente los presentes resuelven que el primer Directorio se componga de cuatro miembros y son designados para integrarlo los siguientes accionistas: Presidente, Señor Orlando José Gerardo; Vicepresidenta: Sra. Elsa Nélida Moroncini de Gerardo; Director Secretario: Sr. José Otero; Vocal: Sr. Ernesto Antonio Longueira; Síndico titular: Sr. Alberto Konrad; Síndico suplente: Sr. Luis Moroncini. — Por último, se resuelve autorizar a los Sres. Alberto Konrad y Luis Bohinik para que conjunta separada o alternativamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que la nombrada Repartición o el Poder Ejecutivo introduzcan en los estatutos de la sociedad y los cambios y variaciones del nombre comercial de la misma que fuera necesario efectuar y realicen las demás gestiones que sean necesarias para dejar legalmente constituída la nueva sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos firmando los comparecientes en el lugar y fecha ut supra. — Bernardo Estrin. — E. Pedrero. — Orlando J. Gerardo. — Elsa M. de Gerardo. — José Otero. — Luis Moroncini. — Horacio Damiani. — Alberto Konrad. — O. Giri. — Ernesto Longueira. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº trescientos ochenta y dos de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bernardo Estrin, Ernesto Valeriano Pedrero, Orlando José Gerardo, Elsa Nélida Moroncini de Gerardo, José Otero, Horacio Josué Damiante, Luis Moroncini, Alberto Konrad, Orlando Giri y Ernesto Antonio Longueira, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y a sus efectos hago esta certificación en Bs. Aires, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Carlos Alberto Maino". "En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Asunción número cuatro mil ciento sesenta y ocho, los que suscriben la presente acta, Sra. Elsa Nélida Moroncini de Gerardo y Sres. Orlando José Gerardo, José Otero, Alberto Konrad, Ernesto Antonio Longueira, Horacio Josué Héctor Damiani, Orlando Giri, Bernardo Estrin, Ernesto Valeriano Pedrero, y Luis Moroncini, bajo la presidencia del Sr. Orlando José Gerardo se declara abierta la sesión siendo las diez y nueve horas. La Presidencia expresa que según consta en el acta constitutiva de tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los presentes constituyeron la sociedad "Orlau, Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", agregando que la documentación pertinente fué presentada en su momento a la Inspección General de Justicia a los efectos consiguientes, Repartición que formuló algunas observaciones al texto de los estatutos, las que fueron aceptadas en su oportunidad por los representantes de la Sociedad y a las que la Presidencia da lectura. — Continúa manifestando la Presidencia que, con posterioridad, dicha Repartición observó que en la suscripción e integración del capital de la sociedad no se habían tenido en cuenta las proporciones a que se refiere el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Por tal motivo los presentes resuelven por unanimidad emitir otra serie de acciones —la segunda— compuesta de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que, al igual que la serie primera serán de la clase A. con derecho a cinco votos, efectuándose la suscripción de la siguiente manera: Sr. Orlando José Gerardo: mil quinientas acciones; Sra. Elsa Nélida Moroncini de Gerardo. cien acciones; Sr. José Otero: cincuenta acciones; Sr. Alberto Konrad: cincuenta acciones; Sr. Ernesto Antonio Longueira: cincuenta acciones; Sr. Horacio Josué Héctor Damiani: cincuenta acciones; Sr. Orlando Giri: cincuenta acciones; Sr. Bernardo Estrin: cincuenta acciones; Sr. Ernesto Valeriano Pedrero: cincuenta acciones; Sr. Luis Moroncini: cincuenta acciones. A continuación se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto, en efectivo, el diez por ciento del capital suscripto; el noventa por ciento restante será abonado en la forma y plazos que el Directorio fije para su integración. Percibido el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de m$n. veinte mil, será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos pertinentes. Se hace constar que la Sra. Elsa Nélida Moroncini de Gerardo efectúa con bienes propios la integración de las acciones que ha suscripto. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Orlando J. Gerardo. — Horacio Damiani. — Ernesto Longueira. E. Pedrero. — Elsa M. de Gerardo. — A. Konrad. — Bernardo Estrin. — Luis Moroncini. — José Otero. — Orlando Giri". — Estatutos de "Orlau, Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Artículo primero: Bajo la denominación de "ORLAU, SOCIEDAD ANONIMA, RURAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima para dedicarse a las siguientes operaciones: a) Adquisición, enajenación, negociación, explotación, y administración de bienes muebles y|o inmuebles, rurales, agrícolas, vitivinícolas o ganaderos; b) Adquisición, construcción, venta, explotación y administración de bienes muebles y|o inmuebles urbanos, inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; c) Realización de operaciones financieras mediante, el aporte de capitales a personas, sociedades, o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Para llenar sus fines la Sociedad podrá realizar todo género de operaciones que se relacionen con la índole de la misma; adquirir, explotar, negociar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, y cualquier otro valor comercial, cotizable o no en las Bolsas de Comercio; formar sociedades, efectuar fusiones o combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro o fuera del país; y en general, realizar toda operación de lícito comercio, teniéndose presente lo prescripto por la Ley Nacional Nº doce mil ciento cincuenta y seis. La enunciación precedente no es limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales donde lo juzgue necesario, en la República o en el extranjero. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el Decreto Nº ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, y|o disposiciones que se dicten en el futuro hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos

realizados de conformidad con lo dispuesto por este artículo. — Estos aumentos de capital autorizado y emisión de acciones serán elevados a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, publicados en el "Boletín Oficial" por tres días, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Para emitir una nueva serie de acciones, será necesario que antes esté suscripta íntegramente y pagada en un diez por ciento la serie anterior. — Para poder emitir varias series de acciones en una sola vez, será necesario que el capital que se emita en estas condiciones sea íntegramento suscripto de inmediato y realizado en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias y podrán ser de dos clases: clase "A" con derecho a cinco votos cada una y clase "B" con derecho a un voto cada una. — Del capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, se encuentra suscripta la primera serie de la clase "A" o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, e integrada en un diez por ciento. — La integración hasta completar la serie suscripta se hará en el tiempo y forma que determine el Directorio. — El resto del capital autorizado será emitido por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y, dentro de las características que se enuncien más abajo, queda facultado para determinar en cada caso la clase de acciones a emitirse. — La suscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: a) Todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazos que determine el Directorio. — La sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarios en cualquier momento en títulos de una acción o más, pero cuidará que el ochenta y cinco por ciento esté representado por láminas de un valor nominal no mayor de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) Las acciones se extenderán al portador y serán entregadas a los suscriptores una vez que las hayan pagado íntegramente. — Entretanto se les expedirán certificados provisionales nominativos en los que se anotarán las cuotas pagadas. —

Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — c) Tanto las acciones como los certificados provisionales, llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales será manuscrita. — d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una. — e) Se podrán emitir acciones en pago de bienes, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Para la suscripción de las nuevas series de acciones se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que, por tres días, se efectuará en el "Boletín Oficial" — Artículo Sexto: El Directorio se compondrá como mínimo de tres y como máximo de siete miembros y elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente y Director Secretario. — Ello no impide al Directorio atribuir a los Directores otros cargos especiales, como tampoco conferirles funciones técnicas o administrativas, fijándoles las correspondientes facultades, gratificaciones o participaciones en los beneficios sociales o remuneración con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero y "ad referéndum" de la aprobación de la asamblea. — Los directores durarán un año en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija sus sustitutos, pudiendo ser reelectos. — El Síndico y Síndico suplente serán elegidos anualmente por la asamblea y podrán igualmente ser reelectos. — Artículo Séptimo: Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en garantía en la caja de la sociedad o en un Banco diez acciones, por lo menos, las que mientras dure el mandato no podrán enajenarse ni afectarse en forma alguna. — Artículo Octavo: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y podrá funcionar con la asistencia de dos cualesquiera de sus miembros, cuando su número no exceda de cuatro, o de tres cuando se componga de más de cuatro miembros, uno de los cuales será el Presidente o quien le reemplace. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá siempre doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante poder o carta poder, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. — El apoderado podrá representar más de un Director, computándose sus votos en el Directorio según el número de Directores que represente. — En este último caso el apoderado podrá votar en cualquier sentido según sean las instrucciones de los respectivos mandantes. — Artículo noveno: Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Asamblea de Accionistas: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; b) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. Tanto en uno como en otro caso la firma del Presidente o quien lo reemplace deberá ir refrendada por la del Director Secretario o quien lo reemplace; c) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos de enajenación que sean convenientes para los fines de la Sociedad; d) Iniciar de acuerdo con los objetos sociales, cualquier ramo o negocio y formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas o sociedades existentes o que se formen, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y ocho del Código de Comercio; e) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, descontar, y endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; firmar vales, girar cheques, abrir cuentas corrientes; dar las fianzas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales dentro de los límites que establece la ley, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas recibir bienes en pago, formular facturas, asegurar los bienes de la Sociedad: endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la Sociedad; f) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos o hacerse cargo de sus activos y pasivos; g) Establecer sucursales dentro y fuera del país; h) Establecer la forma y los plazos en que deben abonarse las acciones que se resuelva emitir; i) Emitir dentro y fuera del país debentures con garantía especial o flotante, de acuerdo con las disposiciones de las leyes respectivas; j) Nombrar Gerentes y Subgerentes, otorgarles los poderes necesarios, fijar su remuneración y reemplazarlos cuando lo juzgue necesario; k) Crear y suprimir empleos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General de todas las operaciones de la misma, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Inventario, así como proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; n) Dictar los reglamentos internos relativos al funcionamiento y la organización de las varias dependencias y el personal de la Sociedad. — Artículo décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias a Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se publicarán durante el término de ley en el "Boletín Oficial", por el número de días y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario, que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — Artículo undécimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá cinco votos por acción, y el tenedor de las acciones ordinarias de la clase B, tendrá un voto por acción rigiendo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación de Síndico. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo duodécimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace o por la persona que la Asamblea designe. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. En los balances, que se ajustarán a las normas en vigencia, se efectuarán las amortizaciones reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que él alcance el diez por ciento del capital suscripto, tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. La remuneración del Directorio, sumada a los emolumentos que sus miembros puedan percibir, en razón de funciones permanentes o especiales que se les haya encomendado, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Sin embargo, cuando a falta de utilidades o frente a lo reducido de éstas, se imponga una remuneración que exceda del porcentaje indicado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas y siempre que este asunto haya sido expresamente incluído en el orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea que la resuelva, bajo la vigilancia del Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio". — "Buenos Aires, veintinueve abril mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número dos mil trescientos cuarenta y siete/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Orlau" Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintinno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Orlau" Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete vuelta (siete vuelta), con las modificaciones de fojas trece (trece) a quince vuelta (quince vuelta). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diez y ocho vuelta (diez y ocho y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista, en el expediente número cero dos mil trescientos cuarenta y siete del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y que corren respectivamente de fojas uno a fojas dos, fojas diez y ocho, fojas tres a fojas siete, con la interfolación de la modificación de artículos de fojas trece a fojas quince; y fojas veintidós, esta última en copia fotográfica, doy fe, como de que el impuesto fiscal de sellos del seis por mil sobre la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe de las dos primeras series emitidas, o sean dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, se pagará mediante reposición en la primer foja del testimonio de esta escritura de acuerdo con lo prescripto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Sellos. — En este estado, la señora Moroncini de Gerardo hace constar que el dinero empleado para la integración de parte de las acciones suscriptas lo hubo con el producido de su trabajo personal como maestra normal, y que con dinero de la misma procedencia efectuará el pago del remanente hasta la total integración de las mismas. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Leonardo Verno Costa y don Oscar Borrajo, son vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. —

Orlando J. Gerardo. — Elsa M. de Gerardo. — José Otero. — A. Konrad. — Ernesto A. Longueira. — Horacio Damiani. — O. Giri. — Bernardo Estrin. — E. Pedrero. — Luis Moroncini. — L. Verno Costa. — Oscar Borrajo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Pelosi. Concuerda con su matriz pasada en el Registro número trescientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de ley, números: siete millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete; siete millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. Sobrerraspado: algunas, Inmobiliarias, vale. Sobrerraspado: Moroncini, también vale. Hay un sello. — Carlos A. Pelosi. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200 — e.20|7-Nº 37.958-v.20|7|60

LABORATORIOS ANODIA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1282. Primer testimonio. Escritura cuatrocientos veintiséis. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos comparece don Max Enrique Bardín, casado, con domicilio legal en Maipú novecientos treinta y nueve, piso primero, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima", de la cual es presidente, según se justificará más adelante y dice: Que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se resolvió la modificación de los artículos primero, cuarto, noveno y trigésimo primero de los estatutos sociales, cuyas reformas en lo principal consisten en cambiar la denominación de la sociedad, y fijar el capital autorizado en ochenta millones de pesos moneda nacional. Que sometido todo ello a la consideración de la Inspección General de Justicia, N. dos mil novecientos ochenta y cuatro se aprobaron las reformas por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número cuatro mil setecientos treinta y seis del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. Tengo a la vista en el expediente respectivo el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas en la que se resolvieron las reformas, las que copiadas junto con el texto de los artículos reformados, el registro de asistencia a dicha asamblea y el decreto de aprobación, por su orden dicen así: "Novena asamblea general extraordinaria realizada el 16/9/59. En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1959, siendo las 17.55 horas, en el local de la calle Maipú 939, primer piso, se reúnen en segunda convocatoria los señores accionistas que figuran inscriptos en el Registro de Accionistas, folio 50 del libro Nº 2 y 1 del libro Nº 3, con la presencia del Inspector de Justicia, doctor Horacio E. Parera, para tratar el orden del día que se detalla más abajo, cuya publicación fué insertada en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 4, 5 y 7 de setiembre y en el Boletín de la Bolsa de Comercio del día 7 del mismo mes. Habiendo quórum legal con la presencia de 14 accionistas, por sí y 3 representados, con un total de 68.800 acciones de la clase "A", y 58.390 acciones de la clase "B" con derecho a 402.390 votos, que representan un capital de $ 12.719.000.—, el presidente de la sociedad, señor Max E. Bardín, declara abierta la novena asamblea general extraordinaria de la sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los estatutos, incluyendo actualización del capital social y cambio de nombre de la sociedad. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Manifiesta el señor Bardín que en cumplimiento de lo expresado en el artículo 18 de los estatutos sociales, corresponde se nombre presidente para la asamblea. Toma la palabra el accionista señor Jorge Stanley Jones y propone se nombre presidente al señor Max E. Bardín, quien agradece la designación y nombra secretario "ad-hoc" al Sr. Carlos Ventosa. — Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día: Reforma de los Estatutos incluyendo actualización del capital social y cambio de nombre de la Sociedad. — Manifiesta el señor Bardín que como es de conocimiento de los señores accionistas, ya en una oportunidad se consideró la conveniencia de modificar el nombre de la Sociedad, habiendo sido votado favorablemente y dejándose el momento oportuno del cambio a criterio del Directorio. — La Inspección General de Justicia no aceptó esta alternativa. — La Sociedad debía resolverse a proceder al cambio de nombre o retirar de la modificación de los Estatutos el Art. 1º o sea el que se refiere al cambio de nombre. — Ante tal situación planteada la Sociedad optó por la última alternativa y ahora cree que ha llegado el momento de efectuar sin más dilación el cambio de nombre, sobre todo teniendo en cuenta que el principal rubro de nuestra empresa es la elaboración de productos medicinales y

en ese sentido considera que el nombre de Laboratorios Anodia que ya había sido aprobado la vez anterior, era el más adecuado. — Además aprovechando la modificación del Estatuto, se considera conveniente proceder al aumento del capital social, ya que por la Asamblea Ordinaria que acaba de realizarse, se resolvió aumentar el mismo a la suma de $ 60.000.000, pero convendría contar con un margen de aumento por cualquier eventualidad. — De aceptarse el temperamento propuesto por el Directorio, el estatuto, dice, quedaría redactado de la siguiente manera: Al comenzar el señor Presidente la lectura del proyecto de reforma, toma la palabra el accionista, señor Jones, y propone se dé por leído ya que su texto ha sido dado a conocer con anticipación a los señores accionistas y al mismo tiempo se apruebe la modificación propuesta por el Directorio y se autorice al presidente o al vicepresidente para que actuando indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas aprobadas por esta Asamblea con facultades para aceptar de la Inspección General de Justicia u otras oficinas intervinientes las observaciones que se puedan formular; también estarán autorizadas dichas personas para elevar a escritura pública las modificaciones aprobadas y efectuar todos los demás trámites y presentaciones que fueran necesarios para que las mismas queden perfeccionadas. — Al llegar a este punto pide la palabra el accionista Sr. Pablo P. Bardín y pide autorización a la Asamblea para dar lectura a una carta que luego entregará al Sr. Presidente, donde dará a conocer su desacuerdo en lo que se refiere al cambio de nombre de la sociedad que figura en la modificación de los Estatutos. — La carta leída por el señor Pablo Bardin, dice así: Mi querido Presidente: Le hago entrega de esta carta a los efectos de dejar claramente sentada mi opinión adversa a la propuesta del Directorio referente al cambio de nombre de la Sociedad (es este un gesto un tanto académico, ya que sólo represento hoy 10 acciones de mi propiedad). "Solicito que en el Acta de la Asamblea se deje constancia de las siguientes consideraciones: Uso de mi derecho de accionista y hablo en mi carácter de doble fundador de esta Sociedad; En efecto, la he fundado denominándola Paul Bardin e Hijos Ltda., S. A., en el año 1933 y de hecho la volví a fundar cuando se le cambió el nombre por el de Droguería Franco Inglesa en el año 1942 al transferirle el fondo de comercio y los laboratorios farmacéuticos, formalizando así una nueva orientación comercial e industrial que fué seguida con notorio éxito por los Directores que se sucedieron a su frente. — Yo estaba entonces, y continúo estando, convencido de que la enseña comercial Droguería Franco Inglesa era y es exponente de gran prestigio y por lo tanto, sumamente valiosa. — Por otra parte, estaba previsto que al tomar vida propia la nueva empresa iba a desvincularse totalmente de la farmacia que le dió cuna. — Así sucedió. Y así lo previeron en su momento los accionistas que suscribieron con entusiasmo la primera emisión pública de acciones ordinarias y preferidas, por un importe total de varios millones de pesos (estoy hablando de pesos del año 1942). — Estos accionistas no tuvieron motivos de lamentar la confianza depositada en la Enseña Droguería Franco Inglesa y en los hombres que la utilizarían. — Basta ver que Fisa es hoy una hermosa realidad. — Saludo al Señor Presidente y a los señores miembros del Directorio con la máxima consideración y les ruego no ver en mis palabras ninguna crítica con respecto a su gestión". — Terminada la lectura de la carta por el accionista señor Pablo Bardin, que hace entrega de la misma al Sr. Presidente, tomó la palabra el Vicepresidente de la Sociedad, doctor Rodolfo Moltedo y expresó que había escuchado con toda atención la exposición del señor Pablo Bardin, que si bien compartía algunos de sus puntos de vista, disentía en cuanto a sus conclusiones. — Añadió que la empresa nació con el nombre de Droguería Franco Inglesa y que a ello se debía una buena parte del éxito obtenido en sus primeros tiempos porque se trataba de un nombre prestigioso que le dió jerarquía científica y moral. — Pero que la vida obligaba a variaciones y cambios constantes al punto de que lo que había sido bueno en los comienzos de la empresa podría ahora resultar contraproducente. — En efecto, la Sociedad ha alcanzado ya un grado de crecimiento y de prosperidad que hacen conveniente un vida independiente sin ninguna vinculación directa ni indirecta, con otra empresa, lo que ocurrirá en el caso de mantenerse un nombre similar al de una de las más prestigiosas y acreditadas farmacias del país. — Agregó que la Sociedad si bien comenzó siendo fundamentalmente un negocio de droguería, hoy era de manera principal una institución destinada a la fabricación de productos medicinales; que sus productos se vendían no sólo a la Farmacia Franco Inglesa sino a las miles de farmacias existentes en el país y que por lo tanto era conveniente despejar toda posible confusión entre la farmacia y la droguería. — Terminó diciendo que el cambio de nombre representaba desde el punto de vista sentimental, un hecho bien sensible que todos los componentes de la empresa lamentaban realmente, pero que la realidad comercial y las conveniencias futuras de la sociedad, debían prevalecer sobre los sentimientos personales de sus dirigentes. — A continuación el señor Presidente pone a votación la moción del accionista Sr. Jones, votando en contra de la modificación del nombre el accionista, Sr. Pablo Bardin con 10 votos y absteniéndose de votar en cuanto a las modificación del nombre el Sr. Alberto García, representante del Banco Industrial con 18.177 votos y el Sr. Nicolás Saldaña, representante de la Caja de Ahorro con 8.302 votos resultando en total 375.301 votos a favor de la modificación del estatuto, 10 en contra y 27.079 que se abstuvieron de votar. — En consecuencia, por amplia mayoría, quedan modificados los artículos 1º, 4º, 9º y 31º cuya redacción definitiva se transcribe a continuación: "Artículo 1 — Bajo el nombre de "LABORATORIOS ANODIA SOCIEDAD ANONIMA" funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, antes denominada "Droguería Franco Inglesa "Sociedad Anónima" y que fuera constituída con la denominación de "Paúl Bardin e Hijos Sociedad Anónima". — Podrá establecer sucursales, agencias, casas filiales, designar representantes y concesionarios y constituir domicilios especiales en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de ciento sesenta series de cinco mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital social autorizado podrá ser elevado hasta cinco veces más por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las previsiones del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a esta reglamentación. Todo aumento de capital podrá hacerse en una de las cinco formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en forma por peritos designados por el Poder Ejecutivo: c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones; d) Por conversión de debentures, si se hubieren emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — En los casos de los incisos a), b) y d) deberá requerirse la previa aprobación de la Asamblea General. — Las resoluciones de emisión, si el impuesto de sellos no estuviese pago, se elevarán a escritura pública. — Artículo 9º: Del capital autorizado de pesos m|n. 80.000.000, se encuentran en la actualidad totalmente suscriptas e integradas las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" y las numeradas 97312 al 99311, serie 20a.: 115001 al 116100 y 116354 al 117508, de la serie 24a; 150001 al 153822, de la serie 31a; 205153 al 206365 y 206948 al 211340, de la serie [illegible]a; 322876 al 322900, de la serie 65a; 329601 al 339680, de la serie 68a. y 461[illegible]5 al 487906, de las series 93a. a 98a., de la misma clase. — La 5a. a 11a. serie de acciones preferidas del 6 1|4 o|o de dividendo acumulativo y las numeradas 130184 al 150000, de las series 27a. a 30a.; 170001 al 195183, de las series 36a. a 40a; 225321 al 237956, de las series 46a. a 48a., de la misma clase. — La 12a. a 19a. serie de acciones ordinarias de la clase "B" y las numeradas 95001 al 97311, serie 20a: 99312 al 115000, 116101 al 116353 y 117509 al 130183, que incluyen las series 21a. a 27a.; 153823 al 170000, de las series 21a. a 34a.; 195184 a 205152, series 40a. a 42a.; 206366 al 206947, de la serie 42a.; 211341 a 225320, de las series 43a. a 45a. 237957 a 322875, de las series 48a. a 65a. 322901 al 329600, de las series 65a. y 66a., y 339681 al 461634, que incluyen las series 68a. a 93a., de la misma clase. — El Directorio dispondrá, cuando resulte oportuno o necesario, las siguientes emisiones de acciones ordinarias del capital autorizado, que será a prorrata de las dos clases ya emitidas. — Si se tratase de emisiones a realizar de acuerdo al procedimiento de aumento de capital previsto en el segundo párrafo del Art. 4º, las emisiones también serán a prorrata de las dos clases ya emitidas. — Por resolución de la mayoría de las acciones ordinarias clase "A" presentes en la Asamblea, la cantidad de acciones de esa clase a crearse podrán ser reemplazadas total o parcialmente, por acciones de la clase "B". — Se les reservará a los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" la preferencia en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones dentro de sus respectivas clases, salvo los casos previstos en los párrafos precedentes en que la preferencia de los tenedores de acciones "A" se ejercitará también sobre las "B" que se emitan en reemplazo de las "A" correspondientes. — Los titulares de acciones de ambas clases deberán pronunciarse dentro de los quince días siguientes al aviso que por tres días se publicará en el Boletín Oficial haciéndoles conocer la emisión. — Artículo 31º. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años se prescribirán a beneficio de la sociedad. — Por último, a moción del accionista señor Jones, la Asamblea encomienda por unanimidad al presidente o vicepresidente para que, actuando indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas introducidas al estatuto, quedando autorizados para aceptar las modificaciones indicadas que les sugieran las autoridades pertinentes. — Asimismo se los autoriza a extender la escritura pública requerida para perfeccionar las reformas estatutarias dispuestas. — Finalmente se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día y a moción del accionista, Dr. de la Cruz que aprueba la Asamblea, el Presidente designa a los señores Armando Andrés Lavigne y Oscar Carlos Lubián, para que firmen el Acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la novena Asamblea General Extraordinaria, siendo las 18.15 horas. — Firman el Acta: Sr. Max E Bardín (Presidente); Sr. Carlos A. Ventosa (Secretario "ad hoc"); Sr. Armando A. Lavigne (accionista); Sr. Oscar C. Lubián (accionista); Dr. José F. Abaca (Síndico); Sr. Horacio E. Parera (Inspector de Justicia). — "S. A. Droguería Franco Inglesa. — Asamblea General Extraordinaria del 16 de setiembre de 1959. — 2a. Convocatoria. Número de orden. — Fecha Año 19... Día Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido), Cantidad de acciones o certificados. Cantidad Títulos — Valor Títulos. Cantidad Acciones. Capital $ Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350) C. C. — (Dos Décimos de los presentes). Observaciones. — 1.4.9. M. A. G. de Bardín. 5 — 100 — 5 — 597 — 500 — 2985. "B". 1425 — 1000 — 14250 — 542 — 2000 — 10840 — Srta. Isabel Correa: 5 — 5000 — 256 — 2.833.000. — 28330 — 28330 — firma representante. — 2.4.9. Rodolfo Moltedo por sí: 1.500. — 5 — 500 — 5 — 5 — firma por sí. — 3.5.9. — Pablo P. Bardín por sí: 2 — 500 — 10 — 1.000 — 10 — 10 — firma por sí — 111 — 100 — 111 — 921 — 500 — 4605 — 512 — 1000 — 5120 — 95 — 2000 — 1900 — 4.7.9. Banco Industrial Alberto García, Certificados 7041 — 1.877.700 — 18777 — 18777 — firma representante. — 25 — 100 — 25 — 12 — 500 — 60 — 5.9.9. Horacio Baibiene Quintana. 24 — 1000 — 240 — 1 — 2000 — 20 — Horacio Baibiene Quinta. 126 — 1000 — 1260 — 160.500. — 6645 — ausente — 4 — 100 — 4 — 3 — 500 — 15 — 101 — 1000 — 1010 — 6. 9. 9. Max E. Bardin por sí Certificado Nº 143 — 1149. Max E. Bardin por sí — 260 — 1000 — 2600 — 477.800 — 15178 — 15178 — firma por sí. — 308 — 100 — 308 — 7. 9. 9. Carlos A. Ventosa por sí — 100 — 1000 - 1000 - 130.800 - 5308 - 5308 — firma por sí. — 8. 9. 9. Víctor C. Gianmateo por sí. 1 — 2000 — 20 — 2000 — 20 — 20 — firma por sí — 635 — 1000 — 6350 — 20 — 2000 — 400 — 9. 9. 9. Jorge Stanley Jones por sí. — Certificado Nº 172. 6232 — 1.298.200. — 64910 — 64910 — firma por sí. — 20 — 100 — 20 — 4 — 500 — 20 — 10. 9. 9. — Silvina Calgagno por sí. — 1 — 2000 — 20 — 6.000 — 60 — 60 — firma por sí — 404 — 1000 — 4040 — 125 — 2000 — 2500 — 20 — 5000 — 1000 — 11. 10. 9. Antonio Tejero por sí — Certificado Nº 190. 5000 - 1.254.000. - 62700 - 137 - 130 - 137 - 692 - 1000 - 6920 - 12.10.9. Armando A. Lavigne por sí. Certificado Nº 192. 5000 — 1.205.700. — 60285 — 60285 — firma por sí. — 171 — 100 — 171 — 602 — 1000 — 6020 — 23 — 5000 — 1150 — 13.10.9. Carlos A. de la Cruz por sí — Certificado Nº 193 — 5040 — 1.238.100. — 61905 — 61905 — firma por sí — 524 — 1000 — 5240 — 125 — 2000 — 2500 — 14.10.9. Oscar Lubian por sí. Certificado Nº 191. — 5001 — 1.274.000. — 63700 — 63700 — firma por sí. — 6 — 100 — 6 — 37 — 1000 — 370 — 75 — 2000 — 1500 — 15 — 10 — 9 — María Antonieta Bardin ausente — 28 — 5000 — 1400 — 327.600 — 3276 — ausente. — 16 — 10 — 9 — Caja Nacional de Ahorro Postal Nicolás Saldaña 8302 — 830.200 — 83 — 2 — 8302 — firma representante. — 17. 11 — 9. Alfredo Matthesius por sí. 100 — 1000 — 1000 — 100.000. — 5000 — 5000 — firma por sí. 18. 11. 9. José F. Abaca — por sí — 150 — 1000 — 1500 — 150.000 — 7500 — 7500 — firma por sí — 20 — 500 — 100 — 25 — 1000 — 260 — 19. 11. 9. Juan J. Biggio por sí. 2 — 2000 — 40 — 40.000 — 400 — 400 — firma por sí. — Con fecha 11 de septiembre se cerró el presente registro. Siendo las 17.55 horas, con la presencia de 14 accionistas por sí y 3 representados, se cerró el presente registro con un total de 402.390 votos y 68.800 acciones de la clase "A" y 58330 acciones de la clase "B" que representan un capital de $ 12.719.000. — Segunda Convocatoria. — Con la presencia del Inspector de Justicia señor Horacio E. Parera. — Presidente Bardín. — J. F. Abaca. Síndico. — Secretario "ad hoc" Carlos A. Ventosa. — Inspector de Justicia. — Accionista Oscar C. Lubian. — Accionista A. Lavigne". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 Abr. 1960. Visto el expediente número 2.355|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima, que consiste en el cambio de su denominación y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos treinta y siete (437) a cuatrocientos treinta y ocho vuelta (438 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 16 de septiembre de 1959, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Laboratorios Anodia, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.736. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Concuerda con su original, doy fe. — Y el compareciente dice: Que protocoliza al folio mil doscientos ochenta y dos de este registro las reformas introducidas al estatuto de la sociedad y el decreto aprobatorio de las mismas, solicitándome que de la presente expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Como escribano autorizante hago constar: I) Que la personalidad jurídica de la sociedad se justifica con sus estatutos reformados, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, elevados a escritura pública el veinticuatro del mismo octubre, ante el escribano Estanislao M. Rojas, al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno del registro doscientos setenta y cinco, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho al folio ciento ochenta y uno, del libro cuarenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales y están transcriptos íntegramente al folio mil quinientos ochenta y cuatro del protocolo de mil novecientos cuarenta y siete de este registro. — Posteriormente, la sociedad introdujo tres modificaciones en sus estatutos, la primera aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, protocolizada al veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano Ricardo Saravi Tiscornia, al folio ochocientos ochenta y ocho de este mismo Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos diez, folio veintinueve, libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y la segunda aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizada el once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, al folio ochocientos treinta y seis de este registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de junio siguiente, bajo el número novecientos treinta, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y la tercera aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y protocolizada ante mí el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, al folio tres mil doscientos treinta y cinco de este

Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintiuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil trescientos dieciséte, folio trescientos dos, libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. Dichos estatutos en su texto actual y en lo pertinente a este acto dicen así: "Artículo 1º: Bajo el nombre de Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima", funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo 2º: El plazo de duración de esta sociedad será de noventa años... — El año comercial de la sociedad comenzará el primero de mayo y terminará el treinta de abril de cada año — Artículo 3º: Esta Sociedad se dedicará a la elaboración, fraccionamiento, compra y venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, de perfumería y de tocador, ramos afines y derivados... Artículo 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres accionistas como mínimo y diez como máximo según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 13º: Los Directores durarán en funciones un año... Artículo 14º: La Asamblea elegirá directamente al presidente del Directorio, Vicepresidente, Secretario y los demás Directores vocales que se resuelva dentro de las limitaciones del artículo 11... Artículo 15º: El directorio se reunirá... Las resoluciones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes salvo el caso previsto por el artículo 9. Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas y llevarán las firmas de todos los directores presentes. — Artículo 17º: Son atribuciones y deberes del directorio: Inciso 1º) a): Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto... y finalmente, ejercer, en general, cuantos actos sean necesarios a los fines de la buena administración de la sociedad... Incumbe al presidente del directorio: cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones del directorio, presidir sus reuniones y las de las asambleas generales, teniendo en éstas como en aquéllas doble voto en caso de empate. El vicepresidente reemplazará al presidente en ausencia o en cualquiera de los otros casos previstos... La representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, serán ejercidas por el presidente o el vicepresidente en su caso". — Es conforme con su original, doy fe. La constitución del actual directorio y el carácter del compareciente, resultan del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya acta que tengo a la vista, obra transcripta al folio dos mil doscientos ochenta y uno del protocolo de mil novecientos cincuenta y nueve de este registro y copiada en lo pertinente dice así: "Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria realizada el 16|9|59. En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1959... se reúnen los señores accionistas de la Droguería Franco Inglesa, S.A... Pide la palabra el doctor de la Cruz y propone que el directorio se componga como actualmente por tres miembros... propone se reelija el directorio con los mismos miembros que terminan su mandato o sean: Presidente, señor Max E. Bardin; vicepresidente, doctor Rodolfo Moltedo; secretario, doctor Horacio Balbiene Quintana. En cuanto al síndico titular propone sea reelegido el doctor José R. Abaca y propone para síndico suplente al Sr. Oscar C. Lubian. Puesta a votación la moción del accionista doctor de la Cruz, es aprobada por unanimidad... Presidente Bardin. Secretario "ad-hoc" Carlos A. Ventosa. Accionista Oscar C. Lubian. Accionista, A. Larique. Síndico, J. Abaca. Inspector de Justicia, Parera — Concuerda con su original, doy fe. — II) Que la sociedad tiene pagado el impuesto de sellos por un capital de sesenta millones de pesos, según resulta de la escritura del folio dos mil doscientos ochenta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este mismo registro. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Ernesto E. A. D'Onofrio y doña Zulema Achutte, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bardin. — Ernesto D'Onofrio. — Z. Achutte. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y dos, del registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos nacionales cada uno, todos de la serie T. numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Jorge Stanley Jones.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.680.— e.20|7-Nº 4.738 D.T. v.20|7|60

INDUSTRIAS SCHIAVI S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Nº 218. En San Fernando, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta ha tenido: Escribano autorizante suplente de este registro y testigos al final suscriptos comparecen: Pedro Schiavi casado en primeras nupcias con Inés Ravazzano, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 216 de Adrogué, de la Provincia de Buenos Aires; don Romano Ninotti, casado en primeras nupcias con doña Adela D'Ascia, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil cuatrocientos diez y nueve, primer piso, departamento "F", de la Capital Federal; doña Luisa Rafaela Méndez de Waissman, casada en primeras nupcias con Marcos Waissman, argentina, maestra, domiciliada en Ricardo Gutiérrez cuatro mil quinientos diez y ocho de la Capital Federal, don Carlos Schiavi, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en Martín Rodríguez, ochocientos diez y seis de Adrogué, de la Provincia de Buenos Aires, doña Inés Ravazzano de Schiavi, casada en primeras nupcias con Pedro Schiavi, italiana, comerciante, domiciliada en Martín Rodríguez ochocientos diez y seis de Adrogué de la Provincia de Buenos Aires; don Pedro Domingo Bruno Chisco, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Meeks treinta y dos de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires; Oscar Domingo Alvarez, casado en primeras nupcias con Rosa Inés Zapata Torres, argentino, comerciante, domiciliado en Talcahuano trescientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Ricardo Alberto Martínez, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Talcahuano trescientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Julián Vernacótola, casado en primeras nupcias, con Antonieta Ninotti, empleado, domiciliado en Sarmiento mil cuatrocientos diez y nueve, tercer piso, departamento "F", de la Capital Federal; y doña Adela D'Ascia, casada en primeras nupcias con Romano Ninotti, italiana, comerciante, domiciliada en Sarmiento mil, cuatrocientos diez y nueve, tercer piso, departamento "F", de la Capital Federal; siendo los comparecientes, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y exponen: que con fecha diez y nueve de enero del corriente año, fundaron la sociedad anónima bajo la denominación de "Industrias Schiavi Sociedad Anónima", cuyos estatutos, con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, y del acta relativa a su constitución me exhiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia, y firmado por don Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia, el cual se protocoliza y transcripto íntegramente dice: "Testimonio: Primer testimonio: Escritura número diez, en San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, ante mí: escribano autorizante y testigos al final suscriptos, comparecen: don Pedro Schiavi, casado en primeras nupcias con Inés Ravazzano, italiano, comerciante, domiciliado en calle Martín Rodríguez ochocientos diez y seis de Adrogué, de la Provincia de Buenos Aires. don Romano Ninotti, casado en primeras nupcias con Adela D'Ascia, italiano, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento mil cuatrocientos diez y nueve, tercer piso, departamento "F", de la Capital Federal, doña Luisa Rafaela Méndez de Waissman, casada en primeras nupcias con Marcos Waissman, argentina, maestra, domiciliada en Ricardo Gutiérrez cuatro mil quinientos diez y ocho, de la Capital Federal, don Carlos Schiavi, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en Martín Rodríguez ochocientos diez y seis de Adrogué de la Provincia de Buenos Aires, doña Inés Ravazzano de Schiavi, casada en primeras nupcias con Pedro Schiavi, italiana, comerciante, domiciliada en Martín Rodríguez, ochocientos diez y seis de Adrogué de la Provincia de Buenos Aires, don Pedro Domingo Bruno Chisco, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Meeks treinta y dos de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires; don Oscar Domingo Alvarez, casado en primeras nupcias con Rosa Inés Zapata Torres, argentino, comerciante, domiciliado en Talcahuano trescientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don Ricardo Alberto Martínez, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Talcahuano trescientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don Julián Vernacotola, casado en primeras nupcias con Antonieta Ninotti, italiano, empleado, domiciliado en Sarmiento mil cuatrocientos diez y nueve, tercer piso, departamento "F", de la Capital Federal; doña Adela D'Ascia, casada en primeras nupcias con Romano Ninotti, italiana, comerciante, domiciliada en Sarmiento mil cuatrocientos diez y nueve, tercer piso, departamento "F", de la Capital Federal, todos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y exponen: que con anterioridad a este acto se habían reunido en el local de la calle Paraná 433, oficina uno del décimo piso, con el objeto de constituir una sociedad anónima, para los fines que a continuación se expresa, y después de un cambio de ideas resolvieron en esa oportunidad: — Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Industrias Schiavi, Sociedad Anónima", la que tendrá por finalidad dedicarse a los siguientes objetos: a) El objeto de la sociedad es el siguiente: explotación e industrialización de mineral de magnesita y arcilla que podrá ser extendida a cualquier tipo de mineral de esa categoría o cualquier otra. b) La explotación e industrialización de productos y subproductos derivados o vinculados con los mismos. c) Fabricación de pisos monolíticos y|o en baldosas de magnesita, así como ladrillos refractarios y artículos en general relacionados con esas explotaciones de: d) La comercialización, importación y exportación de todo cuanto se refiere a los rubros precedentes. Fabricación de maquinarias y embalajes a esos fines. e) Financiar por medio de los respectivos aportes a sociedades constituídas o a constituirse, compra y venta de inmuebles, constitución y transferencia de hipotecas, adquisición y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias de cualquier naturaleza que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y estatutos aprobados por unanimidad. — Segundo: Fijar como capital autorizado de la sociedad la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones de cien pesos cada una al portador y dividido en cinco series de doce mil acciones para cada serie. Las acciones pueden ser: ordinarias de clase "A" y ordinarias de la clase "B". El poseedor de acción ordinarias de clase "A" tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción. El poseedor de las acciones ordinarias de la clase "B" tendrá derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. — Tercero: Aprobar los estatutos confeccionados que se adjuntan y agregan a la presente escritura con la firma de todos los comparecientes. — Cuarto: Proceder a la inscripción de la primera serie de acciones, con el siguiente detalle: Don Pedro Schiavi dos mil novecientas veinticinco acciones o sean doscientos noventidós mil quinientos pesos moneda nacional. Don Romano Ninotti: dos mil novecientas veinticinco acciones o sean doscientos noventidós mil quinientos pesos moneda nacional. Doña Luisa Rafaela Méndez de Waissman dos mil novecientas veinticinco acciones o sean doscientos noventidós mil quinientos pesos moneda nacional. Don Carlos Schiavi: dos mil novecientas veinticinco acciones o sean doscientos noventidós mil quinientos pesos moneda nacional. Doña Inés Ravazzano de Schiavi: cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional. Don Pedro Domingo Bruno Chisco: cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional. Don Ricardo Alberto Martínez: cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional. Don Julián Vernacotola: cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional. Doña Adela D'Ascia: cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional. Cada accionista ingresó con efectivo en el acto el diez por ciento de su capital suscripto, importando dicha operación la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: Constituir el primer Directorio como se expresa: Don Pedro Schiavi, como Presidente; don Romano Ninotti, como Vicepresidente; doña Luisa Rafaela Méndez de Waissman y Carlos Schiavi como Directores Titulares; doña Inés Ravazzano de Schiavi como Director Suplente; el señor Oscar Domingo Alvarez como Síndico Titular y don Ricardo Alberto Martínez como Síndico Suplente. — Sexto: Autorizar por unanimidad a los señores Carlos Schiavi y al doctor Pedro Domingo Bruno Chisco, para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que se le requiera, como asimismo para elevar a escritura pública los estatutos una vez que sean aprobados, ejercitando los poderes que a tal efecto les confieren en legal forma los componentes de la Sociedad. Asimismo soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectúen todo trámite que sea necesario hasta lograr su constitución definitiva. Enteradas las partes de los términos de la presente escritura, manifiestan su más expresa conformidad y aceptación, firmando como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto doña Nelly Haydée Malvani y doña Dora Leoncini, vecinas, argentinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Sigue a la número nueve, otorgada el dieciocho del corriente mes y año. — Pedro Schiavi. — Romano Ninotti. — Luisa R. Méndez de Waissman. — C. Schiavi. — Inés R. Schiavi. — P. D. Bruno C. — Oscar D. Alvarez. — R. Martínez. — J. Vernacotola. — Adela Ninotti. — Tgo.: Nelly H. Malvani. — Tgo.: Dor. Leoncini. — Hay un sello. Ante mí: Luis E. Armella Q. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintiocho del Registro dieciséte a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número seis millones novecientos nueve mil cuatrocientos veinticinco, al presente, número seis millones novecientos nueve mil cuatrocientos veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Sarmiento — Transferencia — Romano confieran — Malvani — Luis E. Armella Q. — matriz. Valen. — Hay un sello y una firma que dicen: Luis E. Armella Q. Escribano Público Nacional. — "Testimonio: Industrias Schiavi S. A. — Estatutos. Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración y objetos. — Artículo Primero: Con la denominación de "INDUSTRIAS SCHIAVI, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad de esa naturaleza con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer representaciones, agencias, sucursales, fábricas y depósitos en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración se fija en cincuenta años contados desde la fecha del Decreto del Superior Gobierno Nacional autorizando su funcionamiento en el carácter de anónima, el que puede ser reducido o prorrogado, si así lo resolviese una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: a) El objeto de la sociedad es el siguiente: explotación e industrialización de mineral de magnesita y arcillas, que podrá ser extendida a cualquier otro tipo de mineral de esa categoría o cualquier otra; b) Fabricación de pisos monolíticos y|o de baldosas de magnesita, así como ladrillos refractarios y artículos en general relacionados con esas explotaciones; c) La comercialización, importación y exportación de todo cuanto se refiera a los rubros precedentes; fabricaciones de maquinarias y embalajes a esos fines; d) Financiar por medio de los respectivos aportes a sociedades constituídas, compra y venta de inmuebles, constitución y transferencia de hipotecas, adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y para el cumplimiento de su objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes estatutos. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. Artículo Cuarto: a) El capital autorizado de la sociedad se fija en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una al portador y dividido en cinco series de doce mil acciones por cada serie. Las acciones pueden ser ordinarias de la clase "A" y ordinarias de la clase "B". El poseedor de acciones ordinarias de clase "A" tendrá derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción. El poseedor de acciones ordinarias de clase "B" tendrá derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción; b) del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones de clase "A", e integrado el diez por ciento. — El capital autorizado podrá ser aumentado, si lo resolviese en ese sentido la asamblea general de accionistas hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en series de doce mil acciones cada una las que podrán ser ordinarias de la clase "A" y ordinarias de la clase "B", y preferidas, haciéndose conocer esa resolución por medio de diarios oficiales y privados dándose intervención al Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del Decreto 852|55; c) Cada emisión de acciones que el Directorio sólo podrá emitir dentro del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se pasará al Registro Público de Comercio y se dará a conocer por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; d) el Directorio podrá resolver sobre las modalidades de la forma de pago de las acciones por los adquirentes suscriptores de las mismas aceptando cuando lo juzgue conveniente que puede ser efectuado, en cuotas periódicas, en dinero efectivo o en bienes, obligaciones y valores que representen un valor equivalente a de las acciones entregadas en pa

go y que pasarán a formar parte del pago y que pasarán a formar parte de activo social; e) el Directorio o la asamblea en su caso podrá resolver cuando lo juzgue conveniente, la emisión de acciones correspondientes a todas las series y clases de las mismas. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos; f) las emisiones subsiguientes serán ofrecidas en primer término a los tenedores de acciones y a prorrata de las que tengan al día de la emisión, pudiendo manifestar a efecto de su adquisición el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación en que las mismas se anuncien en el Boletín Oficial; g) los suscriptores de acciones, sino la abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad, en forma y plazo que determine el Directorio. — Finalizado el plazo fijado para el pago de una cuota, sin que se haya verificado, el accionista incurrirá en un interés punitorio de tres por ciento mensual a contar del día señalado para el pago y transcurrido sesenta días más, los administradores tendrán la facultad de hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios del caso. — Artículo Quinto: La asamblea estará facultada para la emisión de acciones preferidas tanto en lo que respecta a capital como a los beneficios. — En caso de que se resuelva que las acciones sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del diez por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoselas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el Artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso, publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendiente de pago durante dos ejercicios, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a siete directores, los que serán elegidos por la Asamblea General, inclusive de uno a tres suplentes de los mismos. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio con intervención del Síndico elegirá entre los miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea General. — Artículo Séptimo: Cada Director depositará diez acciones en la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Se requiere la presencia de la mitad más uno de los Directores para poder deliberar y tomar acuerdos debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o Vicepresidente en su caso, tendrá doble voto. — Si por cualquier causa se produjeran vacantes en el Directorio éstas serán cubiertas por los Directores suplentes en el orden de su designación en la Asamblea General. — Artículo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia de ambos por los otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Director o no de la sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio. — Cualquiera de los miembros del Directorio que presidieran la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Noveno: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y otro suplente quienes tendrán las atribuciones y deberes que les señala el Código de Comercio y serán reelegibles. — Capítulo Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocación se hará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial expresando los asuntos contenidos en el orden del día durante cinco y tres días y con anticipación de diez y ocho días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requeridas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pertinente pedido. — Artículo Once: En caso que en la primera convocatoria no hubiera concurrido un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto más una acción con derecho a voto se celebrará nueva asamblea dentro de los treinta días subsiguientes y ésta sesionará con cualquier número adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes; idéntico modo de sesionar y votar regirá para las asambleas que tratan los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Doce: Los accionistas en las Asambleas podrán hacerse representar por mandatarios sean socios o extraños. — Los accionistas para tomar parte, en las Asambleas deberán depositar las acciones hasta tres días antes en la caja de la sociedad o bien un certificado de tenerlas depositadas en algún banco. — Artículo Trece: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año presentado el Directorio a los Síndicos los elementos previstos en el artículo 361, del Código de Comercio a efectos de cumplir con las disposiciones consiguientes. — De los beneficios realizados y líquidos la repartición se efectuará en la siguiente forma: el dos por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas y el pago de los dividendos acumulativos atrasados y el porcentaje de la participación adicional en esta clase de acciones. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para fondos de reserva. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Catorce: La disolución de la sociedad se producirá por la expiración del término de duración o si ocurrieren los casos que prevé el Código de Comercio siendo liquidado con la vigilancia del Síndico. — La liquidación se efectuará del siguiente modo: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. — b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera en las condiciones pactadas en su emisión. — c) Será pa-
b—rashJle— cmwfy srhdlu etoain shrd
gado el capital de las acciones ordinarias. — d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrare pendiente de pago. — e) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Capítulo Octavo: Disposiciones generales. — Artículo Quince: En todos los casos no previstos en los presentes estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Sobre raspado: sucursales, sesionará, pactados, remanente, término, poseedores, artículos, suscripta, no, más, créditos, depósitos, todo vale. — Firmado: Pedro Schiavi. — Romano Ninotti. — Luisa R. Méndez de Waissman. — C. Schiavi. — Inés R. Schiavi. — P. D. Bruno C. — Oscar D. Alvarez. — R. Martínez. — J. Vernacotola. — Adela Ninotti. — El presente testimonio es copia fiel de los Estatutos agregados a la escritura de Constitución de Sociedad, de "Industrias Schiavi, Sociedad Anónima", pasada ante mí, Escribano autorizante; al folio veintiocho, protocolo del año mil novecientos sesenta, doy fe. — Enmendado: moratorios, premio, Asamblea, acción, sucursales, quitas, según, sea, terminada, valen. — Hay un sello y una firma que dicen: Luis E. Armella Q., Escribano Público Nacional. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.575/960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industrias Schiavi S. A. Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Industrias Schiavi S. A. Comercial, Industrial y Financiera, constituída en San Fernando (Provincia de Buenos Aires), con la denominación de Industrias Schiavi, Sociedad Anónima el 19 de enero de 1960, y apruébase su estatuto a fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25) y las salvedades indicadas a fojas veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4.699. — Frondizi. — Hay un sello y una firma que dice: Luis Mac Kay. — "Sobre raspado: con Inés, Aires, italiana, extendida, Financiera, Doscientos, novecientos, Schiavi, Romano, Capital, Naturaleza, votos, gastos, acciones, Disposiciones, Quince, Industrias, industrial, Veintidós, veintiséis, vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente 11.133 de la Sociedad "Industrias Schiavi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de abril de 1960, se expide el presente en Buenos Aires a nueve de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma y un sello: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Y otro sello: "Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, de los originales, que incorporo a esta escritura, doy fe, como que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Industrias Schiavi, Sociedad Anónima", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Industrias Schiavi, Sociedad Anónima", la que se regirá por estatutos preinsertos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, y firman como acostumbran, aceptando la presente por ante mí y testigos del acto, doña Nelly Haydée Malvani y doña Dora Leoncini, vecinas, argentinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Sigue a la número doscientos diecisiete, otorgada con fecha de ayer. — Pedro Schiavi. — Romano Ninotti. — Luisa R. Méndez de Waissamn. — C. Schiavi. — Inés R. Schiavi. — P. D. Bruno C. — Oscar D. Alvarez. — R. Martínez. — J. Vernacotola. — Adela Ninotti. — Tgo.: Nelly H. Malvani. — Tgo.: Dora Leoncini. — Ante mí: Domingo O. Núñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en mi carácter de Escribano suplente del Registro diez y siete, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en once sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número siete millones ochocientos setenta y seis mil ciento treinta, al presente número siete millones ochocientos setenta y seis mil ciento cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: italiano, abogado, clase, Inspección, transcurrido, rescate, derecho, algún, acumulativo, vale. — Hay un sello y una frima que dicen: Domingo O. Núñez, Escribano Público. — Siguen legalizaciones.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.20|7-Nº 37.979-v.20|7|60

TUBOPLAST ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el doctor Remo Fernández Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Tuboplast Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el ocho de abril del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos noventa y tres, de este mismo registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante y dice: que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número once mil trescientos noventa y cinco a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha ocho del junio del corriente año, que lleva el número seis mil quinientos setenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro, número trescientos ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva, a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Tuboplast Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro a fojas trece y a fojas veinte del expediente letra N., once mil trescientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia y número tres mil setecientos setenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Roberto José Vernengo, que dice ser casado, abogado; doctor Jorge Osvaldo Pérez, que dice ser casado, abogado; doña Carmen Pan, que manifiesta ser soltera, empleada; don Simón Enrique Kersman, que manifiesta ser casado, contador, don Hugo Roberto Onetto, que dice ser casado, empleado; don Edgar Edgardo Piñero, que manifiesta ser casado, empleado; don Jorge Alberto Gaito, que dice ser soltero, empleado; don Arnoldo Raúl Bartfeld, que manifiesta ser soltero, empleado; doña María Luisa Gelmasio, que manifiesta ser soltera, empleada; y doña Adelaida Palavecino, que manifiesta ser soltera, empleada, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Tuboplast Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes y que declaran parte integrante del presente acto y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera y segunda serie en acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por partes iguales o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto dos mil acciones ordinarias, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor presidente de la sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado también en dinero efectivo, en la ocasión en que las autoridades de la sociedad exijan su integración. — Por tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen. Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: doctor Roberto José Vernengo; Directores titulares, Carmen Pan y Simón Enrique Kersman; Directores suplentes, Edgar Edgardo Piñero y don Jorge Alberto Gaito; Síndico titular

Hugo Roberto Onetto; Síndico suplente: María Luisa Gelmasio. — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores don Roberto Fernando Entelman, don Roberto José Vernengo, don Jorge Osvaldo Pérez y don Hugo Roberto Onetto, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenados por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran a dichos fines. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, se autoriza a los señores don Roberto José Vernengo, doña Carmen Pan y don Hugo Roberto Onetto, para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la sociedad a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización Especial y Amplia para celebrar toda clase de contratos, incluso de adquisición de inmuebles y de fondos de comercio, por el precio, condiciones y formas de pago que vieren convenir, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Aduanas de esta Capital y de cualquier parte de la República, Ministerios y sus dependencias con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada, en las que podrán desempeñar todas y cada una de las facultades previstas en el artículo vigésimosegundo de los Estatutos Sociales aprobados por los constituyentes como facultades de los órganos administradores de la sociedad. Podrán igualmente otorgar autorizaciones y poderes especiales o generales a terceros para el ejercicio de las facultades que por este acto se les confiere. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Armando Gambetti y don Manuel Enrique de Robles, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — R. J. Vernengo. — Jorge Osvaldo Pérez. — Carmen Pan. — S. E. Kersman. — Hugo R. Onetto. — E. E. Piñero. — Jorge A. Gaito. — A. R. Barttfeld. — María Luisa Gelmasio. — Adelaida Palavecino. — Testigo: A. Gambetti. — Testigo: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y tres del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de ley numerados del ochocientos siete mil trescientos noventa y ocho correlativos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline — Estatuto. — Título primero: — Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de TUBOPLAST ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías, y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Título segundo. — Del objeto social. — Artículo cuarto: Delimitación del objeto: Serán objeto de la sociedad las siguientes actividades; Primero: Industriales: La fabricación de productos integrados total o parcialmente con materiales plásticos, en cualquiera de sus etapas, formas o sistemas de elaboración, de materias primas sintéticas de toda índole, de productos y materias primas complementarias de aquéllos, tales como envases de otros materiales, tapas para productos de material plástico, telas plásticas, de las máquinas y herramientas necesarias para las fabricaciones que más arriba se detallan y toda otra actividad industrial complementaria, subsidiaria o sucedánea de las mismas. — Segundo: Comerciales: La comercialización mayorista o minorista, interna o internacional de exportación o importación de los productos, materias primas, maquinarias y herramientas a que se refiere el inciso anterior. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo, como facultades inherentes al directorio y cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título Tercero. — Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo quinto. — Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento del capital autorizado. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones. Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A, de un voto plural y acciones de clase B, de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. Las series primera y segunda de acciones serán emitidas en acciones ordinarias de clase A. Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y|o ordinarias de clase A y|o B., pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo noveno: Título de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación de acciones, pero sólo de clase B., en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre o en canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A como de clase B., a prorrata del número de acciones que posean. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimoprimero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así lo constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo, o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimosegundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimotercero: Emisión de obligaciones: El directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto. — Administración y fiscalización. — Artículo décimocuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirá también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden en que hayan sido designados por la asamblea. — En caso de exceder las vacantes de titulares el número de suplentes o de encontrarse vacantes los cargos de suplentes, éstos serán provistos por el directorio con conformidad del síndico. — Los miembros así designados lo serán hasta la expiración del término del mandato que corresponde al director que reemplaza. — El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. — El directorio designará en su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo décimoquinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimosexto: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimoquinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimocuarto de estos estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo decimoséptimo: Representación de los directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo décimoctavo: Funciones rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnica-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimonoveno: Sesiones del directorio. — Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de desempate. — El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo vigésimo primero: Firma y representación social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores. — En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere o por quien el directorio designe a tal efecto si no hubiere nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. — El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a uno o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo vigésimosegundo: Facultades del directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero) De debentures que se hubieren autorizado; Segundo) De acciones no emitidas del capital autorizado y Tercero) De los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. — b) Presentar a la asamblea general el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. — c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere. — d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes. — e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo quinto. — f)

Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios. — g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. — h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos cuarenta y dos. — i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras intsituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — k) Librar, aceptar, descontar, pagar avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio. — l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; c) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; p) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; q) Remitir créditos hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; t) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; u) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; v) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimotercero: Limitaciones para el uso de la firma social. El Directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación o avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno — Artículo vigésimocuarto: Sindicatura. El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo vigésimoquinto: Categorías y facultades. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades; d) La provisión de las vacantes en el Directorio que no hubieran sido provistas por éste, con intervención del síndico y la designación del Síndico) e) Designar de su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimosexto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimoséptimo: Quórum y mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripta con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimooctavo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar sus condiciones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea, del resguardo o recibo que justique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo vigésimonoveno: Limitación del voto. — Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto. — Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo trigésimo: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimoprimero: Normas para la confección de balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado. — c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas. — d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimosegundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia. dictados por la autoridad competente. — Artículo trigésimosegundo: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título séptimo: De la liquidación. — Artículo trigésimotercero: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimocuarto: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión hasta el momento en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título octavo. — Disposiciones generales. — Artículo trigésimoquinto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — R. J. Vernengo. — Jorge Osvaldo Pérez. — Carmen Pan. — S. E. Kersman. — Hugo R. Onetto. — E. E. Piñero. — Jorge A. Gaito. — A. R. Barttfeld. — María Luisa Gelmasio. — Adelaida Palavecino. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden y dicen: "R. J. Vernengo", "Jorge Osvaldo Pérez", "Carmen Pan", "S. E Kersman", "Hugo R. Onetto", "E. E. Piñero", "Jorge A. Gaito", "A. R. Barttfeld", "María Luisa Gelmasio" y "Adelaida Palavecino", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Roberto José Vernengo, Jorge Osvaldo Pérez, Carmen Pan, Simón Enrique Kersman, Hugo Roberto Onetto, Edgar Edgardo Piñero, Jorge Alberto Gaito, Arnoldo Raúl Barttfeld, María Luisa Gelmasio y Adelaida Palavecino, quienes son personas de mi conocimiento. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, ocho de junio de mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número tres mil setecientos setenta y dos barra sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tuboplast Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno, del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Tuboplast Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el ocho de abril de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro), a doce (doce). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Frondizi. — Luis R. Mac Kay — Decreto número seis mil quinientos setenta y nueve". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Tuboplast Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondientes al corriente mes, se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de clase A., de cinco votos por acción compuesta cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, para cada serie y por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional para ambas series y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia, que de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado, el compareciente solicita de mí el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fué al compareciente, el mismo se ratificó plenamente de su contenido, firmándola como acostumbra a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Remo F. Entelman. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil diecinueve del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en quince sellos de ley numerados del un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos correlativos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: S. E. Machline, Escribano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 24.800. e.20|7-Nº 4.792 D.T. v.20|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BAZAR FRANCES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Lázaro Bondar, argentino nativo, de treinta y cinco años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Moreto número setecientos setenta, Capital Federal; Norberto Bondar, argentino nativo, de veintiocho años de edad comerciante, casado, domiciliado en calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Samuel Peisach Beigel Danciger, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado, domiciliado en calle Mario Bravo setecientos veintinueve, Capital Federal y Szulim Herz Barg, polaco de cincuenta y un años de edad, comerciante, casado, domiciliado en calle Joaquín V. González número dos mil quinientos noventa y seis, Capital Federal, todos hábiles para contratar, formalizan por este acto el siguiente convenio: a) El señor Samuel Peisach Beigel Danciger cede y transfiere en propiedad las cuatrocientas cuotas de capital por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el Fondo de Reserva Legal acumulado a su favor al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve por un valor de seis mil ciento dieciséis pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en la sociedad Bazar Francés Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil ciento veintiuno al folio número ciento noventa y siete del libro número treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a favor de los demás comparecientes en la siguiente proporción: Ciento setentidós cuotas, o sean ciento setentidós mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Szulim Herz Barg; Doscientas catorce cuotas, o sean doscientos catorce mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Norberto Bondar y catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional de curso legal al señor Lázaro Bondar. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuentinueve y por la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los

cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma; b) El señor Samuel Peisach Beigel Danciger, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad Bazar Francés Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél; c) En razón del egreso del socio Samuel Peisach Beigel Danciger y quedando como únicos componentes de la Sociedad BAZAR FRANCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Lázaro Bondar, Norberto Bondar y Szulim Herz Barg; éstos resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, séptima y décimatercera del contrato social original quedando estas cláusulas así redactadas: Cuarta: (Capital): El Capital Social fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, les corresponde según el contrato precitado y el presente convenio en la siguiente proporción: al señor Lázaro Bondar, trescientas catorce cuotas o sea la suma de trescientos catorce mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Norberto Bondar, trescientas catorce cuotas, o sea la suma de trescientos catorce mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Szulim Herz Barg, trescientas setentidós cuotas, o sea la suma de trescientos setentidós mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: (Dirección y Administración): La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados socios gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada en la siguiente forma: el socio señor Szulim Herz Barg firmará conjuntamente con cualquiera de los socios Lázaro o Norberto Bondar, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros. — Dos de los socios en la forma preindicada podrán representar a la sociedad y obligarla con sus respectivas firmas personales precedidas de un sello con la denominación social y el aditamento de la calidad investida. — El mandato para administrar comprenderá además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: Nombrar y remover el personal, fijando sueldos y condiciones a los mismos; celebrar contratos con comisionistas, viajantes y/o representantes, pactando precios y condiciones generales; adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales y/o industriales y otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad de vender, prender, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar, arrendar o de cualquier otro modo de título oneroso, los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito y dando o tomando en cada caso la posesión de los bienes enajenados o adquiridos. — Aceptar y cancelar hipotecas, prendas, efectuar transacciones, adquirir y ceder títulos, celebrar contratos de arrendamiento y modificarlos o cancelarlos, contraer obligaciones, pagar y cobrar alquileres, solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier tipo. — Suscribir pólizas de seguros contra cualquier riesgo, contratar las reparaciones de los muebles e inmuebles de la sociedad; percibir lo que se abone a la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes, hacer los pagos de la sociedad, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y/o representaciones en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales, mixtos o privados, como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones establecidas o que se establezcan, como así también con personas, instituciones o sociedades, por las cantidades, plazos y demás condiciones que se fijen, con facultad para suscribir la documentación necesaria; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, tales como solicitar préstamos y descuentos, operar en cuentas corrientes, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques, acciones, debentures, títulos u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, o papeles comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero y valores, girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador y emitir cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas; dar en caución títulos, acciones u otros valores. — Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — Solicitar a nombre de la sociedad matrícula de importador y/o exportador, renovarlas o rescindirlas; solicitar permisos previos de cambio, obtener divisas, abrir cartas de créditos y efectuar toda clase de operaciones vinculadas a negocios de importación y/o exportación, firmando toda clase de documentación necesaria. — Solicitar inscripción como proveedor en los registros públicos o privados, constituir, retirar, aceptar, sustituir y devolver depósitos de garantía; aceptar y dar fianzas y avales civiles y/o comerciales; hacer y aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas e impugnarlas; comparecer por sí o por medio de apoderados ante jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitro o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, producir toda clase de pruebas e informaciones, aceptar o rechazar peritos, apelar o renunciar al derecho de hacerlo o a prescripciones adquiridas; intervenir en accidentes; exigir fianzas, cauciones o arraigos; pedir declaratorias de quiebras y concursos y aceptar sindicaturas en las mismas; interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y realizar todos los demás actos de procedimiento que fueran necesarios para la prosecución y terminación de las causas y la defensa de los intereses de la sociedad; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; rectificar y aclarar actos jurídicos; denunciar, acusar o promover querellas; registrar marcas y patentes; representar a la sociedad en todas las ramas y patente de la administración pública nacional, provincial o municipal; otorgar y firmar en nombre de la sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales; registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad y realizar en resumen todos los actos y contratos que sean necesarios ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones internas y externas, sin que la enumeración precedente implique restricción alguna a las facultades generales de dirección y administración. — Séptima: (Balance y distribución de utilidades): Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a los cuales los socios darán su conformidad o desaprobación por escrito dentro de los treinta días de su comunicación formal a los mismos, pudiendo los socios cuando así lo deseen por sí o interpósita persona autorizada por escrito, inspeccionar la contabilidad y documentos sociales. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán luego de efectuada la reserva legal correspondiente y otras que se crea conveniente constituir de la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el socio señor Szulim Herz Barg, el treinta por ciento para el socio señor Lázaro Bondar, y el treinta por ciento para el socio Norberto Bondar. — Décima Tercera: (Arbitraje): En todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicará lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige sobre sociedades de responsabilidad limitada y en forma supletoria, lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier cuestión o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su disolución o liquidación y que no pudiera ser resuelta dentro de los lineamientos del mismo, será dirimida en forma de juicio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por parte de los socios Lázaro y Norberto Bondar y otro por parte del socio Szulim Herz Barg dentro de los quince días de producido el conflicto. — Los dos árbitros designarán de inmediato un tercero, y todos deberán fallar dentro de los treinta días desde sus respectivas designaciones, y cuyo fallo será definitivo, inapelable y producirá ejecución. — Las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, octava, novena, décima, undécima y duodécima del contrato original quedan subsistentes. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Firmado: Lázaro Bondar. — Norberto Bondar. — Samuel Peisach Beigel Danciger. — Szulim Herz Barg. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Gurre, secretaria.

$ 7.280.— e.20|7-Nº 37.759-v.20|7|60

ASYPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Antonio Fernández Martínez, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil ochocientos sesenta y ocho, casado; Leoncio Uribe Echevarría, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Chile mil doscientos sesenta; José Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Catalina mil trescientos noventa; Norberto Rafael Ciliberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Quesada cuatro mil noventa y seis; y Manuel Prego, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolívar mil ochenta y cuatro; todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, de profesión comerciantes, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ASYPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí ciento cincuenta y ocho, Capital Federal, y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cinco años, con opción a otro término igual y el comienzo de los negocios sociales y vigencia del presente contrato, se retrotrae de común acuerdo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: Su objeto principal será comerciar en el ramo de Casimires, Paños, Forros, Tejidos en general, prendas de vestir y afines, Importación y Exportación, Comisiones y Consignaciones, como sucesora y continuadora de los negocios de la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la razón social Asua, Pablo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo de su activo y pasivo la sociedad que por este acto se constituye, cuyo balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve todos los contratantes conocen y ratifican. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Antonio Fernández Martínez, doscientas cuarenta cuotas, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Leoncio Uribe Echevarría, doscientas cuarenta cuotas, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; José Fernández, ciento siete cuotas, o sea ciento siete mil pesos moneda nacional; Norberto Rafael Ciliberti, ciento siete cuotas, o sea ciento siete mil pesos moneda nacional; y Manuel Prego, ciento seis cuotas, o sea ciento seis mil pesos moneda nacional. Los aportes de todos los socios están representados por mercaderías, créditos, dinero efectivo, muebles, útiles, instalaciones y, en general, por el activo y pasivo de la sociedad de hecho Asua, Pablo & Cía. S. R. L., que resulta del balance de la misma practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma: Antonio Fernández Martínez, ciento quince mil pesos m/n., de la cuenta capital, ciento cuatro mil pesos adquiridos en fecha ocho del corriente a Margarita López Arambarri de Asúa en su calidad de heredera de don Martín de Asúa y veintiún mil pesos m|n., tomados de su cuenta particular conforme al balance citado; Leoncio Uribe Echevarría, noventa mil pesos m/n., tomados de la cuenta capital, ochenta y dos mil pesos m/n. adquiridos en la misma fecha de la heredera del socio Martín de Asúa, sesenta y tres mil novecientos pesos m/n. de su cuenta particular y cuatro mil cien pesos m/n. en efectivo; José Fernández, cuarenta mil pesos m/n. de la cuenta capital, treinta y seis mil pesos adquiridos de la heredera del socio Martín de Asúa, veinticuatro mil quinientos pesos m/n. tomados de su cuenta particular y seis mil quinientos pesos m/n. en efectivo; Norberto Rafael Ciliberti, cuarenta mil pesos m/n. de la cuenta capital, treinta y seis mil pesos m/n. adquiridos de la sucesora de Martín de Asúa, veintiséis mil pesos m/n. de su cuenta particular y cinco mil pesos m/n. en efectivo; Manuel Prego, cuarenta mil pesos m/n. de su cuenta capital, treinta y siete mil pesos m/n. adquiridos de la sucesora de Martín de Asúa, veintitrés mil novecientos pesos m/n. de su cuenta particular y cinco mil cien pesos m/n. en efectivo. Las cuotas son indivisibles y cada una representará un voto a todos los fines sociales; en ningún caso podrá cederse a extraños sin la conformidad de la mayoría de los socios computada conforme al capital de cada uno y en todos los casos en igualdad de condiciones y a prorrata, serán preferidos los componentes de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Fernández Martínez y Uribe Echevarría, quienes quedan designados Gerentes y podrán actuar separada o conjuntamente en todos los actos, contratos y operaciones sociales, quedando investidos de las más amplias facultades sin limitaciones, y podrán realizar todas las operaciones que se indican en el punto siguiente; salvo que, bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. En los impedimentos o ausencias de los señores Gerentes designados, los demás socios señores José Fernández, Norberto Rafael Ciliberti y Manuel Prego podrán actuar separada o conjuntamente como Gerentes, con las mismas facultades conferidas a los señores Fernández Martínez y Uribe Echevarría. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, la administración y dirección de la sociedad corresponderá al señor Fernández Martínez; la contabilidad a Uribe Echevarría; y las compras y ventas estarán a cargo de los señores Fernández, Ciliberti y Prego, separada o conjuntamente, según convenga. A los fines de la financiación respectiva, las compras se harán con la colaboración de alguno de los socios Fernández Martínez o Uribe Echevarría. — Sexta: La sociedad tiene capacidad para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, y por intermedio de sus Gerentes podrá además: adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes y valores mobiliarios; venderlos, arrendarlos, transferirlos y/o gravarlos; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; aceptar prendas con registro y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender cualquier clase de mercaderías, y productos, derechos y servicios; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; reclamar daños y perjuicios; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular; dar y aceptar hipotecas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente con los bancos o con particulares sobre fondos de la sociedad o con crédito en descubierto; aceptar letras de cambio; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Y, en general, todas las operaciones para las cuales se requiere mandato especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, las cuales se considerarán enumeradas en el presente contrato. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario para determinar el estado económico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán mensualmente. — El primer balance anual abarcará el período comprendido entre el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y el treinta y uno de diciembre del corriente año. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones, gratificaciones y reservas especiales que los socios por mayoría de votos determinen, se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento, para cada uno de los socios Antonio Fernández Martínez y Leoncio Uribe Echevarría; trece con trescientos setenta y cinco milésimos por ciento para cada uno de los socios José Fernández y Norberto Rafael Ciliberti; y trece con veinticinco por ciento para el socio Manuel Prego. — Las utilidades serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las ganancias acreditadas a los socios en los tres primeros años quedarán en sus cuentas particulares, para futuros aumentos de sus capitales; pudiendo no obstante, si lo desearan, retirar cada uno hasta el veinte por ciento de dichas utilidades, si lo permite la situación financiera de la sociedad. — Si de cualquier balance anual resultare una pérdida que alcance el veinticinco por ciento del capital social, la sociedad podrá ser puesta inmediatamente en liquidación, si lo resolviera la mayoría de los socios por capital. — Llegado este caso, cualquier otro de disolución

anticipada o liquidación total, en dicha oportunidad se designarán por mayoría de votos contados por capital, los socios que habrán de actuar como liquidadores, a quienes se les acuerda desde ya todas las facultades necesarias. — Octava: Los socios dedicarán todo su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo los señores Fernández Martínez y Uribe Echevarría, quienes, si bien habrán de dispensar al negocio todo el tiempo necesario, podrán también dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. — Novena: Si algún socio deseare retirarse luego de transcurrido el término de cinco años inicial, podrá hacerlo mediante un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los Gerentes mediante telegrama colacionado. — Conocido el deseo de retirarse, los demás socios podrán optar por la continuación de la sociedad o por su liquidación. — El que proponga su retiro deberá indicar en su aviso las condiciones de pago que aceptará para reembolsarse de sus haberes en la sociedad. — Como en estos casos no se requerirá balance general e inventario, el proponente en su referido aviso deberá indicar a los demás socios en forma clara y categórica, el precio que desee percibir por sus cuotas de capital, bien como el monto que estime corresponderle en los beneficios o quebrantos por los meses transcurridos desde el último balance. — Las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los demás, en proporción a sus capitales. — Si los socios restantes no tuviesen interés en la adquisición de las cuotas ofrecidas ni estimaren conveniente por mayoría de votos conforme al capital, permitir su transferencia a terceros, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: A los fines establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será suficiente el voto de la mayoría, contados conforme al capital de cada uno, para resolver lo allí establecido. — Undécima: El fallecimiento de uno o más socios no importará la disolución de la sociedad, la cual continuará con los sobrevivientes, los que adquirirán las cuotas del socio fallecido. — Para determinar el valor de las cuotas se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras del último balance practicado, y si hubieran transcurrido más de seis meses de su fecha, por el que se practique especialmente, a la fecha del fallecimiento, revalorizándose en todos los casos a los valores de plaza en dicha oportunidad los rubros que en el activo se encuentren amortizados. — Si el balance que se tome en cuenta resultare una pérdida de capital, el valor de las cuotas quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, se liquidará a los herederos la parte de utilidades que les correspondan, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde ese ejercicio. — Se les liquidará, además, la parte que les pertenezca del fondo de reserva legal. — Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los sucesores, les serán abonados en la forma siguiente: veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, contadas desde la fecha en que se dicte el auto declaratoria de herederos o la validez del testamento, con más el interés del ocho por ciento anual, quedando dicho plazo establecido en favor de los adquirentes únicamente. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por no adquirir las cuotas del fallecido, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Duodécima: En caso de incapacidad mental declarada o enfermedad física que imposibilite para el trabajo a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, los demás socios por unanimidad resolverán si el socio o socios incapacitados continuarán o no formando parte de la sociedad; si se resolviera la separación, se procederá a la liquidación y pago de los haberes en juego, en lo que sea aplicable, conforme lo dispuesto en el artículo anterior. — Décima tercera: La voluntad de los socios a los fines establecidos en el artículo diecisiete de la ley de la materia, será expresada por mayoría de votos, conforme a los capitales aportados. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia a que dé origen el presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, designarán un tercero en caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Décima quinta: Este contrato se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el original será entregado al Registro de Comercio a los fines de la inscripción y el testimonio que se extienda quedará en poder de la sociedad; los otros cinco ejemplares serán entregados uno a cada socio. — Leído y ratificado el presente contrato por las partes, es firmado por todos los comparecientes de plena conformidad. — Antonio Fernández Martínez; Leoncio Uribe Echevarría; José Fernández; Norberto Rafael Ciliberti; Manuel Prego.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.20|7-Nº 4.619 D.T.-v.20|7|60

LA SORPRESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, español, casado, domiciliado en Larrea 1073, de la Capital Federal; Juan Carlos Badaracco, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 1250, de la Capital Federal; Ramón Sarquís, argentino, soltero, domiciliado en República 374, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; y Jorge Sarquís, argentino, casado, domiciliado en República 374, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; en su carácter de únicos socios de Casa Maper, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué originariamente inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1954, bajo el número 261, al folio 194, del libro 25 de sociedades de responsabilidad limitada; y el señor Andrés Sarquís, argentino, casado, domiciliado en Coronel Díaz 2753, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Uno: El señor Gonzalo Francisco de la Santísima Trinidad García, vende, cede y transfiere al señor Andrés Sarquís las 3125 cuotas de capital que tenía en la expresada sociedad, por la suma total y única de $ 312.500. — Dos: El señor Juan Carlos Badaracco, vende, cede y transfiere al señor Andrés Sarquís, 1875 cuotas; al señor Ramón Sarquís, 625 cuotas y al señor Jorge Sarquís 625 cuotas, que forman en su conjunto las 3125 cuotas capital que tenía en la expresada sociedad, venta, cesión y transferencia que efectúa por la suma total y única de $ 312.500. — Tres: Esta venta y cesión la efectúan los señores García y Badaracco con efecto retroactivo al 30 de abril de 1960, fecha en que quedó cerrado el ejercicio económico de la sociedad. — Cuatro: Los señores García y Badaracco, con motivo de la cesión de todas sus cuotas en la sociedad, renuncian a la gerencia de la misma y colocan a los cesionarios en su mismo lugar. — Cinco: Los señores García, Badaracco, Ramón Sarquís y Jorge Sarquís, declaran mutuamente cumplidas todas las obligaciones emergentes del contrato social que los unía y que no tienen ninguna reclamación que hacerse. — Seis: Los señores Ramón Sarquís, Jorge Sarquís y Andrés Sarquís, en su carácter de únicos componentes actuales de la sociedad, resuelven adaptar el contrato social a la situación actual, unificando sus textos sin modificar el capital y el vencimiento, a los siguientes términos: Primero: La sociedad girará en adelante bajo la denominación de "LA SORPRESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El asiento de sus negocios será la ciudad de Buenos Aires, actualmente la calle San José 521, pudiendo instalar en esta Capital, en el interior y exterior de la República sucursales y agencias, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, afines o no a sus actividades. — Segundo: La sociedad se dedica a la explotación de los ramos de tienda y confección para señoras hombres y niños, sastrería y sus anexos, calzado, compra y venta de mercaderías generales, comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, compra y venta de propiedades, títulos, acciones y toda especie de valores, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido aportadas en las siguientes proporciones: cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos, el señor Andrés Sarquís; tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos, el señor Ramón Sarquís; y tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos, el señor Jorge Sarquís. — Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 30 de junio de 1953. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, procediéndose, en consecuencia, de acuerdo con la ley respectiva. — Quinto: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuidas a prorrata de las cuotas suscriptas, lo mismo que las eventuales pérdidas. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, indistintamente. Cualquiera de ellos obligará a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito que estimen conveniente utilizar, como así comprar, vender propiedades, hipotecarlas o gravarlas. La precedente enunciación no significa limitación alguna, y los gerentes tendrán las más amplias facultades y los poderes necesarios, inclusive aquellos especiales para los cuales es necesario mandato expreso en virtud de las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos aquí. — Séptimo: La sociedad podrá nombrar uno o más gerentes no socios para la administración de los negocios sociales, designación que deberá asentarse en acta. — Octavo: Ninguno de los socios o gerentes podrá comprometer a la sociedad con fianzas o garantías para terceros. — Noveno: El treinta de abril de cada año cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose el balance general e inventario. — Décimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán sus propios liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Undécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Conformes en un todo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para los socios salientes y otro para su depósito en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y seis días de mayo de 1960.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Enmendado: julio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.340.— e.20|7-Nº 37.769-v.20|7|60

ULIVI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Osvaldo Hugo Ulivi, argentino, casado domiciliado en la calle Gascón 772 de esta Ciudad; Daniel Jaime, francés, soltero, domiciliado en la calle Gascón 772 de esta Ciudad y doña Irene Jaime de Bizzózero, argentina, viuda, domiciliada en Gascón 772 de esta Ciudad, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de ULIVI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída la presente Sociedad, la que tendrá su domicilio legal en la calle Gascón 772 de esta Ciudad donde se fije en lo sucesivo, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse en la República Argentina o en el extranjero, a lo siguiente: a) La promoción de inversiones mobiliarias en títulos, acciones, bonos, cédulas, debentures y|o en cualquier otro documento de carácter privado, público o semipúblico, por cuenta propia o de terceros; b) Operaciones de distribución; c) Operaciones de "underwriting"; d) Compra y venta de títulos, acciones y documentos premencionados dentro del objeto social que se coticen o no en Bolsa; e) Administrar, dirigir y controlar negocios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares; f) Operar en descubierto, redescuentos y cambio, realizar negocios de compra-venta de inmuebles, tomar participación en otras sociedades, realizar préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria y recibir en préstamo, otorgando o no garantías reales o prendarias, dar fianzas, intervenir en toda clase de negocios financieros o relacionados con negocios comerciales o industriales relativos a la compra, venta, explotación o transformación de mercaderías, establecimientos de fábricas, comisiones, depósitos, consignaciones, representaciones y mandatos; podrá practicarlos por cuenta propia y de terceros, a su propio nombre, al de terceros o a su propio nombre y al de terceros, con la sola limitación de que no hará operaciones de exportación o importación. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o liquidarse de común acuerdo entre los socios, pero la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la simple voluntad del socio o socios que representen la mayoría del capital social. El socio o socios que representando la mayoría del capital social desearen disolver la sociedad, deberán prevenir a los otros de tal determinación con una antelación de noventa días en forma fehaciente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 550.000.— (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Osvaldo Hugo Ulivi, 450 cuotas o sea m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Daniel Jaime, 50 cuotas o sea m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) e Irene Jaime de Bizzózero, 50 cuotas o sea m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), integradas de acuerdo con el balance que por separado suscriben las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Osvaldo Hugo Ulivi, quien queda designado gerente. — Sexto: El gerente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se da aquí por expresamente reproducidos, pudiendo, asimismo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro en garantía de deudas, otorgar poderes generales y|o especiales, estar en juicio como actor o demandado, iniciar querellas, transar, innovar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de operaciones con los Mercados de Valores de la República Argentina y en general realizar todos los actos o contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o en operaciones de favor. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances que se practicarán el 31 de diciembre de cada año, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones pertinentes de la Dirección General Impositiva, serán repartidas previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital, o soportadas entre los socios en la proporción de una tercera parte cada uno. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia de los socios, serán asentadas en un libro de actas y serán firmadas por ellos. Para la aprobación de los balances generales como así también para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se requerirá unanimidad de votos. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus representantes o herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. Si éstos no desearen continuar con la sociedad se les reintegrará su capital dentro del año de ocurrida la incapacidad o muerte del socio. Los otros socios tendrán derecho a continuar la sociedad, quedando a su favor el local, clientela, libros, antecedentes, patentes y demás valores intangibles. Para determinar el haber del socio incapacitado o fallecido se practicará un inventario y balance general a la fecha en que aquellas circunstancias se hubieren producido, de acuerdo con los valores que figuren registrados en los libros sociales. — Décimo: La liquidación de la sociedad llegado el caso, será practicada por todos los socios o los supérstites conjuntamente con el representante del causante sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes incluída la reserva legal, que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décimo primero: Toda duda o divergencia que surgiera del presente contrato, de su interpretación o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días, será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de tener que pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo los once artículos precedentes, las partes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho. — Sobre raspado y testado: "Argentina". No vale. — O. H. Ulivi. — Daniel Jaime. — Irene Jaime de Bizzózero.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.20|7-Nº 4.621 D.T.-v.20|7|60

ACYTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante,

se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital de "Acytra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores René Alfredo Billino y Angel Bernabé Echeveste, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en Santo Tomé 3757 de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la firma "ACYTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al Folio ciento sesenta y uno del Libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones registradas el once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número setecientos cuarenta y tres al folio trescientos cincuenta y cinco del Libro treinta y tres, y el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil trescientos treinta y uno, al Folio doscientos del Libro treinta y siete, resuelven de común acuerdo proceder a elevar el Capital Social modificando para ello el artículo respectivo en el sentido de que el Capital de la Sociedad a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve se eleva a la suma de Un Millón Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), dividido en Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios René Alfredo Billino y Angel Bernabé Echeveste por partes iguales de setecientas cincuenta cuotas cada uno o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio, hallándose totalmente integradas por Maquinarias, Muebles, Mercaderías y demás bienes que integra el patrimonio de la Sociedad según Balance adjunto debidamente certificado. — Las demás artículos no sufren modificación alguna, rigiendo en consecuencia, para todos sus efectos, el Contrato original y modificaciones mencionadas "ut-supra". — En prueba de conformidad los socios firman al pie. — Fdo.: René Alfredo Billino y Angel Bernabé Echeveste.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.20|7-Nº 37.771-v.20|7|60

ORVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1960, entre los señores don Jorge Marcelino Torresano, domiciliado en Rodney Nº 380, Dpto. 3, y don Antonio Roberto Gallo, domiciliado en Matheu Nº 855, ambos de esta Capital y ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo el celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "ORVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse al ramo de comisiones, representaciones y mandatos, siendo su domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha, pudiendo cada socio, al finalizar cada ejercicio, con un preaviso de tres meses, rescindir el contrato, en cuyo caso el o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, según el balance que se practicará al efecto, o resolver la liquidación de la sociedad. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que revestirán el carácter de gerentes. — En todos los casos, para obligar a la sociedad, la firma social deberá hacerse en la siguiente forma: la denominación social, manuscrita o impresa en sello, seguida de la firma personal de los gerentes, y podrán realizar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles (aun por plazo mayor que el legal), con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar o prorogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, de sociedades y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Español del Río de la Plata, de conformidad a sus leyes y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales. — ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar las remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; ñ) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos y|o pericias, celebrar todos los contratos públicos y|o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el propósito social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar y|o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Marcelino Torresano, 50 cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. y don Antonio Roberto Gallo, 50 cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n., e integrados el 50 o|o en este acto en dinero efectivo y el 50 o|o restante a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: Las remuneraciones de los gerentes se fijará oportunamente y deberá asentarse en el libro de Actas respectivo de la sociedad. — Sexta: En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que arroje, o las pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, deducción que cesará cuando se complete una suma equivalente al diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Séptima: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Octava: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de comenzar las deliberaciones, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales respectivos, al cual sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Novena: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios en la oportunidad establecida en la cláusula segunda, el haber del socio saliente, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, se le integrará en los plazos y formas que convengan las partes y si no se pusieran de acuerdo al respecto, se dirimirán las diferencias aplicándose el procedimiento previsto en la cláusula octava. — Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el o los sobrevivientes o hábiles practicarán un inventario y balance general de inmediato, con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz y en tal circunstancia, aquéllos podrán optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad, bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio, quienes unificarán su representación al efecto. — b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz que integrara a sus sucesores en la forma y plazo que convengan las partes, aplicándose la cláusula octava en caso de divergencia: y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones, atribuciones y retribuciones que el ex socio. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: Antonio R. Gallo. — J. M. Torresano. — S|r. mil Vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880.— e.20|7-Nº 4.622 D. T.-v.20|7|60

MATRIMECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Mario Montini, italiano, casado; Rinaldo Malagrida, italiano, casado y Luciano Antonio Baronzini, italiano, soltero, constituyendo domicilio todos en Marcos Paz 2571, mayores de edad y hábiles para contratar: resuelven de común acuerdo dejar integrada con efectos retroactivos al 16 de septiembre de 1958, la Sociedad "Matrimeca", S. R. L. que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "MATRIMECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo ésta, la razón social para todas las operaciones, fijando su domicilio en Marcos Paz 2571 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o extranjero. Segundo: El objeto de la Sociedad es el ramo de matricería, trabajos de industria metalúrgica liviana, mediana o pesada, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas de la industria o comercio. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la constitución. — Cuarto: El capital social está constituído por seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por partes iguales de doscientas cuotas cada socio, o sean doscientos mil pesos cada uno, según Balance adjunto debidamente certificado. — Quinto: Los tres socios, Mario Montini, Rinaldo Malagrida y Luciano Antonio Baronzini, son designados socios gerentes y tendrán a su cargo la administración y uso de la firma social en forma conjunta y de a dos socios cualesquiera pero siempre en forma conjunta y precedida por el sello de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos, fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Los gerentes tienen la representación de la Sociedad y podrán ejercer, en su nombre, los actos y contratos autorizados por las leyes, comprar, vender y permuta mercaderías, bienes muebles, contraer locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir y endosar cheques, giros, letras y todo documento civil o comercial, descontarlos, operar con Banco Central, Nación Argentina, Industrial y demás bancos oficiales y firmar escrituras, conferir poderes especiales y generales, comparecer en juicio por sí o por apoderado. — Esta enunciación es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero practicándose un inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Los Balances se considerarán aprobados si después de pasados 60 días de sometidos a los socios, no son observados por escrito. — De las utilidades se destinará el 5 % a Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octavo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso por colacionado tres meses antes. — Al socio que se retira le corresponderá, en concepto de llave, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, pero si el retiro fuera originado por enfermedad definitiva o por ausentarse definitivamente del país, le correspondtrá una llave igual a la tercera parte de la utilidad del último ejercicio finalizado. — Asimismo se establece que, en caso de sufrir alguno de los socios algún accidente de trabajo, será cubierto dicho riesgo, mediante un seguro que se contratará a tal fin. — Durante los dos próximos años a partir de la fecha, ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad. — También queda convenido que cualquier suma que se obtuviese por transferencia, cesión o venta del local social, la misma corresponderá íntegramente a los socios Mario Montini y Rinaldo Malagrida por partes iguales. — Para determinar la forma que se abonará al socio saliente su capital más utilidades devengadas hasta la fecha del retiro, se practicará un Balance General de todos los bienes y derechos; valuandose las maquinarias a su valor como máquinas usadas, y pagándose al socio que se retira la parte que le corresponda por capital, utilidades y llave, mediante cuatro cuotas trimestrales iguales, la primera en la fecha del retiro. — Noveno: En caso de fijarse los socios una remuneración, la misma se anotará en el libro de Actas, lo mismo que cualquier convenio que se celebre entre los socios. — Décimo: Si alguno de los socios fuese afectado por enfermedad o incapacidad temporaria, seguirá percibiendo durante todo un año todos los beneficios sociales y pasado dicho término se le liquidará la parte que le corresponde, retirándose de la Sociedad, procediéndose de igual forma si la incapacidad o enfermedad apareciese originariamente como definitiva. — En ambos casos el reintegro del Capital, utilidades y llave se realizará en la forma indicada en el artículo anterior. — En caso de fallecimiento, se liquidará a los herederos también en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, la primera al producirse el deceso. — La Sociedad se reserva el derecho para el caso de incapacidad parcial, total o fallecimiento de aceptar como socio al heredero, siempre que sea familiar del socio y convenga a los intereses sociales. — Undécimo: La disolución y liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, será practicada por los mismos socios. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables

componedores, nombrados uno por parte, siendo el fallo inapelable. — Bajo las cláusulas antecedentes y para expresar su conformidad, firman al pie. Fdo. Mario Montini — Rinaldo Malagrida — Luciano Antonio Baronzini. — Fdo.: M. Montini; R. Malagrida; L. A. Baronzini. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.20|7-Nº 37.772-v.20|7|60

FLORO SPINELLI, HECTOR SALVADOR QUESADA DEL VALLE, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los treintiún días de mayo de 1960, reunidos los señores Floro Spinelli, Héctor Salvador Quesada del Valle, a la fecha únicos integrantes de "FLORO SPINELLI, HECTOR SALVADOR QUESADA DEL VALLE, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el Sr. Victorio Manuel Scovazzi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Donato Alvarez 2181, Capital Federal, resuelven modificar el contrato social según las siguientes cláusulas: 1º) El señor Héctor Salvador Quesada del Valle, actualmente titular de un mil quinientos treinta cuotas sociales de cien pesos cada una, que hacen un aporte de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional las cede y transfiere por su valor nominal, en la siguiente forma: a) Al señor Floro Spinelli un mil doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una y b) Al señor Victorio Manuel Scovazzi doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una. — Recibe en este acto la totalidad de los importes de ambas cesiones, y el señor Quesada queda definitiva e irrevocablemente desvinculado de toda participación activa o pasiva en la sociedad. — 2º) En virtud de lo establecido en la cláusula anterior; el señor Spinelli tiene suscriptas e integradas en la sociedad dos mil ochocientas cuotas y el señor Scavuzzi tiene suscriptas e integradas doscientas sesenta cuotas. — 3º) La gerencia, administración, representación y facultad de adquirir derechos o contraer obligaciones, y demás enunciaciones de las cláusulas séptima y octava del contrato social original, quedan a cargo exclusivo del señor Spinelli, no pudiendo el Sr. Scovazzi ejercer ningún derecho, ni adquirir ninguna obligación en nombre o por cuenta de la sociedad. — 4º) Se fija como nuevo domicilio de la sociedad el de la calle San Nicolás Nº 3555, Capital Federal. — 5º) Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original y su primera modificación en cuanto no sean ni directa ni indirectamente alteradas por el presente. — 6º) La sociedad girará en lo sucesivo bajo el rubro de "Floro Spinelli y Compañía, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 7º) Los firmantes dan entre sí, efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, a la presente cesión. — De conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Floro Spinelli; Héctor Salvador Quesada del Valle; Victorio Manuel Scovazzi. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.20|7-Nº 4.623 D. T.-v.20|7|60

S.I.E.M.A PICCINI & OTEGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Fernando María Piccini y Raúl Erasmo Otegui, los dos argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en las calles Arregui 4230 y Marcos Sastre 4322 respectivamente; resuelven continuar unidos por el vínculo social que los ligaba según el Contrato Social del trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto bajo el número 1.631, al folio 380 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que por vencimiento del plazo de duración, se renueva con el siguiente articulado: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "S.I.E.M.A. PICCINI & OTEGUI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en la calle Marcos Paz Nº 2587|89, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de industria metalúrgica liviana, electromecánica en general, material para telefonía y automotores, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o de la industria, siempre que convenga a los intereses sociales, según manifestación expresa y unánime de los socios: Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 1º de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Los socios de común acuerdo, podrán resolver la disolución anticipada, lo mismo que la prórroga, ampliación del Capital Social con o sin incorporación de nuevos socios, la transformación en distinto tipo jurídico, fusión, venta o modificación de cualquier manera. — Cuarta: El Capital Social estará constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de m$n. 1.000.— cada una, habiendo sido suscriptas por los socios en partes igunales en integrándose a la fecha de la siguiente manera: Fernando María Piccini 500 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) y Raúl Erasmo Otegui 500 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). — El capital se halla totalmente integrado según Balance adjunto debidamente certificado. — Quinta: El Capital Social se halla integrado por bienes físicos, habiéndose valuado las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, y demás bienes de acuerdo a un criterio técnico avalado por Contador Público Nacional. — Sexta: El socio Fernando María Piccini tendrá el cargo de Gerente de la Sociedad, y su administración, estando a su cargo el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni aun de los propios socios. — En caso de ausencia, enfermedad, impedimento o incapacidad del señor Fernando María Piccini, el socio Raúl Erasmo Otegui asumirá de oficio el cargo y facultades citadas precedentemente y en artículo Séptimo, bastando para tal fin una simple autorización expedida por escrito por el socio Fernando María Piccini. — Séptima: El Gerente tiene la representación de la Sociedad y podrá ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial y descontarlos, abrir cuentas y operar con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores en especie, otorgar cancelaciones y firmar escrituras, conferir poderes especiales o generales, comparecer en juicio por sí o por apoderado. — La presente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. — Octava: El socio Raúl Erasmo Otegui tendrá el cargo de Gerente Técnico y en tal carácter ejercerá la dirección técnica del Taller en todos sus aspectos, teniendo bajo su tutela la conservación de las materias primas, Maquinarias, Herramientas, y el proceso de elaboración de los productos desde la recepción de los materiales hasta su acabado para la expedición. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de Capital sin el consentimiento del otro socio. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero practicándose a tal efecto, un Inventario General, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicita. — En la confección de los balances se tomará como valor de las mercaderías su precio de costo. — Los balances se considerarán aprobados si después de los sesenta días hábiles de sometidos a consideración de los socios éstos no los observaran. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el sobreviviente podrá optar por proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad o continuar con los negocios sociales en cuyo caso abonará a los herederos del fallecido o incapacitado totalmente su parte de capital, utilidades, y valor de llaves que resultará del Balance y estimación técnica que se practicarán al efecto, mediante cuatro cuotas anuales y consecutivas, con el interés del Banco de la Nación Argentina para operaciones de Descuento a la fecha de ocurrido el suceso. — Si la incapacidad fuera temporaria, el socio que estuviese en ese estado o sus familiares percibirán durante un año los beneficios de acuerdo al artículo Décimo, y durante el segundo año de incapacidad solamente la cuarta parte de las utilidades de la Sociedad. — Los herederos tendrán derecho a la fiscalización de la marcha de la Sociedad hasta que se les haya satisfecho la última cuota. — Duodécima: La disolución y liquidación de la Sociedad por cualquier motivo que fuese, será practicada por ambos socios, y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a reintegrar los aportes de cuotas y cuentas particulares, y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. — Si algunos de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado tres meses antes, debiendo practicarse a la fecha del retiro un Balance General y correspondiendo al socio que se retira su capital y utilidades y una tercera parte del valor de la llave a ese momento. — El total que le corresponda le será reintegrado en tres cuotas anuales y consecutivas con el interés del Banco de la Nación Argentina, haciéndose efectiva la primera de ellas a la fecha del retiro del socio. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables y componedores, designados uno por cada parte quienes antes de entrar en cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo ser aceptado el laudo que pronuncie. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo.: Fernando María Piccini — Raúl Erasmo Otegui.

Buenos Aires, julio 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.20|7-Nº 37.773-v.20|7|60

C. O. I. N. E. L. COMPAÑIA INDUSTRIAL ELECTROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Fischel León Nozyce, de nacionalidad polaco, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Billinghurst 690 de Capital; Jaime Nozyce, de nacionalidad argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1644, y Máximo Nozyce, de nacionalidad argentino, soltero, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Billinghurst 690 de Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social C.O.I.N.E.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMPAÑIA INDUSTRIAL ELECTROMECANICA y tendrá su domicilio en la calle Billinghurst 690, de esta Capital, pudiendo modificarlo y/o establecer sucursales y/o agencias en esta Capital y en el interior o en el extranjero. — Artículo Segundo: El plazo del presente contrato se fija en 20 años, entendiéndose que la sociedad se prorrogará por otro término de años semejantes, si no es denunciado el contrato ciento ochenta días antes de su vencimiento, por telegrama colacionado. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de rectificadores de selenio, de silicio, estabilizadores para televisores y todo trabajo relacionado con la especialidad electromecánica, así como actividades conexas. Podrá asimismo la sociedad adquirir y negociar bienes muebles e inmuebles que hagan a los fines sociales, así como actuar como firma importadora y/o exportadora, representante, etc. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.00), el cual, de acuerdo al Balance que se adjunta, se encuentra constituído por bienes y créditos a favor de la sociedad, así como deudas que la misma debe satisfacer. — Este estado surge como consecuencia de que la firma ha venido hasta la fecha desarrollando su actividad como sociedad de responsabilidad limitada en formación. De dicho capital corresponden: al socio D. Fischel León Nozyce, la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional: al socio D. Jaime Nozyce, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional y al socio D. Máximo Nozyce la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — El capital se divide en 600 cuotas de mil pesos cada una. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios D. Fischel León Nozyce y D. Jaime Nozyce, los que actuarán como socios gerentes, pudiendo otorgar documentos públicos y/o privados, dar y tomar dinero en préstamo; contratar y operar con Bancos oficiales y privados, comprar, vender e hipotecar inmuebles, entendiéndose esta enunciación como enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: Los sueldos de los socios gerentes serán fijados de común acuerdo por los socios y podrán ser ajustados de acuerdo a las necesidades y a la marcha de los negocios sociales. — Será suficiente prueba de los mismos y de sus reajustes los recibos que los mismos firmarán. — Artículo Séptimo:: Anualmente, y con fecha 31 de Mayo, se confeccionará un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los que serán resultado de una contabilidad llevada de acuerdo a derecho. — El resultado de dicho balance y estado de pérdidas y ganancias será aprobado por mayoría de votos de los socios. — Artículo Octavo: Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, serán distribuídas de la siguiente forma: el socio D. Máximo Nozyce, recibirá la participación de utilidades en proporción al capital aportado: los dos socios restantes se dividirán el remanente de la utilidad por partes iguales. — Idéntico criterio se seguirá con las pérdidas. — Artículo Noveno: En caso de pérdidas que alcancen al 50% del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad la que será efectuada por los socios gerentes. — En caso de disidencia se nombrará un liquidador de común acuerdo. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos las cuotas de capital, más las utilidades que correspondieren a la fecha del deceso. — Podrán hacerlo por partes iguales o en las medidas que convengan — En caso de que los socios no ejecuten esta opción dentro del término de sesenta días de producido el deceso, los herederos exigirán la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Artículo Undécimo: Para toda situación no prevista en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, con arreglo al cual se solucionarán las mismas. — Artículo Duodécimo: Todas las desavenencias que pudieran producirse serán sometidas a un amigable componedor: en caso de no ponerse de acuerdo sobre la elección del mismo, se elegirá uno por cada parte disidente; si subsiste el entredicho, se nombrará un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Las presentes disposiciones regirán a partir del primero de junio del corriente año. — Artículo Décimo Cuarto: Este contrato se extiende en original y tres copias; el original quedará en resguardo en la sede social y cada una de las copias se entregará a cada socio, los que firman el presente convenio, en prueba de conformidad, y a un sólo efecto. — S/R.: socio. — E/L.: dad de Responsabilidad Limitada, todo vale. — Fischel León Nozyce. — Jaime Nozyce. — Máximo Nozyce. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Fischel León Nozyce, Jaime Nozyce y Máximo Nozyce. — Doy fe. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Raúl Héctor Sarrias, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. —

$ 3.360.— e.20|7-Nº 4.624 D. T.-v.20|7|60

MUNICH PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Munich Palermo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Entre los señores Fernando Priesca, español, casado; José del Valle, español, soltero; Conrado Suárez, español, casado; Rodolfo Caride, español, casado; Santiago González, español, soltero; José González, español, soltero; Luis Fernández, español, casado; Serafín Vega, español, casado; Juan García, español, casado; Santiago del Río, argentino, casado; Valentín Salvador Ornia, español, soltero; Silvino Torga, español, soltero; Luis Monge Ambrona, español, casado; Víctor Manuel Pérez, español, soltero; Samuel Meyer Grabe, argentino, casado; Saturnino Abel Pinolli, argentino, casado; Carlos Rief, austriaco, soltero; Armando Pinolli, argentino, casado; Eliseo Paramo, español, casado y Manuel Blanco, español, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas de este contrato. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "MUNICH PALERMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal en la Avenida Santa Fe número cuatro

mil cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: *La sociedad se constituye* por un período de diez años, y transcurrido este plazo se considerará automáticamente prorrogada por un período igual, y así sucesivamente, si con seis meses de antelación a su vencimiento, o a la de alguna de sus prórrogas, no solicitasen su liquidación socios que representen dos tercios del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de restaurant y cervecería denominado "Munich Palermo", y en general toda actividad industrial y/o comercial, relacionada con dicho negocio en su más amplio sentido. Si el desenvolvimiento del negocio lo exigiere, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos, patentes y marcas, ya sea al contados ya a plazos, con garantías reales o personales; transferirlos, negociarlos, y registrarlos; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, sobre toda clase de bienes, como así de servicios u obras, aunque los arrendamientos excedan de seis años:

c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, o de entidades o personas privadas, dando las garantías reales o personales que fueren necesarias, y gravando sus bienes con hipotecas o prendas; d) Prestar dinero en hipoteca o con otras garantías personales o reales; e) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario o particular, retirar esos depósitos o cualquiera otra suma de dinero, títulos o valores, girando los cheques y demás libranzas de estilo; suscribir letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, como garante, aceptante o endosante, pagándolos o protestándolos a sus vencimientos; f) Cobrar judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeude o llegara a adeudársele por cualquier título; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades para interponer toda clase de recursos legales, incluso transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones; h) Gestionar ante todas las autoridades administrativas de la Nación, Provincias, Municipalidades y Reparticiones Autárquicas, toda clase de asuntos de sus respectivas competencias; i) Conferir poderes especiales y revocarlos; j) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para realizar o formalizar los actos enumerados.

— Cuarta: El capital social es de un millón trescientos mil (1.300.000) pesos m|n. de curso legal dividido en mil trescientas cuotas de capital de un mil (1.000) pesos cada una, suscriptas por los socios en la forma que se indica a continuación: Fernando Priesca, cuatrocientas cuotas; José del Valle, ciento diez cuotas; Conrado Suárez, doscientas diez cuotas; Rodolfo Caride ochenta cuotas; Santiago González, cuarenta cuotas; José González, cuarenta cuotas; Luis Fernández, ciento cuarenta cuotas; Serafín Vega, treinta cuotas: Juan García, treinta cuotas; Santiago del Río, veinte cuotas, y los socios restantes señores Valentín Salvador Ornia, Silvino Torga, Luis Monge Ambrona, Víctor Manuel Pérez, Samuel Meyer Grabe, Saturnino Abel Pinolli; Carlos Rief, Armando Pinolli, Eliseo Parajón y Manuel Blanco, veinte cuotas de capital cada uno. El capital suscripto ha sido totalmente desembolsado e invertido en la compra del negocio "Munich Palermo" según consta en el resumen del balance que se firma por separado.

— Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente general designado por mayoría que represente por lo menos dos tercios del capital social; el gerente general será auxiliado en sus funciones por dos subgerentes, quienes obrando en forma conjunta, sustituirán al gerente general en ausencias y enfermedades. Al gerente general, o subgerentes que los sustituyan en la forma prevista en este contrato, corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no emplearla en asuntos ajenos al giro de la sociedad, prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. Salvo estas limitaciones el gerente general tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad aun en los casos en que los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1º al 4º y 7º al 17: del art. 1.881 del Código Civil, y artículo 608 del Código de Comercio exigen poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. También será función del gerente de la sociedad la de distribuir el trabajo entre los socios y entre el personal al servicio de la firma; asignar tareas, cambiarlas ordenar los horarios organizar los turnos para descanso, vacaciones, etc., en la forma que estime más conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo requerir en todos los casos la colaboración de los subgerentes. En este mismo acto se nombra gerente general, *por unanimidad*, al señor Fernando Priesca, y subgerentes a los señores Conrado Suárez y José del Valle. Mientras el negocio esté abierto al público todos los socios deberán obediencia inmediata a las *órdenes*, indicaciones o instrucciones del gerente general o de la persona o personas que lo representen, aun cuando consideren dichas órdenes desacertadas o improcedentes, sin perjuicio del derecho que tendrán de someter la cuestión a consideración de la asamblea de socios. Toda desobediencia mientras el negocio esté abierto al público, se considerará como falta grave, que podrá ser sancionada conforme a lo previsto en la cláusula décimo tercera de este contrato. — Sexta: *Al treinta y uno de marzo de* cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán siempre que la sociedad lo estimare conveniente, distribuyéndose las utilidades entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y de las reservas facultativas que se acuerden. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma forma. A los efectos previstos por el artículo 17 de la *Ley* 11.645 se establece que la aprobación de balances se efectuará en forma expresa por los socios, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el libro de inventarios. Se llevarán libros de contabilidad en la forma establecida por el Código de Comercio, confeccionándose los balances con arreglo a alguno de los sistemas admitidos por la Dirección General Impositiva; y se llevará, además, un libro de actas rubricado, en el que se insertarán, con la *firma de los socios*, las resoluciones que se adopten. — Séptima: El saldo que resulte una vez determinadas las utilidades, se acreditará a los socios, quienes no podrán retirar suma alguna hasta haber cancelado la deuda contraída con motivo de la adquisición del negocio, salvo autorización expresa adoptado por mayoría de socios que representen dos tercios del capital social. — Octava: Los socios deberán dedicar su atención y trabajo al negocio objeto de esta sociedad, no pudiendo participar en *otro negocio, sea similar o no*. Y cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, o la que por mayoría de dos tercios acuerden más adelante, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del negocio. — Novena: Anualmente como mínimo, se realizará una asamblea que deberá ser convocada citando a todos los socios con tres días de antelación. Todas las resoluciones que se tomen en la asamblea, o cualquier decisión de interés general, deberán ser aprobadas por la mayoría que requiere esta cláusula, y deberá dejarse constancia del acuerdo aprobado en el libro de actas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Se requerirá simple mayoría para adoptar decisiones que afecten al giro ordinario del negocio. Se requerirá mayoría de dos tercios para: a) Nombramiento y remoción de gerentes y subgerentes. b) Cambio de rubro. c) Venta del negocio, adquisición de inmuebles y firma de contratos de locación, cuando el plazo exceda de seis años. d) Admisión de nuevos socios o retiro de alguno de los que componen la sociedad. e) Aprobación de balances. f) Aumento de capital social, y, en general, para adoptar toda clase de decisiones que afecten a los intereses sociales o importen modificación del acto constitutivo, no previstos especialmente en esta cláusula. Se requerirá mayoría de tres cuartas partes del capital social para imponer sanciones a algún socio, o para excluirlo de la sociedad conforme a lo previsto en la cláusula décimo-tercera. En estos supuestos, para obtener la mayoría indicada no se computará el voto del socioo afectado por la resolución. — Décima: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda, deberá comunicarlo a la sociedad con noventa días de antelación. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente por su valor nominal. En caso de ser más de uno los interesados, lo harán a prorrata, teniendo preferencia los socios que tengan menor capital en la sociedad, en proporción inversamente proporcional a las cuotas suscriptas. El importe se abonará al socio saliente en seis cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del aviso y las cinco restantes trimestralmente, a contar de la fecha del primer pago, devengándose un interés anual del ocho por ciento sobre los saldos impagos. El socio saliente no podrá reclamar suma alguna en concepto de mayor valor, llave del negocio prima, indemnización u otro concepto similar. Si los socios restantes no hiciesen uso de la opción de compra dentro del plazo estipulado de noventa días, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero en la forma y precio que estime conveniente. — Undécima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. En tales supuestos los socios restantes, por intermedio del gerente general, deberán practicar un inventario general y balance al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad, con citación de los herederos presuntos del fallecido o incapacitado. Los socios podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o para liquidarles su participación en la sociedad. En el primer caso, los herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad, en persona mayor de edad y del sexo masculino, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sean invitados a hacerlo. La falta de nombramiento de persona que los represente ante la sociedad dentro del plazo estipulado, se entenderá como negativa a continuar perteneciendo a la misma. Para el caso de que la sociedad opte por excluir del giro de la misma a los herederos del fallecido o incapacitado, o que éstos no quieran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes y/o capaces, tendrán derecho a adquirir las cuotas de aquéllos al valor que surja del último balance practicado en vida del causante, más las utilidades que le correspondieren hasta el momento de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, incrementada con la parte proporcional de las reservas, y del mayor valor llave del negocio, determinado de acuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima. El total resultante se abonará de la siguiente forma: El veinte por ciento del precio total, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, y el saldo en cinco cuotas trimestrales, iguales, devengándose un interés anual del ocho por ciento sobre los saldos impagos. Si los socios sobrevivientes no hiciesen uso del derecho de opción establecido en esta cláusula, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán ceder sus cuotas a terceros en el precio y forma que estimen conveniente. — Duodécima: A efectos de determinar el valor "llave" del negocio, en caso de fallecimiento o incapacidad, se requerirán los servicios de un Contador Público Nacional, el cual lo determinará de acuerdo a alguno de los procedimientos técnicos adoptados por la Dirección General Impositiva, teniendo en cuenta que, a efectos de tal determinación, se tomarán como "super-utilidades" el excedente del veinte por ciento sobre el patrimonio líquido de la sociedad en ese momento.

— Décimo Tercera: El socio que sometiere dolo o fraude contra la sociedad, o faltas graves y reiteradas en el desempeño de las funciones que se le encomienden, podrá ser amonestado, suspendido o excluído de la sociedad, según la gravedad de la falta sometida, mediante acuerdo adoptado en la forma prevista en la cláusula novena. En caso de *exclusión, se aplicarán*, para devolución de capital y utilidades, las normas establecidas en la cláusula décima, previa deducción de los perjuicios que haya ocasionado a la sociedad, o sin deducción alguna si así lo determinaren los socios en el acuerdo que adopten al respecto. — Décimo Cuarta: En los casos de enfermedad o incapacidad temporal de cualquiera de los socios, el enfermo o incapaz tendrá derecho al sueldo durante un lapso de tres meses, que podrá, en casos justificados, ser ampliado por un período igual, si así se acordase por mayoría de dos tercios de capital. Pasado el plazo estipulado o el de la prórroga si se hubiese concedido la ampliación de plazo prevista, y el enfermo aún no estuviese en condiciones de reintegrarse a sus tareas, podrá ser obligado por el resto de los socios a transferir sus cuotas de capital. En este supuesto, la forma de pago y la determinación de la cantidad a abonarle por sus cuotas será la prevista en la cláusula undécima de este contrato, para los casos de fallecimiento o incapacidad definitiva. —

Décimo Quinta: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645, y disposiciones aplicables del Código de Comercio. Toda duda, *cuestión*, o *divergencia que se suscitare* entre los socios, sus herederos o representantes legales, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo

Sexta: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en la calle Santa Fe número 4419 de esta Capital, donde tendrán por válida toda citación o notificación judicial, en tanto no constituyan otro domicilio legal dentro del radio de esta ciudad. Cláusula Adicional: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día trienta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha desde la que existe entre los socios una *real y efectiva comunidad de intereses*. En prueba de conformidad suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Eliseo Parajón. — Santiago González. — Luis Monje. — F. Priesca. — S. A. Pinolli. — Carlos Rief. — Samuel Mayer Grabe. — Serafín Vega. — Valentín Ornia. — Víctor M. Pérez. — Luis Fernández Silvino Torga. — Santiago del Río. — José del Valle. — Manuel Blanco. — Conrado Suárez. — Juan García. — José González. — R. Caride. — Armando Pinolli. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.760. — e.20|7-Nº 37.781-v.20|7|60

LARIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de julio de 1960, entre los señores: Juan Eugenio Abrego, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Catamarca 260, de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; César Alfredo Lassaga, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Estrada 34, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Jorge María Roques, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle San Lorenzo 457, de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para regularizar la sociedad de hecho que formaban desde el 1º de noviembre de 1959 y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 en general y en particular por las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LARIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal será en la calle Lavalle 347 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias o nuevos negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: Su objeto principal será el de dedicarse a representaciones, comisiones, importación, exportación de productos generales nacionales o extranjeros, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio o actividad lícita civil o comercial. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será *de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1959*, fecha a la que se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otros iguales, previa nueva inscripción, de común acuerdo entre los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos doscientos mil, dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Eugenio Abrego, 67 (sesenta y siete) cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea sesenta y siete mil pesos m|n.; el señor César Alfredo Lassaga, 67 (sesenta y siete) cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de pesos sesenta y siete mil m|n. y el señor Jorge María Roques, 66 (sesenta y seis) cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de sesenta y seis mil pesos m|n., e integradas totalmente, según balance conformado por los socios, que se adjunta al presente y que forma parte integrante del contrato. — Sexta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con terceros así como con entidades bancarias oficiales y privadas o mixtas, creadas o a crearse, incluyendo especialmente el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según contrato y reglamento de las instituciones, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer o librar, avalar, ceder, endosar, descontar dinero, títulos, pagarés, cheques o giros, vales, etc. Esta enunciación no es taxativa, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en carácter de socios gerentes, debiendo para comprometer a la sociedad firmar dos cualesquiera de los socios a continuación de la fórmula "Larimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros y en negocios o actos ajenos al giro social. Ejercerán la representación de la sociedad ante los Ministerios, Reparticiones Públicas o Tribunales que fuere menester. Podrán dar y tomar bienes muebles o inmuebles en locación aun por más de seis años, contraer obligaciones y tomar los préstamos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, de instituciones oficiales o privadas o de particulares con o sin garantía, celebrar

toda clase de contratos públicos y privados que hagan al objeto social, como así también representar a la sociedad por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos en que la sociedad sea parte como actora, demandada, o terceros interesados, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, limitarlos, sustituirlos, revocarlos, formular protestos y protestas y demás. — Octava: Cada 31 de octubre se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que se obtenga en cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá de acuerdo al capital aportado por cada socio, las pérdidas serán sufridas en igual proporción. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse entre los socios libremente, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sin previo consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital. Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición, debiéndose determinar su valor conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Décima: El caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido, incapacitado o interdicto, incluído cuotas de capital, utilidades, reservas y con más o menos su cuenta particular. No se reconoce el valor "llave". El fallecimiento o incapacidad de los socios no será motivo para la disolución de la sociedad la cual proseguirá con su giro normal aceptando como socios a los herederos legales del socio fallecido, los que deberán unificar su personería en un representante. — Undécima: Para cualquier caso de duda o dificultad de interpretación de las cláusulas de este contrato o en caso de disolución o liquidación de la sociedad las partes designarán cada una un árbitro y éstas a un cuarto que resolverá en definitiva, siendo el fallo de éste inapelable. — De conformidad firman el presente en lugar y fecha "ut-supra". — J. E. Abrego. — C. A. Lassaga. — J. M. Roques. — Testado: Testimonio. Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Gúire, secretaria.

$ 3.680.— e.20|7-Nº 4.625 D. T.-v.20|7|60

DEGAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 24 de mayo de 1960, la sociedad "DEGAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos nacionales tres millones", ha conferido poder al otro Gerente de la sociedad, don Víctor Geranio, para que haga uso de la firma social de la indicada Sociedad. — Sobre raspado: Sociedad, Vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.20|7-Nº 37.783-v.20|7|60

MANTECREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta entre los señores: Armando Fernández, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la Avda. Mitre Nº 2718 de Sarandí; José Vicente Tesoriere, argentino, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle América del Norte Nº 442 de Villa Domínico; y Bruno Jorge Alemán, argentino, casado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Río Bamba Nº 719 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "MANTECREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la fabricación y comercialización de productos alimenticios en general, y en especial, los derivados de materias primas grasas, pudiendo representar a otros fabricantes del país o del extranjero, o fabricar los productos de los mismos bajo sus marcas y distintivos o adquirir la propiedad o uso de marcas y registrarlas a nombre de la sociedad o registrar nuevas marcas para su uso. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, calle Reconquista Nº 336, piso 3º, oficina II, y la administración y fábrica funcionará en la calle Curupaytí 3726|28, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales en todo el territorio de la República. — Cuarto: La Sociedad se constituye por diez años a contar del 1º de enero de 1960, quedando ampliada por un período de cinco años más si una vez fenecido el primer período ninguno de los socios manifestara deseo de que la misma se disuelva, pronunciamiento que deberá hacer conocer a los otros socios por telegrama colacionado. — Quinto: El capital se fija en la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.200.000), dividido en 1.200 cuotas de un mil pesos cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: Armando Fernández, seiscientas cuotas (600), o sean seiscientos mil pesos; José Vicente Tesoriere, trescientas cuotas (300), o sean trescientos mil pesos; y Bruno Jorge Alemán, trescientas cuotas (300), o sean trescientos mil pesos. — Los aportes consisten en las inversiones hechas en la compra del inmueble sito en la calle Curupaytí Nº 3726|28 y en la adquisición de instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, enseres y demás bienes, conforme al inventario que por separado se firma entre los socios. — Sexto: Los socios actuarán individualmente dentro y fuera de la sociedad con independencia y responsabilidad en los siguientes cargos distribuídos entre los socios, a saber: Compra: Armando Fernández; Personal y Fábrica: José V. Tesoriere; Gestiones Administrativas, Judiciales y Ventas: Bruno Jorge Alemán. — Sólo les está prohibido comprometer a la firma social en fianzas a terceros y operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — En todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad firmarán con la firma particular con el aditamento "Mantecren" S. R. L.", con el agregado después y debajo de la firma "Socio Gerente". — Se abrirá una o más cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y los cheques que se libren contra los Bancos en los que se hayan abierto cuentas corrientes deberán ser firmados por el socio don A. Fernández, acompañado a su firma la de cualquiera de los otros dos socios, indistintamente. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros treinta días y que de ser observadas dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobadas aunque no estén firmadas por los socios. — En las operaciones de inventario y balance general las amortizaciones y creación de fondos de reserva se harán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las utilidades y pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: al socio A. Fernández, el 50 %, y el 50 % restante se distribuirá entre los socios señores Tesoriere y Alemán, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, sobre el total de las utilidades. — Novena: Los socios deberán llevar un libro de actas donde quedará constancia de la aprobación de los balances, importes que decidan retirar los socios y cualquier resolución que consideren pertinente. — Décimo: Las cuotas de capital no se podrán transferir a terceros al menos que medie autorización escrita de todos los socios restantes. — En caso de negativa el socio que desee transferir deberá ofrecerlas a los otros socios por escrito, señalando el precio y condiciones de venta. — Dentro de los 60 días los socios a los que le han sido ofrecidas las cuotas deberán hacer conocer su resolución aceptando o rechazando la propuesta. — Si aceptaran comprárlas los socios las mismas, se distribuirán entre ellos en proporción al capital que tengan. Y si la rechazaren, recién podrá el socio vendedor, transferirlas a terceros al precio y condiciones indicadas, quedando obligados los socios restantes a aceptar dicha venta y reconocerle al adquirente de las cuotas los mismos derechos y obligaciones que con la Sociedad tenía el socio saliente. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sean o no gerentes de la sociedad. Los representantes, herederos o acreedores de los socios no pueden bajo ningún pretexto provocar el cese de las actividades de la sociedad por medio de medidas de carácter precautorio, ni solicitar partición o liquidación de la misma, ni inmiscuirse en manera alguna en los actos de la administración, pudiendo únicamente para el ejercicio de sus derechos limitarse a lo que resulte de un balance regularmente practicado y a las decisiones de los socios gerentes. — Décimo Segundo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no obliga a la sociedad a reconocer a sus herederos el derecho de la propiedad de las cuotas de capital y el carácter de socio que aquél investía. — En ese supuesto la sociedad podrá resolver lo siguiente: Adquirir las cuotas del socio premuerto reconociéndose como precio de la misma el importe con que cada cuota figura en este contrato aumentado con el 5 % de prima por cada año cumplido de existencia de la sociedad y la proporción que le corresponde en la reserva legal, más una suma en concepto de utilidades. — El derecho de los herederos del ex socio se transformará en un crédito contra la sociedad por ese importe y para abonarlo la sociedad dispondrá del plazo de un año pudiendo hacer anticipos. — Décimo Tercero: Toda circunstancia, duda, diferendo o cuestión, no prevista en este contrato que se relacione con la sociedad, o que de alguno la afecte durante la existencia de la misma, o su liquidación será decidida en reunión de socios. — Quienes en caso de disolución total asumirán las funciones de comisión liquidadora actuando conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Asimismo la resolución de cualquier diferendo, cuestión, conflicto o divergencia que pudiera surgir entre los socios o alguno de éstos contra la Sociedad, sobre interpretación de este contrato, o sobre la marcha de la sociedad durante la existencia de la misma, o su liquidación será resuelta también internamente en reunión de socios. — Los contratantes adoptan esta única forma de solución aplicable a todas las cuestiones que se promuevan cualquiera sea su origen o motivo relacionado con la sociedad y su participación en ella y se someten a ese procedimiento. — La resolución que dicte la reunión de socios, en la que cada uno tendrá votos proporcionales de acuerdo al Capital, deberá acatarse y esta cláusula importa una denuncia desde ya, a recurrir a la vía judicial. — Décimo Cuarto: Bajo tales estipulaciones, las partes declaran concluído el presente contrato que consta de catorce cláusulas, que se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho y en la parte que a cada uno concierne. — Firmándose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra — Nota enmendado: "Bruno", "ofrecerlas": Vale. — Armando Fernández. — José V. Tesoriere. — B. J. Alemán. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.20|7-Nº 4.628 D. T.-v.20|7|60

KAYAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Ragonese, italiano, soltero, domiciliado en Dardo Rocha 315, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Menaza Herz Szteremberg, polaco, casado, domiciliado en Jonte 2359, Capital Federal; Arja Szteremberg, polaco, casado, domiciliado en General Urquiza 1106, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad: Art. 1º) Denominación, Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "KAYAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Calfucurá 2761 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, tanto en el interior como en el exterior de la República. — Art. 2º) Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles metálicos para cocina, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Art. 3º) Plazo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día 1º de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato, dándose por aprobadas todas las operaciones realizadas. — Este plazo de duración se considerará prorrogado por diez años más si la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social, no resolvieran con anticipación mínima de noventa días disolver la sociedad. — Art. 4º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000), dividido en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) por el señor José Ragonese; dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) por el señor Menaza Herz Szteremberg; dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) por el señor Arja Szteremberg. — Dichas cuotas han sido totalmente integradas por los socios en especie, comprendiendo maquinarias, herramientas, matricería, instalaciones, etc., todo lo cual resulta del balance de sumas y saldos que los interesados han firmado de conformidad por documento separado, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. — Art. 5º) Balances: El ejercicio comercial cerrará el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha, se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los materiales y productos en proceso de elaboración serán contabilizados por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Art. 6º) Distribución de Utilidades y Pérdidas: La utilidad de cada ejercicio anual, previa deducción de gastos en general, sueldos, amortizaciones de maquinarias, muebles y útiles, créditos dudosos y otros, además del 5 % para fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — Ninguna distribución podrá hacerse hasta el déficit del o de los ejercicios adversos haya sido totalmente absorbido. — Practicado el balance anual y hecho conocer a todos los socios por copia autorizada, debe ser aprobada u observado dentro de los treinta días siguientes a su presentación; queda entendido que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado. — En el libro de actas se dejará constancia de la aprobación de los balances y de todas aquellas resoluciones que interesan a la sociedad. — Art. 7º) Administración y Gerencia: La dirección y administración así como el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes actuarán con el carácter de gerentes con las facultades previstas en la Ley Nº 11.645, declarándose que les quedan conferidas las facultades que determina el Artículo 1.881 del C. C., y las del Artículo 608 del C. de C., pudiendo dar y tomar dinero prestado de particulares y de Bancos oficiales y particulares y especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos. — Podrán otorgar poderes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar, descontar, aceptar cobrar y percibir letras de cambio, pagarés, cheques, y otras obligaciones y documentos; girar en descubierto; estar en juicio en todas las jurisdicciones; comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación; intervenir ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales cuando estén comprometidos los intereses sociales, incluso en el caso de licitaciones, y en fin suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad, por ser la enumeración enunciativa y no taxativa. — En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y comprometerlas en operaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro del negocio. — Queda expresamente establecido que cualquier operación bancaria que deba ser realizada a nombre de la sociedad será imprescindible la firma de dos socios gerentes indistintamente. — Art. 8º) De los Socios: Los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad, por el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, siempre que sea debidamente comprobada. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o los curadores según el caso podrán ingresar a la sociedad en representación del fallecido o incapaz, unificando representación, y con sus mismos derechos y obligaciones a excepción del uso de la firma social que quedará a cargo exclusivo de los socios restantes. — El haber respectivo se determinará en base a un balance general que se confeccionará dentro de los treinta días de producido el evento, observando las normas de los Artículos 5º y 6º. — Si los herederos o curadores del socio fallecido o incapaz resolvieran no ingresar a la sociedad, su haber se determinará en la misma forma que en el caso anterior, liquidándolo a favor de los mismos en un plazo máximo de doce meses, en cuyo caso los socios restantes se harán cargo de las cuotas sociales en la forma que los mismos convengan. — Queda establecido que, de sobrevenir a alguno de los socios alguna incapacidad física cuya naturaleza no le impida de alguna forma prestar su concurso a la sociedad, el socio afectado seguirá formando parte de la misma pero sin el uso de la firma social. — Los socios podrán retirarse de la sociedad antes de su vencimiento a cuyo efecto deberá hacer conocer su decisión a los demás socios con una anticipación de noventa días a la fecha del retiro, mediante telegrama colacionado.

— En tal caso los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad o continuar con el giro social, absorbiendo las cuotas del socio que se retira en la proporción que ellos determinen. — Art. 9º) Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el Art. 3º. — En tal caso se practi-

ticará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, podrán los restantes obligarlo a ingresar la suma a la Caja Social. — Art. 10º) Voluntad Social: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Bajo los diez artículos que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Raspado: Szteremberg, balance, todo vale. — Firmado: José Ragonese. — Menaza Herz Szteremberg. — Arja Szteremberg.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.20|7-Nº 37.802-v.20|7|60

INDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta entre las personas que se detallan a saber: don David Filchtinsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2458, piso 4º, departamento 408; don David Liberman, argentino, casado, Sante Fe 2829, piso 5º, departamento A y don Enrique Giugno argentino, casado, de calle General Artigas 1391, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas aquí estatuídas; Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "INDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Santa Fe 1823|27, local 18, ubicado en las denominadas "Galerías Bozzini", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país y|o del extranjero y teniendo como objeto específico la comercialización y venta al por mayor o menor de tejidos; artículos de punto y afines, pudiendo además si oportunamente se conviniese practicar cualquier acto de comercio lícito, operaciones de importación y exportación y compra venta de bienes inmuebles en general y sin limitación alguna. — Segundo: La duración de la presente sociedad queda fijada en cinco años a partir del 1º de abril del corriente año, la cual quedará prorrogada por otro período de igual duración no mediando deseo en contrario por parte de cualquiera de los socios expresado mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una antelación de 120 días a la expiración del término señalado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Diez Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 810.000.—) dividido en 810 cuotas de m$n. 1.000 cada una y que se halle representado por mercaderías, bienes muebles, derechos y acciones que se detallan según balance adjunto certificado y que ya ha sido integrado totalmente con anterioridad a este acto por iguales partes entre cada uno de los socios, es decir 270 cuotas representativas de m$n. 270.000. — Cuarto: Las ganancias como así también las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en idéntica proporción al capital aportado, previa deducción de un 5 o|o de las entradas líquidas a fin de constituir el fondo de reserva legal. — Quinto: Anualmente y al 30 de mayo de cada año los socios practicarán un balance general debiéndose además mensualmente y al 30 de cada mes efectuarse balances parciales de comprobación. — Sexto: La gerencia y administración estará a cargo indistinto de todos los socios quienes asumen en este acto el carácter de socios gerentes con las más amplias facultades de dirección, administración, disposición y conservación, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales en favor de terceros, ni operaciones extrañas al giro social; quedando expresamente establecido que para todas aquellas operaciones cuyo monto supere los cinco mil pesos moneda legal, la sociedad quedará obligada con la firma de todos los socios precedida del sello correspondiente y bastando solamente la firma de dos de ellos, cualesquiera que fueren, para toda negociación que no supere dicha cantidad. — Séptimo: Cuando alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad con anterioridad al plazo preestablecido deberá notificarlo mediante telegrama colacionado cursado con 120 días de antelación a la fecha de su salida. En ese caso, los socios restantes serán únicos compradores de su haber por el precio a determinarse por medio de un balance y tasación especial que se efectuará en dichas circunstancias y debiendo estimarse el valor de los bienes que constituye el patrimonio societario de conformidad al valor actualizado y vigente en plaza a la fecha de su retiro, recibiendo el socio saliente la parte que le corresponde en dos cuotas semestrales con vencimiento la primera de ellas a los 180 días de la fecha de su salida, todo ello sin perjuicio de que por unanimidad se decidiese la venta y disolución total. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar personería dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, o se operasen las circunstancias previstas en el artículo séptimo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero cuyo fallo sólo será recurrible por ante el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Los árbitros antes mencionados deberán poseer título de abogado o contador público expedido por Universidad Nacional. — Bajo las nueves cláusulas que anteceden y de conformidad a lo pactado se firma el presente contrato social en el lugar y fecha "ut supra". — E. Giugno. — D. Filchtinsky. — David Liberman. — Sobrerraspado: dirección. Vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.20|7-Nº 4.632 D. T.-v.20|7|60

FARE MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, al día primero del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco González García, Helios Salcedo y Roland Von Zehmen, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la firma "FARE MAQUINARIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en modificar el contrato social realizado entre ellos con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número 1279, folio 301, libro 32 de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: Cesión de Cuotas Sociales. — El socio gerente señor Roland Von Zehmen, cede y transfiere a los señores Francisco González García y Helios Salcedo, las mil seiscientas sesenta y siete cuotas de un valor de ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, que posee en la firma "Fare Maquinarias", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: al señor Francisco González García ochocientas treinta y una cuotas de un valor de ochenta y tres mil cien pesos moneda nacional y al señor Helios Salcedo ochocientas treinta cuotas de un valor de ochenta y tres mil pesos moneda nacional, cesando el señor Roland Von Zehmen en su cargo de gerente y desvinculándose totalmente de la misma, retrotrayendo todas las acciones del presente al doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cláusula Nueva: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, debiendo los árbitros fallar conforme a lo establecido en las cláusulas de este contrato, en la Ley 11.645, y subsidiariamente en las disposiciones del Código de Comercio. En caso de discrepancia se resolverá judicialmente siendo competente los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuera confirmado por la justicia, la parte que no hubiera acatado será condenada al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. Bajo las cláusulas que anteceden se deja modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Fare Maquinarias", firmando el señor Roland Von Zehmen como constancia y de conformidad de que se retira de la Sociedad, y los señores Francisco González García y Helios Salcedo, ratificando el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Firmado: Roland Von Zehmen. — Francisco González García. — Helios Salcedo. — Testado: "Testimonio". No vale.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.20|7-Nº 37.809-v.20|7|60

FIDEL CERVINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día que se ha mandado inscribir el contrato de aumento de capital de Fidel Cervini y Cía., Soc. Resp. Limitada, que dice así:

Testimonio: Acta Nº 16: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1960, se reúnen todos los socios de FIDEL CERVINI Y CIA. SOC. RESP. LIMITADA, a fin de aumentar el capital social de $ 400.000.- a $ 1.000.000 con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, suscribiéndose tal aumento en la siguiente forma: el socio señor Fidel Cervini, 3.300 cuotas de $ 100, o sean $ 330.000; el socio señor Rodolfo Italo Cervini, 1.650 cuotas de $ 100 o sean $ 165.000 y el socio señor Oscar Fidel Cervini, 1.050 cuotas de $ 100 o sean $ 105.000. Se resuelve asimismo, que a los fines de la integración del aumento que se conviene deberá procederse a la capitalización del saldo de pesos moneda nacional 319.857,93 que arroja la cuenta Utilidades a Distribuir, al 31 de diciembre de 1959, conforme surge del balance general realizado en esa fecha y que figura registrado en el libro inventario segundo del folio 28 al 40 y que corresponden de conformidad al contrato social el 40 por ciento al socio señor Fidel Cervini o sean $ 166.741,24; el 35 por ciento al socio señor Rodolfo Italo Cervini o sean $ 85.963,34 y el 25 por ciento al socio señor Oscar F. Cervini o sean $ 67.153,40. En consecuencia, la cláusula respectiva del contrato social, quedará modificada en la siguiente forma: "Del capital social: El capital social será la suma de m$n. 1.000.000 (un millón m|n. c|l.) dividido en 10.000 cuotas de $ 100, suscripto por los socios en la siguiente forma: el socio señor Fidel Cervini 4.850 cuotas o sean $ 485.000; el socio señor Rodolfo I. Cervini, 2.800 cuotas o sean $ 280.000 y el socio señor Oscar F. Cervini 235 cuotas o sean m$n. 235.000. Tales sumas, se encuentran integradas por los bienes y deudas que componen el activo y pasivo de la sociedad conforme al balance realizado al 31 de diciembre de 1959, quedando pendiente de integración hasta tanto las necesidades de la sociedad lo requieran las siguientes sumas: el socio señor Fidel Cervini, $ 163.258,76; el socio señor Rodolfo I. Cervini, $ 79.036,66, y el socio señor Oscar F. Cervini, $ 37.846,60". Queda expresamente aclarado que las demás cláusulas del contrato social y sucesivas modificaciones quedan subsistentes sin modificación alguna quedando autorizado el socio gerente señor Oscar F. Cervini a gestionar la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. De conformidad, se firma la presente en el lugar y fecha indicado "ut supra". Firmado: Fidel Cervini; Rodolfo I. Cervini; Oscar F. Cervini.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.20|7-Nº 4.634 D. T.-v.20|7|60

EXPANCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento de fecha 17 de junio de 1960, el señor Mauricio Pinto, vende, cede y transfiere al señor Miguel Melhem, ciento veinticuatro cuotas capital de mil pesos cada una de EXPANCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.20|7-Nº 37.829-v.20|7|60

CHAMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Entre los señores Marcos Charnis, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena Nº 1780; Moisés Fridlender, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2767 y Antonio Domingo Moroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Iberá Nº 2412, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que se constituye bajo la razón social "CHAMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su primer domicilio legal en la calle Camargo número 340 de esta Capital, sin perjuicio de poderlo trasladar y de establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación comercial de la compra y venta de hierro, chapas, metales en todas sus clases y tipos, como asimismo la importación y exportación en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 4.500.000), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, que los socios han suscripto o integrado en la siguiente proporción: El señor Marcos Charnis, un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una o sea un millón cincuenta mil pesos m|nacional ($ 1.050.000); Moisés Fridlender, un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, integrando un mil cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, o sea un millón cincuenta mil pesos m|nacional ($ 1.050.000) y el señor Antonio Domingo Moroni, un mil quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, integrando un mil cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, o sea un millón cincuenta mil pesos m|nacional ($ 1.050.000) y por el saldo de un millón trescientos cincuenta mil pesos m|nacional c|legal ($ 1.350.000) deberán integrarlo en partes iguales durante el primer ejercicio. Los aportes están representados en mercaderías, documentos a cobrar y rodados, conforme al inventario practicado al día 31 de mayo de 1960, firmado por los integrantes y que se tiene por parte integrante del presente. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde el día 31 de mayo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo no obstante cualquiera de los socios retirarse de la misma cuando así lo desearen, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con ciento ochenta días corridos de anticipación, a fin de poder establecer en este lapso de tiempo para desinteresar al socio saliente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, actuando en carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta de dos socios cualesquiera, siempre precedida de la razón social adoptada para todos los actos y contratos emergentes de los negocios sociales, con la única prohibición de emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá comparecer ante los Tribunales u otro fuero. — Séptimo: El día 31 de mayo de cada año se practicará el balance o inventario general de los negocios sociales y previo descuento del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 o|o del capital, las utilidades o pérdidas que arroje el balance serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octavo: La Sociedad podrá también dedicarse a la compra y venta de propiedades y su administración, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar y vender toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o industriales, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus derechos sociales, su haber o su capital en esta Sociedad a un tercero, sin estar autorizado en forma expresa y escrita por los socios. — Décimo: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y resoluciones sociales", en el que deben asen-

tarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, siempre y cuando los socios sobrevivientes así lo desearen, caso contrario se procederá a su disolución o liquidación y en ningún caso los otorgantes podrán obstacularizar en forma alguna la marcha regular de los negocios hasta la completa liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Para todo lo omitido en el presente contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o en el período de liquidación será derimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio del año 1960. — Firmado: Marcos Charnis, Moisés Fridlender, Antonio Domingo Moroni. — E|l.: de Registro. Vale.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.20|7-Nº 4.638 D. T.-v.20|7|60

NELSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, comunica por un día, el siguiente edicto: "En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a . . de marzo de 1959... comparecen, por una parte el señor don Rodolfo Eisseman o Rodolfo Eisemann, y por la otra parte doña Ana Gudrun Larsen de Nelson o Gudrun Larsen de Nelson; y el primero dice: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de NELSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera constituída en la ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de aquella ciudad, el diez de agosto del mismo año, bajo el número mil seiscientos veintisiete al folio cuatrocientos cuarenta del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Enmendado 1959, vale. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.20|7-Nº 37.836-v.20|7|60

E D I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de venta de cuotas de capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1960, entre los señores Cristóbal Andrés Antonio Szajowski, polaco, mayor de edad; Dino Paglilla, argentino, mayor de edad, y Juana Oneto de Paglilla, argentina, mayor de edad, todos constituyendo domicilio en Avda. Vernet 341, de esta Capital, todas personas hábiles para contratar, dicen y exponen: Primero: Por instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3425, al folio 100 del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDIPA. — Segundo: Que con retroactividad al 31 de enero de 1959 el señor Cristóbal Andrés Antonio Szajowski, vende, cede y transfiere en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una a Dino Paglilla y Juana Oneto de Paglilla, quienes las adquieren en la siguiente forma y proporción: Dino Paglilla cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional y Juana Oneto de Paglilla, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional. Ambas adquisiciones se efectúan en la forma establecida en la cláusula octava del contrato original, por lo cual el vendedor extiende el más eficaz recibo y carta de pago en forma por este instrumento. — Tercero: El cedente transfiere con retroactividad al 31 de enero de 1959, todos sus derechos y acciones que pudiere tener y|o corresponderle a Edipa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transferencia que los adquirentes aceptan expresamente. El socio señor Dino Paglilla asume con el carácter de único y responsable y con retroactividad al 31 de enero de 1959 el cargo de socio gerente, con todas las facultades inherentes a tal cargo. La socia Juana Oneto de Paglilla acepta todas y cada una de las cláusulas de este contrato y del contrato social inscripto conforme a lo establecido en el artículo primero de este contrato y sus posteriores modificaciones. — Cuarto: Las pérdidas y|o ganancias líquidas de cada ejercicio se distribuirán en función del capital aportado por cada socio. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan en los caracteres invocados conforme a derecho, firmando en la fecha ut supra, las partes interesadas. — Cristóbal Andrés Antonio Szajowski. — Juana Oneto de Paglilla. — Dino Paglilla. Están sus firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Cristóbal Andrés Antonio Szajowski, Juana Oneto de Paglilla y Dino Paglilla, por haber sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Bs. As., 29 abril 1960. Juan E. Durao. Escribano Público.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.20|7-Nº 37.854-v.20|7|60

B I K R E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta, entre "Binian Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en esta Capital calle Sarmiento número cuatro mil ciento setenta y seis, piso primero "C" representada por los señores Isaac Glikman, casado, argentino y Jacobo Grabowski, casado, argentino naturalizado, en ejercicio de las facultades que como socios gerentes de esta última Sociedad, les concede el contrato constitutivo de la misma inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil doscientos seis al folio trescientos noventa y dos del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por una parte y los señores Isaac y José Kreimer, argentinos, casados, domiciliados en la calle Añasco número dos mil doscientos veintiséis por la otra, se conviene: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y *condiciones* que a continuación se detallan: Primera: La sociedad que se constituye por este acto girará bajo el nombre de "BIKRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en esta Capital calle Sarmiento número cuatro mil ciento setenta y seis piso primero "C", pudiendo establecer su sede, oficinas o depósitos en cualquier punto de la Capital o Interior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de un edificio en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos cuarenta y cuatro de esta Capital y proceder a su posterior venta por el sistema de propiedad horizontal de acuerdo a la ley trece mil quinientos doce pudiendo formalizar todos los actos jurídicos necesarios para la realización de su objeto de acuerdo a lo expuesto en la cláusula séptima. — Sin perjuicio de lo expuesto como objeto principal de la Sociedad ésta podrá previo acuerdo de todos sus integrantes emprender negocios inmobiliarios y/o afines o de cualquier otra índole que los integrantes de la Sociedad por unanimidad consideren convenientes para el mejor desarrollo de las funciones sociales. — Tercera: Los señores Isaac y José Kreimer se comprometen a transferir el dominio y poner en posesión del inmueble de la calle Gurruchaga número dos mil trescientos cuarenta y cuatro a "Bikre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" libre de inquilinos, subinquilinos y/o intrusos y en el estado en que actualmente se encuentra el mismo. — *Cuarta: Se asigna* a la finca de la calle Gurruchaga número dos mil trescientos cuarenta y cuatro el valor de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales un millón cuatrocientos cincuenta mil corresponden al aporte que los señores Kreimer hacen a la Sociedad y cuatrocientos mil pesos moneda nacional a una hipoteca que "Bikre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se compromete a tomar a su cargo desde la fecha en que se formalice la transferencia del dominio. — Quinta: El capital social suscripto será de cuatro millones cien mil pesos dividido en cuatro mil cien cuotas de un mil pesos cada una, integrándose en este acto dos mil setecientos ochenta y ocho cuotas, de las cuales mil cuatrocientas setenta y seis corresponden al aporte que los señores Kreimer efectúan, descompuesto en la siguiente forma: mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sea un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos importe líquido por la transferencia del inmueble de la calle Gurruchaga número dos mil trescientos cuarenta y cuatro y veintiséis cuotas o sea veintiséis mil pesos que se han invertido de acuerdo al inventario firmado por separado. — La razón social "Binian Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribe la suma de dos millones seiscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional o sea dos mil seiscientas veinticuatro cuotas integrando mil trescientas doce cuotas o sea un millón trescientos doce mil pesos moneda nacional que se encuentran invertidos en efectos, de acuerdo al inventario firmado por separado, debiendo integrarse la totalidad del capital suscripto en el término de un año. — Sexta: Las utilidades o pérdidas se adjudicarán en proporción al capital suscripto a saber: sesenta y cuatro por ciento proporción correspondiente a Binian Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada y treinta y seis por ciento proporción correspondiente a los señores Kreimer. — A tal fin se practicará balances anuales los días treinta y uno de Enero de cada año en cuya fecha se cerrarán los ejercicios anuales. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si ninguno de los socios formula objeciones dentro de los treinta *días de practicado.* — Séptima: La gerencia, administración y uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo de los señores Isaac y José Kreimer y por todos los integrantes de Binian Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la siguiente nómina: Isaac Glikman, casado, argentino, domiciliado en la calle Arévalo número dos mil doscientos cuarenta y tres: Selig Moisés Nusynkier, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida San Martín número dos mil ciento catorce: Simche Abraham Rubins, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número mil setenta y tres: Jacobo Grabowski, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número mil sesenta y nueve; Ajzyk Furman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil setecientos treinta y tres; y José Lerner, casado, naturalizado uruguayo, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil setecientos treinta y tres, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y contratar, integrándose la firma autorizada de la nueva sociedad con dos de los socios de Binian Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor José o Isaac Kreimer precedidas sus firmas del sello social "Bikre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en estas condiciones representar a la Sociedad en gestiones administrativas, bancarias o *judiciales* y otorgar poderes generales o especiales, comprometer a la Sociedad en toda clase de negociaciones con la salvedad de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías a terceros, actos para los que carecen de facultades. — Como excepción a lo precedentemente establecido no podrán firmar conjuntamente, en representación de Binian Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada los socios Simche Abraham Rubins con Jacobo Grabowski, ni Ajzyk Furman con José Lerner, pero sí cada uno de ellos con cualesquiera de los socios restantes. — Octava: Sin perjuicio de la dedicación de los socios a la buena marcha y progreso de la Sociedad realizando todos los actos necesarios y conducentes a ese fin, podrán dedicarse libremente a sus otras ocupaciones y profesiones que ejercen, sin límite alguno. — Novena: Todo acto de importancia que necesite el acuerdo de los socios carecerá de validez sin la anuencia de los señores Isaac Kreimer o José Kreimer indistintamente y de dos socios de Binian Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo séptimo. — Décima: Todo conflicto o divergencia entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero que designarán los pri*meros, en caso* de discordia y cuyo fallo que deberá ajustarse al presente contrato y a la ley, será inapelable. — Décima Primera: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance un diez por ciento del capital. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder las cuotas que tuviera en la Sociedad a terceros extraños, salvo el acuerdo de los socios restantes, y éstos tendrán derecho preferencial para adquirirlas, en cuyo caso, se le abonará su parte de capital y utilidades, el veinticinco por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento. — Décima Tercera: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios. — En el caso que se produjere el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su personería nombrando un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, y dentro del mismo término los mismos podrán optar: en ingresar a la sociedad en lugar del causante o incapacitado, en cuyo caso se le abonarán el capital y utilidades que hubieren, en la misma forma que la fijada en la cláusula décima segunda. — De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de contralor indispensables, por sí o por terceros, y a su exclusiva costa. — Décima Cuarta: La obra a realizarse será bajo la dirección del Ingeniero Isaac Glikman quien deberá realizar los planos y percibirá un cinco por ciento de honorarios por la dirección técnica. — Décima Quinta: En prueba de conformidad, se suscribe en la fecha y lugar indicados "ut-supra". Fdo.: Isaac Glikman. — Isaac Kreimer. — José Kreimer. — Jacobo Grabowski.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.- e.20|7-Nº 4.639 D. T.-v.20|7|60

CASA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de abril del año 1960 entre los señores Rosa Magdalena Vairolatti, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, domiciliada en Bonpland 1373 Capital y Juan Tristán Luján, argentino, casado, comerciante mayor de edad, domiciliado en Yerbal 2511, Capital, ambas personas hábiles para contratar resuelven de común acuerdo suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada regido por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: — Primero: Queda constituída en este acto la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CASA MONICA, constituyendo domicilio en Yerbal 2511 Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Segundo: El objeto social principal lo constituye la venta de artículos para bebés, niños y jovencitos y el ramo de fotografía artística. Asimismo podrán explotar toda clase de negocios dentro de la actividad financiera, inmo*biliaria, industrial*, agrícola ganadera dejándose expresamente declarado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa del objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: aceptar bienes en pago, practicar pagos por entrega de bienes y en general adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, mercaderías, créditos, derechos, acciones, cuotas, obligaciones y demás derechos reales y personales por cualquier título, todos los precios, plazos, garantías y demás condiciones que estipulase; tomar y dar posesión de bienes, celebrar sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada o anónima; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamos con o sin interés pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades, particulares y oficiales conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, etc., pagar y percibir los precios y demás importes, otorgar y exigir recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones y obras de todo género bajo las condiciones que viese convenir por administración o ajuste alzado, explotar, adquirir, y transferir marcas de fábrica, de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer, en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos, dar o tomar en arrendamiento inmuebles o cualquier clase de bienes por más o menos de diez años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagares y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro o fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios como actores, demanda-

da o interesada, otorgar poderes especiales o generales, importar y exportar bienes cualquiera fuera su índole que hagan al giro comercial de esta sociedad, pudiendo realizar cuantos más actos fueran convenientes para el logro de sus fines, inscribiendo las escrituras públicas o documentos privados o públicos necesarios para las operaciones comerciales. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. La sociedad durará cinco años, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad a partir del año de constituída previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos. El o los socios restantes podrán adquirir las cuotas sociales del socio saliente conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En los casos de cesión de cuotas a los restantes socios a los efectos de valorar las cuotas sociales se actualizarán los valores del activo fijo inclusive el valor llave. — Tercero: El capital social de la empresa que por este acto se constituye alcanza a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Rosa Magdalena Vairolatti, cien mil pesos moneda nacional en mercaderías y el señor Juan Tristán Luján, cien mil pesos moneda nacional, en instalaciones, mercaderías y muebles y útiles, sumas que integran el capital que se discrimina en el balance adjunto llevado a efecto en la fecha y que debidamente firmado por los socios se anexa al presente, todo lo que queda transferido a la sociedad. — Cuarto: En este acto se designan gerentes de esta sociedad a ambos socios para que la administren y representen en todos sus actos quienes actuarán conjuntamente, y|o indistintamente. — Quinto: Todos los 28 de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades o pérdidas que resultan después de separado el 5 % para el aporte a la reserva legal serán repartidos entre los socios en proporción a sus capitales. Asimismo se declara que los saldos personales en las cuentas de los socios así como las utilidades que les correspondan de acuerdo a este contrato y que podrán retirar a medida que la situación financiera de la sociedad lo permita gozarán de intereses calculados al ocho por ciento anual.

— Sexto: Las asambleas: De Socios: Para la aprobación de los balances generales, modificaciones al contrato, se celebrará cuando uno cualquiera de los socios lo decida. También podrá constituirse la asamblea cada vez que lo requieran los socios a los efectos de determinar el estado de los negocios sociales. Las decisiones sobre los balances se tomarán conforme a la Ley 11.645 en lo que se refiere a las votaciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato el o los sobrevivientes o capaces quedan obligados a practicar en el término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad un balance general que se practicará para establecer el estado de la sociedad y las bases de la liquidación que será realizada por el o los socios sobrevivientes sin perjuicio del control de los herederos del fallecido o incapaz quienes sólo podrán intervenir bajo una única representación. Déjase expresamente establecido en este acto que por común acuerdo de partes para el supuesto de fallecimiento del socio señor Juan Tristán Luján la socia señorita Rosa Magdalena Vairolatti acepta continuar la sociedad hasta su vencimiento con la representación legal unificada del citado socio. Para el supuesto del fallecimiento de la señorita Rosa Magdalena Vairolatti, la sociedad será liquidada definitivamente en los plazos y condiciones referidos en la cláusula octava de este instrumento. En el caso de incapacidad relativa que uno de los socios sufra podrá continuar en la sociedad siempre que cumpla con las obligaciones que su estado le permita haciéndose presente en el lugar de trabajo. — Octavo: En el caso previsto en el artículo anterior el o los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo conforme al balance general que se practicará abonando según los casos a los herederos del fallecido o incapaz lo que corresponda en la siguiente forma: un 30 % del valor asignado al contado y la diferencia hasta totalizar en 15 meses en documentos avalados por el propio negocio, y sin goce de intereses. Se deja expresamente aclarado que en todos los casos este pago debe efectuarse en moneda nacional de curso legal. En el caso de separación de uno de los socios por cualquier causa se practicará un balance general a la fecha de separación pudiendo hacerse cargo del activo o pasivo el o los socios debiendo abonar al saliente la parte que le corresponda en la misma forma y en dinero efectivo de moneda nacional de curso legal que para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Noveno: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores. Designación de los mismos: Uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero. No estando de acuerdo en esta designación se recurrirá a la designación judicial. Procedimiento: Los árbitros arbitradores se designarán dentro de los ocho días hábiles judiciales de producida la cuestión. Dentro de los ocho días hábiles judiciales subsiguientes nombrarán al tercero y|o solicitarán su designación judicial constituído el tribunal arbitral, tendrán quince días hábiles judiciales para laudar, siendo el fallo inapelable. — Décimo: Los otorgantes de acuerdo a lo establecido en la ley de sellos vigente prevén expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Rosa Magdalena Vairolatti. — Juan Tristán Luján. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 6.080 — e.20|7-Nº 37.853-v.20|7|60

BARTAK HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. J n Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 (diez y nueve) días del mes de mayo de 1960 (mil novecientos sesenta), se ha convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día 19 (diez y nueve) del mes de mayo de 1960 (mil novecientos sesenta) queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre "BARTAK HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Jaramillo 3075, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la de fabricación de bisagras, como también la importación y exportación, explotación, administración elaboración y confección de todos esos bienes. La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercadería, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre todas clases de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casa particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos los concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantías de deudas ya existentes o de las que contraigan en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales y especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados con las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de 15 años contando desde el 19 (diez y nueve) de mayo de 1960 (mil novecientos sesenta). Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de 3 años en que puede dividirse dicho plazo de 15 años, cualquiera de los 2 socios podrán expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en 500.000.— pesos m|n. (quinientos mil pesos m|n.). Los socios integran respectivamente sus aportes en la siguiente forma: Don Carlos Bartak y don Enrique J. Bartak, por aporte de las instalaciones, maquinarias, modelos, herramientas según inventario que corre agregado, que se considera parte de la presente. Todas las maquinarias y demás se encuentran en el local social. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de 2 (dos) socios Gerentes. Los 2 (dos) socios Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones necesitándose la firma conjunta Carlos Bartak y Enrique J. Bartak. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Artículo Sexto: Los 2 (dos) socios Gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre, a contar del 1º de enero se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un 5 o|o (cinco) para el fondo de reserva legal hasta que llegue al 10 o|o (diez) del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) 50 o|o (cincuenta) para cada uno de los señores Carlos Bartak y Enrique J. Bartak. b) En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los señores nombrados, el que quedare, percibirá la totalidad de dicho 50 o|o (cincuenta). c) Las pérdidas se deducirán en partes iguales de los capitales aportados. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio. Las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiéndose establecerse también ese día en el libro de Actas. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente. Podrán hacerse representar por medio de escritos que manifiesten su decisión. — Artículo Décimo: La transferencia de bienes sólo está permitida entre los socios Carlos Bartak y Enrique J. Bartak. El pago en concepto de bienes transferidos se hará en la forma establecido en el artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los 2 (dos) socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder los bienes o la forma prevista en el artículo anterior. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de bienes se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en 30 (treinta) cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del 8 o|o (ocho) anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 30 o|o (treinta) del capital integrado cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si el otro deseare continuar, deberá adquirirle los bienes al contado. — Artículo Décimo Cuarto: En razón de que el nombre Bartak Hnos., Soc de Responsabilidad Limitada, adoptado por la sociedad, es el apellido de los socios Carlos Bartak y Enrique J. Bartak, éstos ceden a favor de la Sociedad el derecho al uso de dicho nombre, con o sin aditamientos, sin cargo e indifinidamente, renunciando a usar ese apellido como designación, nombre o marca comercial o industrial dentro del territorio de la República Argentina. — Artículo Décimo Quinto: Para cualquier caso de disolución, quedan designados, liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciales o industriales, designándose uno para cada socio que sostengan una tesis distinta dentro de los 30 (treinta) días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez derima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra, que lo acepte, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las cuestiones que no se hallan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo Décimo Noveno: De conformidad con lo arriba expuesto, firman al pie de la presente los señores Carlos Bartak y Enrique J. Bartak. — Cláusula Adicional: La presente sociedad está compuesta entre los señores Carlos Bartak, yugoslavo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Capdevila 378, Villa Ballester y Enrique J. Bartak, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Capdevila 378, Villa Ballester. — Entre líneas: Jean, Vale. — Fdos.: C. Bartak y E. J. Bartak. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.20|7-Nº 4.652 D.T. v.20|7|60

D.A.E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Aumento de Capital de "D.A.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los abajo firmados, señores Manuel García Giménez, español, casado con doña Norma Magdalena Castiglioni, con cédula de identidad Nº 217.911, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gándara Nº 3388, de la Capital Federal; don Francisco Fernández, argentino, casado con doña María Ignacia López, con cédula de identidad Nº 1.433.627, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Jean Jaurés Nº 3462 de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires y don Daniel Evaristo Goicoechea, argentino, casado con doña Nelly Olga Buceta, con cédula de identidad número 1.658.400, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 635 de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas y aumento de capital social de "D.A.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los señores Manuel García Giménez y Francisco Fernández, el 18 de septiembre de 1958, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre de 1958, bajo el Nº 3.730, al folio 284, del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: Primera: El socio Francisco Fernández, cede y transfiere a favor de don Daniel Evaristo Goicoechea, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, la totalidad de las cuotas que posee, consistentes en la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, por el mismo valor nominal de dichas cuotas y cuyo importe recibe otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago, subrogando en favor del cesionario todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la sociedad con la expresa conformidad del socio don Manuel García Giménez, y en el mismo lugar y grado que tenía el socio saliente. — Segunda:

Los señores Manuel García Giménez y Daniel Evaristo Goicoechea, únicos integrantes de la sociedad "D.A.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: elevar el capital social existente, constituído por la suma de cien m.l pesos moneda nacional legal, a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, con el aporte de los bienes que se detallan en el balance firmado por los mismos, que se anexa por separado considerándolo parte integrante del presente. El aporte del capital se adjudica e integra en la siguiente proporción y forma: don Manuel García Giménez, ciento cincuenta mil pesos moneda legal formados por: cincuenta mil pesos moneda legal, sus cuotas de capital anterior, y cien mil pesos moneda legal en mercaderías, y don Daniel Evaristo Goicoechea, cien mil pesos moneda legal formados por: cincuenta mil pesos moneda legal, sus cuotas de capital anterior cedidas a su favor en el presente acto y cincuenta mil pesos moneda legal en mercaderías y cuentas a cobrar. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y especificaciones del contrato mencionado en lo que no han sido modificadas por el presente. — En conformidad las partes suscriben el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital social de la sociedad "D.A.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: "doña, García, don Manuel. Valen. — M. García. — D. E. Goicoechea. — F. Fernández.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.20|7-Nº 4.660 D.T. v.20|7|60

SERVICIO AUXILIAR MEDICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, el señor Arnoldo Asdrúbal Fernández, vende, cede y transfiere al señor Pedro Roberto Vulovich Cappa las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad SERVICIO AUXILIAR MEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S/R.: Arnoldo, vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.20|7-Nº 4.662 D.T.-v.20|7|60

A. BAUTISTA RUBILLO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Bautista Rubillo, italiano, casado; Alfredo Rubillo, argentino, casado; José Guerino Vicente Rubillo, argentino, casado; y la señorita Carmen Catalina Rubillo, soltera, argentina, todos con domicilio en la calle Salas 357, C. Federal, y hábiles para contratar, mayores de edad convienen celebrar lo siguiente: Artículo 1º: Se modifica el Art. 4º del contrato celebrado con fecha 16 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, de A. BAUTISTA RUBILLO E HIJOS S. R. L. por el siguiente: se eleva el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000). — Artículo 2º: Modifícase el artículo 9º del anterior contrato celebrado con fecha 16 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, anúlase el haber mensual que gozaban todos los socios integrantes de la firma por el siguiente: todos los integrantes de la sociedad retirarán una suma con la unanimidad de todos los integrantes de la sociedad a cuenta de utilidades con cargo a cuenta particular de cada uno. — Artículo 3º: Dichas modificaciones rigen a partir del día 1º de enero del año mil novecientos sesenta. — Artículo 5º: En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto suscriben los socios el presente ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: A. B. Rubillo. — A. Rubillo. — J. G. V. Rubillo. — C. C. Rubillo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario. — "De A. Bautista Rubillo e hijos SRL., Enmendado vale.— — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.20|7-Nº 37.864-v.20|7|60

M U L T I M I X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 16 de mayo de 1960, la señora Aída Hirsch de Waisberg, vende, cede y transfiere 60 cuotas de mil pesos cada una a don Adrián José Ballester y el señor Meir Waisberg, vende 75 cuotas de mil pesos a don Federico Ballestrín y 15 cuotas de mil pesos a don Adrián José Ballester que poseen en la sociedad MULTIMIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Enmendado: julio, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 48.— e.20|7-Nº 4.664 D.T.-v.20|7|60

SEVERIANO GORRIARAN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el Escribano don Martín E. Buasso con fecha seis de Mayo de mil novecientos sesenta el señor Alberto Sales Giner vende, cede y transfiere a favor del señor Severiano Gorriarán Vital con efecto retroactivo al día veinte de Marzo del corriente año las noventa y cinco cuotas que éste tenía y le correspondían en la sociedad SEVERIANO GORRIARAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.20|7-Nº 4.671 D.T.-v.20|7|60

PLASTICOS MUNRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nicolás D'Orsogna, de nacionalidad italiano, soltero, con domicilio en la calle Juramento Nº 5819 de Carapachay, Provincia de Buenos Aires y el señor Aldo Gaggero, argentino, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada y Carlos Casares, de Lomas de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PLASTICOS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Peña Nº 2318 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias y|o establecimientos industriales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la producción, elaboración y transformación en todos sus aspectos y formas de artículos plásticos y productos químicos industriales. b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de materia prima y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y entre ellos, establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o bancos del país y del exterior. — La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos incluso inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (400.000 m|n. c|l.) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en partes iguales. El capital aportado está integrado en bienes, conforme al balance que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de 10 años, a partir del día de la fecha del presente contrato; vencido dicho plazo, se podrá prorrogar por igual término, salvo oposición de cualquiera de los socios que se manifieste mediante aviso en forma fehaciente con cuatro meses de antelación al vencimiento del período mencionado. En este caso la sociedad será disuelta. — Quinta: Se requerirá indefectiblemente la conformidad de ambos socios para aumentar el Capital Social, incorporar negocios de naturaleza análoga o distinta, formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, como asimismo la admisión de nuevos socios o la cesión de cuotas de capital de un socio a un tercero. En caso de cesión se practicará un balance y las ganancias que correspondan al socio cedente le serán abonadas en la forma indicada en la cláusula octava. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, pudiendo practicarse balances parciales, en cualquier época del año a solicitud de uno de los socios. Los balances se considerarán aprobados, si no fueran observados dentro de los treinta días de confeccionados y de efectuada la notificación en forma fehaciente a cada socio. — De las sumas líquidas que arrojen los balances generales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. Estos no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho particular de los mismos, ni en garantías o fianzas para terceros, a favor de bancos o particulares. Podrán operar con bancos oficiales, mixtos y particulares, hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, registrar nombres, marcas y patentes, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y actuar en licitaciones públicas o privadas. Asimismo para la adquisición y|o venta de maquinarias y bienes inmuebles, para la constitución reducción y cancelación de derechos reales de prenda e hipoteca sobre los bienes sociales. — Para absolver posiciones en los juicios en que la sociedad sea parte, bastará la comparencia de cualquiera de los socios gerentes. Cualquiera de los socios mencionados podrán cobrar y percibir, tomar y despedir personal. — Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario general con los representantes del impedido, quienes podrán seguir como socios en la sociedad, unificando personería, y manifestando tal decisión dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia, caso contrario se le abonará la parte correspondiente, capital y beneficios en seis cuotas sin interés, trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de los n[illegible] días de co[illegible] la su decisión — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que dictarán su laudo dentro de los 30 días de nombrados, sin someterse a procedimiento legal alguno y antes de actuar nombrarán a un tercero para que actúe en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si hubiera disidencia para el nombramiento del tercero éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno, de la Capital Federal. — Décima: Se llevará el libro de actas exigido por la ley, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten y que servirán de norma a la Sociedad — Décima primera: En todo cuanto en este contrato no se hubiera previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Décima segunda: A todo evento se somete a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, firman las partes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, el día quince de junio del año [illegible] novecientos sesenta, en la ciudad de Buenos Aires. — S|raspado: "Señores, cuatrocientos, socio, practicarse, socios, en, iguales, y, consecutivas", todo vale. — S|raspado: "Cuatrocientos", vale. — Firmado: N. D'Orsogna. — Aldo Gaggero. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 80 de Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: "N. D'Orsogna" y "Aldo Gaggero" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Nicolás D'Orsogna y Aldo Gaggero, doy fe. — Buenos Aires, junio quince de mil novecientos sesenta. — Hay un sello que dice: Jorge Enrique Viacava — Escribano. — Firmado: Jorge Enrique Viacava.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.20|7-Nº 4.674 D. T.-v.20|7|60

LA GIACCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"Entre el señor Carlos Rogelio Camurati; doña María Elvira Herocourt de Cerebello y doña Lidia Teresa Salvucci de Camurati, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados la segunda en Perú seiscientos diez y nueve, segundo piso "D" y los dos restantes en Moreno mil trescientos cincuenta y nueve, departamento I, actuando cada uno por su propio derecho y constituyendo una parte distinta, manifiestan y convienen lo siguiente: Primera: Los dos nombrados en primer término declaran que, a la fecha tienen constituída entre sí una sociedad que gira en plaza bajo la razón social "LA GIACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento comercial en Jujuy doscientos ochenta y tres de esta Capital y cuyo objeto comercial es la confección y comercialización de prendas y artículos para vestir, pudiendo importar y|o exportar, así como realizar toda otra operación lícita y cuyo contrato social originario de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fué debidamente inscripto el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil novecientos veinte y tres, al folio trescientos cincuenta y tres, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que, en este estado, el socio doña María Elvira Hericourt de Cerebello, cede, vende y transfiere todas sus cincuenta (50) cuotas, acciones, derechos y obligaciones que tiene en "La Giacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo conforme al siguiente detalle: a) Doña María Elvira Hericourt de Cerebello, cede, vende y transfiere a don Carlos Rogelio Camurati, veinticinco cuotas (25), cada una valor un mil pesos (m$n. 1.000) totalmente integradas. El precio total se pacta en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) que don Carlos Rogelio Camurati, abonó íntegramente a la cedente, en dinero efectivo, antes de ahora; y b) María Elvira Hericourt de Cerebello, cede, vende y transfiere a doña Lidia Teresa Salvucci de Camurati, sus restantes veinticinco (25) cuotas, cada una valor un mil pesos ($ 1.000.—) totalmente integradas. El precio total se pacta en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—), que doña Lidia Teresa Salvucci de Camurati, abonó íntegramente a la cedente, en dinero efectivo, antes de ahora. — Tercera: La cedente doña María Elvira Hericourt de Cerebello, declara que transfiere a sus cesionarios nombrados, todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían o podían corresponderle en "La Giacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incluyéndose a las presentes acciones, tanto dichas cuotas de capital, cuanto sus frutos, ganancias o créditos que de cualquier naturaleza tuvieren a su favor en dicha sociedad, sin reserva, excepción o limitación alguna, quedando así la cedente, total y definitivamente separada de la misma y subrogando de los cesionarios en todos los derechos y acciones que le competían para que éstos las ejerciten como titulares de las cuotas cedidas y en la proporción que a cada uno corresponda. — Cuarta: Que, en consecuencia, de lo expuesto, "La Giacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda ahora integrada únicamente por don Carlos Camurati, que es titular de setenta y cinco acciones (75) de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—) y doña Lidia Salvucci de Camurati, que es titular de veinticinco acciones (25) de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), quienes de común acuerdo resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social originario de fecha 30 de abril de 1956, estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de ambos socios con exclusión de todo tercero mencionado en dicho contrato social, ratificando en un todo las restantes dos posiciones de la cláusula quinta ya aludida, así como las demás disposiciones contractuales vigentes que no resulten expresamente modificadas por el presente. — Hecho el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, los que en prueba de conformidad se firman en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Testado: "y cinco". No vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.20|7-Nº 4.67[illegible] D. T.v.20|7|60

TONON Y RODRIGUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Alberto Tonon, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fgta. Pte. Sarmiento 1820, piso 6º "E" y Alberto Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño 1848, ambos de la Capital, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del primero de enero de 1960 y con carácter retroactivo, queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad que girará bajo la denominación de "TONON Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación y comercialización de accesorios y repuestos

para automotores, sus anexos y afines, al por mayor y menor, pudiéndose también dedicar a la comercialización de automotores y la reparación de accesorios para los mismos. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Juan B. Justo 3736|40, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en mercaderías en partes iguales por cada uno de los socios según el balance que debidamente firmado por las partes, se acompaña y forma parte del presente. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios, una vez transcurrido seis meses del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise su retiro al otro socio con no menos de noventa días de anticipación por medio auténtico. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios así lo estimare conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, lo suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de los dos conjuntamente, quienes deberán firmar precedidos del sello de la razón social, para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a ella o en fianzas a terceros. — Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier operación tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, no obstante lo manifestado cualquiera de los socios podrá con su firma representar a la sociedad ante la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y Tribunales Judiciales de cualquier fuero. — Décima: Se deja expresamente establecido que los socios no podrán dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, o si se produjera el retiro de alguno de los socios, se procederá a liquidar las cuotas de capital al socio saliente y|o herederos del fallecido o incapacitado, en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha de producirse el evento. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse dentro de los quince días desde la fecha en que fué llamado a actuar. — Décima Cuarta: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con lo expuesto firman en el presente en Buenos Aires, a los 26 días de abril de 1960. — Fdo.: Juan Alberto Tonon. — Alberto Rodríguez.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.20|7-Nº 4.677 D. T.-v.20|7|60

A R P E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 1º de julio de 1960, los componentes de la sociedad "ARPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social hasta la suma de $ 2.520.000 m|n., dividido en 2.520 cuotas capital de $ 1.000 m|n., cada una, suscripta entre los socios Armando Héctor Guastavino, Armando Enrique Lascano y Pedro Santiago Bartolomé Solari, por partes iguales o sean $ 840.000 m|n., cada uno, las que han sido totalmente integradas al primero de enero de 1960 de acuerdo a los valores patrimoniales del activo y pasivo que se especifica y valúa en el inventario y balance general efectuado a dicha fecha, conviniendo modificar la cláusula cuarta de su contrato, la que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta, queda fijado en la cantidad de dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, ochocientas cuarenta cuotas cada uno, e integradas totalmente de acuerdo al inventario y balance general realizado el 1º de enero de 1960, que firmado por separado, forma parte integrante de este contrato". — Sobre raspado "cuotas", vale. — S/ raspado: "separado", vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.20|7-Nº 4.687 D. T.-v.20|7|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON HOROWICZ o MESULEM LEON HOROWICZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.882 D.T.-v.29|7|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO TABOADA VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.869 D.T.-v.29|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO BERNARDO ROSENBLUM.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.833 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PAULA BRANCA de ALONSO o DOLORES o PAULA DOLORES BRANCA de ALONSO.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.802 D.T. v.28|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON JOSE CALLES. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.716 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Cicil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FABRICIANO ALONSO.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.772 D.T.-v.27|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DIMA LETICIA LUISA LOGALDO.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Santo B. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.728 D.T.-v.27|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS PASCUAL BORLENGHI.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.665 D.T. v.26|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IGNACIA ANGELA FIGUERAS.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Pedro J Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.681 D.T. v.26|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRER de GALVE.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.527 D.T.-v.25|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMINAL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.563 D.T.-v.25|7|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CAMPBELL.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.407 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE LORENZO ZABALZA.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.399 D.T. v.21|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CURT o KURT KELNER.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.381 D.T. v.21|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLEMENTE INOCENCIO FRIGERIO.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.380 D.T. v.21|7|60

El Juez Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de DELIA TILLAC de HAMELAU y JUAN PEDRO HAMELAU.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.262 D.T.-v.20|7|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA MASRAMON DE BLANCO. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.902 D.T.-v.29|7|60

El Juez Civil, doctor Enrique Giraudy, secret. 4 cita a JACINTO TORRES, para que en el término de 15 días se presente a estar a derecho en autos: "Roldán Rafael y otra s|adopción de la menor Laura Beatriz Torres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200.— e.15|7-Nº 4.670 D.T. v.20|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ANGELICA NORLENHOLZ de BOCHERT. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.676-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don HORACIO LEOPOLDO LACOSTE. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.579 D.T.-v.25|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.592-v.23|7|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA VETRALA de BARINDELLI.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.468 D.T. v.22|7|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazando por 30, a herederos y acreedores de GABRIEL GIRALT.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.412 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LAMAZARES.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.414 D.T. v.21|7|60

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Sec. Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO CASAL.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.301-D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA CAROLINA ALEJANDRINA PARDINI de PAOLETTA.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.324-D.T.-v.20|7|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO NICOLAS LOSADA. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.891 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MAGGI de ONETO, o ANA MAGGI. — Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.862 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CAVALLARO de DI PAOLA.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.818 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, por la secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ASUS.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.642 D.T. v.26|7|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CASELLI de MESCHIATI y de JUAN BAUTISTA MESCHIATI.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.668 D.T. v.26|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SEVERINO.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.669 D.T. v.26|7|60

El Juez doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO JOSE PETROGALLI.— Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.630 D.T.-v.26|7|60

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIANO o CLAUDIANO AGAPITO CABELLO.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.516 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO ZARLENGA. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.566 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores

de don LEON VIRGILIO GERICKE.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.438 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA MARIA ANGELA PICULLO o PICULLO de CRAVIOTTO.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.373 D.T. v.21|7|60

Nº 4

El Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO OTTO RINKE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.918 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIB SANTNER.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.836 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLAUDINA o LINA PIROVANO de DE MARTINO (publicaciones por diez días).
Buenos Aires, julio seis de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.733 D.T.-v.27|7|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TIMON. — Buenos Aires 12 de julio de 1960. — Octavio Bunge. secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.908 D.T.-v.29|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HASBANI.
Buenos Aires, Julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.812 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RODOLFO PIROVANO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.001-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CASARES de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.789 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILO MOSCHINI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.763 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO LEONE.
Buenos Aires, julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.673 D.T.-v.26|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ALTUVE y JUANA LEVALLE de ALTUVE.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.518 D.T.-v.25|7|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, (Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO MANUEL SANJURJO y LOPEZ DE GOMARA o JUSTO LOPEZ DE GOMARA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.783-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MALVINA ROSA GIL de LANARI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.683 D.T.-v.26|7|30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO o CARLOS E. MOSOTEGUY o MOSOTEGUY y BERCETCHE.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.583 D.T. v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y llama por diez días a herederos y acreedores de CELINA SUAREZ de JARDON.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.511 D.T.-v.25|7|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TORRES o LORENZO TORRES LOREN. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Ernesto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.859 D. T.-v.29|7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ALCIRA o JULIA ALCIRA PERALTA RAMOS DE HERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.002-v.28|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FERUCCIO o FERRUCCIO o FERRUCCIO JOSE JUAN BIONDI.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4 555 D.T. v.25|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado 7, Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO LOPEZ y HERMELINDA o ERMELINDA RODRIGUEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.517 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN o JUAN PACINI o PASSINI y MANUELA de la TORRE de PACINI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.764 D.T.-v.27|7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO GRANT. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.720 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MIRO.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.650 D.T.-v.26|7|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Nº 7, secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SEVERA DAVERIO.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.436 D.T. v.22|7|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nro. 7, Secretaría 14), cita a herederos y acreedores de don MILOS LUNIC por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.409 D.T.-v.21|7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARES.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.277 D.T.-v.20|7|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERNANDA GONZALEZ de GARCIA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.506-v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS PALERMO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.340-v.20|7|60

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA COMPANC o MARGARITA ANA AMADA COMPANC de PEREZ ACUÑA. — Buenos Aires, julio 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.326-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, de esta Capital, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO ALEJANDRO POZZI y de don RAUL ORESTES POZZI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.693 D.T.-v.26|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SABELLA o SABELLI y de doña MARIA CARMEN SABELLA o SABELLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.471 D.T. v.22|7|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GAMALLO. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — S. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.467 D.T.-v.22|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA BARTILOTTA de PAPPALARDO.
—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.518-v.22|7|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO QUARATINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 37.489-v.22|7|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO SUDAK.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 37.314-v.20|7|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NOYA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.912 D.T.-v.29|7|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a doña SARA NAVARRO VIOLA DE PUELMA TUPPER, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio promovido por Ezequiel Andrés Reggiani, sobre adquisición de dominio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.251-v.29|7,60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA THOUVIER Vda. de RAVETTA o ANTONIA THOUVIER y DEMERGASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.12|7-Nº 37.451-v.12|7|60
e.19|7-Nº 37.451-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BORLA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.827 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GALILEO VICENTE LAMBERTI y doña OFELIA MARTA ZOTTOLA de LAMBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.725 D.T.-v.27|7|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ELIAS LOPEZ NEGRETE.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.529 D.T.-v.25|7|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acredores de ESPERANZA NOGUEIRA de LOPEZ VAZQUEZ o ESPERANZA NOGUEIRA de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.888 D.T.-v.29|7|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR CARDILE y de ROSARIO ARCIDIACONO de CARDILE. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.794 D.T.-v.28|7|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO BRUNO MOZOTEGUI.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.897 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ROSA BARTHE. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 38.123-v.28|7|60

El Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIA PICCARDO de BOTTINELLI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.729 D.T.-v.27|7|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO YEBRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.882-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO VERNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 4.504 D.T.-v.23|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry. (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MEIS o JOSE RAMON MEIS.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.472 D.T. v.22|7|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO o ERNESTO WINKLER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.464 D.T.-v.22|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de FABRICIO DIMA RUGGIANO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.473 D.T. v.22|7|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO LOPEZ o SERGIO LOPEZ MASID.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.886 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIACION ZURZOLO de SPAGNOLO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.887 D.T.-v.29|7|60

Por disposición del Dr. Jorge A. Cafferata, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, se hace saber por cinco días a los acreedores, la iniciación del concurso civil de JULIO BERGMAN y CELIA WEXSELBLATT de BERGMAN, a fin de que presenten al síndico, Dr. Juan Truanovsky, calle Lavalle 1473, p. 1º, esc. 10214, dentro de quince días, los títulos justificativos de sus créditos, habiéndose fijado la audiencia del 13 de setiembre 1960, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.907 D.T.-v.23|7|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TARANTINO de GUGLIELMO. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.845 D.T.-v.28|7|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL TEODORO SOLLE. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.699 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por cinco días a MARIUS FRANCISCO MILLOT, MARIA LUISA MARTA JOLLY de MILLOT y MARIA ESTELA PERROTTA, para presentarse en los autos "Becker, Udo contra N. N., s|nulidad de venta y escrituración", bajo apercibimiento de designarles representante al Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 4.765 D.T.-v.21|7|60

Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN JOSE o SEBASTIAN VIDONI.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.585 D.T. v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO PASTOR.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 37.569-v.23|7|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA GRILLO de RAIMONDI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.811-D.T.-v.28|7|60.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PREGLEJ o PREGLEY. — Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.609 D.T.-v.26|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de SENTA ANDRIANO de ALEXANDER.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.547 D.T. v.25|7|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría número 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LARROSA de MOSQUEIRA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.115-v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE RAMON JULIAN o JORGE DE LA SERNA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.804-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional Nº 17 en lo Civil Dr. Marcelo Padilla cita por diez días a herederos y acreedores de VALERIO ERNESTO D'AGOSTINI o VALERIO ERNESTO DE AGOSTINI (Secretaría Nº 34).
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.810-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE POLVERIGIANI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.425 D.T. v.22|7|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña POLA CERCHIS, por el término de diez (10) días.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.476 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADEM o JUAN ELIAS ADEM.
Buenos Aires, noviembre 1º de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº .274 D.T.-v.20|7|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PATRICIO BRENNAN. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.773 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROSSI. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.767 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CESTI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.482 D.T. v.22|7|60

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX NORZAGARAY.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.787-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del Esc. Alberto Nocetí, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA GIMENO de CELMA.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.524 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, del doctor Alberto Nocetí, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR BARROS.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 4.502 D.T.-v.23|7|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS TALLONE.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.793 D.T. v.28|7|60

El señor Juez, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo actualmente del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GROSSO.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.428 D.T. v.22|7|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JURITZ. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.869-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por cinco días a herederos y acreedores de CANIO CANCELLARA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 4.708 D.T.-v.21|7|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BRENTA.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.694 D.T.-v.26|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA CAZENAVE de TROLLIET.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Julio G. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.435 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO SAMAR.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.474 D.T. v.22|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA CAMBIAGGIO. — Secretaría 42.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.427 D.T. v.22|7|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GIUSEPPETTI.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|7-Nº 4.276 D.T.-v.20|7|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.808 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GUILLERMO HERMIDA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.437-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE CANZANI de REGGIANI.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.440 D.T. v.22|7|60

Nº 23

Mariano José Grandoli, Juez titular del Juzgado Nacional en lo Civil veintitrés, cita a don PEDRO FELIX FUENTES por cuanto se ha solicitado la designación de curador a los bienes por su ausencia.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.823 D.T. v.23|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de don JUAN RICARDO DE MARCO y nombrado síndico al doctor Julio E. Molina Gómez, domiciliado en Montes de Oca 1009, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — El secretario.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 4.718 D.T.-v.21|7|60

El señor Juez Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BLANCO MONTORO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.606 D.T. v.25|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Juzg. 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA HADUD de AUAD.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. —e.14|7-Nº 4.554 D.T. v.25|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría a mi cargo, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.543 D.T.-v.25|7|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de DANTE BARBARESI. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.608 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA JEANSALLE, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.417 D.T.-v.21|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SERAFIN MIGUEL BISIO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.369 D.T.-v.21|7|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA SERRA de CASTELLINI.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.879 D.T.-v.23|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría doctor Norberto Scotti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SEGURA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.799 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SPROVIERI de COLACELLI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.727 D.T.-v.27|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BATALLA. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.559 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ADOLFO FOPPIANO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.423 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARROYO.

Buenos Aires, julio primero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.441 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO BLAIOTTA.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 37.376-v.21|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA PUPPIO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.419 D.T.-v.21|7|60

Nº 25

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DALLE MURA de ORSETTI, ANTONIA.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|7-Nº 4.865-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional, doctor Antonio Borré, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO GONZALEZ o GONZALEZ MAGDALENA. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.769 D.T.-v.27|7|60

El Juez Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO QUATTRUCCI. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.592 D.T.-v.25|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 1 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.588 D.T.-v.25|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERRARI (Secretaría 49).
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.358 D.T.-v.21|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ y MARIA MOSQUERA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 30 junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.397 D.T.-v.21|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTOLIA CATALINA TOMASA IRIONDO de FRAGA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.297 D.T. v.20|7 60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don RUBENS EDGARD DEMAESTRE.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4 899 D.T.-v.29|7|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASSANO.
Buenos Aires, julio seis de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.820 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane (Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICTORIA SELMA o CELMA de BELTRAN.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.790 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado 26, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA IDIARTE. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
1.600.— e.14|7-Nº 37.695-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ZUCCARELLA.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.483 D.T. v.22|7|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MAGGI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Publicar por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.858-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO GUAITA. — Publíqueso por 10 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.838 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado 27, Secretaría 54, cita por treinta días herederos y acreedores de JOSE RAZENHOFER. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.831 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CABRERA y ALBERTO CABRERA. Publíquense por diez días. — Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.707 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache (Nº 27), secretaría 54 del doctor Jorge Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARNAGHI para comparecer dentro de 30 días. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.712 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMILCAR TORRE. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4 722 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO CERF o HERMANN OTTO CERF. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.667 D.T.-v.26|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR FELIPE RAFFAELLI.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.644 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE LEO. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.546 D. T.-v.25|7|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO AMAT MURTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.400D.T.-v.21|7|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL CASASNOVAS.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.854-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 58 a cargo del doctor José R. Romagosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELOISA ZWANCK. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.806 D. T.-v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 58 a cargo del doctor José R. Romagosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL ANA MARIA ZWANCK de CARBONELL. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.807 D. T.-v.28|7|60

El doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CACACE de SAVASTANO. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.798 D. T.-v.22|7|60

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil 28 (secretaría Nº 55), cita por 5 días a MARIANO ROMERO a estar a derecho en el juicio de divorcio y separación de bienes promovido por Rosa Amigo de Romero, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.637 D.T.-v.20|7|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 y Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES LANZILLOTTA.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 37.274 v.20|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 cita por diez días a herederos y acreedores de doña SALVADORA ZITO de ABATE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.314 D.T. v.20|7|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO LAGAREJOS. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.740 D.T.-v.27|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29, secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA PARMA de MARABINI. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.796-v.26|7|60

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANA GAFT o JAIA GAFT. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.553 D. T.-v.25|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado 29, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIA EULALIA MORALES de ALTAVILLA (Secretaría 58).
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|7-Nº 4.352 D.T.-v.21|7|60

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LIVELI.
Buenos Aires, julio 1 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.306 D.T. v.20|7|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEDRO CABRERA. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.735 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO BECONI. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.680 D.T.-v.26|7|60

Ranulfo González, Juez Nacional Civil, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ROVAGNA de TOSO. — Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.672 D.T.-v.26|7|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FELIPE MINGO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.654 D.T.-v.26|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo González, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGELA D'ALESSANDRIA.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|7-Nº 4.443 D.T. v.22|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEXIS FRANCISSE o ALEJO EMILIO FRANCISCO FRANCISSE.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.8|7 Nº 4.331 D.T. v.20|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO BASILIO PORTIGLIA.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.114 D.T.-v.25|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO MANZUETO TOZZI
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Francisco José Vitaco, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.847 D.T.-v.22|7|60

El doctor Atilio J. Dóssola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS MAZZUCCO y doña TERESA ROSA de MAZZUCCO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Francisco José Vitaco, secretario.
$ 800.— e.15 7-Nº 4.685 D.T.-v.20|7|60

Nº 2

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.890 D.T. v.23|7|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BERTA LEVIATOR DE SAMES. — E/L. "interinamente".
Buenos Aires, seis de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.775-D.T.-v.22|7|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA GUGLIEMI viuda de PIERRO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.816 D.T.-v.22|7|60

El Dr. Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de COLOMAN FRANKOVITS.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 37.893-v.21|7|60

El Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENARO PITRUZZELLA. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 37.838 D.T.-v.20|7|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CARBONELLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 38.347-v.23|7|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número tres, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO COSTANTINO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 4.730 D.T.-v.21|7|60

El doctor J. E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARMONA MANSERA. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1960. — Armando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.640 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos de doña JUANA ANGELA ROMERO don JUAN CARLOS ROMERO, doña ADELA FERROS de ROMERO y doña LORENZA DEIDAMIA ROMERO de SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.643 D.T.-v.20|7|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GRACIANA DARRIE de MARINO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.910 D.T. v.23|7|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA OTERO de MARINI.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.911 D.T. v.23|7|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO GIACOBINO.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.913 D.T. v.23|7|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MONTANARINI.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.914 D.T. v.23|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL GARCIA de OLIVA. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 4.715 D.T.-v.21|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA LUISA MERAZZI de PEDRETTI.
Buenos Aires, julio primero de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 4.742 D.T.-v.21|7|60

Nº 6

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 38.252-v.23|7|60

Felipe C. Sola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARIO FABRICIO TROVATI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 4.758 D.T.-v.21|7|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GASPAR MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.861 D.T. v.23|7|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SIXTO SILVA.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.878 D.T. v.23|7|60

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS RODOLFO SPRINGER. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.848 D.T.-v.23|7|60

El Juez Nacional de Paz, del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL AGUILO y MARIA SANTANDREU de AGUILO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800. —e.16|7-Nº 4.741 D.T.-v.21|7|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio J. R. Brandan Aráoz, a cargo de. Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y a acreedores de SATURNINO PEINADO. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.666 D.T.-v.20|7|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CECILIO GOMEZ.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.880-D.T.-v.23|7|60

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON FELICIANO o FELICIANO RAMON CEJAS.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.915-D.T.-v.23|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CANNATA DE LA MICELA.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.782-D.T.-v.22|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELICE.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.688 D.T.-v.20|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAIMONDO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.689 D.T.-v 20|7|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR SANTOS o VITOSANTO o VITO SANTOS MASTROGIACOMO y de doña TERESA MONCELLI o MONCHELLI o MONGELLI de MASTROGIACOMO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 4.834 D.T.-v.22|7|60

Nº 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA ENRIQUETA SPINA o CELESTINA ENRIQUETA SPINA de TROISE.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.832 D.T.-v.22|7|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX SERGI.
Buenos Aires, julio de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 4.724 D.T.-v 21|7|60

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ALFONSINA PIROLO de GALASSO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.651 D.T.-v.20|7|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO BONOMI o CAMILO BONOMI FELIZIANI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
800.— e.18|7-Nº 38.010-v.22|7|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO BENVENUTI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Marcelo Ringet, prosecretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.690 D.T.-v.20|7|60

Nº 15

Alfredo J. Campatti, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILARDO.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 38.312-v.23|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVA o OLIVA TARELA.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.649 D.T.-v 20|7|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.901-D.T.-v.23|7|60

El señor Juez, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELINA SERAFINA URSULA MONTALBETTI de BERLLAQUE.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 4.760 D.T.-v.21|7|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS POLI.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.842 D.T.-v.22|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles situados en la: calles SARAZA 747, JOSE L. SUAREZ s|n., lote 15, manz. E, Parc. 1337; MORETO s|n., lote 45, manz. L, Parc. 948; AV. BRUIX s|n., lote 19, manz. 8, Parc. 931, y PERGAMINO s|n.; clasificadas con las Partidas números 40.972 36.487, 25.571, 25.067 y 22,140, respectivamente, a fin de que comparezcan a tomar intervención que les corresponden en los juicios: Expedientes Nros. 14.774, 14.775, 14.776, 14.777 y 14.778, que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|50, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.16|7-Nº 3.204-v.21|7|60

El doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FREIRE o JOSE FREIRE VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.16|7-Nº 4.753 D.T.-v.21|7|60

Nº 19

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MELITON DIAZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.16.7-Nº 4.711 D.T.-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA s|n., clasificado con la Partida Nº 53.104 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.614) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y tres son sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Juan M. Doyhenard. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.16|7-Nº 3.163-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ECHEANDIA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.085 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.613), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos Ciento setenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.16|7-Nº 3.164-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AV. GENERAL PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 37.445, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.956), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos Treinta y uno con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.16|7-Nº 3.165-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALBARIÑO s|n., clasificado con la Partida Nº 59.319, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.612), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos Doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e 16|7-Nº 3.166-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MERCEDES s.n., clasificado con la Partida Nº 274.526, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.449), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos Doscientos ochenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.16|7-Nº 3.167-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AV. SAN MARTIN s|n., clasificado con la Partida Nº 242.854, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.460), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos Novecientos veinticuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.16|7-Nº 3.168-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JOSE P. VARELA s|n. y FRANCISCO CUNEO s|n., clasificado con la Partida Nº 288.358, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.337), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos Ciento cincuenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.16|7-Nº 3.169-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble HAMBURGO s|n., clasificado con la Partida Nº 298.976, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.336), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos Setenta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.16|7-Nº 3.170-v.21|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble GARCIA DEL RIO s|n., lote 2, Parcela 216, clasificado con la Partida Nº 331.601 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 101.656), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos veintiocho con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal. Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.171-v.21|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BARROS PAZOS s|n clasificado con la Partida número 66.575, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 101.609), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veinte con ochenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal. Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.172-v.21|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CAFAYATE s|n y UNANUE s|n., clasificado con la Partida Nº 66.939 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 101.608), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y tres con cincuenta y dos centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal. Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.173-v.21|7|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TIMOTEO GORDILLO Nº 4627, clasificado con la Partida Nº 67.757 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 101.607), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48|49, 1º y 2º complemento semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cincuenta y seis con setenta y siete centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal. Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.174-v.21|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble, Avda. SALVADOR M. del CARRIL s|n., clasificado con la Partida Nº 282143, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102732) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos sesenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.176-v.21|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del del inmueble, MIRALLA s|n., clasificado con la Partida Nº 10463, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal: J. J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.177-v.21|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble, GUEVARA s|Nro. clasificado con la Partida Nº 238347, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102445), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.178-v.21|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble, CARLOS A. LOPEZ s|n., clasificado con la Partida número 274501, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102440), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos siete con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.179-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ESCALADA s|n., clasificado con la Partida Nº 239.649, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.449), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos treinta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal. Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.

e.16|7-Nº 3.180-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PASAJE MBURUCUYA 6814, clasificado con la Partida Nº 17.008, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.957), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos sesenta y ocho con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal, Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.

e.16|7-Nº 3.181-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARLOS A. LOPEZ s|n., clasificado con la Partida Nº 273.949, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 10..441), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente Cob. Fiscal. Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.

e.16|7-Nº 3.182-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble GUTENBERG s|n., clasificado con la Partida Nº 271.551 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.442), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, primero y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fisc. J, Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.

e.16|7-Nº 3.183-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble STRANGFORD s|n., clasificado con la Partida Nº 67.775, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.675), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950, segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente, Cob. Fiscal Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.

e.16|7-Nº 3.184-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TIMOTEO GORDILLO s|n., clasificado con la Partida número 88.71.., a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.674) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres veintiuno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente, Cob. Fiscal, Juan José M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.185-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PASAJE A. COLMO 3970, clasificado con la Partida número 105.053, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.673), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48|49, 1º complemento semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos noventa y nueve con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, Cob. Fiscal, Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.186-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RECUERO s|n., clasificado con la Partida Nº 140866, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.707), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos Trescientos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7 Nº 3.187-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmuebles OLIDEN s|n. y STRANGFORD s|n. clasificado con la partida número 66.514 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.610) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-50, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veinte con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.188-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AUSTRALIA s|n. y CESAR DIAZ s|n. clasificado con la partida número 117.770 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.708) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciendo a la cantidad de pesos quinientos cuarenta, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Juan J. M. Doyhenard. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.189-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ s|n. Lote 15, Mza. 21, Parcela 2.099, partida Nº 281.575, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.287) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de quinientos cuarenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.190-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle MONTIEL s|n., lote 11, Mza. 24, Parcela 3.716 Partida Nº 76.069, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.216) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de doscientos seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.191-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle AVDA. RIESTRA s|n., Lote 3, Mza. 24, Partida Nº 76.061, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.212) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949-53, que asciende a la cantidad de doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.192-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en FRENTE CANAL NUEVO s|n., Lote V, Mza., Parcela 2046, Partida Nº 55.201, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.209) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|50, que asciende a la cantidad de dos mil doscientos ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.193-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Dary, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en las calles ZUVIRIA s|n. y MARIANO ACOSTA s|n. Lote 1, Mza. 2, Parcela 2.030, Partida Nº 54.395, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.206) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949-53, que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.194-v.21|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr.. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº. 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en las calles CARLOS BERG s|n y Avda CRUZ s|n. Lote 17, Manz. M., Parcela 1939, Parti-

da Nº 52.502, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.205) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de ochocientos diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no la hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.195-v.21|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno, ubicado en la calle QUILMES s|n. Lote 24 Mza. G. Parcela 1.552 Partida Nº 43.118, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.202) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949 52, que se asciende a la cantidad de un mil ciento treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo representante. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.196-v.21|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle GREGORIO de LAFERRERE s|n. Lote 20, Mza 12. Parcela 1.372, Partida Nº 37.560, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.201) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de doscientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.197-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle AVDA. GRAL. PAZ s|n. Lote 6, Mza. 11, Partida Nº 37.514, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.200) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.198-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle CHASCOMUS s|n. — Lote 10, Mza. 6, Partida Nº 36.891, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.182) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.199-v.21|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle ANDALGALA s|n. Lote 1º Mza. E. Parcela 1280. Partida Nº 34.534, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 101.199) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|52, que asciende a la cantidad de cuarenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.200-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle PATRON s|n Lote 3 Mza. 44, Partida Nº 11.385, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.184) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949 53, que asciende a la cantidad de trescientos veinticuatro pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.16|7-Nº 3.201-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: vías F. C. N. D. F. S. Avda. Olivera y Tandil, parc. 953, Av. Costanera del Riachuelo s|n. parc. 1858, Zuviría s|nº Lote 3 manz. H parc. 2180, Santander s|nº lote 4 manz. F. J. parc. 2263, Larraya y Balbastro s|nº lote 15 manz. F. parc 2296, Avda. Derqui s|nº lote 7 manz. H. parc. 2387, Zelarrayán s|nº lote 11 manz. H. parc. 2387, Guaminí 4617, Saladillo s|nº lote 26 manz. 12 parc. 2729, Larrazábal s|nº lote 30, manz. A. parc. 2732, F. Rivera 6484, Avda. Derqui s|nº lote manz. 17 parc. 2720, Madariaga s|nº lote 8, manz. F. parc. 2782, Olloen s|nº lote 30, manz. L. parc. 2738 Varela s|nº lote 84, manz. parcela 2038, al fondo Lacarra s|nº entre Echeandía y Zuviría lote 46 parte, parc. 2159, Avda. Alcorta 1968, California s|nº lote 2, parc. 248 Virrey Liniers 832, Gavilán s|nº lote 18 parc. 382, Estomba s|nº lote 3 manz. G. parc. 503, J. V. González, s|nº lote 4, manz. 150, parc. 1652, Cazadores s|nº lote 9 parc. 799, Capdevilla 3522, Guatemala 4730, Uspallata a Puna s|nº entre Nros. 3515 y 3541 por Puna, clasificados con las Partidas Nros. 25.632, 51.082, 57.718, 59.492, 60.459, 61.918, 61.922, 68.207, 68.542, 68.627, 69.324, 76.085, 79.117, 79.464, 84.651, 87.708, 116.640, 118.109, 184.620, 236.488, 289.651, 270.878, 342.169, 350.014, 427.680 y 910.059 a fin de que comparezcan a tomar intervención que les correspondan en los juicios (Expedientes Nros 101.501 — 101.504 — 101.505 — 101.508 — 101.509 — 101.511 — 101.512 — 101.513 — 101.514 — 101.515 — 101.516 — 101.518 — 101.519 — 101.442 — 101.443 — 101.444 — 101.447 — 101.448 — 101.454 — 101.455 — 101.456 — 101.460 — 101.495 — 101.496 — 101.498 y 101 499 que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949 50, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represent.. Cobrador Fiscal, Héctor Muñilla Lacasa. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.16|7-Nº 3.202-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en Martínez s|n., parcela 48, manzana A, lote 4; Larrazábal y Somellera, lote 21, manzana C., parcela 2640; San Pedro s|n., parcela 890, manzana 13 lote 19; Málaga, Hudson y Av. Derqui, parcela 2686; Av. Cruz s|n., lote 6, manzana 26, parcela 2431; Universidad 1260, Pje. Groussac 5325; Alcaraz y Calderón, parcela 2130, manzana H., lote A.; Vidal s|n., lote 4, manzana 172, parcela 214; Burela 2969; Santos Dumont 4758; Monte 5966; Pirovano 411; Matanza s|n., parcela 1892, manzana 22, lote 4; R. Indarte s|n., lote 14, manzana M., parcela 1930; Av. Derqui 4445; Zinny y Avda. Derqui s|n., lote 14, manzana B., parcela 2163; Málaga s|n., lote 53, manzana A., parcela 2511; Málaga s.n., lote 12, manzana C., parcela 2525; Monroe y vías F. C., parcela 93, manzana D., lote B.; Tellier s|n., parcela 2687, manzana V., lote 8; Tellier s|n., parcela 2687, manzana V., lote 10; Somellera y Tellier, parcela 2687, manzana V., lote 11; Somellera s|n., parcela 2687, manzana V., lote 12; Cortina s|n., parcela 2376, manzana B. B., lote 26 clasificados con las Partidas números 25.871, 66.146, 23.487, 67.359, 82.533, 114.525, 288.085, 301.941, 331.102, 352.898, 227.581, 32.915, 43.776, 51.722, 52.736, 58.324, 57.463, 63.441, 63.899, 326.693, 67.367, 67.365, 67.364, 67.363 y 289.466, a fin de que comparezcan a tomar intervención que les correspondan en los juicios Expedientes números 101.640, 101.661, 101.665, 101.966, 101.672, 101.668, 101.675, 101.718, 102.720, 102.721, 101.623, 101.723, 101.726, 101.727, 101.728, 101.730, 101.731, 101.732, 101.733, 101.628, 101.737, 101.738, 101.739, 101.740 y 102.727, que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949 50, bajo apercibimiento que si así no lo hicieren, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cobrador Fiscal; Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.16|7-Nº 3.203-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a la propietaria AIDA M. RODA, inmueble ubicado en Charcas 5109, clasificado con la Partida Nº 403.383, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.646), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.16|7-Nº 3.205-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario HEREDEROS DE BAUTISTA CAMERA, inmueble ubicado en Avellaneda 435, clasificado con la Partida número 175.038, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.630), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|51|52 y 53 semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil ciento setenta y cinco con 20 cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.16|7-Nº 3.206-v.21|7|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORETO FABRIZIO o LORETO CESIDIO GERARDO FABRIZIO.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.19|7-Nº 38.310-v.23|7|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz doctor Jc A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ BARRERO.

RO. — "Amuchastegui". edo. Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.15|7-Nº 4.631-D.T.-v.20|7|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nro. 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA VACCARO de MONTESANO.

Buenos Aires, julio catorce de 1960. Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.19|7-Nº 4.877-D.T.-v.23|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO MENDEZ.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.15|7-Nº 4.635 D.T.-v.20|7|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANASTASIA CAGGIANO de CANCELLAR o ANASTASIA CAGGIANO y LACENTRE.

Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.19|7-Nº 4.893-D.T.-v.23|7|60

El Dr. Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital Federal, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE TRUJILLO y FRANCISCA MUÑOZ DE TRUJILLO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Rómulo H. Di Iorio, secretario.

$ 800.— e.19|7-Nº 4.856 D.T.-v.23|7|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita a Evangelina Rosado para que, dentro de seis días, comparezca a tomar intervención en el juicio "THE SILVERTOWN TRADE Cº S. R. L. c|ROSADO, EVANGELINA y otros, s| desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 720.- e.19|7 Nº 4.928 D.T. v.21|7|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a ROMULO BAZAN, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Adolfo González por ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 720.- e.19|7 Nº 4.929 D.T. v.21|7|60

Nº 27

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA BORIA. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.15|7-Nº 4.657 D. T.-v.20|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANASTASIO DANIEL PAVON. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.15|7-Nº 4.658 D.T.-v.20|7|60

Nº 28

El Dr. Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE CARRION.

Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.18|7-Nº 4.797 D.T.-v.22|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AROUZIAK BAKIRDJIAN de CHEBEKDJIAN.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.18|7-Nº 4.789 D.T.-v.22|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, interinamente a cargo del Juzgado número 28, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO AMON. — Buenos Aires julio 6 de 1960 — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.15|7-Nº 4.682 D. T.-v.20|7|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA ROSA GARASTO de VISCIGLIA.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.- e.19|7 Nº 4.863 D.T. v.23|7|60

El señor Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR BORCI.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.- e.16|7 Nº 4.731 D.T. v.21|7|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nacional número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO CABRERA y PETRONA GOMEZ de CABRERA. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.15|7-Nº 4.684 D.T.-v.20|7|60

Nº 30

El Juez doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO VIGNOLO.

Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.- e.16|7 Nº 4.770 D.T. v.21|7|60

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita y emplaza por el término de tres días a SAMUEL VIGOVSKY para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.18|7-Nº 38.124-v.20|7|60

Nº 33

El Juez doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GASPAR PARODI

y de doña MARIA GROLO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Federico Carreró, secretario.
$ 300.— e.15|7-Nº 4.641 D. T.-v.20|7|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES RODRIGUEZ DE VIDAL. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.830 D.T.-v.23|7|60

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDO VEGA.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.829 D.T. v.22|7|60

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTOR MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.805 D.T. v.22|7|60

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO DI VECE.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 4.795 D.T. v.22|7|60

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CASTILLO o CASTILLO LLULL.
Angel M. Chiocconi, secretario.
Buenos Aires, julio once de 1960. —
$ 800.— e.16|7-Nº 4.717 D.T.-v.21|7|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO MORONI.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.19|7 Nº 4.919 D.T. v.23|7|60

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA PUENTE o PUENTE GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 23 de 1960 — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.050-v.22|7|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VIVIANI de FOASSA.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.16|7 Nº 4.748 D.T. v.21|7|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, titular del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO ADOLFO o ADOLFO HOLD.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.- e.19|7 Nº 4.870 D.T. v.23|7|60

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional Titular del Juzgado Nº 36 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NESCI de MUSTACATO.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.- e.18|7-Nº 4.791 D.T. v.22|7|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO FUERTES.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.- e.15|7 Nº 4.645 D.T. v.20|7|60

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LETTI de LANATTA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.- e.15|7 Nº 4.695 D.T. v.20|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, secretaría Ariosa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GHIGLIAZZA y ANGELA JOSEFA GHIGLIAZZA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960 — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.647 D.T.-v.20|7|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE COSTA PEUSER.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.16|7 Nº 4.766 D.T. v.21|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA de VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.15|7 Nº 4.67[illegible] D.T. v.20|7|60

Carlos Molina Portela (h), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIO GIACOIA.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.15|7-Nº 4.629-D.T.-v.20.7|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CICCOLA DE ORSILI. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 38.193-v.23|7|60.

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VIEGAS o JUAN CAYETANO VIEGAS o JUAN VIEGAS CAITANO y de doña FRANCISCA DA CONCEICAO RAMINHOS de VIEGAS.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.16|7 Nº 37.980 v.21|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO BARTOLOME CONFORTE.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.- e.15|7 Nº 4.679 D.T. v.20|7|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CAMPO REGUEIRA o CARMEN DO CAMPO RIGUEIRA de LEIRO o LEIRO PEREZ.
Buenos Aires julio 13 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.19|7 Nº 4.903 D.T. v.23|7|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kenn, a cargo del Juzgado Nº 40, Secretaría del doctor Víctor M. Wullich, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WOLF BROMBERG.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.15|7 Nº 37.807 v.20|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3 de la Capital Federal, doctor Julio A. Dacharry, cita, para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente, en juicio "COMISION LIQUIDADORA DECRETO LEY 8.124|57 c|N. N s|consignación", a [illegible] propietarios o con derecho a la suma de un millón [illegible] moneda nacional ajo a las acciones de A.P.A. S. A. por un valor nominal de quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, consignados en autos.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.
e.16|7-Nº 3.144 v.21|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a WLADIMIRO COSTA y JUNUS MAHMEDAGIEC, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.16|7-Nº 3.146 v.21|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO RAVALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.16|7-Nº 3.147 v.21|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Juzgado "J" se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 4.596 que se le sigue por lesiones art. 94 del C. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.16|7-Nº 3.148-v.21|7|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Juzgado "J" se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO REYNOSO a comparecer en la causa Nº 4.587 que se le sigue por exhibiciones obscenas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.16|7-Nº 3.149-v.21|7|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Juzgado "J" se emplaza por el término de cinco días a DELMO GILONE a comparecer en la causa Nº 4.428 que se le sigue por infracción al Decreto-Ley número 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.16|7-Nº 3.150-v.21|7|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Juzgado "J" se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS JUAREZ a comparecer en la causa Nº 4.312 que se le sigue por abandono de servicios bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.16|7-Nº 3.151-v.21|7|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Juzgado "J" se emplaza por el término de cinco días a CARMEN PRESTA DE BONAPARTE a comparecer en la causa Nº 1.327 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1960. — Alberto A. Campo, secretario.
e.16|7-Nº 3.152-v.21|7|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a EMILIO RICARDO GUERRA, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional N, Lavalle 1638, 6º piso. — (Sigue la firma). —José Finkelstein, secretario.
e.16|7-Nº 3.153-v.21|7|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Escribano Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JORGE FANTINI, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días, a contar de la publicación del presente edicto, por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. Juzgado Correccional Letra "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.17|6-Nº 3.154-v.21|7|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del Escr. José Finkelstein, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PAVARINI, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.420 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no compareciese. — Juzgado letra "N". Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.16|7-Nº 3.155-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ARTURO EDUARDO DENARO para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375, que se le instruye por el delito de lesiones (art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hace, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. — Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.16|7-Nº 3.156-v.21|7|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y se emplaza a EDUARDO PAREDES para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente, en la causa Nº 6.320, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. — Juzgado letra "N". Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.16|7-Nº 3.157-v.21|7|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a DOMINGO LATORRE y JOSE ZOPPI, para que se presenten a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.464, que se les sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía en caso de incomparecencia. Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, escribano.
e.16|7-Nº 3.158-v.21|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por auto del 13 de septiembre de 1956 se ha declarado en estado de quiebra a CARYF SOC. ANON., designándose liquidador al Banco de la Nación Argentina. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exhonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Enmendado — julio — Vale. — S|R.: "designándose". — Vale.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 4.776-D.T.-v.22|7|60

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro J. Labougle, por la secretaría del doctor F. M. Bosch, cita y emplaza por el término de cinco días a LABORATORIOS BIO-FARMACOLOGICOS "JENNER", para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.128-v.22|7|60

Nº 4

El Juez doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, de la Capital, hace saber que en autos "C. I. D. I. E. F. SOC. ANONIMA s|convocatoria", que tramitan ante este Juzgado, Secretaría Nº 13, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Autos y Vistos: Por parte y constituído el domicilio. — De conformidad al art.

13 de la Ley 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de C. I. D. I. E. F. Sociedad Anónima y anúnciese con la anticipación fijada por el art. 39 que el 6 de julio, a las 16 hs., se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos. — Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 30 días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la Ley citada. — Fíjase el 29 de septiembre de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. — Declárase intervenida la contabilidad del convocatorio y dentro de las 48 horas, hágase saber este auto por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición. — Dése al Sr. Agente Fiscal la intervención que corresponda. — Martes y viernes o el siguiente día hábil. — A. de Gainza". — El síndico sorteado es el contador Máximo Luis Rubinstein.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.800.— e.19|7-Nº 4.894 D.T. v.23|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), se hace saber por cinco días el siguiente auto: "Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Autos y Vistos: Por parte y constituído el domicilio. — De conformidad con el art. 13 de la Ley 11.719, declárase abierto el juicio de convocación de acreedores de EPOSTO, LUIS ANTONIO, y anunciése con la anticipación fijada por el art. 89 que el 6 de julio, a las 16 hs., se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos. — Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 30 días deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la Ley citada. — Fíjase el 27 de septiembre de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. — Declárase intervenida la contabilidad del convocatario y dentro de las 48 horas, hágase saber este auto por edictos que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición — Dése al Sr. Agente Fiscal la intervención que corresponda. — Martes y viernes o el siguiente hábil: Art. 31 C. de Ptos. Rep. la foja. — Testado: "ocho" — "Judicial" — "Lunes y Jueves" no vale. — E|l.: "cinco" — "Oficial" — "Martes y Viernes" valen. — (Firmado): Alejandro de Gainza". — Síndico interviniente: contador Adolfo Javier Ouret, con domicilio en Rivadavia 755, piso 4º, Dpto. "H".

Buenos Aires julio 11 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 5.200.— e.19|7-Nº 4.921 D.T. v.23|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de tres días en los autos de la convocatoria de acreedores de "GENTILE ARGENTINA QUIMICA S. R. L." que tramita por la secretaría Nº 21, que se postergó la audiencia para la junta de verificación y graduación de créditos para el día 16 de agosto, a las 14 horas. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.— e.18|7-Nº 4.825 D.T.-v.20|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, que el 14 de junio de 1960 se ha declarado la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de MAURICIO DOZORETZ, habiéndose desinsaculado síndico al contador Héctor García Cabana, domiciliado en 25 de Mayo 578, piso 7º. Fíjase el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 1º de setiembre a las 14, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.400.— e.16|7-Nº 4.768 D.T.-v.21|7|60

Nº 8

El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita a ESTANISLAO HIDALGO DI DONATO, para que dentro de los cinco días comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho én el juicio ejecutivo que le tiene promovido Luis De Maio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Luis Alberto Livito, secretario.

$ 1.200 e.15|7-Nº 4.633 D. T.v.20|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Félix J. Lilli, se cita por cinco días a MARIA LOPEZ, o quien resulte propietario de los lotes 10 y 11, manzana G, Partido de Dolores, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por la Secretaría Nº 3, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial.

La Plata, 23 de septiembre 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.873-D.T.-v.23|7|60

Por disposición del señor Juez Federal, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Félix J. Lilli, se cita por cinco días a FRANCISCO MORGANTINI, o quien resulte propietario del lote 13, manzana G, Partido de Dolores, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial.

La Plata, 23 septiembre 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.874-D.T.-v.23|7|60

Por disposición del señor Juez Federal, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Félix J. Lilli, se cita por cinco días a JUAN CAPELLA, o quien resulte propietario del lote Nº 25, manzana 9, partido de Lomas de Zamora, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial.

La Plata, 23 septiembre 1959.—Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.875-D.T.-v.23|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de esta ciudad, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por el término de cinco día a MANUEL SERRANO, propietario del lote 16, manzana 5 (Villa Constitución), partido de Matanza, fracción XI, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario, por expropiación, que tramita por la secretaría del autorizante.

La Plata, noviembre 5 de 1956. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 1.600 — e.16|7-Nº 37.990-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Joaquín C. Serra, se cita y emplaza por medio del presente, a doña JOSEFA MUÑOZ de PRADO, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 29 de la manzana 38, de Villa Recondo, partido de Matanza, con una superficie de 299,98 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 1.560 m|nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.

La Plata, abril 22 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 2.400.— e.16|7-Nº 37.991-v.21|7|60

Nº 2

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a JUAN BOIDANICH o quien resulte propietario por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lotes 48 y 49 de la manzana 169, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, junio diez de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.16|7-Nº 37.989-v.21|7|60

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Insta[illegible] la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, doctor Dant[illegible] Ippólito, se cita y emplaza por el término de treinta días que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente edicto, a los procesados JUAN CARLOS BRITT o JUAN CARLOS BRID, hijo de José y de Facunda Perdomo, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1927, Cédula de Identidad 4.435.624, Libreta de Enrolamiento 3.[illegible] 465, Distr. Militar 68, y de ARNALDO NICOLELLA, hijo de Cayetano y de Elvira Concepción Cersosimo, nacido el 21 de enero de 1927, en la ciudad de Mar del Plata, Libreta de Enrolamiento 5.313.111, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de incendio intencional que prevee y reprime el artículo 186 incisos 1 y 4 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Criminales.

Secretaría, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta. — Héctor Flavio Ozino Caligaris, secretario.

e.16|7-Nº 3.159 v.23|8|60

RIO GALLEGOS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, (provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza a la procesada IRMA JULIA ELGUETA DIAZ, para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 10.010, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarada rebelde.

Secretaría, 1º de julio de 1960. — Carlos A. González Garland, secretario.

e.16|7-Nº 3.145 v.21|7|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIA MERELES, sucesión.

Formosa, 6 de junio de 1960. — Armín Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.857 D.T.-v.29|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, a cargo del doctor Mario Cecilio Pizzoni, se hace saber por cinco días en los autos: "ARZOBISPADO o ARQUIDIOCESIS DE LA PLATA c|FAVRE, LUIS JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", que la firma: Alfredo & Emilio Bollón, martilleros públicos, con oficinas en Avenida Callao 220, Capital, rematarán en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 24 de julio de 1960, a las 16 horas sobre el mismo, el lote de terreno designado con el Nro. 12 de la manzana "100", con frente a la calle Belgrano entre las de Santa María y Pola, ubicado en la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Medidas: 10 mts. de frente al S. E.; 30m86 en el costado S. O.; 10m19 en el contrafrente al N. O. y 32m79 en el costado S. O.; 10m19 en el contrafrente al N. O. y 32m79 en el costado N. E. — Superficie: 318 metros 25 centímetros cuadrados. Títulos en Secretaría. — Base $ 38.386.— moneda nacional. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 5 julio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 3.600.— e.18|7-Nº 38.094-v.22|7|60

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Autorizante Nº 21, se hace saber por 5 días, que el martillero don José Saladino, 40-9300, rematará el día miércoles 20 de julio de 1960, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de Tucumán 1439, Capital, el Departamento Nº 6, de la planta baja, de la casa de la calle Sarmiento 2046|48, de esta Capital Federal; siendo la superficie propia de dicho departamento 27,51 mts.2 cubiertos y un patio común de uso exclusivo. Base de venta: m$n. 100.000.— c/l., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. El departamento se vende en el estado de ocupación que se encuentra. Autos: VADILLO ADOLFO c/ CORDERO de MIROLI, VIRGINIA s/Ejecución Hipotecaria". Más datos e informes en autos y oficinas del martillero.

Buenos Aires, once julio de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800.— e.15|7-Nº 4.675-D.T.-v.20|7|60

Nº 12

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría número 24, hace saber por diez días, en autos: "ALVAREZ ARMANDO V. y otros c|NOGOYA, S. A. I. C. F. e I. s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, la finca Sarandí 428 entre Belgrano y Venezuela. Mide: 7m40 frente al O. por 15m35 "Ad corpus". — Base pesos 400.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 31 de julio a las 16 horas, en la misma. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Designación a propuesta de parte. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 3.200.— e.19|7-Nº 4.871 D.T.-v.29|7|60

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto Gartland, secretaría doctor Luis Solari, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos PEDUTO GABRIEL, sucesión los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 24 de julio a las 16 horas en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Avenida del Libertador General San Martín 6190|96 esquina Olazábal 1502|16, que mide 12m52 frente al NE.; 21m76 al NO.; 21m71 al SE. y 12m46 al SO "Ad Corpus". — Ocupada con inquilinos sin contrato. Tres dormitorios, comedor y dependencias de la finca 1508, se entregarán desocupados dentro de los 180 días, del depósito efectuado por el comprador. — Base $ 450.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e.18|7 Nº 38.064-v.22|7|60

Nº 15

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge A. Cafferata (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30), hace saber por cinco días en los autos caratulados "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL c/ARAUJO HECTOR, s/ejecución", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor una finca calle Tagle hoy Nº 6192 entre Eguren y Olazábal, Villa Caraza, Lanús, Prov. de Bs. Aires, lote 25, manzana I., que mide 8m66 x 15m36 fondo, superf. 133 m2, 2 dm2. Hall, 3 habitaciones, baño, cocina. A 2 cuadras estac. Caraza, F. C.N.G.B., y colectivo 5. Base: m$n. 101.724. Seña 8 %. Comisión 3 %. El miércoles 27 julio 1960, a las 17, en Esmeralda 660, piso 1º, Sala 1. — Informes en el expediente y oficinas del martillero.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 2.400.— e.15|7-Nº 4.653-D.T.-v.20|7|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 del doctor Jorge A. Cafferata, secretaría del autorizante, en autos: ROUX ERNESTO DOMINGO, s/Sucesión, se hace saber por cinco días que los martilleros Guerrico & Williams rematarán el miércoles 20 de julio, a las 15 y a las 21 horas, el Moblaje, Obligado 2014, y el jueves 21, a las 18 horas, las alhajas, en su local de ventas, Carlos Pellegrini 1012. — Exhibición respectivamente en cada lugar durante tres días (las alhajas solicitando tarjeta). Seña 30 %, comisión 10 % e impuesto suntuario a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 2.000.— e.15|7-Nº 4.663-D.T.-v.20|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BAGATIN, IRENEO - su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 21 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Habana 3183, edificada en lote 18, manzana "A", de 8m66 frente al S. E. por 23m89 de fondo; base pesos 200.000 m|n., entregándose el inmueble desocupado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Lo testado: y con teléfono instalado: no vale. — Enmendado: Julio: vale. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.000.— e.15|7-Nº 4.626 D.T.-v.20|7|60

Nº 19

Por cinco días. — Por disposición del Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 de la Capital Federal, Secretaría Nº 38 del infrascripto, hácese saber que el martillero público don Juan César Copello subastará una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicada en el Partido de San Vicente, Pueblo de Donselaar, Provincia de Buenos Aires, señalada con las letras M. M., compuesta de 313m85 cm. al N. E.; 199m18cm. al S. E.; 336m60cm. al S. O. y 190m52cm. al N. O. — Superficie: 61.961m.c. 86 dm. c.2. Catastro: Circunscripción III, Sección F. quinta 58. — El día veintiocho de ju-

lio, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Venta decretada en autos: BRIENZA de GURFINKEL ALBA c|ESTABLECIMIENTOS SAN JAVIER, S. R. L. — Cobro ejecutivo. — Al contado. — Base $ 135.000.— m|n. (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Impuestos pagados hasta la posesión. Libre de gravámenes. Reconóce la hipoteca que se ejecuta. Libre de inquilinos. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.200.— e.18|7-Nº 4.837 D. T.-v.22|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría. Nº 38, se hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "MANUELA MARIANA OLIVEIRA de BARTOLOMEU s|sucesión", que, a propuesta de parte, el martillero Raúl Lage rematará sobre la misma, el día 23 de julio a las 16.30 horas, la propiedad ubicada en la calle Alejandro Magariños Cervantes 4770, entre Bermúdez y Bernáldez, Lote 22, Fracción 14, que mide 8m. 66 cms. de frente al Norte, 36m. 74cms. en el costado Oeste, 32m 76 cms. en el costado Este y 9m 15 cms. en el contrafrente; consta "ad corpus" de verjas sobre mampostería, jardín, tres habitaciones, cocina, W. C., despensa, galería y fondo libre. — Se entrega desocupada diez días después de aprobado el remate; se puede visitar todos los días, de 14 a 15 horas. — Base: $ 26.500.— (Veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional). — Condiciones de venta: 50 o|o al contado y 50 o|o a dos años de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo, a cargo del que resulte comprador.
D. G. I. Nº 275.913.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.200.- e.18|7 Nº 4.822 D.T. v.22|7|60

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría del doctor Julio P. Gerez, en los autos "FLANCBAUM, ABRAHAM c|PEREZ, OSVALDO CRISALDO, s|ejecutivo", se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo, a propuesta de la parte acreedora, rematarán el domingo 24 de julio, a las 16 horas, en el mismo, un terreno baldío ubicado en la calle General Urquiza Nº 1394 esquina Constitución 3095|99, que mide 9m96 frente al Oeste por 19m52 de fondo, o sea su otro frente al Sud. Base $ 190.278,71 m|n. de c|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000.— e.13|7-Nº 4.501 D.T.-v.23|7|60

Nº 22

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44 del doctor Julio N. San Millán Almagro, se hace saber por cinco días, en los autos "URTUNVIDE PEDRO P. c|SUEN RAUL, hipotecario", que el martillero don Andrés Herrero procederá a subastar el día 24 de julio de 1960, a las 15 horas, sobre el mismo y con la base retasada de $ 56.286.— m|n., al contado, el siguiente bien: Inmueble designado como lote 12, parte chacra Guadalupe, sita en Rafael Castillo, Partido de Matanza, Provincia Buenos Aires, que mide 92,37 de frente al Nor Este; 139,37 de fondo en el costado Nord Oeste; 140,77 al Sud Este y en su contrafrente al Sud Oeste 112,25 o sea una superficie de 14.258 mts.2, ad corpus. — Linda por el frente al Nor Este, con calle sin nombre en medio, con el lote once; por el costado Nord Oeste, con el lote trece; por el Sud Este con doña María P. del Castillo y por el fondo o contrafrente al Sud Oeste, con el lote 20. — El bien se entrega en las condiciones en que se encuentre. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.200. — e.19|7-Nº 4.853 D.T.-v.23|7|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, se hace saber por el término de ocho días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, en los autos: "BRANCATO DE ASP. MARTA AMELIA y otro, contra TRILLO MANUEL, cobro hipotecario, para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en la calle Fray Justo Sarmiento 180 de la localidad de Florida, Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Vicente López, edificada en el lote 3 de la manzana "G", compuesta de 8.66 mts. de frente al Nord Este, por 24.37 mts. de fondo en el costado Sud Este y 24.42 mts. en el Nord Oeste. Sup. total 211.26 mts. Nomenclatura Catastral Circunscripción III —Sección B—, manzana 70; parcela 2. — Edificio moderno, compuesto de hall, sala, living comedor amplio, dormitorio, hall que encierra baño y cocina, cocina y ante cocina, lavadero cubierto patio y terraza, ocupada por el deudor y sus familiares. — Base de venta $ 100.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El viernes 29 de julio a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edictos: B. Oficial y Gaceta del Foro. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 6.400.— e.19|7-Nº 4.916 D.T. -v.27|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, en el juicio ROMERA DE MUSE LUCILA c|STARICCO DE GRAGNOLATI AMANDA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria, se hace saber por 5 días que el martillero público Eduardo E. Tarraubella designado a propuesta de parte, subastará públicamente el día 24 de julio a las 15 horas sobre la misma una propiedad ubicada en el Partido de Matanza, Ramos Mejía, calle Avellaneda Nº 1148 entre Azcuénaga y Alvarado, designado como lote Nº 18 de la manzana "A", que mide 8,66 metros frente Sud Oeste, 34,64 metros de fondo. — Superficie total 299 metros cuadrados con 8 decímetros cuadrados. — Base $ 240.087.75 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.16|7-Nº 4.762 D.T.-v.21|7|60

Nº 25

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, en los autos "INSUA MANUEL ANTONIO; su sucesión c|INSUA de VILLAR, MARIA PILAR e INSUA GERONIMO, s|División de Condominio", que el martillero Carlos Yéregui procederá a rematar, el domingo 24 de julio, a las 10 horas, sobre la misma, la propiedad calle Palpa 2468|70; libre de ocupantes, la que deberá ser entregada en el momento de darse la posesión judicial al que resulte comprador. — Base: $ 200.200.— m|n., al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000.- e.18|7 Nº 4.846 D.T. v.22|7|60

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Antonio A. Borré, Secretaría Nº 50, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GRANDA DE ZARRELLI, JOSEFA s|sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán el 21 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad, Leiva 4529, en terreno de 8m66 de frente al S. E. por 32m32 de fondo, con base de $ 366.666 66 m|n. (2|3 partes Valuación Especial). — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.627 D.T.-v.20|7|60

Nº 30

JUDICIAL. — En Villa Bosch, Ptdo. Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., casa calle 6 de Setiembre 1036, en terreno que mide: 10 m. al E., 10m.095 al O., 56m623 al N. y 55m.236 al S., señalado como lote 27 de la mza. 05, — Base $ 40.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Rematará el martillero Armando D. Lorenzo, el sábado 30 de julio a las 16 hs., en Rodríguez Peña 486, p. 2º, Cap. Fed. — Orden del Sr. Juez Dr. Ranulfo J. González; Juzgado Civil Nº 30, autos "C. A. F. I. c|SWIDZINSKI BASILIO s|ejecución", que tramita ante Secretaría Nº 60. — Publíquese 8 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Jorge M. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.18|7-Nº 4.781 D.T.-v.26|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio R. Mandán Aráoz, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos caratulados GARBARINO, S. R. L. c|MARQUEZ, MARIA, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres, rematará un combinado de radio y tocadiscos marca Philco, modelo D-433, Nº 62778. — Base m$n. 6.400. — Comisión 10 o|o al contado. El 5 de agosto a las 17,30 horas en Uruguay 654, piso 6, esc. 613. — Se exhibe diariamente en Uruguay 552, donde puede visitarse. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.19|7-Nº 4.885 D.T.-v.20|7|60

Nº 10

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos "IREMA, S. R. L., c|FICKINGER NICOLAS ALBERTO y otro, s|ejecución prendaria", el martillero don Enrique Mario Villaverde designado a propuesta de parte, rematará el día martes 2 de agosto próximo a las 15 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 2976|86, Capital: Un torno mecánico conopolea, marca Rápido Salmp "49", industria italiana de 1500 mm. de distancia entre puntas, completo B, Nº 3750. — Base $ 9.960.— m|n. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. La máquina se encuentra en exhibición en el lugar del remate a partir del 20 de julio de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 1.440.— e.19|7-Nº 4.904 D.T.-v.21|7|60

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, hace saber por dos días que el Bco. Municipal de la C. de Bs. Aires, rematará el 25 de julio a las 22 hs. en Esmeralda 660, un automóvil Nash, modelo 1934, convertible, 2 puertas, motor NXE 25860, sin patente, sin base y al contado, comisión 10 %, como perteneciente a los autos: BRINORESCHI, FIDEL, suc. c|ORGAZ, MANUEL y otro, s|ejecutivo.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 480.— e.19|7-Nº 4.866-D.T.-v.20|7|60

Nº 37

Orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h.), Secretaría a mi cargo, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BUENOS AIRES S. A. c|SANTORO, ROBERTO, s|ordinario", inventario R3515, una sierra sinfín, marca "Zonda", esmaltada en color blanco, el día 21 de julio 1960, a las 14 hs., en la calle Jean Jaurés 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.19|7-Nº 4.867-D.T.-v.21|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Desocupado, el edificio de la Fábrica de Conservas "Atlántida", con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — En Gral. Lavalle, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.000.000.— En block. — Comprende: Solar dos: superf. 1.490,91 m. c.; Solar 6: sup. 1.499,91 Solares 7, 8, 9: superficie 3.150 m. c.; Solar 1-2: superficie 1.875 m. c. y Solar 3-4, superficie 1.875 m. c. — Superficie total de todos los solares, 9.899,82 m. c., de la Manzana 55. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección "A", Manzana 16 b. — Lote 1: calle Bmé. Mitre esq. s|n., sup. 230,1860 m. c.; Lote 3, calle Bmé. Mitre, sup., 234,2530 m. c.; Lote 4, calle Bmé. Mitre, sup. 234,2536 m. c.; Lote 5, calle Bmé. Mitre, sup., 234,2530 m. c. — Característica 42-116-48, designados con los números 1, 3, 4 y 5, con superficie total 932,9450 m. c. de la Manzana 40 a., Circunscripción I, Sección "A". — Parte del lote 2, sup. 750 m. c.; Solar 8-9, sup. 1.875 m. c.; Solar 3-10, sup. 937,45 m. c. — Superficie total, 3.562,45 m. c. Circunscripción I, Sección "A", Manzana 49, Parcelas 6-9 y 8, respectivamente. — Los lotes de terreno que forman parte de los denominados Las Toninas, designados en el plano que cita su título con los Nos. 7 y 8 de la Manz. 12, Sección R, Zona C, Av. Costanera e|las calles 26 y 28 y Av. Costanera esq. 28 respectivamente. Lote 7, sup. 800 m. c.; Lote 8, sup. 795,50 m. c. — Sup. total; 1.595,50 m. c., de la Circunscripción IV, Sección R, Manzana 12, Parcelas 7 y 8, respectivamente. — El viernes 22 de julio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. — O|Juez en lo Comercial doctor Pedro R. Taranco, autos "ATLANTIDA, FCA. DE CONSERVAS, S. R. L., s|quiebra", Sec. autorizante. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, Capital Federal. — 5 pbls. B: Oficial y La Nación.
Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 5.200.- e.18|7 Nº 4.828 D.T. v.22|7|60

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, se hace saber por dos días, el siguiente edicto: Que el martillero designado en los autos "ZITTA, MIGUEL, s|quiebra", rematará el día 23 de julio a las 10 horas, en Inclán 2491, donde se exhiben los siguientes bienes: Vidriera y mampara con vidrios ingleses, estantes, cajón con herramientas varias, tapas de distribuidores, una caja con resortes para válvulas y demás bienes inventariados a fs. 32. Entrega después de aprobado el remate. — Sin base. Al contado. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.19|7-Nº 38.314-v.20|7|60

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría autorizante, en autos "POCHAK, MAURICIO c|PERALTA, JESUS MACLOVIO, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará públicamente en Moreno 1441, el día 4 de agosto próximo, hora 10, un automóvil usado, marca "Humber", modelo año 1949; sedan 4 puertas, con motor Nº 9800668 LLO, de 6 cilindros, patente 102714, Cap. Federal, año 1958; que se exhibe en Garay 451. Base: m$n. 33.750. Al contado. — Comisión 10 %. Informes Cangallo 1457, T. E. 45-1769. El rodado será entregado, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 4.881-D.T.-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en autos "PLOTKIN, MARCOS c/CARLASSARE, CEFERINO, sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena procederá a rematar, al contado, el día 30 de julio de 1960, a las 10 horas en el local de la calle Juan B. Justo 3285, lo siguiente: un camión marca Fiat, modelo año 1945, carrocería carga general; con motor Nº 366/45-103853, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 408-316 del año 1958, para uso de transportes, tipo del Fiat es 666. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. Base $ 60.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.19|7-Nº 4.923 D.T.-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en autos "PARISI Y LUCIDI S.R.L. contra DELLE DONNE, LUCAS, ANTONIO y PADYS, LADISLAO, s/ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena procederá a rematar, al contado, el día 29 de julio de 1960, a las 12 horas en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo 1936, carrocería playa con barandas, con motor Nº 4525189, patente de la Capital Federal Nº 750275 del año 1959, para uso de transportes. Se hace constar que el bien se entregará previa aprobación judicial del remate. Base $ 24.670. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.19|7-Nº 4.924 D.T.-v.21|7|60

Nº 3

Desocupados. Lotes Nº 1, 2, 3, 4 y 10 de la circunscripción tercera, sección A quinta 49, en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Lote 1, superficie 1.518,17 m2. Lote 2, 1.518,17 m2. Lote 3, 1.522,67 m2. Lote 4, 1.528,67 m2. Lote 10, 1.522,67 m2. El martillero Horacio Zorrilla rematará, al contado, sin base y al mejor postor, el día 30 de julio a las 16 horas, sobre los mismos. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, al contado. Publíquese cinco días. Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Alejandro J. de Labougle, secretaría Nº 9, en los autos "VALDES, DANIEL, s|quiebra". — Buenos Aires, 12 julio de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.000.— e.16|7-Nº 4.754 D.T.-v.21|7|60

Nº 4

JUDICIAL. — El Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor José C. Sartorio, secretaría del suscripto, hace saber por tres días, en los autos caratulados "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA contra COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION "BAITA Y CIA.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el 28 de julio de 1960, a las 14, en Jean Jaurés 545, donde se exhiben: ocho cajas de madera para herramientas y 2 ídem de chapa; una caldera para aire caliente, en dos partes, incompleta; gasómetros autógena; 4 mamparas de tejido metálico; 24 cajas interiores heladeras, alguna con marcos de chapa e incompletas: sierra circular, motor 1 H.P.; 12 bancos madera para

calefaccionista; agujereadora Atlas, eléctrica, motor 1/2 H.P. 2720; 2 morsas Nº 4 Récord; soplete pintura Maer, número 2; equipo refrigeración central con motor Ferraris Nº 1548, quemado; compresor aire, motor Gadma 127; 2 cocinas 4 hornallas y horno; 2 ídem 2 hornallas y horno, 1 ídem 3 hornallas y horno, todas incompletas; afiladora eléctrica, 2 esmeriles Weca 2018; agujereadora eléctrica Negroni 8638; motor Siemens Schuckert 7041; ídem Ferraris 2363; ídem Neumann 61813; ídem General Electric 1166; ídem igual marca 1192; ídem E. E. Nº 5 M. 24793; ídem Westinghouse 314244 A.; ídem Westinghouse 753831 A.; ídem Siam 20658; ídem Delta 0648; ídem Elcat 701, llave trifásica 243308; 11 bases de chapa equipos heladeras; rollo alambre tejido; 6 compresores desarmados y muy incompletos; gabinete heladera Titania; 6 tubos hierro para gas, diversas medidas; báscula Viblanca; 150 rejillas hornallas cocina, aproximadamente; 7 kilos caño cobre; 20 evaporadores heladera; agujereadora eléctrica Siemens 1007; 7 matrices diversas, 1 rota; 70 planchas cocina; 27 ídem enlozadas; 9 parrillas horno; 890 portadiscos cocina, aproximadamente; lote manijas de horno; 174 secciones para radiadores; terraja Duplex N. O. 49 K, sin peines hasta 4"; ídem Boecker; ídem Alfcard hasta 2", sin peines; 223 secciones radiadores, aproximadamente, diversas medidas; 19 codos hierro 4"; lotes caños negros diversos metrajes y pulgadas de sección; bujes enterroscas, dobles uniones; 2 llaves de paso para gas, cromadas, de acuerdo al detalle y condiciones obrantes en autos. Todos los motores están quemados. — Buenos Aires, 13 julio de 1960. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 4.080.— e.19|7-Nº 4.868 D.T.-v.21|7|60

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13), hace saber por tres días en los autos "AVERBUJ, BENJAMIN c/YERUGINI, JAIME NATALIO, s/ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará con base $ 22.491 al contado y al mejor postor, el 25 julio 1960, a las 18.30 en Esmeralda 660, donde se exhibe: un televisor de mesa marca Protonia, modelo Mercurio número 6781. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.19|7-Nº 4.865 D.T.-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "DE ANGELIS, S. A. c|KYRKIRIS Y CIA. S. R. L. s/ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Un cargador de baterías rápido, marca Dalton 6050, con la base del 50 o|o de lo adeudado, o sean $ 12.795.—, en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 30 de julio de 1960, a las 10.30 horas. — Exhibiéndose el bien en la calle Córdoba 1865. — Comisión a cargo del comprador, 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de mil novecientos sesenta. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440. — e.19|7-Nº 38.205-v.21|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos "DE ANGELIS, S. A. c/KYRKIRIS Y CIA., S. R. L. s/ejecución prendaria" procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Un guinche hidráulico marca De Angelis, Nro. 6067; Un elevador hidráulico marca Elev 'r, Nro. 6069, y un gato hidráulico a carrito de 5 toneladas marca Dalton Nro. 6059, con la base del 50 o|o de lo adeudado o sean $ 15.235 en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 30 de julio de 1960, a las 10,30 horas. — Exhibiéndose el bien en la calle Córdoba 1865. — Comisión a cargo del comprador, 10 por ciento — Buenos Aires, 13 de julio de mil novecientos sesenta. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680. — e.19|7-Nº 38.210-v.21|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nro. 18, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en autos: "IBAÑEZ MORS ADOLFO MARTIN c|BERGARA LORENZO CARMELO s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, de un automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1956, con motor Nº G4R-110.254; patente C. Federal, año 1959, Nº 616.845, con la base del 50 o|o de lo adeudado, o sea $ 18.500.—, en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 30 de julio de 1960, a las 11.30 horas. — El bien se exhibe en calle Tucumán 1747. — Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Previo a la entrega del bien deberá aprobarse la subasta judicialmente (Art. 520, C. Ptos.). — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.680. — e.19|7-Nº 38.206-v.21|7|60

COMERCIAL 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del doctor Carlos A. Ballbé, en los autos caratulados "RENAUDEAU MARIA ESTHER c/NAVARRO VELA JOSE ALBERTO MAXIMO y otro s/ ejecución", se hace saber que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Honduras 4370, rematará la mitad indivisa perteneciente a D. Luisa Aurora Josefa Navarro, del departamento designado con el Nº 11, ubicado en el primera piso del inmueble de la calle Rivadavia Nº 1210, con una superficie propia de 138 mts. 40 dec. cuadrados y un porcentual del 3 con 12 centésimos, compuesto de entrada, sala, escritorio, comedor, paso, toilette, hall dos habitaciones, paso, baño, paso, piezas y w.c. de servicio y cocina. — Se hace saber a quien resulte adquirente, la existencia de una hipoteca de pesos 90.000.— que deberá tomar a su cargo como tercer poseedor. — Base $ 2[illegible] 666 66 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 6.400. — e.19|7-Nº 38.216-v.29|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 18, hácese saber por tres días que el martillero Francisco Mauro, of. Uruguay 344, en autos EROSA & ANGIO HNOS. c/FERNANDEZ PESSANO H., ejecutivo, rematará el viernes 29 de julio, a las 15 horas, en Bernardo de Irigoyen 1059, al contado, un jeep Pik-Up IKA, modelo 1958, J. A.2 PB-2 WD, motor 4 cilindros de 76,6 v., Nº 4008804 - 2510366, carrocería metálica, tipo rural, combinada marca EA, patente ciudad de Buenos Aires 727193. Base $ 122.500. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.— e.18|7-Nº 4.817 D.T.-v.20|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "DE ANGELIS, S. A. c/KYRKIRIS NICOLAS s/ ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: 1 Ignivisor marca Dalton Nº 6125, para ubicar fallas en el encendido de automotores, con la base del 50 o|o de lo adeudado, o sean pesos 13.050.—, en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 30 de julio de 1960, a las 10.30 horas. — Exhibiéndose el bien en la calle Córdoba 1865 — Comisión a cargo del comprador 10 por ciento. — El bien vendido se entregará una vez aprobado el remate. (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos sesenta. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.680. — e.19|7-Nº 38.200-v.21|7|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

JUDICIAL: Carlos Calvo 1469 - 73 y 75. Unidad 1. Sup. propia 195.67 m2.; Común 51.75. Total 247.42 m2. Zaguán No. 1473, 2 salas, 2 vestíbulos, 6 habitaciones, una de servicio, patio de 2.20x15 m. dependencias, sótano y en alto 3 ambientes pequeños y w.c. Base $ 250.000.— m|n. Remate 23 julio 1960, en la misma a las 15 horas, orden Juez Nacional de Trabajo, doctor Antolín Abad, en autos: "FARO DE GUTIERREZ TERESA c/ZARRAGOITIA de BADOUINO NICETA - salarios". Seña 8%. Comisión 3%. Publíquese 5 días. Buenos Aires, 4 de Julio de 1960. — Miguel Angel Lima, secretario.

$ 2.000.— e.15|7-Nº 4.659 D.T. v.20|7|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANDIA S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 30 de julio de 1960, a las 9 horas en Av. de los Incas 5458, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación del honorario al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, Av. de los Incas 5458, Buenos Aires, donde se les entregará el recibo que les servirá de entrada.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|7-Nº 38.207-v.23|7|60

AGRICOLA GANADERA ANDES S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1960, a las 10 horas en el local social de Avenida de Mayo 560 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|7-Nº 38.213-v.23|7|60

AGRICOLA GANADERA ANDES S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, resolvió convocar una Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio del año en curso a las 11 horas en el local social de la Avenida de Mayo 560, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.214-v.23|7|60

ASTERID S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1960, a las 18 hs., en Tucumán 2673, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960

2) Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 40.000.000.—, conforme al Art. 4º de los Estatutos.

3) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4) Elección del Síndico Titular y Suplente.

5) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con el Art. 14 los Estatutos, los señores accionistas para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|7-Nº 38.287-v.23|7|60

AMERISUR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1960, a las 10 horas, en el local, French Nº 2740, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;

2º Elección de cinco Directores por dos años y un Síndico titular y un Síndico Suplente, por un año,

3º Aumento del Capital Autorizado;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.355-v.23|7|60

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1960, a las 10 hs., en Montevideo 1167, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959 y Distribución de utilidades.

2º — Designación de 3 Directores.

3º — Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º — Remuneración a Directores, Síndico y Gratificación a Funcionarios Super[illegible].

5º — Revaluación del Activo.

6º — Ratificaciones de las ampliaciones de Capital del 10 de setiembre de 1957 y 20 de abril de 1959.

7º — Designación de 2 Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas lo previsto en el Art. 16 del Estatuto, con respecto al depósito de acciones.

$ 3.600.— e.19|7-Nº 38.316-v.23|7|60

A L C O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-7.307)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria. 29 de julio de 1960, 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|3|60.

2º Prorrogar mandatos directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.308-v.23|7|60

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos Sociales, cúmplenos invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 29 del actual, a las 21 horas, en nuestra sede social, calle Venezuela Nº 1749 a efectos de considerar los asuntos insertos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, primera citación, celebrada el 31 de julio de 1959;

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1959 y el 30 de junio de 1960;

3º Integración de la Comisión Directiva, nombrando la Asamblea 6 miembros titulares por dos años, y 6 por un año, 6 suplentes y tres revisores de cuentas por un año,

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

Lucio Gascón, Presidente. — José Otero Pena, Secretario.

$ 384.— e.19|7-Nº 38.342-v.21|7|60

A M C A R
Sociedad Anónima Comercial
Capital Suscripto: $ 1.440.400.—
Registro Nº 7593

Amcar S. A. Com. convoca Asamblea General Ordinaria 30|7|60, 10 horas, Av. Belgrano 265, piso 2º. Tratar: Consideración documentos Art. 347 Cód. Comercio al 30|4|60; Distribución utilidades, elección Síndicos y dos Accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.279-v.23|7|60

Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial
ARENALES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en Lavalle 1886, para tratar:

1º Documentación artículo 347 del Código de Comercio. Ejercicio 31|3|60;

2º Elegir Directores, Síndicos, y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.281-v.23|7|60

A G R A C O M
Com. e Inmob. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 17 horas, en Cangallo 328, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos indicados artículo 347, Código de Comercio, ejercicio al 31 de marzo de 1960.

2º Determinación número de miembros que integrarán el Directorio, elección de los mismos y plazo ejercicio de su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Consideración propuesta del Directorio modificación Estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|7-Nº 38.152-v.22|7|60

ARGENIA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente

al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

3°. Remuneración del Directorio y Síndico.

4° Aumento del Capital Autorizado

5°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración calle Lima 229, el día 29 de julio p.v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración hasta el día 26 de julio inclusive, como lo prescribe el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — El Secretario.

$ 3.600.— e.18|7-N° 38.178-v.22|7|60

A Y A C U C H O

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de julio de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 336, 2° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del Capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n.

2° Reforma de los Estatutos, que comprenderá aumento del capital autorizado, y otras modificaciones que considere conveniente esta Asamblea.

3° Autorización al Directorio para tramitar la aprobación de la reforma y aceptar las modificaciones que sugieran los organismos del Estado.

4° Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|7-N° 38.096-v.22|7|60

A R A N D O

Industrial y Comercial Sociedad Anónima Importación - Exportación - Representaciones

CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio de 1960 a las 10 horas, en su sede social Avda. Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1960:

2° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes y dos síndicos, un titular y un suplente:

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|7-N° 38 122-v.22|7|60

ABADI LIMITADA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inversora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 29|7|960, 18 horas, en Salta 226, 3° piso, Cap.:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerará documentos art. 347, C. de C., ejerc. 31|3|960.

2° Fijación número directores y su elección por un año.

3° Elección síndico titular y suplente.

4° Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|7-N° 38.005-v.22|7|60

ATINA S. A.

Com. Ind. Inmob. y Fin.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Uruguay 435, 6° "L", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1°) del C. de C.

2° Elección directores y síndicos.

3° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|7-N° 38.018-v.22|7|60

A R T I M S A

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 1960, en nuestra sede social, Callao 468, tercer piso, Capital, a las 11 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración del Inventario, Memoria, balance general, estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1960.

2° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 inciso g) de los Estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a Asamblea.

$ 3.200.— e.18|7-N° 38.109-v.22|7|60

ATINA S. A.

Com. Ind. Inmob. y Fin.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en la calle Uruguay 435, 6° "L", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Disolución de la sociedad.

2° Designación dos accionistas para efectuar las gestiones.

3° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|7-N° 38.020-v.22|7|60

ADLER & MELER

"CARMINAL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de agosto próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento N° 1677, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2° Retribución a Directorio y Síndico titular.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4°. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|7-N° 38.134-v.22|7|60

ASCOCHINGA, S. A.

Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Asamblea Ordinaria para 29 de julio de 1960, a las 10 horas, en Avenida P. R. S. Peña 760, 4° p., escritorio 102, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Documentos prescriptos art. 347 del C. de Comercio al 31 de marzo de 1960.

2° Número y elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3° Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|7-N° 37.875-v.21|7|60

A C A L U, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio, a las 11 horas, en el local de la calle Uruguay 1061, piso 3°, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|3|59 y 31|3|60.

2° Remuneración del Directorio y síndico.

3° Elección de un director.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.

6° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|7-N° 37.750-v.20|7|60

ALGODONERA TEMPERLEY

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de julio del corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista N° 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de todo lo actuado por el Directorio Provisional con respecto a la constitución de la sociedad y al aporte de capital recibido de Compañía General de Bienes Raíces y Muebles S. A., mediante la transferencia del activo y pasivo de su Hilandería de Algodón.

2° Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas efectuado al 31 de octubre de 1959.

3° Resolver de conformidad con el art. 6° de los estatutos el aumento de capital autorizado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional.

4° Fijación de número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de lo mismos.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|7-N° 37.859-v.20|7|60

A R T C O N S. A. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en Cangallo 537, 2° piso "A", Capital, para tratar:

1° Consideración de documentos, art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.

2° Fijación del número de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|7-N° 37.509-v.21|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|7 al 14|7|60.

"B"

BARRACA MAZAMETENSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Uruguay 1037

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Uruguay 1037, 6° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. — Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial. Artículo vigésimo quinto.

2° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. El Directorio.

$ 2.000.— e.19|7-N° 38.307-v.23|7|60

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., cita a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1960 a las 10 horas en el local social, Avda. Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social a la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de los estatutos sociales, y autorización al Directorio para emitirlo.

2° Revalúo de activos del Banco de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 15272 y su reglamentación.

3° Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. — En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la asamblea en segunda convocatoria, el día 9 de agosto próximo a las 20 horas en el local social. — El presidente.

$ 4.400.— e.15|7-N° 37.857-v.20|7|60

BEORDI S. A.

Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1960, a las 11 y 30 horas, en Belgrano 510, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección del Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 28° de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 3.600.— e.18|7-N° 38.166-v.22|7|60

BOKER Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 29 de julio de 1960, a las 16.30 horas, en el local sito en la calle Moreno 437, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado.

2° Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

3° Elección Directores titulares, suplentes, Síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1960.

$ 2.400.— e.18|7-N° 38.059-v.22|7|60

B A T I T U S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Batitú S. A. C. I. F. I., comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de julio de 1960, a las 19 horas, en el local sito en la calle Entre Ríos 1272|74, Capital Federal, para tratar el siguiente temario,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2° Fijación del número y designación de directores, titulares y suplentes, por un año.

3° Aprobación de las remuneraciones de los señores directores.

4° Remuneración del síndico titular y designación del mismo y suplente por un año.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|7-N° 37.818-v.20|7|60

B E M A S. A. C. I. F. I. A.

Tucumán 862 - 4° piso

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio de 1960, horas 18, en Tucumán 862, piso 4°, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar la gestión del Directorio, desde la constitución de la sociedad.

2° Considerar documentos Art. 347, inc. 1°) del Código de Comercio, ejerc. 31|12|1959.

3° Considerar distribución de utilidades.

4° Considerar honorarios Directorio y síndicos.

5° Elegir directores titulares y suplentes y síndicos.

6° Considerar aumento del capital autorizado.

7° Elegir dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda Art. 31 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|7-N° 37.798-v.20|7|60

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Compañía Azucarera Bella Vista Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de julio de 1960, en el local social calle Corrientes N° 330, 4° piso, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2° Aplicación y distribución de las utilidades.

3° De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Artículo 28 de los Estatutos).

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — El Vicepresidente en ejercicio.

$ 4.400.— e.19|7-N° 38.208-v.23|7|60

C O M E T A R S A

CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 15.30 horas, en Leandro N. Alem 619, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio social, clausurado el 31 de marzo de 1960.

2° Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|7-Nº 38.219-v.23|7|60

COPAIL
(Cía. Proveedora de Artículos para la Industria Lechera S. A.)
Nº 3.567
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al 22º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24º de los Estatutos). — El Directorio.
$ 4.400.— e.19 7-Nº 38.228-v.23|7|60

CLUB URQUIZA
Asociación Civil
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1960, a las 21 horas, en Guanacache 5225, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos socios para firmar el Acta.
2º Lectura del Acta anterior.
3º Considerar memoria, balance e informe revisores de cuentas al 30 de junio de 1960.
4º Nombrar tres socios para constituir Junta Escrutadora.
5º Renovación parcial C. D.
Antonio E. Viscíola, presidente. — Francisco Caloggero, prosecretario.
$ 240.— e.19|7-Nº 38.201-v.21|7|60

CROMUS S. A. CURTIDURIA
Registro Nº 5524
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 2820, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elección de un síndico titular y un suplente para un nuevo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.19|7-Nº 38.292-v.23|7|60

CORCES & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3736
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas en la sede social, Avenida Juan B. Justo Nº 1151, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes, por tres años.
4º Elección de un Síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, de acuerdo con el artículo 54 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.
$ 3.600.- e.19|7 Nº 38.235 v.23|7|60

Constructora e Inmobiliaria
SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Av. Córdoba 315
CONVOCATORIA
Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960 a las 18.30 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Remuneración anual del Directorio;
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por terminación de mandato. — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|7-Nº 38.305-v.23|7|60

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos, que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas en la calle Corrientes 2702, debiéndose tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Décimo Noveno ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1960.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Presidente.
$ 3.200.- e.19|7 Nº 38.242 v.23|7|60

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5776
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 30 julio 1960 horas 10.30, en Avda. Córdoba 679, oficina 514, para tratar
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º. C. de C., ejercicio al 31|3|60.
2º Elección Directores y Síndicos Art 10 y 20 Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.- e.19|7 Nº 38.246 v.23|7|60

CORAM S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Cangallo 444 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 444, 4º piso, Capital para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección Directorio, Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.356-v.23|7|60.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS, S. A.
N-3404
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1960;
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.311-v.23|7|60

CISITALIA ARGENTINA
IND., COM., S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1960, horas 10.30 en Córdoba 679, 3º piso, Capital.
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 31|3|1960;
2º Elegir directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.329-v.23|7|60

CASTRILLI TRAMEZZANI
Industrial y Comercial,
Sociedad Anónima
Establecimiento Electro-Mecánico
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, horas 18, en Castelli 269, C. F. para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º. Código Comercio: cuarto ejercicio 31|3|60;
2º Remuneraciones especiales;
3º Distribución utilidades;
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.336-v.23|7|60

CONOTEX S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1960, a las 11 hs., en el local social, calle Juan B. Alberdi 159, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;
2º Nombramiento de directores;
3º Designación de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los accionistas lo dispuesto en el art. 23º del Estatuto, respecto al depósito de acciones.
$ 2.800.— e.19|7-Nº 38.352-v.23|7|60

"COGGIOLA" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 10 horas en Avenida de Mayo 633, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores que juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y aplicación de las utilidades, correspondientes al período cerrado el 31 de marzo ppdo.;
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|7-Nº 38.262-v.23|7|60

COSTA RICA S. A.
C. I. F. I. y A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 1889, 4º B, para tratar:
1º Aumento de capital;
2º Consideración renuncias de los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente y elección de los reemplazantes;
3º Modificación de estatutos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.256-v.23 7|60

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 40º Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de junio de 1960, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.:
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración al Directorio y síndicos de conformidad a lo establecido en el art. 19 de los Estatutos Sociales;
4º Nombramiento de un director titular en reemplazo del señor Miguel M Nougues y designación de un director suplente por renuncia del señor Reynaldo Barenbreuker;
5º Elección de dos síndicos;
6º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 210.000.000.—;
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.19|7-Nº 38.277-v.23|7|60

CODICO
Com. e Ind. S. A.
Convócase Asamblea Ordinaria 30|7|60 10 horas, en Lautaro 1247, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art 347 C. de C., ejerc. 31|3|60;
2º Fijación número de directores, su elección por 2 años;
3º Elección síndico titular y suplente:
4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.292-v.23|7.60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima Fundada en 1922)
Nº de Inscripción 1.823
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio de 1960, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. 31|3|1960.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.155-v.22|7|60

COMPAÑIA MINERA SAN JUAN S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 8.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 430, 2º piso, oficina 270, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 11º de los Estatutos, referente al depósito anticipado de sus acciones y|o certificados bancarios.
$ 3.600.— e.18|7-Nº 38.081-v.22|7|60

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al trigésimo quinto ejercicio cerrado el 31|3|60.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.009-v.22|7|60

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA
El día 27 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de hacienda, correspondiente al último ejercicio.
2º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda y de cinco titulares y cuatro suplentes para el jurado.
3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — León Gentico, presidente. — Benjamín Fernández Diez, secretario.
$ 896.— e.18|7-Nº 38.016-v 26|7|60

C. A. D. D. I. E.
Compañía Argentina de Distribución Importación y Exportación S. A.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 18 horas en Maipú Nº 939, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º ejercicio al 31|3|60.
2º Fijación número de Directores y elección de los mismos. Elección síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.028-v.22|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 29 de julio de 1960, a las 10 horas, en Charcas 5051, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Anulación de la última emisión y suscripción efectuada.
2º Cambio de denominación y reforma de los estatutos sociales.
3º Canje de acciones ordinarias, diferidas y preferidas en circulación por acciones ordinarias "A" y "B".

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.075-v.22|7|60

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 28 de julio 1960, 15.30 horas, en Franklin 2156, para tratar:
1º Revaluación de activos.
2º Autorizar al Directorio a emitir acciones liberadas clase "B", por el monto correspondiente a la reglamentación de la Ley 15.272.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7 Nº 38.043-v.22|7|60

"C A D I N S A"
Compañía de Administraciones e Inversiones S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en C. Pellegrini 1594, para:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|60. Destino utilidades. Honorarios al síndico.
2º Elegir síndicos, titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.084-v.22|7|60

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio del cte. año, a las 10 y 30 horas, en Billinghurst 132, 1er. piso "D", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.089-v.22|7|60

C O L O R I N
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
Reg. Nº 4647

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, 11 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|3|1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Autorización al Directorio a los efectos de la Ley Nº 15.272.
5º Fijación del número de miembros del Directorio.
6º Elección de presidente, directores y síndicos, titular y suplente, como así también de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.105-v.22|7|60

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
CONVOCATORIA

El Colegio de Traductores Públicos Nacionales convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio de 1960, las 18 horas, en Cangallo 1479, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance y cuadro de recursos y gastos del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Elección de 10 miembros Comisión Directiva, 2 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
$ 288.— e.18|7-Nº 38.127-v.20|7|60

C A L I L E G U A
S. A. A. I. C.
Registro Nº 6886
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1960;
2º Remuneración del Directorio, síndico y distribución de utilidades;
3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Philip William Brundell, presidente.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.054-v.22|7|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para 29 julio 1960, horas 11, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar:
1º Reforma estatutos;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio correspondiente ejercicio 31 marzo 1960;
3º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.061-v.22|7|60

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 29 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en su local social, calle San Martín número 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1960;
2º Elección de dos directores por tres años por terminación de mandato;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Asignación mensual al señor presidente;
5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones;
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.18|7-Nº 38.062-v.22|7|60

C O M I N S A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 6546

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en el local social, calle Uruguay 654, piso 7º, escritorio 706, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Ratificación de la remuneración acordada al síndico;
3º Distribución de las utilidades del ejercicio;
4º Elección de directores;
5º Elección de síndicos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|7-Nº 38.065-v.22|7|60

C. I. T. I. S. A.
Compañía Importadora Técnica Industrial S. A.
Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 30 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre 2599, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960 e informe del síndico;
2º Determinación del número y elección de directores;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|7-Nº 38.071-v.22 7 60

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Lavalle número 416, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 54º ejercicio, vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Pago de dividendo y honorarios de los señores directores y síndico, en acciones liberadas de la compañía.
4º Gratificación al personal, en acciones liberadas de la compañía.
5º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
6º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Lavalle número 416, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma general de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 6.000. — e.16|7-Nº 37.876-v.21|7|60

CROMOCART EDITORA, S. A. I. y C.
Capital $ 4.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960 a las 9 y 30 horas, en Quito 3776|80, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneraciones de directores y síndicos según art. 11 inc. d) y artículos 13 y 14.
3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Geza Weiss, presidente.
$ 3.200.— e.16|7-Nº 37.942-v.21|7|60

C A L E F A X S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29|7|60, 10 hs., en Jerónimo Salguero 1244, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio y distribución de utilidades, ejercicio al 31|3|1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijar número directores y su elección. Designación síndicos, titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|7-Nº 37.909-v.21|7|60

Centro Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CREDITO CENTRO
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio, hora 19, en Maipú Nº 359, 2º piso, para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Aumento del capital autorizado:

	v$n.	v$n.
De la serie A ..	400.000	
De la serie B ..	1.600.000	2.000.000

3º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|7-Nº 37.964-v.21|7|60

CRAWFORD, KEEN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en calle San Martín 232, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar el número de titulares que han de integrar el Directorio durante el ejercicio venidero y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.
4º Considerar las retribuciones abonadas a los directores por funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.16|7-Nº 37.962-v.21|7|60

C E D O S A
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575 3er. piso, el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Informe del síndico.
3º Elección de directores por el término de un año.
4º Elección del síndico.
5º Remuneración del síndico.
6º Distribución de utilidades.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y un Director. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario, que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea a las diez y ocho horas.
$ 4.400.— e.15|7-Nº 37.743-v.20|7|60

CLUB CANOTTIERI ITALIANI
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1960.
De acuerdo Art. 66º Estatutos y resolución Comisión Directiva 31 Mayo ppdo., convócase Sres. socios Club Canottieri Italiani a Asamblea General Ordinaria, realizarse 28 corriente, 21 horas, local Alsina 1465, Capital,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento dos socios firmar el acta.
2º Consideración memoria, balance, cuenta gastos y recursos, inventario general e informes revisores cuentas, ejercicio 1º abril 1959 - 31 marzo 1960.
3º Elección de: a) Seis vocales titulares reemplazando Sres. Miguel J. Ciaglia, Virginio Finizzola, Augusto E. Finocchietti, Luis A. Garbero, Nello Pierini y Carlos Quaglia terminan mandato y seis vocales suplentes; b) Tres revisores cuentas; c) Tres miembros integrar Tribunal Honor y dos suplentes. — Dr. César A. Tognoni, presidente. — Miguel J. Ciaglia, secretario Hon.
$ 340.— e.15|7-Nº. 37.760-v.20|7|60

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1960, a las 11 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
3º Consideración revalúo Ley 15272.
4º Destino de las utilidades.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación y remuneración del director gerente.
7º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.15|7-Nº 37.782-v.20|7|60

CADRYM SANTAFECINA
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para el día 29 de julio de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificaciones a los estatutos sociales.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15 7-Nº 37.846-v.20|7|60

C I G A S
Sociedad Anónima In. Com. Fin. Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1960 a las 8 horas, en Avda. del Trabajo 4730, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades, elección del Directorio, síndicos titular y suplente.
3º Aumento del capital y emisión de acciones.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|7-Nº 37.848 v.20|7|60

CRUZ ALTA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Inscripción 1659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 26 de julio de 1960, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960

3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|7-Nº 37.833 v.20|7|60

"CH"

JIELLE ARGENTINA, S. A., C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por unanimidad se resuelve citar a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, de acuerdo a la siguiente:
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la 18º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Jujuy Nº 345, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Aprobación asignaciones a directores (Art. 11, Inc. B) de los estatutos;
3º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, Inc. 14 del C. de Comercio y aplicación de las utilidades del ejercicio 1º de abril de 1959 al 31 de marzo de 1960;
4º Fijación de la remuneración del síndico;
5º Designación de un síndico titular y síndico suplente por un año;
6º Consideración de la emisión de 20 (veinte) series de m$n. 100.000.— cada una en acciones ordinarias a la par y facultar al Directorio para resolver la oportunidad de su ofrecimiento a suscripción como así también los plazos y forma de integración. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — El Directorio.
NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos Sociales depositando sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 5.600.— e.19|7-Nº 38.271-v.23|7|60

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local social calle Reconquista 341, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio y que corresponde al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación de remuneraciones al Directorio y síndico;
4º Elección de tres directores por un año;
5º Elección de síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|7-Nº 38.321-v.23|7|60

"D"

"DRUETT" - FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria 29 de julio de 1960 en Lima 187, 3º piso, 11.30 horas, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1960 y distribución utilidades.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Fijación número y elección Directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta.
NOTA: Se recuerda a los accionistas el art. 14 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.230-v.23|7|60

DAPE REFRIGERACION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Tucumán 1433, 5º piso, el día 29 de julio de 1930, a las 10 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración del Directorio y de la sindicatura.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio. Elección de los mismos y del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 16 de los estatutos.
$ 2.800.— e.19|7-Nº 38.318-v.23|7|60

DISORGA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(En formación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la sociedad Disorga Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria, a celebrarse el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en Tres Arroyos 3155, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º — Designación del número de Directores y designación del Directorio.
3º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.18|7-Nº 38.187-v.22|7|60

D'AIELLO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, horas 11, en Viamonte 2164, para tratar:
1º — Aprobación asignaciones percibidas Directores conforme a lo dispuesto Art. 10, inc. f.
2º — Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.
3º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.085-v.22|7|60

DIAMANTE S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6.062
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 11 hs., en Lavalle Nº 437, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio y Síndico.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.101-v.22|7|60

DEMETER S. A. F.I.C.I.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1116 4º piso, oficina 8-B, Capital, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio al 31 marzo 1960;
2º — Designación presidente, directores y síndicos;
3º — Remuneraciones directores y síndico;
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.102-v.22|7|60

DEPAYNE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de julio de 1960, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Paraná 350, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|7-Nº 37.985-v.21|7|60

"E"

E T R A
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1960 a las 18 horas en la sede social, 11 de Septiembre 3468 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 3º ejercicio finalizado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de síndicos.
3º Reforma del Estatuto.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.196-v.23|7|60

ELECTRICAL, S. A. C. I.
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|7|60, a las 9.30 horas, en Avda. de Mayo 560 (4º p., sección II), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 C. C. del ejercicio cerrado 31|3|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.330-v.23|7|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO
Sociedad Anónima
(N-3385)
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio, a las 18 horas, en Cangallo 2740, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo cuarto, vencido el 29 de febrero de 1960.
2º Remuneraciones de directores y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.920.— e.19|7-Nº 38.284-v.21|7|60

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
Estación Pelicurá
CONVOCATORIA
Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo con el art 18 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1 Código Comercio, ejercicio 1959|60.
2º Elegir directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.237-v.23|7|60

E C E O S. A.
Registro Nº 16.395
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local social de Eceo S A., calle Rivadavia 5633, 1er. piso Dto. 15, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de marzo de 1959 y al 31 de marzo de 1960.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de tres (3) directores titulares.
4º Elección del síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|7-Nº 38.304-v.23|7|60

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3392
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código Comercio, ejercicio 31|3|60.
3º Número y designación de directores y nombrar presidente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración Directorio y síndico.
Nota: Se recuerda el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.328-v.23|7|60

EDITORIAL ESTIRPE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 12 horas en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.035-v.22|7|60

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Venezuela 617 Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1960, a las 16 horas, en Venezuela 617.
ORDEN DEL DIA:
1º Rescate de las series 13 a 18 de acciones preferidas.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.135-v.22|7|60

EL BOHIO, S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
Nº 6.632
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, horas 16, en San Martín 345, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. 30|6|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 14600.— e.18|7-Nº 38.180-v.22|7|60

EUCALYPSA
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración del directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos por dos años.
4º Elección del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|7-Nº 38.078-v.22|7|60

ESTANCIA GÜER - AIKE, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1960, a las 10 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio: Ejercicio terminado el 31|3|60.
2º Retribución de directores artículo 12 (e) de los estatutos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.079-v.22|7|60

ESTANCIA PUNTA LOYOLA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1960, a las 12 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio: Ejercicio terminado el 31|3|60
2º Retribución de directores artículo 15 (e) de los estatutos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.080-v.22|7|60

EXTRUSION, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en el local social, Avenida Belgrano 836, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los que corresponda por tres años.
5º Fijación del número de directores suplentes y elección de los que corresponda por un año.
6º Designación de síndico titular y suplente por un año.

7º Elección de dos accionistas para firma del acta y registro de asistencia.
$ 3.200. — e.16|7-Nº 37.878-v.21|7|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CIAUMAR, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1960 a las 12 horas, en Santo Tomé 3518, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1959 y 31 de marzo de 1960;
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes; síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.108-v.22|7|60

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
N 3.409

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de julio de 1960, a las 10 horas, en 25 de Mayo 516 (4º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.918-v.21|7|60

E.M.A. ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27|7|1960, a las 17 horas, en Tucumán 829, 2º piso, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31|3|1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|7-Nº 37.987-v.21|7|60

E. J. E. A. S.A.
Ediciones Jurídicas Europa-América
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 29 de julio de 1960, a las 9 horas en el local de la calle Balcarce 226, Planta Baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del síndico titular y suplente
3º Aprobación de las remuneraciones de los Directores en función de gerente.
4º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto delegando en el Directorio la oportunidad de emisión, condición y forma de modo de pago.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|7-Nº 37.813 v.20|7|60

"F"

FINANCOSA
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1960;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.274-v.23|7|60

FICOM
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960 a las 11:30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 31 de marzo de 1960;
2º Distribuir utilidades;
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;
4º Aumento capital autorizado (artículo 7º estatutos);
5º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.275-v.23|7|60

FRANCISCO GIL, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, 1ra. citación, para el día 30 de julio de 1960, a las 12 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 2899 de la Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio. del 2do. ejercicio social cerrado el día 31 de marzo de 1960;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.339-v.23|7|60

FERNANDEZ Y ABELLEIRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1960 a las 16 horas, en Córdoba 347, 7º B, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|3|60.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Considerar asignación al Directorio durante 2º ejercicio económico y ratificar la concedida en el 1º.
4º Elección de directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.324-v.23|7|60

FIDESUR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 29 de julio de 1960, a las 18 horas, calle Corrientes Nº 311, piso 5º, Capital, para tratar:
1º Consideración de la documentación art. 347 del C. de Comercio, al 31 de marzo de 1960.
2º Fijar el número y elegir directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
3º Distribución de utilidades.
El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.045-v.22|7|60

FLORIO Y COMPAÑIA
Industrial y Comercial S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria 29|7|60, a las 18 horas, Av. Juan B. Justo Nº 965:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, ejerc. 31|3|60.
2º Fijación número de directores, su elección y tres suplentes, por 3 años. (Art. 10).
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.003-v.22|7|60

FINARIA S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960 a las 11,30 horas en Hipólito Yrigoyen 2170 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de marzo de 1960 y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular y dos suplentes; síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.004-v.22|7|60

FRANCOBRA
Sociedad Anónima
Maderera Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1960, a las diez horas en el local social Avenida de Mayo 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación y elección de los miembros del Directorio.
4º Elección de Síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|7-Nº 38.170-v.22|7|60

FABRICA ARGENTINA TRICOTS ANEXOS - S. A. C. I. F.
Registro 10.995

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de julio próximo, a las 18 horas en Olazábal 3560, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta $ 8.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.18|7-Nº 38.006-v.22|7|60

FERNANDEZ Y GONZALES
Soc. Anón., Ind., Com. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Boulogne Sur Mer 342, día 29 julio, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1960.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.18|7-Nº 38.017-v.22|7|60

FRIGORIFICO KASHER S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Frigorífico Kasher, S. A. I. C. y F. — Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1960, horas 9, en Camargo 1118, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. a) Cód. Com., ejercicio 31|3|60.
2º Remuneración del Síndico.
3º Elección Directorio, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.16|7 Nº 37.916 v.21|7|60

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. PRADERE LTDA.
(Sociedad Anónima Comerc. e Ind.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1960, a las 15 horas, en Güemes Nº 4349, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
5º Elección de síndico titular y del síndico suplente.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|7-Nº 37.752-v.20|7|60

FIDMIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de julio de 1960 a las 18 horas, en Montevideo 513, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y Ratificación remuneración Directores Ejecutivos;
2º Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores Accionistas Art. 16º Estatutos.
$ 2.000.— e.15|7-Nº 37.820-v.20|7|60

"G"

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 30 de julio, a las 11 hs., en Juan B. Alberdi 4139, Capital para tratar:
Documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 31 de marzo de 1960; elección de dos directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y síndico suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.291-v.23|7|60

GEOFINCA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social de Córdoba 1432, piso primero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Elección de dos directores en reemplazo de los que terminan su mandato;
3º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos en caso de aumentarse;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta — El Directorio.
$ 2.800.— e.19 7-Nº 38.343-v.23|7|60

G A R U M I
Industrial y Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1960, a las 10 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado el 31|3|1960;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda disposición artículo 20 de los Estatutos referente al depósito de acciones.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.322-v.23|7|60

GUTHMANN Y KLEIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Registro número 8307

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 julio 1960, horas 16, en Bartolomé Mitre 841, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc 1º C. de C., ejercicio al 31|3|60;
2º Elección de síndicos;
3º Aumento capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.335-v.23|7|60

G U T T M A N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas en Venezuela 1259, para considerar:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Elección de Síndico titular y suplente;
3º Emisión de acciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.076-v.22|7|60

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en Suipacha 1120|40, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31|3|60.
2º Elección de Síndicos, titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.186-v.22|7|60

G A L S A N F E
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Constructora y Comercial
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Artículo 11º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de julio de 1960, a las 16 horas, en su sede social de la calle Suipacha 280 (6º piso), Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del señor Síndico correspondientes al 9º Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.
2º — Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º — Elección de conformidad con los Arts. 5º y 10º de los Estatutos: a) Art. 5º—Fijación del número de los Directores y elección de Directores por el término correspondiente. — b) Art. 31º—Elección de Síndico Titular por el término de un año.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 4.000.— e.18|7-Nº 38.139-v.22|7|60

"H"

HABANA S. A.
Empresa de Vía y Obras

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en Esmeralda 1386, 5º piso "B", para considerar:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Modificación del nombre de la sociedad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.286-v.23|7|60

H A B A N A S.A.
Empresa de Vía y Obras

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 9 horas, en Esmeralda 1386, 5º piso "B", para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|3|60.

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.19|7 Nº 38.283 v.23|7|60

HOLTEC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 17,30 horas en Montevideo 513, 1er. piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|3|1960. Ratificación remuneración director con cargo ejecutivo.

2º Revaluación de activos, Ley 15.272.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.18|7-Nº 38.041-v.22|7|60

"I"

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. N 5471
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de julio de 1960, a las 16 horas, en la sede social, Cullen 4941, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Reforma de los Estatutos de la Sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

4º Autorizar al Presidente o Vicepresidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, conforme con el art. 10 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 5.200.- e.19|7 Nº 38.264 v.23|7|60

INDUSTRIAS SICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 30 de julio de 1960, a las 12 horas, en Avenida Córdoba 1367, piso 11, oficina 142, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 16 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.- e.19|7 Nº 38.300 v.23|7|60

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima - Registro Nº 5183

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para julio 30 de 1960, a las 11 horas, en San José 1653, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar asuntos prescriptos por Art. 347, inc. 1º Código Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.19|7 Nº 38.334 v.23|7|60

INDUSTRIAS METALURGICAS LUJAN, S. A.
Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1960 a las 10 horas, en el local de la calle Paraná 736, 5º piso, para tratar lo siguiente.

1º Consideración documento art. 347 Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31|3|1960.

2º Aumento capital autorizado. Emisión de acciones, adquisición establecimientos metalúrgico y bienes inmuebles e instalaciones nueva planta metalúrgica. Modificación fecha cierre ejercicio.

3º Aprobación actos Directorio, renuncia directores, aumento miembros Directorio. Elección nuevos directores titulares y suplentes; de un síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.18|7-Nº 38.029-v.22|7|60

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE S. A. I. C.
Registro Nº 7.295

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio, de 1960, hora 19, en Perú 1472, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, C. C., ejercicio 31|12|59.

2º Honorarios Directorio y distribución utilidades.

3º Elección directores.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.18|7-Nº 38.022-v.22|7|60

INAGRO
Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1960, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1758.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación.

$ 2.800. — e.18|7-Nº 38.036-v.22|7|60

ISARD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1º de agosto de 1960, a las 19 horas en el local de la calle Bolívar 1646, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1960.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|7-Nº 38.136-v.22|7|60

I N A
Cía. Industrial Americana S.A.
N-4271

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1960 a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades. Remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1960.

2 Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. El Directorio.

$ 2.400.- e.16|7 Nº 37.919 v.21|7|60

I R S A
Inversiones y Representaciones S. A.
Piedras 160 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de julio de 1960, a horas 9, en Piedras 160, para tratar:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 30 de abril de 1960

2º Retribución a los directores que ejercen funciones administrativas.

3º Elección de tres directores por tres períodos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

$ 2.000.— e.15|7-Nº 37.823-v.20|7|60

I C R I L U S.A.
Fin., Inm., Com., Ind. y de Mandatos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en Montevideo 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital autorizado a la suma de Cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000.—).

2º Nombramiento de dos directores titulares por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.16|7 Nº 37.910 v.21|7|60

I N U R R I
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera citación, 27 de julio de 1960, 17 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 740, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los Estatutos Sociales, incluyendo cambio de denominación social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.778-v.20|7|60

IMBROSCIANO HNOS. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de corriente año a las 16 horas, en el local social, calle Tres Arroyos 1829, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960, e informe del Síndico;

2º Distribución de Utilidades;

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;

4º Consideración aplicación Ley 15.272 Revaluació. ;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|7-Nº 37.808-v.20|7|60

"J"

JUAN B. CALDERONI S.A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Minera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1960, a las 17 horas, en Maipú 497, 1er. piso. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.—, delegando oportunidad y condiciones de emisión dentro de las disposiciones estatutarias.

$ 2.000.- e.16|7 Nº 37.982 v.21|7|60

"K"

KEMPLAST S. A. I. C. Y. F.
ASAMBLEA GENERAL

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la Avda. Dorrego Nº 673|75, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 2º Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.

2º Elección de Directores y Síndico, en reemplazo de los que cesen en sus mandatos.

3º Fijación de remuneraciones al Directorio y Síndico.

4º Elevación del capital dentro de los límites fijados por los estatutos.

5º Consideración y aprobación de la revaluación contable del Activo, según ley 15.272.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Dorrego número 673|75, Buenos Aires.

$ 4.800.- e.18|7 Nº 38.142 v.22|7|60

"L"

L E D E S M A
Sociedad Anónima Agrícola Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio de 1960, a las 11, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Revalúo patrimonial - Ley Nº 15.272

4º Elección de siete directores con mandato por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|7-Nº 38.204-v.23|7|60

L O S I N D I O S
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 560 - 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|7-Nº 38.212-v.23|7|60

L A M I N A X
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Juan B. Alberdi 159, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en art. 347 del Cód. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y su elección.

4º Designación de Síndicos, titular y suplente.

5º Anulación del aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 21 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.19|7-Nº 38.353-v.23|7|60

LEMOS Y COMPAÑIA TALLERES METALURGICOS S. A., Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 30|7|960, 13 horas, Viamonte 1690, 1er. piso, Depto. C, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 C. de C., ejerc 31|3|60;

2º Elección Síndico, titular y suplente;

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.269-v.23|7|60

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960 a las 17 horas en el local Sarmiento 320, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Reforma de los artículos 3º, 4º, 7º, 8º, 31º y 35º de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.008-v.22|7|60

LA ALEGRIA S. A. A. G.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 de julio de 1960 a las 11 horas en Sarmiento 760, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.031-v.22|7|60

L U C I N I & C I A. S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1960, a las 10 horas, en Belgrano 510, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.18|7 Nº 38.147 v.22|7|60

LE COQ S. A. F. C. y de M.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria, 29 de julio, 11 horas, Piedras 337, Capital, para considerar:
1º Documentación ejercicio 31|3|60;
2º Fijar número y elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.118-v.22|7|60

LUCINI & CIA. S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de julio de 1960, a las 10 horas 30 minutos, en Belgrano 513, para tratar:
1º Reformas al estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.- e.18|7 Nº 38.145 v.22|7|60

LODESTAR S.A.
Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en su de julio de 1960, a las 18, en su local, Sarmiento 643, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración al Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Designación de tres directores titulares y 3 suplentes por 2 años, en reemplazo de los que cesan el 30|9|60.
3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.- e.18|7 Nº 38.159 v.22|7|60

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, Corrientes 316, primer piso, el día 28 de julio de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico al 31 de marzo de 1960; acogimiento a las disposiciones de la ley 15.272 de Revaluación de Activos.
2º Retribución a los Directores y Síndico.
3º Distribución de utilidades y aprobación del dividendo provisorio distribuído.
4º Fijación del número de Directores y su designación.
5º Elección de Directores titulares que terminan su mandato.
6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.18|7-Nº 38.070-v.22|7|60

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de julio de 1960, a las 11 horas en el local social, calle Junín 593, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º de los Estatutos para aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.941-v.21|7|60

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 27|7|60, 11 horas, en Defensa 465, para tratar:
1º Considerar doc. artículo 347, inciso 1º) C. C., ejercicio 31|3|60;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.755 v.20|7|60

"L. O. S. A."
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1960, a las 11 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, el inventario general, la memoria del directorio y el informe del síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1960;
2º Fijación de los honorarios del directorio y del síndico; distribución de utilidades;
3º Determinación del número de miembros del directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente;
4º Emisión de acciones;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|7-Nº 37.767 v.20|7|60

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 27|7|60, 11.30 hs., en Defensa 465, para tratar:
1º Prórroga plazo de duración y aumento del capital autorizado.
2º Modificación del estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.756-v.20|7|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de julio, a las 11 horas, en el local social, Florida 240, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el capital autorizado a pesos 150.000.000 m|n., de conformidad con el artículo 8º del estatuto.
2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|7-Nº 37.817-v.20|7|60

LE CARBONE LORRAINE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(N. 7198)
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en Belgrano 2938, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Modificación del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.811-v.20|7|60

LA LUISA S. A. I. F. C. I.
Moreno 834 — Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 779, piso 1º, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|7-Nº 37.856 v.20|7|60

LA HERMINIA S. A. I. F. C. I.
Rondeau 2917 — Bs. As.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 779, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|7-Nº 37.855 v.20|7|60

LANACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio de 1960, a las 18 horas, en la calle Lima 221, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960 y distribución de las utilidades.
2º Remuneración a los Directores y síndico.
3º Elección de Directores y síndicos.
4º Elevación del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|7-Nº 37.828 v.20|7|60

"M"

MENPHIS ARGENTINA
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1960, a las 10 horas, en Lavalle 534, piso 6º;
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347, inciso 1º Código de Comercio del Ejercicio al 31 de marzo de 1960
2º Elección Directores, síndicos y dos accionistas para firmar Acta.
3º Fijación remuneración directores y síndico.
4º Aumento de capital. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.232-v.23|7|60

M.A.T.I.
Sociedad Anónima
Industrial & Comercial
Convócase Asamblea General Ordinaria día 29 de julio 1960, 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 1º C., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del C. de C. correspondientes ejercicio cerrado 31 de marzo 1960.
2º Fijación número Directores y elección por un año.
3º Elección Síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.255-v.23|7|60

MADEFRI S.A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Av. Julio A. Roca 672, Capital Federal, el día 10 de agosto de 1960, a las 11, para tratar:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 Código de Comercio, del ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.
2º Designación de nuevo Directorio y Síndicos.
3º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 25.000.000.—
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.000.- e.19|7 Nº 38.325 v.23|7|60

MALVIN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas en Cerrito 1312, piso 3º, Capital, día 5|8|60, a las 11 hora, para:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|3|60;
2º Elección de Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 38.177-v.22|7|60

MAC DONALD & CIA. LTDA.
S. A. Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, San Martín Nº 588, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Remuneración Directores y Síndico;
3º Consideración y resolución sobre mandato de Director;
4º Determinación del número de Directores titulares y suplentes que dirigirán la Sociedad en el Ejercicio 1960-1961 y elección de los Directores que fueran necesarios para completar el número que se estableciere;
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.18|7-Nº 38.067-v.22|7|60

MAC DONALD & CIA. LTDA.
S. A. Comercial y de Representaciones
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, San Martín Nº 588, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.069-v.22|7|60

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio
Capital Federal
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio del corriente año, a las 17 horas, en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta.
2º Modificación del artículo 6º (aumento del capital social), de los estatutos.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto al proyecto de unificación de entidades cerealistas en la Bolsa de Cereales, y autorización para concretar el mismo. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Rafael H. Rumi, Presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.
$ 4.000. — e.16|7-Nº 37.870-v.21|7|60

M. I. F. A. S. A.
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Señores accionistas:
Comunicamos a Uds. que el Directorio de M. I. F. A. Sociedad Anónima, Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria, ha fijado el día 29 de julio de 1960, a las once horas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social calle Pte. R. S. Peña 730, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio;
2º Remuneración del Directorio y Síndico;
3º Elección de tres Directores por dos años y Síndicos por un año;
4º Distribución de utilidades; y,
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 26 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.16|7-Nº 37.970-v.21|7|60

MANYFLEX S. A. TEXTIL
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de julio de 1960, a las 18 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del estado económico financiero de la sociedad y de las medidas tomadas por el Directorio;
2º Disolución de la Sociedad y su liquidación.
3º Designación de liquidador o liquidadores;
4º Autorización al liquidador, liquidadores y|o al Directorio para tomar las medidas judiciales o extrajudiciales que resulten aconsejables.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|7-Nº 37.787-v.20|7|60

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Registro 5184
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de julio de 1960, a las 17.45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 12, terminado el 31 de marzo de 1960.
3º Remuneración de los Directores y síndico.
4º Elección de un Director titular, por un año, cuatro Directores titulares, por tres años, y dos Directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.
$ 3.600.— e.15|7-Nº 37.814 v.20|7|60

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "COMMANDER"
La C. D. de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander", convoca a los señores socios a la Asamblea General que tendrá lugar el 18 de julio de 1960, a las 18 y 30 horas, en nuestra secretaría, calle Malabia 444, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Fusión de nuestro capital y asociados con la Caja Mutual del Personal de la Compañía Nobleza de Tabacos.
3º Memoria y balance extraordinario al 30 de junio de 1960.
$ 400.— e.11|7-Nº 37.396-v.21|7|60

"N"

NORSUR
COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION
C. I. F. S. A.
Leandro N. Alem 675 - Entrepiso
Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1960, a las 10 horas, en las oficinas situadas en

la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, Piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación remuneraciones Directores Ejecutivos.
3º Disminución del Capital Suscripto para conjugar la pérdida resultante.
4º Aumento del Capital Autorizado y consecuente modificación de los artículos 5º y 9º de los Estatutos Sociales.
5º Facultar al Directorio para emitir las distintas series de acciones, determine la época, forma de pago y demás condiciones de la emisión.
6º Modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales en lo concerniente a la cantidad de Directores.
7º Elección de Directores titulares y suplentes con el número de miembros que fije la Asamblea.
8º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 23º de los Estatutos Sociales con respecto al depósito anticipado de acciones, para poder asistir a la Asamblea, el cual se deberá efectuar en la calle Leandro N. Alem 675, Entrepiso, Capital Federal.
$ 5.600.— e.19|7-Nº 38.250-v.23|7|60

NEROLI S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de julio de 1960, a las 10.30 horas, en Tacuarí 352, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea y por el término de tres años;
4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año;
5º Designación de un secretario y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 21º del Estatuto respecto del depósito anticipado de las acciones.
$ 3.600.— e.16|7-Nº 37.929-v.21|7|60

NEOCAL S. A.
Industrial y Comercial
Industria Electro Metalúrgica
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de julio de 1960, hora 11.30, en Pte. Luis Sáenz Peña 530, of. 513, para tratar:
1º Considerar reforma de Estatutos y aumento del capital social;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.800-v.20|7|60

NEOCAL S. A.
Industrial y Comercial
Industria Electro Metalúrgica
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, hora 11, en Pte. Luis Sáenz Peña 530, of. 513, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|12|1959;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.801-v.20|7|60

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, en Doblas 955, 17 horas, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio clausurado el 31|3|60.
2º Elección Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.19|7 Nº 38.289 v.23|7|60

ORFEO
Industrial Comercial Financiera S. A.
N — 5190
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local sito en la calle Córdoba 323, 3er. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de marzo de 1960, e informe del Síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración a Directores y Síndico;
4º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
$ 2.800.— e.18|7-Nº 38.184-v.22|7|60

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 29 de julio de 1960 a las 11 horas, en Charcas 5051, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma a los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de acciones con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
$ 1.440.— e.18|7-Nº 38.074-v.20|7|60

"P"

PRODTE S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 564, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|3|1960.
2º Aumento de capital y emisión de acciones.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.244-v 23|7|60

PLASTI - FABRIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Número de Registro 5.768
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 julio 1960, horas 10, en Avda. Corrientes 485, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|3|60.
2º Elección de un Director y Síndicos por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.245-v.23|7|60

PEMAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de agosto de 1960 a las dieciocho y treinta horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1265, 1er. piso, Escritorio 108, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico;
2º Elección de directores y síndico, titulares y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 12 de los Estatutos Sociales sobre el depósito de acciones para poder participar en la Asamblea.
$ 3.200.— e.15|7-Nº 37.831-v.20|7|60

PETROLINI - COBERG
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en Rivadavia 4076, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|7-Nº 38.033-v.22|7|60

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en Rodolfo Rivarola 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Fijación de remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 38.019-v.22|7|60

PATRONO S. A.
Inm. Com. Const. y Financ.
Avda. de Mayo 654, p. 3º "R", Cap. Fed.
Convócase a Asamb. Gral. Ordinaria para 30|7|60, a las 10 hs., para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar docum. art. 347 Cód. Com. al 31|3|60;
2º Tratar remuneraciones miembros del Directorio;
3º Determinación número y elección directores y síndicos;
4º Designación 2 accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.167-v.22|7|60

PRODELEC
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en la sede social Sarmiento 1679, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos;
5º Elección del síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.18|7-Nº 38.110-v.22|7|60

PRADIA
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Nº 7474
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio 1960, a las 10 horas, en Lavalle 437, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y modificación de Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.150-v.22|7|60

Productores - Importadores Exportadores
GARCIA ALONSO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Pedernera Nº 2850|56|60, Capital, el día 29 de julio de 1960, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio segundo, vencido el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de las utilidades;
3º Ratificar remuneraciones a Directores;
4º Remuneración del Síndico;
5º Elección de un Director Titular y dos Suplentes;
6º Elección del Síndico y Síndico Suplente;
7º Elevar el Capital Autorizado de $ 25.000.000,00 a $ 50.000.000.00 emitiendo a tal efecto las Series "B" de un voto Nos. 5a. a la 14a. inclusive, compuesta cada serie de 2.500 acciones de un valor nominal de $ 1.000.00 cada acción representando cada serie $ 2.500.000.00. — Total de la emisión $ 25.000.000.00;
8º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un Banco de la plaza, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo Nº 24 de los Estatutos.
$ 5.200.— e.18|7-Nº 38.151-v.22|7|60

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio del cte. año a las 15 horas, en Tucumán 1668, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Reforma del estatuto;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.091-v.22|7|60

PANIFICACION ARGENTINA S. A. I. C.
Nº de Registro 2558
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 15, en Canalejas 753 (Capital) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio al 31|3|60, destino de las utilidades y remuneraciones directores y síndico;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|7-Nº 37.898-v.21|7|60

PFAFF - BROMBERG
Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que ha de celebrarse el día 29 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31|3|60.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio y sindicatura.
5º Elección del síndico titular y suplente de 1960. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Julio Alonso Ball, Director.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 28 del estatuto social a los efectos del depósito de acciones
$ 3.200. — e.16|7-Nº 37.880-v.21|7|60

"R"

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera, S. A.)
Nº 3.993
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de directores.
3º Honorarios para directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5 Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. — (Artículo 29 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 4.800.— e.19|7-Nº 38.227-v.23|7|60

RAMON COHAN Y HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Moreno 1168 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1960, horas 16 en Montevideo 513, 1er. piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960.
2º Revaluación activos, Ley 15.272.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.357-v.23|7|60

R. P. SCHERER ARGENTINA S. A. I. C.
De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio 1960 a las 17 horas, en el local de la calle Viamonte 1133 (7º piso) Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.
$ 4.800.— e.19|7-Nº 38.237-v.23|7|60

RIO BARRANCAS
S. A. C. I.
Av. Belgrano 909 - 4º
Convócase a Asamblea Ordinaria el 30|7|1960, 10 hs., en Belgrano 909, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|3|1960.
2º Designación directores y síndicos; remuneraciones.
3º Revaluación de activo.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.358-v.23|7|60

R O N A
Primera Rotograbúrica Argentina
Sociedad Anónima Gráfica,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el el 30 de julio de 1960, a las 5 horas, en Avda Juan de Garay 2465, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio;
2º Remuneración de directores;
3º Elección de directores y síndicos por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.135-v.22|7|60

RADIO EMISORA CULTURAL
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del Estatuto Social, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, Arenales 2467, de esta Capital, el día 29 de julio corriente, a las nueve horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de marzo ppdo.;
2º Elección de un presidente, cinco directores titulares y dos suplentes;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Presidente.
$ 4.400.— e.18|7-Nº 38.086-v.22|7|60

RADIO EMISORA CULTURAL
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del Estatuto Social, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en esta sede social, Arenales 2467, de esta Capital, el día 29 de julio corriente, a las doce horas
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de aumento del capital social y fijación de las características de las acciones a emitir conforme a la prescripción del artículo quinto del Estatuto Social;
2º Autorización al Directorio para disponer sobre la oportunidad de emisión de las acciones, modalidades y forma de pago;
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. —
$ 4.000.— e.18|7-Nº 38.087-v.22|7|60

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
Nº Registro 4.300
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio de 1960, horas 18.30 en Viamonte 1133, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; Ejercicio 31|3|60.
2º — Elección Directores titulares y suplentes.
3º — Elección de Presidente y Vicepresidente.
4º — Elección de Síndicos titular y suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.083-v.22|7|60

RESTER
Sociedad Anónima Comercial,
Inmobiliaria y Financiera
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 10 horas, en la calle Alsina 1418, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de marzo de 1960, y distribución de utilidades.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Fijación del número y elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|7-Nº 37.879-v.21|7|60

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1960 e informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente;
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|7-Nº 37.986-v.21|7|60

REMINGTON AFEITADORAS ELECTRICAS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1960 e informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de directores y síndicos;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|7-Nº 37.988-v.21|7|60

"S"

SIDERURGIA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(8.496)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 y 30 horas, en Córdoba 320 - 3º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, las planillas anexas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1960.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|7-Nº 38.220-v.23|7|60

S. A. IRU
Sociedad Anónima Iru, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28|7|60, 18,30 horas, en Avenida R. S. Peña 811, 1º, objeto considerar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, memoria e informe síndico para el V ejercicio, cerrado el 31|3|60.
2º Rescisión boleto compra de "El Carmen".
3º Conversión en acciones de boletos de compra-venta suscriptos entre la sociedad y sus accionistas. Autorización al Directorio y bases para su ejecución.
4º Aumento de capital a $ 10.000.000 para cumplimentar punto 3º.
5º Venta inmuebles de la sociedad.
6º Elección de presidente, 2 directores, 1 síndico titular y 1 suplente, en reemplazo de los que cesan.
7º Informe sobre deudores morosos de la Sociedad.
8º Designación 2 accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 13|7|60. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|7-Nº 38.231-v.23|7|60

S E M O S E
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 29 julio 1960, a las 19 horas, en Florida 835, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31|5|60. Distribución de utilidades.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Antonio Serra, socio colectivo.
$ 960.— e.19|7-Nº 38.294-v.21|7|60

STAMFORD FIBRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local H. Yrigoyen 1180, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960;
2º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y designación de los mismos;
3º Elección de Síndicos, titular y suplente;
4º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico;
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del Estatuto, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen 1180, 8º piso. — Buenos Aires, 14 de julio de 1960.
$ 4.800.— e.19|7-Nº 38.345-v.23|7|60

S A M I A
Sociedad Anónima Mercantil, Industrial Agrícola
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 2º piso, oficina 12, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de marzo de 1960 y Distribución de Utilidades;
2º Elección de Síndicos por 1 año;
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|7-Nº 38.319-v.23|7|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
S. I. D. R. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960 a las 16 horas en Solero 508, piso 1º, oficina 6, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo Primer Ejercicio, corriente del 1º de abril de 1959 al 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960.
$ 3.200.— e.19|7-Nº 38.316-v.23|7|60

Sociedad Anónima Comercial
y Financiera
R H O D I U S
Convócase a asamblea extraordinaria para el 29|7|60, a las 18.30 hs., en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: reforma de estatutos y designación de dos accionistas.
El Directorio.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.113-v.22|7|60

Sociedad Anónima Comercial
y Financiera
R H O D I U S
Convócase a asamblea ordinaria para el 29|7|60, a las 18 hs., en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: documentación art. 347 Cód. Com., distribución de utilidades, honorarios art. 341, Cód. Com.; elección de autoridades y síndicos y de 2 accionistas.
El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.119-v.22|7|60

SALTO CHICO S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en la calle Lavalle 3134, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, según lo dispuesto en el artículo 6º del Estatuto Social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo Nº 28 del Estatuto.
$ 2.400.— e.18|7-Nº 37.981-v.22|7|60

S A V Y M S. A.
Empresa Constructora
Reg. Nº 5338
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de julio de 1960, a las 18 horas, en Av. Callao 1869, Pl. Baja, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.182-v.22|7|60

SACCHI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial
Inmobiliaria y Financiera
N. 5930
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 9º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de Directores titulares y su elección, por dos años;
4º Elección de dos Directores suplentes, por dos años;
5º Elección de Síndicos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22º del Estatuto.
$ 3.200.— e.18|7-Nº 38.169-v.22|7|60

SAN ZENON S. A.
Agrop. Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960 a las 18 y 30 horas en Maipú 939, para tratar:
1º Consideración de los documentos mencionados en el Art. 347 Inc. 1º, del Código de Comercio;
2º Elección de Síndicos, titular y suplente;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.133-v.22|7|60

SANTA GEORGINA, S. A.
Agrícola Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria a realizarse en Reconquista 134, 5º piso, capital, el 29 de julio de 1960, a las 19 horas, para:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Cód. Com., del Ejercicio al 31|3|60 y remuneraciones;
2º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.165-v.22|7|60

SUDAMLUZ S. A.
Industrial, Comercial, Financiera,
Constructora e Inmobiliaria
Registro Nº 3.099
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de julio de 1960, a las 17 horas, en Av. Callao 1869, Pl. Baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Reforma de Estatutos.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.183-v.22|7|60

S. A. THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
El Heraldo de Buenos Aires Ltda.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 27 de julio de 1960, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuadragésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.

2º — Fijación del número de directores titulares y directores suplentes.

3º — Elección de directores titulares por un año en el número votado en el punto Nº 2.

4º — Elección de directores suplentes por un año en el número votado en el punto Nº 2.

5º — Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º — Reservas: Su denominación y disponibilidad.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.18|7-Nº 37.641-v.22|7|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|7 al 17|7|60.

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de julio de 1960, a las diez horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Consideración de la Distribución de Utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Síndico.

4º Elección de un Director por dos años.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — El Presidente.

$ 4.000.- e.18|7 Nº 38.095 v.22-7|60

SABAZA

Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Establecimiento Metalúrgico - Importación - Exportación

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 1|8|60, 18 horas, Giribone 1333, para tratar:

Modificación fecha cierre de Ejercicio.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Recuérdase Art. 20 estatutos.

$ 1.200.- e.18|7 Nº 38.117 v.22|7|60

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 79º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960, e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|7-Nº 37.921-v.21|7|60

"SILUETAS" S. A.

Productora T. V. - C. F. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1960, a las diez y nueve horas, en el local social de la calle Cerrito 466, 3º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|7-Nº 37.899-v.21|7|60

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LIMITADA

N. 1826

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1960;

2º Designar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|7-Nº 37.917-v.21|7|60

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

"PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1960, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, por el ejercicio terminado al 31 de marzo de 1960, del inventario y del informe del síndico respectivo;

2º Retribución del Directorio, del síndico titular y síndico suplente y destino de las utilidades;

3º Determinación del número de directores y su nombramiento así como del síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16 7-Nº 37.984-v.21|7|60

SINTECOL S. A.

Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 30 de julio de 1960, hora 11, en C. Pellegrini 739, 8º, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 C. Com.;

2º Elección directores titulares y suplentes;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Consideración gestión al 30|4|60 y transferencia fondo comercio de Sintecol S. R. L.;

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.983-v.21|7|60

"S I T"

Sociedad Industrial Textil S. A.

Nº 4.346

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1960, en el local social de la calle Belgrano 948, a las 16 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos y elevación del capital social;

2º Designación de dos o más personas para que tramiten la aprobación de la reforma con amplias facultades de aceptar correcciones, enmiendas, adecuaciones con el resto de los Estatutos, proceder a la protocolización de la reforma, su publicación, inscripción y comunicación a la Inspección de Justicia;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|7-Nº 37.746 v.20|7|60

SAN GABRIEL S.A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en Paraguay 1327, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.15|7 Nº 37.825 v.20|7|60

Sociedad Anónima

LA RAZON

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 729|41, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 30º (ex 31º) del Estatuto;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1960, e informe del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|7-Nº 37.768 v.20|7|60

SUDAMCOL SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1960, a las 17 horas en la Avenida del Trabajo 1796, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de marzo de 1960.

2 Ratificación de los honorarios percibidos por los Directores.

3º Designación de un Director suplente.

4º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 3 200.- e.15|7 Nº 37.347 v.20|7|60

SANATORIO MAYO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 10 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero 727, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la venta del activo del Sanatorio Mayo, de acuerdo al convenio celebrado con la Unión Tranviarios Automotor, el que se somete a consideración de los accionistas.

2º En caso de ser aprobado, resolver sobre el futuro de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 6 de 1960.

$ 7.200.— e.11|7-Nº 37.411-v.27|7|60

"T"

TEJEDURIAS RIVADAVIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio de 1960, a las 14 horas en Avenida R. Sáenz Peña 651, 8º piso (Buenos Aires), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|3|1960.

Distribución de utilidades.

Designación directores y síndicos.

Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.19|7-Nº 38.209-v 23|7|60

TOPECO

Sociedad Anónima,

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1960 a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 740, 1º C,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Retribución directores (artículo 11 Inc. D.) y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.293-v.23|7|60

TIRO FEDERAL ARGENTINO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La junta directiva, de acuerdo con lo resuelto en su reunión del día 28 de junio de 1960, se complace en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de julio de 1960, a las 16.30 horas, en cumplimiento del artículo 43º de los estatutos, en su sede social de la Avenida Libertador General San Martín 6935, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios como delegados de la asamblea para refrendar el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio del 1º de abril de 1959 al 31 de marzo de 1960.

3º Elección parcial de autoridades para integrar la junta directiva por el período 1960-1962. Cuatro miembros por dos años, en substitución de los que terminan su mandato, que son: vicepresidente 1º, Esc. Ricardo M. Grimau; prosecretario, señor Antonio Impávido; subdirector general de tiro, señor Raúl A. Torres Viñas; protesorero, señor Alberto Maffioli; tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Ismael J. Lami, de defensa; señor Oscar Bustos, de escopeta; señor Juan A. Devoto, de deportes; un vocal titular para tiro de fusil, por un año, en reemplazo del Herman Rodríguez, por renuncia; siete vocales suplentes por un año (cinco corresponden a denominaciones especiales); tres titulares revisores de cuentas por un año (artículo 70º), en substitución de los que terminan su mandato, que son: señor Lorenzo Argento, señor Eriberto Bianchi y señor Alfredo Veloz Rúa; tres suplentes revisores de cuentas por un año (artículo 70º), en substitución de los que terminan su mandato, que son: señor Fernando Potente, señor Daniel de Pablo y doctor Hugo Savini; cinco miembros del jurado por un año (artículo 79º), en substitución de los que terminan su mandato, que son: doctor Rafael M. Demaría, general Domingo Berardi, señor Juan De Giácomi (h.), señor Juan B. Scursoni y señor Juan Bianchi.

$ 576.— e.19|7-Nº 38.349-v.20|7|60

TEXINCO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 29 julio p. v., 10.30 horas, Pte. Luis S. Peña 105, para tratar:

1º Designación secretario asamblea y dos accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos art. 347, inciso 1º Código Comercio, 18º ejercicio económico 31 de marzo de 1960: distribución utilidades y fijación honorarios Directorio y síndico.

3º Elección directores y síndico.

Recuérdase accionistas artículo 8º estatutos sobre depósito acciones. Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1.793/56. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|7-Nº 38.266-v.23|7|60

TEJEDURIA FLORES

Sociedad Anónima

Registro Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de julio de 1960, horas 10, en Bolivia 1256, Capital, para tratar:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos para aumentar el capital social.

2º Autorización a los directores, indistintamente, para tramitar la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia.

3º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.272-v.23|7|60

TEXTILGOM

Sociedad Anónima, Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria julio 29 de 1960, 19 horas, Paraná 1295, 5º piso, considerar:

1º Documentos artículo 347 Código Comercio;

2º Aumento capital;

3º Elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.254-v.23|7|60

TALLERES BETO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 437, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente, todos por terminación de sus mandatos y por el período comprendido entre el 1º de abril de 1960 al 31 de marzo de 1961.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. El Presidente.

$ 3.200.- e.18|7 Nº 38.060 v.22|7|60

T I A

Sociedad Anónima

Tiendas Industrias Argentinas

Suipacha 140 Buenos Aires

Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1959, a las 18 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejer-

ciclo fenecido el 31 de marzo de 1960.

2º Elección del Directorio en el número que fije la Asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|7-Nº 38.042-v.22|7|60

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(T. A. N. S. A.)
Registro Nº 4390

Convócase Asamblea Ordinaria el 28 de julio de 1960, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación activo de acuerdo ley Nº 15.272;

2º Aumento capital autorizado;

3º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio 30 abril 1960;

4º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente;

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|7-Nº 37.949-v.21|7|60

T E N C O
Soc. Anón. Inm. Fin. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de julio de 1960, a las 17.30 horas, en Alsina 1332, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|60. Distribución de utilidades;

2º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.957-v.21|7|60

TEXAGUA
Sociedad Anónima
Comercial - Industrial - Agropecuaria - Inmobiliaria - Financiera
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Lavalle 422, piso 8, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Razones por las que se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, fuera de término;

2º Aprobación de lo actuado por el Directorio provisorio, nombrado en el acta constitutiva hasta los tres meses posteriores al último trámite de constitución y cuyo mandato fué prorrogado hasta la fecha, en reunión plenaria con asistencia del síndico;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30|11|1959;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de los nuevos miembros del Directorio, por caducidad del Directorio vigente. Fijando número de miembros, características de los mismos, sean titulares o suplentes y remuneraciones que pudieran corresponderles por labores ejecutivas, por el término de tres años;

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

7º Autorización al Directorio para emitir las acciones que crea necesarias para el desenvolvimiento de la empresa, hasta completar el capital autorizado, fijando las condiciones de suscripción, integración y forma de pago de las mismas, así como las series y sus clases, sean A o B, siempre que sean ordinarias; suscribiendo la respectiva documentación y realizando las comunicaciones e inscripciones pertinentes;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el art. 10º de los Estatutos Sociales, referente al depósito de las acciones o certificados, con tres días de anticipación a la Asamblea.

$ 6.000.— e.16|7-Nº 37.972-v.21|7|60

TELAM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio a las 19 hs. en el local calle Avenida de Mayo 1410, entrepiso "B" para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|7-Nº 37.780 v.20|7|60

TALLERES SAN JUSTO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Florida 602
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Florida 602, 5º piso, ciudad, el día 25 de julio de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos directores para gestionar y tramitar la reforma;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|7-Nº 37.758 v.20|7|60

"U"

UBERTINI Y MARTINI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
Avenida de Mayo 560
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a primera Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 17,30 horas, en Tucumán 612, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. Comercial al 31|3|60.

2º Fijación número directores y su elección.

3º Elección directores suplentes, síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 3.600.— e.19|7-Nº 38.309-v.23|7|60

UNITAS
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1960 a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1960, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio y sindicatura.

3º Elección de presidente.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donaciones varias.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — El presidente.

$ 2.800.— e.19|7-Nº 38.348-v.23|7|60

UNIFURAL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 17 horas, en Lavalle 1125, 2º piso, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, conforme con el art. 7º de estatutos, emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para sucribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.259-v.23|7|60

UNIFURAL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en Lavalle 1125, 2º piso, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960).

2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el Art. 11º de los estatutos síndico titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.257-v.23|7|60

U R F I N C O
Financiera, Comercial y Mandataria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 29 julio 1960, 18 horas, en Suipacha 58, primer piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1960.

2º Elección Síndicos por un año.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.18|7 Nº 38.144 v.22|7|60

UNILAN, S. A.
Imp., Exp., Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1960, a las 19 horas, en Córdoba 333, 1er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31|3|60. Remuneración Directorio y síndico.

2º Determinación número miembros Directorio y su elección. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.16|7-Nº 37.886-v.21|7|60

"V"

VERRASCINA HERMANOS, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en Córdoba número 323, 4º piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de la sociedad.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º del estatuto.

$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.195-v.23|7|60

VILLA DIAMANTE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas en Florida 602, 5to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.[illegible]-Nº 38.199-v.23|7|60

VON FRANKEN, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 29 julio 1960, 18,30 horas, 25 de Mayo 158, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio del 3º ejercicio cerrado 31 marzo 1960.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.298-v.23|7|60

V I R A C O C H A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960 a las 18 horas en el local social Hipólito Yrigoyen 1208, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Rescate de acciones preferidas.

3º Nombramiento de los directores suplentes que la Asamblea estime conveniente por terminación del mandato de los actuales, así como del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|7-Nº 38.034-v.22|7|60

V A L O R E S S.A.
Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en Reconquista 134, 4º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de marzo de 1960 e Informe del Síndico.

2º Elección del Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.18|7 Nº 38.188 v.22|7|60

"Z"

ZAMBANO & BOVE
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Perú 259, Capital, el día sábado 30 de julio de 1960, a las 11 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos requeridos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores por el período de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por el período de un año. — El Directorio.

$ 2.800. — e.19|7-Nº 38.211-v.23|7|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Adonina Alvarez de Castro y Esteban Oscar Castro venden a Gabriel Castro González negocio carnicería, AVDA. SANTA FE número 5201. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 65, piso 1º, Cap.

$ 800.— e.19|7-Nº 38.191-v.23|7|60

José Julio Fondovila, martillero público, comunica que Lily Adelfang de Kanlewski y Ceslaa Unikowski de Lew venden a Olga Irene Millares, el negocio de Modas sito en AVENIDA SANTA FE 1335, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, Estudio doctores Knobel, Bergel, Rotman: José Evaristo Uriburu 592, piso 2º, Dto. C, domicilio de las partes.

$ 1.200.- e.19|7 Nº 38.351 v.23|7|60

Carlos Alberto Raggi, escribano público, hace saber que, por división de condominio de Francisca Font de Sirvent Baldo, Dolores Sirvent de Sánchez y José Sirvent, se adjudica en plena propiedad y dominio, a Francisca Font de Sirvent Baldó, la empresa de Encerados "La Alicantina", con domicilio calle ANCHORENA 1148, Cap. Fed. — Domicilio partes, Rec. de ley, mi ofic., ref. Q. Bocayuva 837, Cap. Fed.

$ 1.200.- e.19|7 Nº 38.249 v.23|7|60

Por 5 días se hace saber que "Iglesias Gerardo y Compañía S. R. L.", formada por Vicente Iglesias Castro, Orlando José Gerardo, Manuel Iglesias Castro y José Otero, con establecimiento industrial vitivinícola en calle Honda de Capilla de Rosario, distrito Rodeo de La Cruz, departamento Guaymallén, Mendoza y planta de fraccionamiento y domicilio legal en AVDA. SAN MARTIN 7301, Capital Federal, transfiere, con efecto retroactivo al 1|1|959, su activo y pasivo a "Bodegas y Viñedos Iglesias, Gerardo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con igual domicilio, habiendo los nombrados integrado sus acciones de capital con sus haberes en la sociedad de responsabilidad limitada, de término vencido. — Reclamos de ley, Escrib. Carlos A. Pelosi, calle 13 Nº 694, La Plata, o Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, C. Federal.

$ 2.800.- e.19|7 Nº 38.263 v.23|7|60

F. P Sánchez y Cía., martillero público, avisa al comercio en general que, por nuestro intermedio, los señores Luis Pedro Pascuali y José Beltran Garmendia, venden la Despensa ubicada en la calle ARAUJO 2302, de la Capital Federal, libre de todo gravamen, a los señores Salvador Grisafulli y Domingo Soldano. — Reclamos de ley en mis oficinas de Avenida del Trabajo 5248, Capital Federal, T. E. Nº 68-6869.

$ 1.200.- e.19|7 Nº 38.337 v.23|7|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio los señores Adolfo Estevez, Delfín Martínez, Luis García, Benedicto García y Raúl Sabaris, venden su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 599, esquina PERU de esta Ciudad, a los señores Manuel Alvarez, Constantino Suárez, Antonio Méndez, José Gallego, Eduardo Megías y Manuel Mesa. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.011-v.22|7|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2do. piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: María Vilarnovo viuda de Landeira y María Landeira de

Cuesta, venden a Celestino Alcalde, José Mosquera, Juan Pulice y Darío Parcero, su negocio de hotel y alojamiento, calle AYACUCHO Nº 1132, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.097-v.22|7|60

A. Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Mart. Púb. Avda. Maipú 3757, Olivos, Partido Vicente López, avisan que Silvio Domingo Donato vendió libre de pasivo su negocio de librería, instalado en AVENIDA CABILDO 4212|16, Capital Federal, denominado "Orientación", al señor Juan José Ou. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.103-v.22|7|60

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceador y martillero público, Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que Cipriano Menéndez, vende a Marcelino Llamas y Alfredo Martínez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas por copas, sito en AVENIDA CASEROS Nº 3501. Capital. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.100-v.22|7|60

Meilán P. Falate, martillero público, oficina en Av. Forest Nº 3837, avisa: que Arnaldo Carlos Tamburrini, vende a la señora Zulema Wilson de Grille, el negocio de perfumería y librería, sito en AVENIDA GAONA Nº 1749, Capital, libre de toda deuda. — Reclamaciones en mi oficina, y de las partes.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.120-v.22|7|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asoc de Bal. y Mart. públicos, of. Avda. de Mayo número 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: Santiago Carracedo y Manuel Mancebo, venden a Manuel Fondós negocio fiambrería, quesería y rotisería, AVENIDA DE LOS INCAS 4466. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.093-v.22|7|60

Manuel González Mogo, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-4379|0860. Avisan que el señor Isaac Fernández vende a la señora Clotilde Palacios de Duniec su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle AGÜERO 414, Capital Federal. Domicilio de las partes R ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.172-v.22|7|60

Comunica Modesto López que vende a su consocio Dalmiro Seoane su parte mitad indivisa del negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en AV. CRUZ 2102|06, Capital haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio las partes en mismo negocio.
$ 800.— e.16|7-Nº 37.891-v.21|7|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129; Avisan: Cándida María Cristina Pisano de Leluca, vende a Víctor Zeidel negocio Casa de Modas, de ALVAREZ JONTE 5522, Cap. Reclamos de Ley|domic. partes n|oficinas.
$ 800.— e.16|7-Nº 37.872-v.21|7|60

A. Miquio Osa, mart., Ecuador 481, 1º piso A, aviza: Ignacio Herrera y Rodolfo Mandrachio venden a Vicente Fernández, Arístides Mendia, Juan Serena y Organtino Bruno, neg. bar sito AV. MONTES DE OCA 1797, Cap. Domic. partes y reclam. ley en m|oficina.
$ 800.— e.16|7-Nº 37.900-v.21|7|60

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco Nº 25, piso 2º, Dep. B, T. E. 47-6255, avisan que Alfieri Trotta y Antonio Temistocles Trotta, venden su negocio de venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de golosinas, situado en ALVAREZ JONTE Nº 4473|75, a los señores José Abad, Manuel Rodríguez y Domingo González. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. —e.16|7-Nº 37.925-v.21|7|60

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco Nº 25, piso 2º, Dep. B, T. E. 47-6255, avisan que Marcelino Fernández, Jesús José María Ares, Manuel Rodríguez Díez y José Abad venden su negocio de café, bar y casa de lunch situado en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5701, a los señores Manuel Gómez, Roberto Rodríguez, Armando Díaz y Antonio Arguelles. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.923-v.21|7|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 261, Capital, T. E. 40-1685, que la razón social "Confitería El Olmo Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende y transfiere, libre de todo gravamen, a los señores Emilio Jañez, Gabriel García, José García, Carlos Marrón, Gerardo Méndez y Miguel López, el negocio de confitería y bar sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2502, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.940-v.21|7|60

Fernando Omar Correa, martillero público, con oficinas en la Av. Emilio Castro Nº 6695, Capital Federal, avisa: que don Manuel Pérez y Antonio Cantarella venden a los señores Rubén Cándido Morano y Antonio Osvaldo Morano su negocio de café y bar sito en la AV. DIRECTORIO Nº 4401, Capital, domicilios de las partes y reclamo de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.956-v.21|7|60

Rejo y Calvo, martilleros públicos, ofic. Carlos Calvo 2617, Capital, avisan: que Tomasa Dolores Avalos vende a Edesio Fernández Alonso y María Avelina Lires Vda. de Canosa, su negocio de bar sito en la calle AV. INDEPENDENCIA 2553, Capital. Reclamos de ley en nuestra oficina, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.16|7-Nº 37.965-v.21|7|60

Ricardo Gilabert y Lanuel Oscar de la Fuente, domiciliados ambos en la calle Avda. Olivera Nº 929, Cap. Fed., venden, el negocio de Editorial "Autores y Compositores Asociados "Ayca" Ediciones Musicales", sito en la AVENIDA OLIVERA Nº 929, Capital Federal, al señor Moisés Smolarchik Brenner, domiciliado en la calle Juncal Nº 1260, pta. baja, Cap. Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.775.v.20|7|60

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 367, piso 3º A. T.E. 40-4979, avisa, que Bienvenida Patino de Vargas, vende libre de deudas y gravámenes a Vicente Yaria, Isidro Vulcano y José Pablo Resquín, su negocio del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3505|07|09, domicilio de las partes. — Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.763.v.20|7|60

Juan Esteban Carazo, escribano público, con oficinas en Carabelas 344, 7º piso, hace saber por cinco días que don José L. Orlando, establecido en AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 811, 3er. piso, departamento E, vende y transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de compra, venta y exportación de lanas, a "José L. Orlando", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, con el mismo domicilio. — Reclamos de ley en la escribanía.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.779.v.20|7|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio José Milani y Vicente Yonna venden a Fernando Villanueva Sousa, Felipe Gimeno, Manuel Asensio y Eladia Lamas el negocio de Carnicería y Verdulería, establecido en la AVENIDA SAN JUAN Nº 3064, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.789-v.20|7|60

Al Comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor Fortunato Odeliz Martínez Torres vende a los señores Eloy Gismondi y Carlos Ferrero su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la AVDA. LIB. GENERAL SAN MARTIN Nº 7932, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.805-v.20|7|60

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Santiago De Ayestarán y José B. De Ayestarán venden a Manuel Cacheiro y Urbano Domínguez su negocio de Lechería, concesión La Martona Nº 173, calle AVENIDA GAONA Nº 2681, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.832-v.20|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., Martilleros Públicos, avisa al comercio que el señor Alfredo Alfonsín toma a su cargo la parte de su socio, señor Benito Sanz, en el negocio de café y bar, sito en la AVDA. INDEPENDENCIA 3500, de esta Capital. Reclamos de ley en José A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.865-v.20|7|60

"B"

José Julio Fondovila, martillero público, comunica que Ramón Sirvent vende su negocio de Encerados de Pisos, denominado "Armonía Splendid", de calle BELGRANO 3405, al señor Santos Cabrera, incluido activo y pasivo. — Reclamos de ley: doctor Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 592, piso 2º, Dto. C., domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.350 v.23|7|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. públicos, ofic. Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640. Avisan que: Luis Genaro Soste con negocio joyería, BELGRANO Nº 3900 cesa sus actividades. Domicilio p|reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.092-v.22|7|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros. Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Núñez, Diego Núñez y Moisés Núñez, venden a Martín Ferrer, Jorge Eloy Pérez, Desiderio Rodríguez, Manuel Pérez, José González, Modesto Zanfino y Recaredo Boó, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "El Ministerio", sito en BELGRANO Nº 1200 esquina SALTA Nº 402|14, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.960-v.21|7|60

Enrique F. Ghezzi, escribano, comunica que con su intervención, la sociedad "Cotic S.R.L.", dedicada al ramo de cañerías y accesorios, calderas y accesorios, herramientas, accesorios y repuestos para la industria en general, hierros y aceros, con domicilio en BOLIVAR 238, Capital Federal, resuelve su conversión en "Cotic, Compañía Técnica Industrial, Comercial, Sociedad Anónima" con idéntico ramo, a la que transfiere todo el fondo de comercio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en las oficinas del escribano, Paraguay 1535, piso 3º, Capital Federal.
$ 2.000.— e.15|7-Nº 37 821-v.20|7|60

Oscar Alberto Carbone, escribano, comunica que don Manuel Martínez, Angel Ponte, Evaristo Piñeiro y Telmo Fernández venden al señor Gerardo F. Gómez el negocio de pizzería denominado Tuñín de la Boca, ubicado en la calle BOEDO 979, Capital Federal. Para oposiciones, calle Uruguay 654, of. 204, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.885-v.20|7|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Marcelino Manuel Rodríguez, Jesús Tapia, venden a Senén Pérez López su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, BME. MITRE 4101, domicilio partes. Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.15|7-Nº 37 790-v.20|7|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Sergio Fontaiña, Antonio Campos, Dosinda Campos de De Abajo, Manuel Camba, David Seoane y Antonio Fernández venden a los señores Vicente José Allo, José María Trillo, Sabino Monterroso Pereira, Manuel Villar José Miñones, y Manuel Pose, el negocio de café-bar, sito BRASIL Nº 399 esquina DEFENSA Nº 1492, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n/oficinas.
$ 2.000.— e.15|7-Nº 37.758-v.20|7|60

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Héctor Saint Jean vende a Juan Kurt Dolezal su negocio de fiambrería, sito en el Mercado Misiones, Puesto Interno Nº 12, de la calle BAHIA BLANCA Nº 2162, Capital. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.15|7-Nº 37.819-v.20|7|60

"C"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Roberto Osvaldo González, José Armando Coccaro, Juan Manuel Coccaro y Leonildo Ciriaco González venden a Manuel Alvarez e Irma Tonani de Feldman "Panadería Mecánica", calle COCHABAMBA 2662-2664. Reclamos y Domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.332-v.23|7|60

Trujillo Hnos. y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia número 2362, Capital Federal, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Manuel Celestino Rodríguez, vende la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en la calle CARACAS Nº 1733 al 39, de la Capital, a Carlos Lemos Pérez, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.953-v.21|7|60

Se comunica al comercio en general que el Sr. Eladio Puente, componente de la razón social Maceira y Cía., vende su parte indivisa del negocio de pizzería y bar, sito en la calle CORRIENTES 708, Capital Federal, al Sr. Eleuterio Blanco. Reclamos de ley en el mismo negocio, Corrientes 708.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.952-v.21|7|60

Se hace saber por cinco días que el farmacéutico Julio Alberto Lanz, domiciliado en Medrano Nº 233, Capital, vende a su colega Pedro Angel Luis Canessa, con domicilio en Entre Ríos Nº 253, Capital, la farmacia "Lanz" establecida en la calle CANGALLO Nº 3899 esquina MEDRANO, Capital Federal. Libre de créditos, activos y pasivos. Reclamos de ley: escribano H. R. Brouilón, San Martín 132, 2º piso, of. 36, Capital.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.791-v.20|7|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 4536, Capital, avisan: Aurelio Ferranti vende a Esteban Victorio Cabrera su negocio despacho comestibles y bebidas en general, anexo heladería y venta de leche, sito CARLOS ANTONIO LOPEZ 3400. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.799-v.20|7|60

"D"

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Juan Rivadulla vende a Benigno Castro, la parte mitad indivisa del negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 384, Capital. — Recl. ley y domic. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.774.v.20|7|60

"E"

Ricardo Jorge Fernández Uría, con domicilio en la calle Escalada Nº 2247, Capital, avisa que el señor Domingo Francisco Mazzeo, vende a los señores Juan Bautista Gatti y Francisco Vilone el negocio de ferretería sito en la calle ESCALADA Nº 2301 y ECHEANDIA número 4602, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Escalada número 2247, Capital.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.194-v.23|7|60

"G"

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público) avisa al comercio en general que el señor Francisco Zoccola vende a doña Alejandrina Teresa Zoccola de Fernández, el negocio de despensa sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 3300, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas, Av. del Trabajo 3517, Capital Federal. — T. E. 67-1096.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.217-v.23|7|60

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio Manuel Calvo Caamaño, vende a Genaro Miguel Forgione el negocio del ramo de lechería y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1777. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.132-v.22|7|60

Horacio Momenti, martillero público, Iberá 4639, avisa que quedó nula la venta que Angel Galicia efectuó a Inocencio Giménez, Ricardo Zangaro y Juan Rojas, de su carnicería de GRAL. G. ARTIGAS 4452. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.16|7-Nº 37.9[illegible]-v.21|7|60

"I"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Manuel García García y Enrique Lavezzo, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Andrés Lema, Antonio Pérez Peña, José Pérez Peña, Jesús Besteiro, José Vigo Corral, y Angela García, el negocio de hotel-alojamiento denominado "El Cóndor", sito en la calle ITUZAINGO Nº 1056, de esta Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley a n/oficinas.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.944-v.21|7|60

"J"

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo número 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que Detertin Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Enrique Jorge Moreira, Victoriano Gil Gutiérrez y Timoteo Gil Gutiérrez, vende el activo y pasivo de su negocio de producción y venta de detergente sito en JOSE ENRIQUE RODO 6940 y VIRREY CEVALLOS 660, Capital, a Detertin Argent na Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.19|7-Nº 38.192-v.23|7|60

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Pú-

blicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E.: 48-7982, avisan que José Manuel Sparvoli vende a Angela Rosa Sabia de Tesler, Yolanda María Polito y Antonia Sabia de Hreiki, su negocio de Hotel Alojamiento, sito calle JOSE MARIA MORENO Nº 1254, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.388-v.23|7|60

Emalio José Serra, Martillero y Balanceador Público, hace saber que: Domingo Di Fulbio vende a Aurora Elena Escames de Giacchino su negocio de Fiambrería y Quesería, sito JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4763. Reclamos de Ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, Piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.270-v.23|7|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Benito Rodríguez vende a Santiago Alvarez y José Alvarez, elaboración y venta de pastas frescas, rotisería y fiambrería, JUNCAL 1695, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.143-v.22|7|60

"L"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Marcelino Velarelle, Ricardo Vilarelle, Rafael de la Fuente, Alenjadrino González, Manuel González, Demetrio González, José Mosquera y Benjamín Ramos venden a los Sres. Miguel Rubio, Ginés Lago, Antonio Castaño, Francisco Pedreira, Luis Naviza, Lorenzo Pérez y Bernardino Vicente Auta, el negocio de bar y restaurant denominado "Copacabana", sito en esta Capital Federal, calle LAVALLE Nº 1348, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.058-v.22|7|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Rafael Puerto vende a Manuel Pérez Faraldo y María Rosa Sanchez de Pérez, café crema y bar, MONTEVIDEO 201 esquina CANGALLO, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.141-v.22|7|60

Negri & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 2438, 5º piso "A", avisan que por su intermedio los señores Manuel Fernández, Alberto Boada, José Tuñón, y Manuel Dias Carvalho, venden a Manuel Barreiro Suárez y Neris Florencio Mendoza, su negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle LAVALLE 3095/99. Reclamaciones ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.976-v.21|7|60

Al comercio; Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que Manuel Bernárdez, José Pérez, Eduardo Martínez, Manuel Estévez, Ramón Esturao y Serafín Bernárdez, venden a Jesús Sánchez, José Domínguez, Adolfo Rodríguez, José Antonio González, Ricardo Martínez Pérez, Manuel Martínez Pérez y Angel Domínguez, el negocio de pizzería, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 876. Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Gutenberg Nº 2666 y la compradora, en esta Capital, calle Aquino Nº 5033. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.15|7-Nº 37.861-v.20|7|60

Abad Hnos. y Cía., of. Avda. de Mayo 1390, 2º p., avisan: que ha quedado anulada la venta hotel alojamiento, LAVALLE 1836. Vendedor: José María San Agustín. Compradores: Amador Castro López y Santiago Rodríguez. Dom. part. n|oficinas.
$ 800.— e.15|7-Nº 37.824-v.20|7|60

"M"

Daniel Fernández, mart. públ., con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, avisa que ha queda sin efecto la venta del hotel alojamiento sito en la calle MEJICO Nº 1071, Cap. Que el señor Salvador Elkegaray había efectuado a la señora Cristina Filippidis. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.280-v.23|7|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Emma M. F. de Artola vende a Angel Ibarlucea y Fernando Ruiz neg. de despacho de pan y factura, sito calle MARIANO ACHA 3291, Cap. — Recl. ley n|ofic. dom. partes.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.014-v.22|7|60

Juan Carlos Storelli domiciliado en Mansilla 2780, avisa vende parte que tiene y corresponde en Condominio con Guillermo García, negocio de fiambrería y quesería, MANSILLA 2785, Capital a Héctor Mario García, domiciliado Mansilla 2826. Reclamos Ley en negocio.
$ 800.— e.16|7-Nº 37.883-v.21|7|60

Se comunica que Deletto Salvador Favale, transfiere a Osvaldo Buenaventura Favale la parte que le corresponde en el negocio de imprenta que explotan como sociedad de hecho bajo el rubro de Imprenta Favale, sito en esta ciudad, calle MURGUIONDO Nº 1532|24. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.15|7-Nº 37.842-v.20|7|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Manuel Obregón firmó promesa venta provisoria de su mercadito sito en MEXICO 1558, a Bernardo Repila. Reclamos ley y domicilio partes en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.15|7-Nº 37.841-v.20|7|60

"N"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Dositeo, Ricardo Antonio, Visitación Olga y Delia Elena Iglesias venden a Francisco Marful, Gerardo y Antonio Porta negocio de Panadería Mecánica y Reparto, sito NEUQUEN 2056/58, Capital. Reclamaciones de Ley Bartolomé Mitre 2253, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.278-v.23|7|60

"P"

Hernán A. Ordiales, escribano titular del Registro Nº 328, de la Capital Federal, con oficinas en la calle Uruguay 654, avisa que con su intervención el señor Kirkor Canbazyan vende a la sociedad "Canbazyan — Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" su fondo de comercio, esto es su establecimiento de fundición ubicado en la Capital Federal, calle PIEDRAS 456 y PROFESOR DR. PEDRO CHUTRO Nº 3053|60, que gira bajo el rubro de "Metales Albron" K. Canbazyan. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse ante el escribano actuante en el término de ley. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Dom. partes.
$ 2.000.— e.18|7-Nº 38.057-v.22|7|60

Antonio Martich (h.) vende a Paulino Díaz Moreno, quiosco venta de pan, en estación PERU del subterráneo línea "A". Rec. ley y domicilio partes, el negocio.
$ 800.— e.16|7-Nº 37.915-v.21|7|60

Se hace saber que Antonio Ernesto Scigliano, domiciliado en Rivadavia 1525, con efecto retroactivo al 15 de marzo de 1960, vende su negocio de almacén y despensa sito en PIERES número 1209, a Raimundo Ernesto Russo, quien toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, domicilio del comprador, Pieres 1209.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.951-v.21|7|60

Se hace saber que Alberto, Silvio Emilio y Nicolás Vicente Marottoli, venden a Pedro Lorenzo Pero, el cincuenta por ciento (50 %) de la fábrica de hojas de cartón húmedas (Cartopel), sita en la calle San Nicolás Nº 4966, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires, con administración en calle PIEDRAS 137, Capital Federal, donde deberán efectuarse los reclamos de ley, domicilio partes.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.863-v.20|7|60

Al Comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor Eloy Gismondi, vende su quinta parte pro indivisa con activo y pasivo a los señores Mario Stellino, Angel Capasso y Juan Capalbo, del negocio de Restaurant ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2802 Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.804-v.20|7|60

"Q"

Vicente Mugno, martillero público, avisa: que Julio Santos vende a Victoria Busefi de Sánchez, Normando Anuar Busefi y Daniel Abadie Busefi, el restaurant, café y bar sito QUIROS 2801. Reclamos de ley, domicilio partes, oficinas Av. Roque S. Peña 1119, Cap.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.189-v.22|7|60

Se hace saber que, Cromocart Editora, Sdad. en Com. por Acciones cuyo principal objeto social es la industrialización y comercialización de láminas, tarjetas y estampas en colores, con domicilio en la calle QUITO Nº 3776 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Cromocart Editora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio. — Reclamos de Ley al Escribano doctor Ricardo Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º, T. E.: 31-2509.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.786-v.20|7|60

"R"

Daniel Fernández, mart. públ., con oficinas en Ayacucho 922, Cap., avisa: que por su intermedio el señor Alfonso Guillermo López, vende a los señores Jorge Sarris y Nicola Sarris, el negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas en general envasadas, sito en la calle RIVADAVIA 8916|20, Capital, domicilio de los compradores calle Juan B. Alberdi 4109, y del vendedor en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.890-v.21|7|60

Se hace saber que los señores María Sucher de Nimhauser, Adolfo Miguel Nimhauser, Guillermo Jorge Nimhauser y Alberto Samy Nimhauser, han vendido a la señora Angélica Nadra de Ahualli, la "Farmacia El Munedo", ubicada en la calle RIO DE JANEIRO Nº 398 esquina AVELLANEDA, de esta Capital. Reclamos en Río de Janeiro Nº 398, domicilio partes.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.978-v.21|7|60

"S"

Josefina Sansoni de Martini avisa que ha vendido su comercio de lencería, calle SANTA FE 1950, Cap. Federal, a Kevork Der Kevorkian y a Martín Der Kevorkian. Reclamos de ley, oficinas Dr. Rubén E. Valdez, calle San Martín 345, 2º p., domicilio partes.
Buenos Aires, julio de 1960.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.161-v.22|7|60

Osvaldo Retondaro, martillero público, con oficinas en Venezuela 1536, comunica que ha quedado nula la venta del negocio de despensa sito en SAN LUIS 2902, y que vendiera María Fructuoso de Chirino al seño Guido Tessaro. Reclamos ley, donde las partes constituyen domicilio, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.176-v.22|7|60

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Bourbon y Fiorini", con domicilio en la calle SOLIS Nº 153, y que se dedica a la fabricación y venta de artículos de ortopedia, formado por los señores Miguel Angel Bourbon y Florencio Isidoro Fiorini, con igual domicilio, quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Angel Bourbon. Reclamos, escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412, entrepiso.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.164-v.22|7|60

"Sanatorio Mayo" S. A. domiciliada en Santiago del Estero 727, hace saber por cinco días que vende a "Unión Tranviarios Automotor", domiciliada en Moreno 2969 el Sanatorio denominado "Sanatorio Mayo", ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO 725|27 esquina CHILE 1310, reclamos de ley en Moreno 2969.
$ 1.200 — e.16|7-Nº 37.892-v.21|7|60

Raúl Sierra avisa que vendió a Regina K. de Finkelstein, Bernardo y Federico Finkelstein, libre de pasivo, su negocio de relojería y joyería, sito en la calle SANABRIA Nº 8357, domicilio de las partes para reclamos de ley.
$ 800.— e.15|7-Nº 37.764-v.20|7|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560 Capital Federal, avisan que el señor Angel María Vuono, vende a los señores Miguel Alvarez, Aquiles Rossi, Angel Carella, Segundo Sandoval, Juan Amaro Armas, Antonio Pernas, José López, Pascual Vito, José Trosino, José Baluja, Antonio Garriga, Julio Ezcurra, Lorenzo Ranieri, Arturo Lauckner y Hugo Pascual Marceroli, su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Vuono", ubicado en la calle SALGUERO Nº 71, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.
$ 2.000.— e.15|7-Nº 37.806-v.20|7|60

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Luis Pisano vende a Alfonso Francisco, negocio carnicería, calle TRES ARROYOS 1432. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 65, piso 1º, Cap.
$ 800.— e.19|7-Nº 38.190-v.23|7|60

Carlos A. González y Cía., Martillero Público Av. de Mayo 963, avisa: Etelvina Adelaida Arroyo, Luis Andrés Sánchez, Eusebio Giménez, dejan sin efecto la venta a Serafín Ahedo, Hotel Alojamiento TUCUMAN 1679, piso 4º, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mismo negocio.
$ 800.— e.15|7-Nº 37.866-v.20|7|60

"U"

Sánchez, Mourante, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: "Amancay", S. R. L. (capital $ 300.000.— m|n.), vende a Guillermo Kramer, Amable Miguez de Kramer y Juan Nabor Pascual Lizama Zuñica, negocio restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Amancay", sito URUGUAY Nº 454. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.963-v.21|7|60

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan; José Gallo vende a Gerardo Alvarez y Rodolfo Pedro Hofferien, despensa de comestibles, VERNET 202 esquina DOBLAS, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.140-v.22|7|60

Se hace saber que Medifarma Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle VIAMONTE número 1332 de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de Laboratorio de Especialidades Medicinales, de farmacia, tocador y veterinario a Medifarma Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Plaza Nº 1560|62 de la Capital Federal. Reclamos de ley: Doctor Manuel Rubio, Viamonte Nº 1570, piso 3º, Capital.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.873-v.21|7|60

León Zilbervarg vende a sociedad "Ricciuti y Compañía", instalaciones, muebles, útiles y demás efectos y derechos que constituyen fondo de comercio negocio de farmacia, excluyendo mercaderías y denominaciones o marcas, calle VIAMONTE Nº 1602 esq. MONTEVIDEO, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribanía Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.
$ 1.200.— e.16|7-Nº 37.977-v.21|7|60

"W"

Avisan: Gómez, Szamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que Armando Pascual y Raúl Benito Pascual venden a Juan Antonio Martínez, su panadería mecánica, sita calle WARNES 2131|33, domicilio vendedores, domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.18|7-Nº 38.027-v.22|7|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Juan A. Wegessy, martillero público, ofc. Venezuela 1335, T. E. 38-0607, comunica que rematará el martes 9 de agosto, a las 14 horas, existencias del restaurante "Giulio Césare", calle MAIPU Nº 531, Cap. Fed., propiedad de Virgilio Seoane, Florencio Ledesma, José Díaz Canejo, José Luis Díaz Canejo, Manuel Santiago Díaz Canejo, Manuel Antonio Rodríguez, Mateo de la Vega y Borislao Narakovich, que giran "Seoane, Ledesma y Cía.", domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.974-v.21|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INDUSTRIAS SICA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 2ª serie de acciones ordinarias clase "A", compuesta de 25.000 acciones, total m$n. 2.500.000 valor nominal, y de las series 10ª a 18ª de acciones ordinarias clase "B", compuestas de 6.000 acciones por serie, total m$n. 5.400.000 valor nominal, a la par, con derecho a dividendo desde el 1º|3|1960, debiendo integrarse en efectivo el 10 o|o en el acto de la suscripción y saldo dentro de 180 días. Se entregarán certificados nominativos provisorios para canjearse por títulos al portador al integrarse totalmente, sujeto a la aprobación por el P. E. de la reforma del art. 6º de los estatutos, resuelta en Asamblea Extraordinaria del 23|4|60. Derecho de preferencia a razón de una acción nueva por cada acción que se posea dentro de cada clase, a ejercerse en las oficinas de la sociedad dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 38.299-v.21|7|60

JOSAMAR S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
AUMENTO DE CAPITAL

La Asamblea General Extraordinaria del 21|6|60 aumentó el capital autorizado de m$n. 2.000.000 a 10.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.19|7-Nº 38.297-v.21|7|60

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera "YAGUARON"
Registro Nº 8517

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del estatuto social, se hace saber por tres días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera Yaguaron, que se han emitido cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, formado por las series 11 a 26 inclusive, de un valor de doscientos cincuenta mil pesos cada una. Los señores accionistas deben hacer uso

le su preferencia, dentro del plazo de ... días. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|7-Nº 38.306-v.21|7|60

JOSAMAR S. A.
Com. Ind. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6 y 7 del capital de m$n. 2.000.000.— cada una. — El Directorio.

$ 480.— e.19|7-Nº 38.290-v.21|7|60

SOLANA, GOMEZ Y CIA. S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª de m$n. 2.000.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.19|7-Nº 38.283-v.21|7|60

SOLANA, GOMEZ Y CIA. S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los Sres. accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 30|6|60, aumentó el capital autorizado de m$n. 2.000.000.— a m$n. 6.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.19|7-Nº 38.282-v.21|7|60

COSTA RICA
S. A. C. I. F. I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2 a 5 de acciones ordinarias "A" de $ 100.— por acción, con derecho a 5 votos c|una. — El Directorio.

$ 720.— e.19|7-Nº 38.260-v.21|7|60

DESTILERIA PANAMERICANA & DEBRISE S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio informa que contra presentación de los títulos de acciones ordinarias en las oficinas de esta Sociedad R. P. Elizalde 661, Ciudadela, se paga el dividendo correspondiente al ejercicio 1959. Efectivo 7%. Acciones 35 por ciento.

$ 720.— e.19|7-Nº 38.327-v.21|7|60

MAR AZUL S. A.
Inmobiliaria y Forestal

Se comunica a los accionistas la emisión de las series 16 a 19 de acciones ordinarias al portador, de voto simple, por un total de m$n. 1.000.000.—. Domicilio para suscripción: Sarmiento 528, piso 2º, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.19|7-Nº 38.346-v.21|7|60

TUBOS Y PERFILES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.459)

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 1960 resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 de valor nominal cada una. Con ello el capital social autorizado se elevó de m$n. 10.000.000 a 13.000.000 de pesos m|n. Las acciones emitidas se destinan íntegramente al pago del dividendo sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960. En consecuencia, a partir del día de la fecha los accionistas deberán presentarse con las acciones que sean tenedores en Santa María S. A. F. C. e I. calle 25 de Mayo 362, 2º piso, dentro del horario de 14 a 18 horas a verificar su cobro.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Directorio.

$ 1.680.— e.19|7-Nº 38.221 v.21|7|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Nº 1.618

PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 1960, el directorio establece que el pago de la parte en acciones del dividendo correspondiente al ejercicio de 1959, a razón de una nueva acción por cada cuatro en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, se efectúe contra entrega del cupón Nº 56, a partir del día 20 de julio corriente en la sede social (calle Santiago del Estero Nº 217).

En consecuencia de esta distribución de acciones liberadas, el capital social emitido e integrado se eleva de pesos curso legal 89.925.000 a pesos curso legal 112.406.200. — El Directorio.

$ 1.680.— e.19|7-Nº 38.223-v.21|7|60

LABORATORIOS MILLET
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea General celebrada el 31 de marzo de 1960, ha resuelto emitir la 20ª y 21ª serie de acciones de dos millones de pesos cada serie, representada cada una de ellas por un mil ochocientas acciones ordinarias y doscientas preferidas en un mil pesos cada acción, a la par, pagadero en cuota del 10 % mensual, dando preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias conforme a lo que prescribe el art. 6º del estatuto social, quienes tendrán un plazo de quince días a los efectos del ejercicio de su derecho, después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.680.— e.19|7-Nº 38.218-v.21|7|60

SOMAGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunicamos a señores accionistas la emisión de 5ª serie acciones ordinarias clase "A" por valor de cien mil pesos moneda nacional y 6ª a 20ª series acciones ordinarias clase "B" por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, conforme art. 6º estatutos. El Directorio.

$ 720.— e.19|7-Nº 38.198-v.21|7|60

FORNALIT
S. A. de Industrias Plásticas

Directorio informa que Asamblea Ordinaria 20 abril 1960 resolvió aumentar capital a $ 2.000.000 mediante emisión 200 acciones Cat. A, 200 Cat. B y 100 Cat. C que ofrécense suscripción actuales tenedores en proporción un tercio sus tenencias a la par y contado, goce dividendo a partir 1|1|60. — Opción deberá ejercerse sede social horario oficinas antes del 3|8|60. — El Directorio.

$ 960.— e.19|7-Nº 38.197-v.21|7|60

FORNALIT
S. A. de Industrias Plásticas

Directorio informa que a partir 19|7|60 hállase disposición accionistas dividendo 30 o|o efectivo ejercicio 1959 que abonaránse sede social horario oficinas contra presentación título. — El Directorio.

$ 720.— e.19|7-Nº 38.203-v.21|7|60

PEHUEN
S. A. C. I. F. I.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de julio de 1960, aprobó el aumento del capital autorizado a m$n. 16.000.000.—; y que el Directorio, haciendo uso de las facultades delegadas por la misma Asamblea, emitió a la par las series 11 a 40, de las cuales las series 11 a 28 son Ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos y las series 29 a 40 son Ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. El total emitido alcanza a m$n. 12.000.000.— y dan derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1960. El 10 o|o deberá integrarse en efectivo en el acto de la suscripción, y el saldo igualmente en efectivo antes del 30 de octubre de 1960. Se recuerda el derecho de preferencia estatutario. — El Directorio.

$ 1.680.— e.19|7-Nº 38.226-v.21|7|60

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabla Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DEL DIVIDENDO DEL 25 % A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Correspondiente al XIV Ejercicio Social, vencido el 31 de diciembre de 1959, en acciones ordinarias liberadas a su valor nominal, todas de un voto, de iguales características a las que están en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, y con el cupón Nº 22 adherido.

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 20 de julio de 1960 y por intermedio de los Bancos: Société Générale, Bco. de la Provincia de Bs. Aires y Bco. Español del Río de la Plata, se procederá a satisfacer el dividendo de referencia, contra entrega del cupón Nº 21.

Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.18|7-Nº 38.148-v.20|7|60

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabla Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

OPCION PREFERENCIAL DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que habiendo prestado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires las autorizaciones pertinentes, se ofrecen en suscripción a la par a los tenedores de acciones ordinarias, v$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto de v$n. 100.— cada acción, de iguales características a las que están en circulación y con el cupón Nº "23" adherido.

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, y podrán suscribirse a razón de 0,133333333 de una nueva acción por cada una de la tenencia, es decir 1 nueva acción por cada 7,50 acciones ordinarias.

El derecho de suscripción podrá ser ejercido pagándose simultáneamente el importe suscripto a partir del día 20 de julio de 1960 y finalizará el 3 de agosto de 1960, contra entrega del cupón Nº 22, en los siguientes Bancos: Société Générale, Bco. de la Provincia de Buenos Aires y Bco. Español del Río de la Plata Ltda.

Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo a las resoluciones de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires del 26|11|1959.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.— e.18|7-Nº 38.149-v.20|7|60

NEER HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Agropecuaria de Productos Alimenticios

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la serie 4a., por un valor de m$n. 1.000.000.—, de acciones preferidas al portador, dividendo 7 % no acumulativo y sin participación adicional. — El Directorio.

$ 720.— e.18|7-Nº 38.072-v.20|7|60

PROTONIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir dos series de acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto, de m$n. 100.— moneda nacional cada una y en conjunto m$n. 2.000.000.— para pago del dividendo del 2º ejercicio a distribuir oportunamente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.068-v.22|7|60

BURGELAN SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión de fecha 13 de julio de 1960 ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 50.000.— cada serie, siendo cada acción de m$n. 100.-, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1959, es decir las series 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de acciones ordinarias de la categoría "A" con derecho a un voto por acción y las series 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de acciones ordinarias de la categoría "B" con derecho a un voto por acción por un valor total y en conjunto de m$n. 1.000.000.— para dicha emisión.

Los accionistas de esta Sociedad de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrán preferencia para la suscripción de las mismas y de acuerdo a la tenencia de cada categoría, dentro de los 15 días hábiles a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.18|7-Nº 38.043-v.20|7|60

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Se hace saber que ha quedado inscripta en el Registro Público de Comercio la escritura del aumento de capital, de pesos 3.000.000.— a pesos 10.000.000.— y que el Directorio ha resuelto la emisión de 12 series de acciones, (Nº 16 a 27), por un valor nominal de $ 2.400.000.— clase "A" 5 votos, para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 14, cerrado el 31 de diciembre de 1959, el que se abonará en su totalidad a partir del 1º de agosto de 1960, en nuestra sede social. Además se ha resuelto la emisión de 3 series (Nº 28 a 30), por un valor nominal de $ 600.000.—, clase "A", 5 votos, que podrán suscribir los actuales tenedores en proporción a 1 acción nueva por cada 5 de tenencia, integración al contado con dividendo a partir del 1º de enero de 1960, período de suscripción dentro de los 15 días corridos desde la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.18|7-Nº 38.116-v.20|7|60

F. A. D. I. M., S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que se ha emitido $ 2.400.000.— en acciones del capital autorizado, las que se ofrecen en suscripción a la par a integrar en cuatro cuotas mensuales.

Los Sres. accionistas podrán suscribir por cada acción que posean una acción ordinaria "clase A", 0,16666 de acción ordinaria "clase B" y 2,83333 de acciones ordinarias "clase B", debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación presentando el cupón Nº 2 en nuestra sede social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.179-v.20|7|60

DESPRATS HOTELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio de fecha 8 de julio de 1960 se resolvió emitir la suma de $ 1.000.000. —m|n. en acciones ordinarias clase B, al portador. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de quince días desde última publicación presente aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.18|7-Nº 38.181-v.20|7|60

F. A. S. A.
FABRIL AUSTRAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir las series 31a. a 100a., acciones ordinarias al portador Clase A, 5 votos, por un total de $ 7.000.000.— m|n.

$ 720.— e.18|7-Nº 38.160-v.20|7|60

TUFIK SARQUIS Y HNO.
Sociedad Anónima Com. e Ind.
N - 6.932

Comunícase que el directorio ha resuelto emitir cincuenta series (101|150) de acciones Ordinarias de clase A (5 votos), a la par, correspondientes a pesos 5.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.18|7-Nº 38.021 v.20|7|60

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ Y CIA.
S. A. C. I.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.—, dividido en 10 series de m$n. 100.000.— cada una y de 10.000 acciones cada serie. Que la misma asamblea delegó en el Directorio la oportunidad de la emisión y éste ha emitido la serie 6ª para hacer frente al pago del dividendo y que el aumento y emisión correspondiente han sido elevadas a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|7-Nº 38.028 v.20|7|60

PERFECTO GONZALEZ
S. A. I. C. e I.

El directorio ha emitido las series octava y novena por m$n. 1.000.000.—, la que ha sido elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio para hacer frente al pago de los dividendos del ejercicio Nº 1. — El Directorio.

$ 720.— e.18|7-Nº 38.026 v.20|7|60

MARTUCCI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 8.000.000 m|n. a la suma de $ 12.000.000.— m|n., que el directorio, en la sesión celebrada el 23 de mayo de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 9a., 10a., 11a. y 12a. de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción de un valor nominal de $ 1.000.000.— m|n. cada serie, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Díaz Vélez 3649, Capital Federal.

$ 1.680.— e.18|7-Nº 38.030 v.20|7|60

MARTUCCI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El directorio hace saber que en la sesión celebrada el 15 de junio de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 6a., 7a. y 8a. de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 3.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en Díaz Vélez 3649, Capital Federal.

$ 1.440.— e.18|7-Nº 38.032 v.20|7|60

MALDONADO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera

Se hace saber que por resolución del directorio del 14 de junio último se han emitido $ 4.500.000.— m|n. c|l. valor nominal en acciones ordinarias al portador clase "B" un voto por acción, series 20 a 40 inclusive, de las cuales se destinarán $ 1.120.000.— para entregar por saldo de suscripción e integración con bienes que quedaron incorporados a esta sociedad según lo resuelto por el directorio en su sesión del 17 de diciembre de 1958; $ 3.300.000.— para el pago de los dividendos de los ejercicios económicos 6º y 7º y el remanente de $ 80.000 se ofrece para que sea suscripto por los accionistas con la preferencia que les acuerda el artículo 6º del Estatuto, debiendo ser integrado el 10 o|o de la suscripción, en dinero efectivo, dentro del término de quince días fijado por dicho artículo y el saldo del 90 o|o cuando lo determine el directorio.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.18|7-Nº 38.040 v.20|7|60